TOMO 180 — Montevideo, Martes 1.o de Agosto de 1950 — Núm. 13117

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Decreto. Se reglamenta la concesión de fletes a los molineros por la harina que desplacen a centros poblados

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de julio de 1950.

Visto el decreto de fecha 7 de diciembre de 1949, que reglamenta la comercialización del trigo de la cosecha nacional 1949-50.

Resultando: Que el artículo 16 de dicho decreto establece: "Cuando la Sección Investigación y Contralor Comercial de la Dirección de Agronomía considere que un molino está efectuando desplazamientos desusados a zonas que no son de su habitual concurrencia, procederá a retener las liquidaciones presentadas, sometiendo de inmediato el caso al Ministerio de Ganadería y Agricultura para que por la vía que corresponda se determine la reimplantación de zonas para los desplazamientos de harina con flete de cargo del Estado":

Que, de acuerdo a la disposición transcripta, la sección mencionada ha comunicado al Ministerio de Ganadería y Agricultura que, según los datos relativos a los desplazamientos de harina durante las zafras 1947-48, 1948-49 y lo que va de la actual, puede observarse que en el año en curso varios molinos llevan harina a zonas que no son de su habitual concurrencia muy alejadas a veces de su planta industrial, pese a lo cual ese creciente movimiento alcanza un volumen muy significativo:

Que esto se explica, a juicio de la sección, en que los fletes están a cargo del Estado, beneficiándose esos establecimientos molineros en cuanto pueden concurrir en condiciones ventajosas para la colocación del producto, sin tener en cuenta el perjuicio que pueden causar al Estado y a otros molinos.

Considerando: Que el hecho de que da cuenta la Sección Investigación y Contralor Comercial de la Dirección de Agronomía fué expresamente previsto en el decreto de 7 de diciembre de 1949, estimándose que si las circunstancias lo hacían necesario debía volverse a la fijación de zonas para los desplazamientos de harina con flete a cargo del Estado:

Que el criterio que debe primar en este caso, tal como lo entiende la oficina técnica competente, es el de evitar la actitud de algunos molineros que, favoreciendo desplazamientos inútiles del producto, sin beneficio alguno para el consumo, gravan innecesariamente los recursos del Estado y perjudican legítimos intereses de otros establecimientos.

Por todo lo cual,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase que el beneficio acordado por el artículo 16 del decreto de fecha 7 de diciembre de 1949, que dispone que serán de cargo del Estado —por intermedio del Banco de la República —todos los fletes de la harina vendida que tenga que ser desplazada a centros poblados, estaciones de ferrocarril o puertos, no comprende en ningún caso a los establecimientos que desplacen harina hacia otros lugares o en mayor cantidad que los movimientos hechos en el período comprendido entre el 1.o de diciembre de 1948 al 30 de noviembre de 1949, salvo expresa autorización del Ministerio de Ganadería y Agricultura: en caso contrario, el flete será de su cuenta, por lo que ningún molino podrá vender harina con flete a cargo del comprador, salvo aquellos casos de excepción que deberán ser sometidos a consideración del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 2.° La Sección Investigación y Contralor Comercial de la Dirección de Agronomía, remitirá directamente a la Asesoría Jurídica del Ministerio de Ganadería todos los antecedentes relacionados con los desplazamientos de harina —durante el corriente año— por los industriales molineros, para que ésta dictamine si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, debe el Estado abonar los fletes originados por desplazamientos desusados a zonas que no eran de su habitual concurrencia.

Art. 3.° Comuníquese, etc — BATLLE BERRES — CARLOS L. FISCHER. — NILO R. BERCHESI. — SANTIAGO I. ROMPANI.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se transfiere la rama de las mallerías del Grupo 6-C al 6-B de la Industria Textil, se instituye un Consejo de Salarios para las fábricas de medias, calcetines y zoquetes (Grupo 6-C) y se convoca para la elección de delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de julio de 1950.

Vista la gestión iniciada por la Organización Obrera Textil Cotton, a efecto de que se instituya un Consejo de

Con el número 13112 (26 de Julio) aparecieron los índices correspondientes al 2.o trimestre del año 1950

Salarios para el personal de la rama "cottón" del 6-C (fojas 4).

Resultando: El petitorio se funda en las características particulares que presenta la actividad industrial de los trabajadores del "cotton", totalmente diferenciadas de los restantes sectores de la industria textil. A raíz de los estudios realizados en el Ministerio, en los que se dió intervención a los peticionantes, éstos modificaron el petitorio inicial al proponer un núcleo más amplio, que comprende todo el Grupo 6-C medias, calcetines y zoquetes —con exclusión de las mallerías— (fojas 6, nota de 16 de junio en curso).

Considerando: El agrupamiento de fábricas de medias, calcetines y zoquetes, tanto por las características de su trabajo como por la entidad numérica de los trabajadores que ocupa da mérito, a juicio del Poder Ejecutivo, para que se le considere como unidad a los efectos de la clasificación por grupos que previene el artículo 6.o de la ley. Esta circunstancia se acentúa si se tiene en cuenta que la evolución operada en algunos de los tipos de fabricación demandará una competencia especializada de las representaciones de los sectores profesionales ante el Consejo, que permita el establecimiento de categorías adecuadas y salarios ajustados que eviten en lo futuro el planteamiento de inconvenientes en la aplicación del laudo a emitirse.

Por lo expuesto; y atento a lo que previene la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943 en sus artículos 5.o, 6.o y 30,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Transfiérense las mallerías del Grupo 6-C al Grupo 6-B.

Art. 2.o Desglósase del Consejo de Salarios instituído para la Industria Textil del Departamento de Montevideo el Grupo 6-C (Fábricas de medias, calcetines y zoquetes, cualquiera sea la clase de máquinas que utilicen, y con la sola excepción de las mallerías que pasan a integrar el Grupo 6-B en virtud del artículo anterior).

Art. 3.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas y establecer las categorías del personal comprendido en las fábricas de medias, calcetines y zoquetes, cualquiera sea la clase de máquinas que utilicen, instaladas en el Departamento de Montevideo (Grupo 6-C).

Art. 4.o Las mallerías, que pasan al Grupo 6-B, quedan en la jurisdicción del Consejo de Salarios instituído para la Industria Textil del Departamento de Montevideo, por decretos de 15 de febrero y 1.o de julio de 1950.

Art. 5.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo 3.o para elegir representantes ante el Consejo de Salarios que se crea.

Art. 6.o Fíjase el plazo de diez (10) días, a contarse de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", para el registro listas. Igual plazo regirá para el registro de las listas para la integración del Consejo para la Industria Textil de Montevideo (decretos de 15 de febrero y de 1.o de julio de 1950), o para que las organizaciones de trabajadores o patronos que ya hubieren registrado listas, efectúen en las mismas las modificaciones que imponga este decreto.

Art. 7.o El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales se regirá por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y las demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 8.o Comuníquese al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios, al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, y publíquese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

3

Decreto. Se incluye al personal afectado al Grupo 6-D de la Industria Textil en el Consejo de Salarios para los Grupos 6-A, B, C y F, se le comprende en una convocatoria y se les fija plazo para la presentación o modificación de listas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de julio de 1950.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la inclusión del Grupo 6-D en la convocatoria para la Industria Textil efectuada por decretos de 15 de febrero y 1.o de julio de 1950.

Considerando: Que en las condiciones aludidas por el decreto de 15 de febrero citado, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Atento a lo que previenen los artículos 5.o y 6.o de la ley 10.449, de 12 de noviembre de 1943.

Oído el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyese el personal común afectado a las actividades textiles del Grupo 6-D en el Consejo de Salarios instituído para los Grupos 6-A, B, C y F, por decretos de 15 de febrero y 1.o de julio de 1950.

Art. 2.o Compréndese en la covocatoria a que alude el artículo anterior a patronos y trabajadores textiles del Grupo 6-D del Departamento de Montevideo.

Art. 3.o Fíjase un plazo de tres días a contarse de la fecha de publicación en el "Diario Oficial" para efectuar el registro de listas o las modificaciones que imponga este decreto en las registradas por decretos de 15 de febrero y 1.o de julio de 1950.

Art. 4.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

4

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para las Fábricas de Alhajas, Platerías, Fantasías, etc. (Grupo 20) y se convoca para la elección de delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de julio de 1950.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la institución de un nuevo Consejo de Salarios para las Fábricas de Alhajas, Platerías, Fantasías, etc., del Grupo 20.

Resultando: El Consejo anterior, instituído, por decreto de 27 de noviembre de 1946, laudó el 21 de diciembre de 1948, habiendo vencido el plazo que fija la ley para la procedencia de la nueva convocatoria.

Considerando: Que en virtud de no existir disposición de índole legal que permita denegar el petitorio en vista, corresponde acceder a lo solicitado.

Atento a lo que previene la ley 10.449, de 12 de noviembre de 1943, en los artículos 5.o y 30; y

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un nuevo Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal, incluso el que desempeña cargos de dirección, en los establecimientos que se dedican a la fabricación de alhajas, fantasías, platerías y afines, y al personal o secciones de firmas de otro giro afectados exclusivamente a las referidas tareas. Dicho Consejo tendrá la jurisdicción territorial del Departamento de Montevideo.

Art. 2.o Convócase a los patronos y trabajadores comprendidos en este decreto para elegir los respectivos delegados ante el Consejo de Salarios.

Art. 3.o Fíjase un plazo de quince (15) días a partir de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial" para la inscripción de las listas electorales correspondientes.

Art. 4.o El envío de nóminas, complementos y procedimientos electorales, se regirán por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944, y demás disposiciones antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

5

Resolución. Se deniega la concesión de una patente de invención para "Mejoras en o relativas a procedimientos para preparar productos alimenticios deshidratados, etc.".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de julio de 1950.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5776, formulada por Industrial Patent Corporation, de Estados Unidos de América, para "Mejoras en o relativas a procedimientos para preparar productos alimenticios deshidratados y para los productos alimenticios mejorados deshidratados resultantes".

Resultando: Que, de los asesoramientos técnicos recabados, surge que las mejoras presentadas no agregan ninguna novedad a procesos ya conocidos en la industria frigorífica.

Considerando: Que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud, de acuerdo con lo que esta-

blece el artículo 3.o de la ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941.

Con la opinión del Frigorífico Nacional, la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta N.o 5776, formulada por Industrial Patent Corporation, de Estados Unidos de América, para "Mejoras en o relativas a procedimientos para preparar productos alimenticios deshidratados y para los productos alimenticios mejorados deshidratados resultantes".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — **BATLLE BERRES.** — SANTIAGO I. ROMPANI.

6

Resolución. Se desestima una apelación de los frigoríficos Swift, Artigas y Anglo contra un Laudo del Consejo de Salarios del Grupo 7.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de junio de 1950.

Vistos el laudo dictado con fecha 19 de mayo de 1950, por el Consejo de Salarios para el Frigoríficos Swift, Artigas, Anglo, Grupo VII de la clasificación general de 21 de abril de 1944, y el recurso de apelación interpuesto en forma conjunta por las tres citadas empresas;

Resultando: 1.o La delegación obrera solicitó en el seno del Consejo un aumento general de 60 o|o, fundado dicho aumento en que consideraba que el costo de la vida así lo indicaba, que los aumentos anteriormente decretados no alcanzaron para nivelar la suba de dicho costo y que el estado actual de la industria permite soportar, sin elevación en los costos, el aumento reclamado;

2.o La delegación patronal, inicialmente, planteó al Consejo la necesidad de dilatar la consideración del aumento hasta que se obtuviera en un término breve, un pronunciamiento del Poder Ejecutivo sobre gestiones de las empresas tendientes a obtener modificación de los precios fijados por los decretos de 15 de enero y 15 de febrero de 1950 que las colocaba en un régimen de economía dirigida;

3.o La delegación obrera convino en dicho breve aplazamiento sobre la garantía que se estableció de que los aumentos que estableciera el laudo a dictar tendrían vigencia a 23 de enero próximo pasado;

4.o Vencido el plazo el Consejo consideró que debía abocarse al estudio y resolución del problema, la delegación patronal admitió la necesidad de un aumento de los salarios pero condicionado a que se efectuara una revisión de las situaciones particulares de cada grupo de trabajadores y no en forma de porcentajes generales y uniformes, temperamento éste que fué compartido por uno de los delegados del Poder Ejecutivo.

5.o El Consejo de Salarios estableció, por mayoría, un aumento general del 30 o|o que fundó en el resultado del examen deliberativo y crítico de los elementos determinantes del salario mínimo, en que implícitamente la delegación patronal había admitido el aumento aunque a través de otra modalidad de realización en que el examen en particular de la situación de cada grupo de trabajadores abría la puerta a demands y planteamientos nuevos y numerosos de engorroso estudio y complicada tramitación y en que, la aplicación del aumento general del 30 o|o, teniendo en cuenta la naturaleza zafral del trabajo no determinarían una superación sensible, en ningún caso, del salario necesario para satisfacer las necesidades físicas y espirituales de la familia obrera;

6.o Las empresas presentaron su recurso de apelación al Ministerio dándose por notificadas y postulando la modificación del laudo referido y el restablecimiento del "procedimiento legal de estudio de las condiciones de trabajo y de salario según las funciones o categorías y reduciendo los aumentos que pueden aprobarse a los límites que legal y razonablemente correspondan";

7.o El Poder Ejecutivo ha efectuado amplios y minuciosos estudios sobre los ingresos de los trabajadores de la industria frigorífica correspondientes a distintos años y teniendo en cuenta no solamente los provenientes del trabajo efectivamente cumplido sino también los que derivan de la existencia de un régimen de compensaciones por desocupación y bolsa de trabajo;

Considerando: El Poder Ejecutivo considera que debe dejar establecido en primer término que la solución del problema de fondo debe ser dada, en ejercicio y cumplimiento de la magistratura de alzada que le confiere la ley, teniendo en cuenta, como fundamental elemento de juicio, los ingresos reales de los trabajadores en forma promedial y a lo largo de períodos amplios. Tiene el deber de hacer esta afirmación porque un estudio unilateral y parcializado del problema podría conducir a las más erróneas e injustas soluciones. Si se tiene en cuenta la capacidad de ganancia de un obrero especializado en quincenas o meses de actividad incrementada hasta el máximo de capacidad de los frigoríficos, se llegaría a la conclusión de que todo aumento de salarios debe ser rechazado de plano.

Pero si se tiene en cuenta que la posesión de los conocimientos y habilidades indispensables para cumplir una tarea especializada han exigido años de labor con un salario no siempre suficiente y con una manifiesta insuficiencia en la ocupación plena y se toman en cuenta los ingresos reales al cabo de un año —tanto por compensación del trabajo efectivo como por compensación por desocupación —la conclusión no siempre es la misma y, en el caso concreto, la conclusión es totalmente distinta. Puede admitirse y debe admitirse que en algunos sectores del trabajo en la industria ya beneficiados por laudos anteriores y por laudos complementarios, pudiera suceder que un nuevo aumento significara un crecimiento grande de los ingresos en desproporción con los de otras categorías funcionales, pero ello estaría muy lejos de ser la regla. El estudio en particular de la situación de cada grupo pudo hacerse únicamente disponiendo en mucho tiempo. el Poder Ejecutivo que debe cumplir una función que la ley le atribuye con señalamiento expreso de un plazo perentorio e improrrogable. no puede entrar a considerar, en particular, el problema del salario para cada una de las numerosas docenas de trabajadores. Quiere ello decir que, llamado a fallar en un recurso de apelación, tiene que estudiar el problema en términos generales sin entrar al análisis pormenorizado de los casos;

Considerando: la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943 no ha seguido un criterio único para la fijación del salario mínimo, porque si en el artículo 1.o define el salario mínimo como aquel que se considera necesario en relación a las condiciones económicas que imperan en un lugar para asegurar al trabajador un nivel de vida suficiente, a fin de proveer a la satisfacción de sus necesidades físicas, intelectuales y morales, en el artículo 17 manda tener en cuenta, especialmente, las condiciones económicas del lugar o del país, el poder adquisitivo de la moneda, la capacidad o calificación del trabajador, para la peligrosidad, para, la salud, de la explotación industrial o comercial y el rendimiento de la empresa o grupo de empresas;

Considerando: las empresas apelantes no han probado que el rendimiento de cada una o del grupo las coloquen en posición de no poder solventar mayores egresos por aumento del valor de la mano de obra;

Por tales fundamentos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la Compañía Swift de Montevideo, Frigorífico Artigas S. A. y Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., contra el laudo dictado con fecha 19 de mayo de 1950 por el Consejo de Salarios para el personal obrero de las empresas frigoríficas privadas.

2.o Comuníquese y publíquese. — **BATLLE BERRES.** — SANTIAGO I. ROMPANI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 22 de julio de 1950.

—Pasa al señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno el expediente: Acta 42209 "Paeyl", de Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo.

—A la Cámara Nacional de Comercio: Acta 57485 "Koeban", de Guillermo Schafer, de Montevideo.

—Al Ministerio de Salud Pública: Acta 58796 "Diplosal Proteo", de Conti y Cruceiro, de Montevideo.

—Vista por 20 días: Acta 35475 a Pizzorno Castro y Cía. "Ñenyaflex". — Acta 38150 a González Danree Hareau y Peyrou y Sociedad Lever Brother Port Sunlight Ltda. "Anido". — Acta 37793

a Diggs y Macdevitt S. A. "Drenabilis Crismer". — Acta 42369 a S. A. Spedrog "Calcivitol". — Acta 43407 a Financiera de Perfumería S. A. "El Tatú". — Acta 43014 a Fábrica Uruguaya del Fibrocemento Magnani S. A. "Piedralit". — Acta 43190 a Juan Benzo S. A., "Lavandina 40". — Acta 44088 a The Norwich Pharmacal Company "Hamol". — Acta 43083 a Clericetti y Barrella y Pozzolo y Cordano "Cre". — Acta 42365 a Deshayes y Bruel, "Lumifilina". — Acta 42169 a S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas "Rodillo". — Acta 42717 a S. A. Bartolomé Ginocchio e hijos "Coplexina". — Acta 44223 a González Danree Hareau y Peyrou "Paraíso". — Acta 42103 a Bocage, Bujalance y Cía. y "Senodín". — Acta 42162 a Angel Elías Di Mauro "Bulova". — Acta 34767 a Pizzorno Castro y Cía. "Ultra Pley". — Acta 41739 a Compañía Primus del Uruguay "Lex". — Acta 39228 a Carlisle y Cía. "La Primavera". — Acta 37737 a Diggs y Macdevitt S. A. "Ovulos vacunos Crismer". — Acta 43409 a González Danree Hareau Peyrou "Hiposol". — Acta 43690 a S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas y Standard Oil Company "Eco". — Acta 31638 a Trabucatti y Cía. "Angla". — Acta 44389 a Financiera de Perfumería S. A. "Ombú". — Acta 44273 a Lage y Cía. "Epifistrina". — Acta 44402 a Liprando, De Boni, Cholberg y General Electric S. A. "Tuno sol". — Acta 42688 a Zerboni y Cía. "Star". — Acta 35388 a Eulogio C. Maglio "Caballo". — Acta 34034 a Strauch y Cía. "Etoile D'Orlenas". — Acta 33633 a Instituto Biológico Argentino "Colegistobiol". — Acta 33105 a S. R.Ltda. J. Thierrez Pere et Fi's y Cartier Bresson y al señor Eulogio C. Maglio "Casa Schiavo".

La Secretaría.

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 25 de julio de 1950.

—A la Cámaar Nacional de Comercio: Acta 47941 "Fervitán", de Theo Frank S. R. L., de Montevideo. — Acta 45920 "Melubán", de Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo. — Acta 45879 "Cuticolor", de Mario C. Isola, de Montevideo. — Acta 47496 "Cimier", de Jacobo Cachovsky, de Montevideo.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2do. Turno el expediente: Acta 37806 "Valvo", de Radiorohrenfabrik G. m. b. H., de Alemania.

—A la Dirección de Industrias: Acta 8166 "Protesis", de Francisco José II Príncipe Regente de Liechtenstein de Vaduz (Principadode Liechtenstein y doctor Edmundo Wilms, de Suiza. — Acta 8167 "Un dispositivo commutador para el accionamiento de un instrumento de trabajo controlado electricamente", del doctor Edmundo Wilms, de Suiza. — Acta 8171 "Nuevo tipo de juguete", de Argemiro Baudson, de Montevideo. — Acta 8174 "Sistema de protección rápida contra cortos circuitos para alineadores a vapor de mercurio" etc., etc., de Fábrica Italiana Radiologivi F. I. R. A. R. y In. Giuseppe Montobbio, de Italia. — Acta8173 "Un libro para uso contable", de Abelardo Muñor Silva, de Montevideo. — Acta 8140 "Un procedimiento para la obtención de un producto industrial utilizado preferentemente como carburante" etc., etc., de Fernando María Mora, de Buenos Aires. — Acta 8139 "Marcador de Ovinos y ganado similar", de William Cooper. — Acta 8133 "Marcador en ovinos y ganado similar", de William Cooner y Nephens Ltda., de Montevideo. — Acta 8163 "Procedimiento para obtener derivados de ámino dioles", de Parke Davis y Co., de EE. UU. de A. — Acta 6161 "Sujetador de Puertas", de Humberto F. Cerrutti, de Montevideo. — Acta 8158 "Sistema de preparación de encofrados metálicos para contener mezclas de hormigón y en particular de pilastros" etc., etc., de Pedro Carlos Peverelli, de Montevideo. — Acta 8153 "Un método mejorado de ensamblar piezas de madera", de Blanca Sofía Alix Gamerra de Fishman, de Buenos Aires. — Acta 8143 "Nuevo tipo de lápiz de mecanico", de Dante Bertolotti y Carlos Bacigalupo, de Montevideo. — Acta 8129 "Máquina de lavar ropa", de Galeazzo Vigano, de Buenos Aires. — Acta 8169 "Prenda higiénica, de Andrés Barrol, de Buenos Aires. — Acta 8168 "Sistema de encofrados metálicos de elementos desmontables sostenidos por mordazas destinado a contener bloques de cemento" etc., etc., de Pedro Carlos Peverelli, de Montevideo. — Acta 8164 "Un sacapuntas con depósito", de Artifex Limitada, de Montevideo. — Acta 8165 "Nuevo tipo de estuche porta objeto", de la misma firma. — Acta 8184 "Circuito céntrico o electo mecánico con o sin reloj aplicado a un nuevo sistema de transmisión", de Sociedad Comercial Imana, de Montevideo. — Acta 8144 "Un pulsómetro de aire comprimido", de Jaime García Capurro, de Montevideo. — Acta 8148 "Dispositivo dosificador y descarga para máquinas moldeadoras y envasadoras de manteca", de Benz y Hilgers Maschinenfabrik, de Alemania. — Acta 8150 "Un difusor giratorio automático para riego", de Tibiana Martelli, de Montevideo. — Acta 8156 "Cuadro Parlante", de Antonio Más Durán, de Montevideo. — Acta 8151 "Mejoras en dispositivos para adaptar dos auriculares a los aparatos telefónicos", de Goldenberg Uruguay Limitada, de Montevideo. — Acta 8176 "Un implemento para tracción con cadenas de fabricación metálica", de Hugh Alan de Hermosche de Avila, de Montevideo. — Acta 8157 "Sillón o sofá convertible en cama simple o doble", de Paúl Rozsa, de Francia. — Acta 8160 "Un nuevo sistema de encendido para motores", de Roberto Hugo Bonora, de Colonia, R. O. del U. — Acta 8159 "Procedimiento y disposición para la fabricación de chapas acanaladas", de Dolmenit S. A., de Montevideo. — Acta 8162 "Una plancha termo eléctrica con base para independizarla de la corriente y el cordón", de Lorenzo Ferrari Barreiro, de Montevideo. — Acta 8155 "Nuevo tipo de percha o colgador", de Alberto Norman Vignoles, de Montevideo. — Acta 8147 "Segadora — Acta 8170 "Un nuevo tipo de arado trilladora", de Gerb Class, de Alemania, caracterizado por ser de múltiple movilidad y adaptable a cualquier irregularidad del terreno", de José Alberto Pérez, de Canelones R. O. del U. — Acta 8154 "Procedimiento para la fabricación de chapas o losas y tubos de material fibroso y especialmente de tubos y chapas o losas de fibrocemento" etc., etc., de S. A. Eternit Pietra Artificiales de Italia. — Acta 8110 "Dispositivo para asegurar las chapas de techados y techados que lleven dichos dispositivos", de Dte Anonyma Eternit de Bélgica.

—Registros de marcas conedidas: Acta Drevier Varsi, de Monteviedo. — Acta 58638 "Oxweld", de Unión Carbide And Carbón Corporation de EE. UU. de América. — Acta 58630 "Plasto", de Vidal Hnos y Cía. de Montevideo. — Acta 58640 "A E C", de A E. C. Limited, de Inglaterra. — Acta 58639 "Emblemática", de Unión Carbide And Carbón Corporation, de EE. UU. de América. — Acta 58673 "Dumdum", de Carlos U. Rafols, de Montevideo. — Acta 58631 "Palacio de la moda infantil", de José Pumarega, de Montevideo. — Acta 58652 "Mackinlay", de Charles Mackinlay y Co. Ltda., de Escocia. — Acta 58654 "Durifort", de Ricardo Garrido, de Montevideo. — Acta 58910 "Rellin", de Miller's Timber Trust Company Limited, de Inglaterra. — Acta 58684 "Gense", de Atbolaget Gense, de Suecia. — Acta 58674 "Holzhey" de Luis Holzney de Montevideo. — Acta 58632 "Mis Windsor" de Severino Vázquez, de Montevideo. — Acta 58690 "Mulca" de Renau Morresi, de Montevideo.

—Renovaciones de marcas concedidas: Acta 58808 "Superalfabert" de Instituto Andromaco S. A., de Montevideo. — Acta 58775 "Irlandesa" de Textil Uruguaya S. A., de Montevideo. — Acta 58809 "Alfabeta" de Instituto Andronaco S. A., de Montevideo. — Acta 58833 "La Novia" de Ambrosio Bertollotti, de Montevideo.

—Pasa a la Cámara de Industrias el expediente Acta 8146 "Una canilla para corriente de Juan Weszczuk Dychko, de Montevideo.

—Vista por 20 días: Acta 47314 a Esteban Guerrina "A R. Sellera". — Acta 47726 a Compañía Swift, de Montevideo, "Swift". — Acta 8137 a José Fernández "Nuevo tipo protector de aparatos". — Acta 47390 a Barclay y Cía. Pletzer y Fils "Beehive". — Acta 47541 a Thermas (1925) Limited, "Thermostar". — Acta 47972 a Gonzalo L. Calzáda "Helene curtis". — Acta 47625 a Raúl y Pedro Moillet Ltda. "Bromadal Maltielx". — Acta 43508 a Kodak Uruguaya Ltda. Sell Mex Uruguay Ltda. "Colan". — Acta 44106 a Lever Brothers Port Sunlinght Ltd. "Moonlight". — Acta 43233 a Instituto Biológico Argentino S. A., "Biligol" — Acta 39700 a Clerichetti y Barrella Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A. y Otto Rabe y Cía., "Granatex" — Acta 33699 a Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A. Clericetti y Barrella y Otto Rabe y Cía., "Reconquista". — Acta 42919 a Victorio Resta "Edmart". — Acta 42906 a Industrial Exportadora S. A., "Picratol". — Acta 42535 a De la Peña, Muñoz y Cía. y Standard Oil Company of New Jersey "Exodolor". — Acta 40409 a Eugene Schuller, "L'Orle". — Acta 44566 a Bocage, Bujalance y Cía., "Hepagram". — Acta 42322 a Antonio Ballarda y Antonio Peluffo, "Reufan". — Acta 43792 a William R. Warner "Otophiadox". — Acta 43791 a William R. Werner "Vagithiadox" — Acta 43992 a M. D. F. Metalúrgica y Diques Flotantes S. A. "Diadur" — Acta 42364 a Droguería Surraco S. Limitada "Sedalmerck".

—Se prórroga hasta 90 días el plazo de la vista conferida en los asuntos: Acta 8122 "Tornillo destinado especialmente al montaje de muebles y destornillador para atornillar el mismo" de Andre Arcelin, de Francia. — Acta 8102 "Mejoras en hojas sobres para carta" de Manuel Musullen Fajardo, de Montevideo.

—Se concede vista por 5 días en el expediente: Acta 56506 "Telemovil" de Inter Talkie Ltd., de Montevideo.

La Secretaría.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADOS

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

31.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

MAYO 23 Y 24 DE 1950

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR CARLOS A. MORA OTERO

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, DOCTOR CESAR CHARLONE

SUMARIO

presentantes Cutinella, **Cartolano** y Arosteguy. — (Se interrumpe el debate. — Continúa en el numeral 11).

10—**Proyectos de pensión.** — **(Ver numeral 5).** — Manifestaciones de la Mesa, **sugiriendo que en cualquiera de las sesiones del día de hoy se pueda dar cuenta del resultado de la votación de los proyectos de pensión que figuran en la orden del día.** — Moción de señor Representante **Urrutia Serrato en ese sentido.** — Se vota: **Afirmativa.**

11—**Funcionarios Públicos.** — (Aumento de sueldos). — (Ver numeral 9). — Continúa la consideración del asunto planteado por el señor Representante Cartolano sobre el particular. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Terra y Carrere Sapriza.

—Moción del señor Representante Tejera, para que se realice una sesión extraordinaria el jueves próximo para tratar el resto de la orden del día de la presente sesión — Debate en el que intervienen los señores Representantes Stewart Vargas, Tejera y Ferrer Serra. — Se vota una moción formulada por el señor Representante Tejera, para que se pase a intermedio hasta que **termine la sesión fijada para la hora 18: Afirmativa.**

—Intermedio.

—Se reanuda la sesión.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

12—**Brotes epidémicos de escarlatina, tifoidea, sarampión, etc.** — Destínanse $ 25.000.00 para combatirlos. — Moción del señor Representante Cartolano, para que se altere la orden del día y se trate de inmediato este asunto. — Se vota: **Afirmativa.** — (Antecedentes: Repartido N.o 731, de noviembre de 1949. — Carpeta N.o 1963, de 1949. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

13—**Ministerio de Salud Pública.** — Dirección de los Institutos y Establecimientos Hospitalarios. — Dedicación total o parcial en los cargos. — Moción del señor Representante Silva, para que se altere la orden del día y se considere de inmediato este asunto. — Se vota: **Afirmativa.** — (Antecedentes: Repartido N.o 870, de mayo de 1950. — Carpeta N.o 1581, de 1949. — Comisión de Presupuesto. — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — En consideración, sucesivamente, los artículos 1.o y 2.o, son aprobados sin observación.

—Consideración del artículo 3.o — Exposición del señor Representante Leone, con intervenciones de los señores Representantes Carbonell y Migal y Richero. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 4.o. — Aclaraciones de los señores Representantes Miranda y Cartolano. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 5.o, se vota sin observación: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 6.o. — Exposición del señor Representante Ferrer Serra. — Se vota el artículo: **Negativa.**

—El atículo 7.o del proyecto, que pasa a ser 6.o, es de orden. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

CUESTIONES DE ORDEN

14—**Ministerio de Relaciones Exteriores.** — (Incorpórase a su Presupuesto un cargo de Cónsul General de Primera Clase). — Moción del señor Representante Tróccoli, para que se altere la orden del día y se trate de inmediato este asunto. — Se vota: **Negativa.** — Manifestaciones del señor Representante D'Amado. — (Ver numeral 20).

15—**Ministerio de Salud Pública.** — (Refuerzo de los rubros "Para pago de suplencias" y "Jornales", de su Presupuesto). — Moción del señor Representante Richero, para que se incluya este asunto en la orden del día de la primera sesión ordinaria. — Aclaración de la Mesa.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

16—**Ministerio de Relaciones Exteriores.** — Regularización de dos situaciones presupuestales. — (Antecedentes: Repartido N.o 83 de abril de 1950. — Carpeta N.o 2|240, de 1950. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción. — (Ver numeral 27).

CUESTIONES DE ORDEN

17—**Corte Electoral.** — (Interpretación del artículo 1.o de la ley de 6 de octubre de 1949). — Moción del señor Representante Fernández Crespo, para que se altere la orden del día y se trate de inmediato este asunto. — Se vota: **Afirmativa.** — (Ver numeral 19).

18—**Ministerio de Relaciones Exteriores.** — (Incorpórase a su Presupuesto un cargo de Cónsul General de Primera Clase). — Nueva moción del señor Representante Tróccoli, para que se trate a continuación de la preferencia votada, este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

19—**Corte Electoral.** — Interpretación del artículo 1.o de la ley de 6 de octubre de 1949. — (Antecedentes: Repartido N.o 810 y anexo I, de marzo de 1950. — Carpeta N.o 2.002, de 1949. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

20—**Ministerio de Relaciones Exteriores.** — Incorpórase a su Presupuesto un cargo de Cónsul General de Primera Clase. — (Antecedentes: Repartido N.o 851, de mayo de 1950. — Carpeta N.o 2.199, de 1950. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

21—**Presupuesto de Sala y Secretaría.** — Equipo amplificador de voz. — Destínanse $ 15.000.00 para su perfeccionamiento. — Moción del señor Representante D'Amado, para que se altere la orden del día y se trate de inmediato este asunto. — Se vota: **Afirmativa.** — (Antecedentes: Repartido N.o 751, de noviembre de 1949. — Carpeta N.o 2.103, de 1949. — Comisión de Asuntos Internos). — Consideración del proyecto de resolución. — Moción del señor Representante Carbonell y Migal, para que se cierre el debate. — Se vota: **Afirmativa.**

22—**Sanatorio de Obreras y Empleadas "Catalina Parma de Beisso".** — Subvención. — Antecedentes: Repartido N.o 853, de mayo de 1950. — Carpeta número 2.198, de 1950. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

23—**Material de aviación dañado por el temporal de Porto Alegre.** — Modificación de la ley de 1.o de julio de 1948. — Moción del señor Representante Ciompi, para que se altere la orden del día y se trate de inmediato este asunto. — Se vota: **Afirmativa.** — (Antecedentes: Repartido N.o 702, de octubre de 1949). — Carpeta N.o 1.641, de 1949. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

CUESTION DE ORDEN

24—**Movimiento de la Juventud Agraria.** — (Destino de $ 50.000.00). — Moción del señor Representante Silva, para que se altere la orden del día y se trate de inmediato el asunto de referencia. — Manifestaciones del señor Representante Ferrer Serra. — Se vota la moción: **Negativa.**

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

25—**Código de Comercio.** — Destínanse $ 15.000.00 para la publicación de una nueva edición oficial. — (Antecedentes: Repartido N.o 844, de abril de 1950, — Carpeta 1.522, de 1949. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción

26—**Movimiento de la juventud agraria.** — Destino de pesos 50.000 anuales. — (Antecedentes: Repartido N.o 732, de noviembre de 1949. — Carpeta N.o 1714, de 1949. — Comisión de Presupuesto, integrada) — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Exposiciones de los señores Representantes Richero y Leone. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 2.o, se vota sin observación: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 3.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Ferrer Serra, y Carbonell y Migal. — Se vota el artículo: Afirmativa.

—En consideración, sucesivamente, los artículos 4.o y 5.o, son aprobados sin observación.

—El artículo 6.o es de orden. — Sanción

27—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Regularización de dos situaciones presupuestales. — (Ver numeral 16). — Constancia formulada por el señor Representante Mora Otero sobre la sanción de este proyecto. — Moción del señor Representante Ferrer Serra, para que se reconsidere el proyecto votado. — Se vota: Afirmativa. — Nueva discusión del proyecto. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Carbonell y Migal, Mora Otero y Lissidini. — (Se interrumpe el debate. — La Cámara queda sin número).

—Se levantó la sesión.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.° — Asalariados rurales y obreros urbanos del interior. — Condiciones de vida y trabajo. — (Designación de una Comisión investigadora). — (Carpeta 1.920 de 1949). — (Dictamen de la Comisión preinvestigadora). — Repartido número 676. — (Artículo 103, inciso 3.° del Reglamento).

2.o — Comercialización de la papa. — (Designación de una Comisión investigadora). — (Carpeta 2.250 de 1950). — (Dictamen de la Comisión preinvestigadora). — Repartido número 830. — (Artículo 103, inciso 3.° del Reglamento).

3.° — Traslados Interdepartamentales en el Registro Cívico. — (Designación de una Comisión investigadora). — (Carpeta 2.365|950). — (Dictamen de la Comisión preinvestigadora). — Repartido número 879. — (Artículo 103, inciso 3.o del Reglamento).

4.° — Comisión oraria de Mejoramiento Ovino. — (Presupuesto). — (Carpeta 1.896|949). — ((Informado). — Repartido número 839. — (Mayoría especial. — Artículo 77 de la Constitución).

5.° — Ministerio de Relaciones Exteriores. — (Regularización de la situación presupuestal de dos funcionarios que prestan servicios en el mismo). — (Carpeta 2.246|950). — (Informado). — Repartido número 837.

6.o — Sanatorio de Obreras y Empleadas "Catalina Parma de Beisso". — (Subvención de $ 50.000.00). — (Carpeta 2.198|950). — (Informado). — Repartido número 853.

7.° — Brotes epidémicos que afectan a los niños. — (Destino de $ 25.000.00 mensuales para combatirlos). — (Carpeta 1.963|949). — (Informado). — Repartido número 731

8.° — Código de Comercio. — (Destino de $ 15.000.00 para la publicación de una nueva edición oficial). — (Carpeta 1.522|949). — (Informado). — Repartido número 844.

9.o — Aviones dañados por el temporal de Porto Alegre. — (Modificación de la ley de julio 1.° de 1948). — (Carpeta 1.641|949). — (Informado). — Repartido número 702.

10 — Directores de los Institutos y Establecimientos Hospitalarios del Ministerio de Salud Pública. — (Aplicación del régimen de dedicación total o parcial). — (Carpeta 1.581|949). — (Informado). — Repartido número 870.

11 — Corte Electoral. — (Modificación del artículo 1.° de la ley de octubre 6 de 1949, que destinó pesos 820.000.00 a gastos de la inscripción cívica). — (Carpeta 2.002|949). — (Informado). — Repartido número 10 y anexo I.

12 — Cónsul General de 1ra. Clase. — (Creación de un cargo). — (Carpeta 2.199|950). — (Informado). — Repartido número 851.

13 — Movimiento de la Juventud Agraria. — (Destino de $ 50.000.00 para subvencionar sus Clubes de Niños y de Jóvenes). — (Carpeta 1.714|949). — (Informado). — Repartido número 732.

14 — Equipo amplificador de voz de la Sala de Sesiones. — (Refuerzo del rubro "Sala y Secretaría" en pesos 15.000.00). — (Carpeta 2.103|949). — (Informado). — Repartido número 751. — (Mayoría especial. — Artículo 99 de la Constitución).

15 — Comisión Nacional "Archivo Artigas". — (Destino de $ 30.000.00 para tareas de investigación). — (Carpeta 572|947). — (Informado). — Repartido número 845.

16 — Museo Histórico Nacional. — (Destino de pesos 50.000.00 para la habilitación de nuevas secciones). — (Carpeta 1.905|949). — (Informado). — Repartido número 814.

17 — Secciones Archivo y Jubilaciones del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. — (Destino de $ 5.200.00 para trabajos extraordinarios) — (Carpeta 1.885|949). — (Informado). — Repartido número 722

18 — Campeonato Sudamericano Especial de Atletismo. — (Destino de la suma de $ 20.000.00 para gastos). — (Carpeta 1.956|949). — (Informado). — Repartido número 811.

19 — 124.° aniversario de la Declaratoria de la Independencia. — (Destino de $ 7.000.00 para gastos de los festejos realizados en Florida). — (Carpeta 1.807|949). — (Informado). — Repartido número 812.

20 — Corte Electoral. — (Destino de $ 3.360.00 para el pago de alquileres) — (Carpeta 1.212|948). — (Informado). — Repartido número 583.

21 — Direcciones de Saneamiento e Hidrografía y Secretaría del Ministerio de Obras Públicas. — (Refuerzo de rubros). — (Carpeta número 2.289|950) — Repartido número 880.

22 — Pensiones informadas. — (Carpetas 1.953 2.176. 2.045. 1.949, 1.988. 1.946, 2.222, 1.948 1.945. 2.026, 2.223, 2.225, 2.281, 2.322. 2.347 y 2.398. — Repartidos 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 874, 875, 876 y 881).

1

Asisten, los señores Representantes Margarita Abreu de Machado, Felipe, Amorim Sánchez, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, A. Carlos Catinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D' Amado, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Washington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Luis Gambardella, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Gerardo Gasaniga, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyen, Héctor A. Grauret, J. Florentino Guimaraens, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Marra, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos E. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Zulma Soto Freire de Otamendi, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías De Pré, Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrato y Emilia Valverde de Graña.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Arturo J. Dubra, Carlos M. Mattos y César Z. Palomeque.

Con aviso, los señores Representantes Sofildo Hernández y Ventura Pírez.

Sin aviso, los señores Representantes Juan Carlos Anfusso Pantaleón L. Astiazarán, Eduardo Bottinelli, Polonio Garicoits, Carmelo R. González y Juan A. Lorenzi.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 20 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

LICENCIAS

"El señor Representante Palomeque solicita licencia para faltar a las sesiones del presente mes.
Los señores Representantes Mattos y Dubra solicitan licencia para faltar a las sesiones del día de hoy".
SEÑOR PRESDENTE. — Se votarán oportunamente.

3

—Habiendo número está abierta la sesión.
Se van a votar las licencias solicitadas.
Por el señor Diputado Palomeque, para faltar a las sesiones del presente mes.
(Se vota).
—Veinticuatro en veintiocho: Afirmativa.
Por el señor Diputado Mattos, para faltar a las sesiones de hoy.
(Se vota).
—Veinticuatro en veintinueve: Afirmativa.
Por el señor Diputado Dubra, para faltar a las sesiones de hoy.
(Se vota).
—Veinticinco en treinta: Afirmativa.

4

—La Cámara resolvió reunirse en sesión extraordinaria para considerar la orden del día que ha sido repartida. En los primeros lugares la Secretaría ha incluído en la misma, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, los informes pendientes de consideración de las Comisiones preinvestigadoras.
SEÑOR RAFFO ARROSA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RAFFO ARROSA. — Deseaba saber, señor Presidente, por qué motivo habiéndose resuelto realizar una sesión extraordinaria en la que se consideraría exclusivamente asuntos informados por la Comisión de Presupuesto, figuran en la orden del día de hoy tres asuntos, en los primeros términos. que no han sido tratados por dicha Comisión. No comprendo el motivo por el cual han sido incluídos en esta orden del día. Desearía que la Mesa me explicara.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 103 del Reglamento, en lo pertinente.
(Se lee:)

"Artículo 103. ....El informe, o los informes si se produjese más de uno, se entregarán al Presidente y el asunto se incluirá en primer término en la primera sesión extraordinaria que se realice, sin perjuicio de que la Cámara resuelva o los representantes soliciten que se trate sobre tablas o en otra fecha determinada".

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Muchas gracias señor Presidente, por la información.
Pido, en consecuencia, que se entre a considerar el asunto que figura en 4.º término de la orden del día, que es informado por la Comisión de Presupuesto, aplazando los que están en 1.º, 2.º y 3.º términos.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Raffo Arrosa, para que se aplacen los asuntos que figuran en 1.º, 2.º y 3.º términos.
(Se vota).
—Veinticinco en veintisiete: Afirmativa.
SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BELTRAN. — Yo pensaba, inicialmente, plantear que se trasladara al mes de junio la consideración del informe de la Comisión preinvestigadora sobre traslados interdepartamentales en el Registro Cívico, en virtud de que dos integrantes de la misma, que constituyen la mayoría —el Diputado que habla formuló algunas reservas sobre el pronunciamiento definitivo de la Comisión— no están presentes en Sala. ¿Para cuándo queda el estudio de estos informes, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Para ser colocado en primer término de la orden del día de la primera sesión extraordinaria que se celebre. Hay varias sesiones extraordinarias; están las interpelaciones pendientes. Hay una sesión extraordinaria el día 29, que es una interpelación. De manera que en la sesión del 29 se colocan esos asuntos.
¿Plantea alguna cuestión el señor Diputado?
SEÑOR BELTRAN. — No, señor Presidente. Era simplemente una pregunta a la Mesa.

5

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR D'AMADO. — Sin perjuicio de que se entre de inmediato a considerar la orden del día, voy a mocionar para que del asunto que figura en 22 término, relacionado con las pensiones informadas por la Comisión respectiva se repartan las cédulas y se tome la votación hasta la hora 17 y 45.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado D'Amado, para que se tome la votación de las pensiones que figuran en la orden del día hasta la hora 17 y 45.
(Se vota).
—Veinticuatro en veintinueve: Afirmativa.

6

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Hace un momento la Mesa sometió a votación un pedido de licencia del señor Diputado Palomeque para faltar a las sesiones que restan en este mes de mayo. Como el señor Diputado Palomeque integra la Comisión preinvestigadora nombrada con motivo de las denuncias que formulara yo sobre traslados interdepartamentales, solicitaría que se postergara la consideración de este asunto hasta la primera sesión que se celebre en el mes de junio, atento a las manifestaciones que acaba de formular el señor Diputado Beltrán.
SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ORIBE CORONEL. — Considero, señor Presidente, que la presencia en Sala del señor Diputado Palomeque, después de haber firmado el informe de la Comisión, no es imprescindible a fin de tratar ese problema. Creo que ese asunto debe incluirse, como es reglamentario, en la primera sesión extraordinaria que se realice después de ésta, que es la que se iniciará a las 18 horas.
Conceptúo que debe tratarse en ese momento, a efectos de que yo solicite, en esa oportunidad, la ampliación de las atribuciones de esa Comisión. Los problemas de orden electoral, deben ser tratados siempre con preferencia dado que puede llegar a violentarse la voluntad de la ciudadanía.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Diputado Gomez Gavazzo en su moción?
SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Entiendo que lo que he propuesto, señor Presidente, no está reñido con lo que sostiene el señor Diputado Oribe Coronel, que desea plantear un asunto de una gravedad extrema, según ha anunciado él ayer, que deberá ser tratado de inmediato por la Cámara. Pero ello no impide que pueda ser considerado después conjuntamente con el informe de la Comisión preinvestigadora.
Me permití formular este pedido en mérito a que el señor Diputado Palomeque desea intervenir en ese debate, y me ha dejado unas líneas con motivo de su obligada ausencia, pidiéndome que gestionara la postergación de la consideración de este asunto hasta la primera sesión ordinaria del mes de junio. Por mi parte deseo, más que nadie, que se trate de inmediato ese asunto, porque quiero concretar mis denuncias.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Entonces insiste el señor Diputado Gómez Gavazzo?
SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Sí, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gómez Gavazzo, para que el asunto sobre informe de la Comisión preinvestigadora relacionada con traslados interdepartamentales se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes de junio.
(Se vota).
—Veinticinco en veintinueve: Afirmativa.

7

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Yo no sé cuál es el criterio que ha tenido la Secretaría al confeccionar la orden del día de la sesión de hoy. Entiendo que la resolución de la Cámara fué incluir en esta orden del día todos los asuntos ya informados por la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — No fué la Mesa la que hizo la orden del día. La Mesa pidió asesoramiento a la Comisión de Presupuesto, y ésta reunida fué la que hizo la orden del día para la sesión de hoy.

SEÑOR MORENO. — Yo quería dejar constancia que hay un asunto que se viene arrastrando en las órdenes del día de las sesiones ordinarias, referente a una subvención a la Comisión Nacional de Tiro, para que pudiera concurrir al Campeonato Mundial de Tiro.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción aprobada por la Cámara fué que la orden del día se integrara con los asuntos que la Comisión de Presupuesto entregara informados. De acuerdo a lo resuelto por la Cámara, dicha Comisión hizo una lista de asuntos y la remitió a Secretaría.

SEÑOR MORENO. — Muchas gracias.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con los aplazamientos votados; se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto "Comisión Honoraria de Mejoramiento Ovino. — (Presupuesto)".

(Antecedentes:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que la Comisión Honoraria pro-Mejoramiento de la Producción Ovina, creada por decreto de 28 de enero de 1935, se denominará Comisión de Mejoramiento Ovino, y su cometido, determinado en dicho decreto, queda ratificado por la presente ley.

La Comisión estará integrada por: un delegado de la Dirección de Ganadería; uno de la Dirección de Agronomía; uno de la Asociación Rural; uno de la Federación Rural; uno de la Cámara Mercantil de Productos del País y uno de cada Sociedad de Criadores, filiales de la Asociación Rural.

Los cargos de miembros de la Comisión serán honorarios y las personas designadas, que durarán tres años en sus funciones, podrán ser reelectas.

La renovación de la Comisión se realizará parcialmente y en la forma que lo establezca la reglamentación de la presente ley.

Art. 2.o La Comisión de Mejoramiento Ovino actuará como dependencia del Ministerio de Ganadería y Agricultura y tendrá la facultad de proponer al Poder Ejecutivo A) la designación de su personal, y B) la modificación de su presupuesto anual. También está facultada para ejercer la administración de los fondos que se le asignan por esta ley, debiendo rendir cuenta de las inversiones, que realizará ajustándose a las disposiciones legales pertinentes.

Todas las resoluciones que adopte la Comisión, así como las actuaciones correspondientes, deberán hacerse constar en sus libros de actas.

Art. 3.o Sustitúyense las partidas N.os 26, 27, 28 29 y 39 del Item 11.01. Ministerio de Ganadería y Agricultura del Presupuesto General de Gastos, por lo siguiente:

Item 11.07 Comisión de Mejoramiento Ovino.

GASTOS

Clase A. — Retribución de Servicios.
Grupo 1.00. Retribución de servicios personales.
Rubro 1.01. Sueldos de cargos presupuestales.

A) Personal técnico.

1)	5 Técnicos Jefes a $ 6.660.00 c/u. (Cat. I, Gdo. 17)	$	33.300.00
2)	5 Técnicos de 2.a Categoría, a pesos 5.940.00 c/u. (Cat. I, Gdo. 16) ..	"	29.700.00
3)	5 Técnicos de 2.a Categoría, a pesos 5.220.00 c/u. (Cat. I, Grado 15)	"	26.100.00
4)	15 Ayudantes Técnicos, a $ 4.500.00 cada uno, (Cat. II, Grado 14)	"	67.500.00

B) Personal Administrativo.

5)	1 Director Técnico - Administrativo (Cat. I, Gdo. 17)	"	6.660.00
6)	1 Secretario (Cat. II, Gdo. 14)	"	4.500.00
7)	1 Oficial 3.o (Cat. III, Gdo. 7)	"	2.100.00
8)	1 Auxiliar 2.o (Cat. IV, Gdo. 5)	"	1.740.00

Grupo 2.00. Retribución de servicios varios
Rubro 2.02. Locomoción y viáticos.

9)	A) Para 30 Técnicos (limitado a pesos 150.00 mensuales)	"	54.000.00
10)	B) Para pasajes de ferrocarril, etc.	"	15.000.00
11)	C) Para gastos de 10 estudiantes ...	"	9.000.00
	Rubro 2.09. Gastos Generales de Oficina	"	5.000.00

Clase C. Pasividades e Inversiones.
Grupo 6.00. Pasividades del Estado.
Rubro 6.04. —Subsidios y Contribuciones.

12)	A) Estímulo 25 o/o	"	75.000.00
13)	B) Curso de clasificación de lanas ..	"	3.000.00
14)	C) Concurso de lanas y exposiciones	"	12.000.00
		$	314.600.00

Art. 4.o Para cubrir la planilla presupuestal de la Comisión de Mejoramiento Ovino quedan afectados los siguientes recursos:

A) La partida de $ 75.000.00 anuales creada por el apartado A del artículo 18 de la ley de 31 de diciembre de 1935.

B) El producto de un impuesto de seis milésimos por kilogramo de lana sucia que se comercialice en el país. El impuesto estará a cargo del comprador.

Si los recursos no fueran suficientes para cubrir el presupuesto de la Comisión, la diferencia será cubierta por Rentas Generales. Si resultara un sobrante, éste quedará afectado a la Comisión, que podrá destinarlo al cumplimiento de sus cometidos, en la forma que establece la presente ley.

Art. 5.o Los cargos creados por esta ley se proveerán, en primer término, con los funcionarios que actualmente prestan servicios en la Comisión de Mejoramiento Ovino del Ministerio de Ganadería y el excedente de las creaciones se proveerá progresivamente, con el personal especializado que hubiese cumplido con las disciplinas establecidas por la Comisión, y a propuesta de ésta.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 13 de 1949.

Humberto Badano, Representante por Artigas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino fué creada, por decreto, en el año 1935, con un vasto plan a desarrollar y con la asignación modestísima de setenta y cinco mil pesos —con cargo al artículo 18, inciso A) de la ley de Presupuesto General de Gastos—, con cuya exigua cantidad debió manejarse hasta el año 1941 en que dicha partida fué aumentada a ciento veinticinco mil pesos.

Con tan escasos recursos la citada Comisión Honoraria ha cumplido una extraordinaria labor, tanto en la materia completa de organización y selección dentro de la cabaña ovina nacional —acrecentando sus valores en forma jamás sospechada— como así también, sus técnicos, han divulgado por todo el país, los conocimientos pedagógicos de una cátedra viva y práctica sobre todos los problemas de la hacienda lanar.

Así por ejemplo, desde 1937 al 31 de diciembre de 1948, se tatuaron 474.427 lanares de ambos sexos, trabajo que se cumplió en 17.500 visitas inspectivas a los establecimientos ganaderos, por el limitadísimo personal técnico y administrativo que se detalla en seguida:

En 1936, Mejoramiento Ovino contaba con:

1 Secretario, que atendía la parte administrativa.
2 Expertos o técnicos, que trabajaban en campaña.

En 1937 se designaron dos expertos más.

En 1938, fueron designados otros dos expertos y un ayudante técnico y en años siguientes, el personal fué aumentando al número actual, constituido por:

Técnicos	9
Ayudantes Técnicos	3
Secretario	1
Prosecretario	1
Auxiliar	1, personal que per-

cibe los mismos sueldos de cuando se fundó el organismo.

Creemos útil recordar que cuando se creó Mejoramiento Ovino, se le asignó la misión de realizar la organización, selección y orientación en los planteles de las distintas razas ovinas del país, para continuar luego, una vez cumplida esa primera etapa, con los trabajos en las majadas generales sobre bases técnicas de clasificación y enseñanzas, a efecto de acrecentar nuestro volumen ovino y mejorar la calidad de sus carnes y lanas, con lo que, recién entonces, habríamos logrado plasmar la idea de crear una moderna conciencia ganadera, como lo han hecho otros países, Nueva Zelandia por ejemplo, de acuerdo con las conveniencias y necesidades económicas y sociales de los tiempos actuales.

La Comisión Honoraria Pro Mejoramiento de la Producción Ovina, ha cumplido ya, bien, con verdadero sentido de responsabilidad, los cometidos de la primera etapa de su plan, pero la falta de medios mínimos indispensables, le han impedido entrar seriamente al desarrollo de la segunda etapa, que es precisamente la que permitirá ver el resultado práctico que se obtenga con este moderno método de trabajo, método que nosotros esperamos se extienda dentro de algunos años, cuanto menos, mejor, a los bovinos, (podía empezarse por el ganado lechero) suinicultura y avicultura.

La brillante experiencia realizada nos ha inducido a proyectar un presupuesto adecuado y estable para este prestigioso Organismo; reglamentar por ley su constitución y darle todos los elementos económicos, financieros y técnicos que le permitan ampliar su limitada esfera de acción hacia los establecimientos generales de ovinos que son los que representan el volumen mayor y fundamental de la ganadería lanar, con lo cual dejaría de ser una utopía alcanzar zafras de 90 a 100 millones de kilos de lana, o más aún, uniformando tipos que mejor convengan al país, haciendo más esmerado el acondicionamiento del textil, todo lo cual redundaría en beneficio directo de cabañeros y hacendados, y por tanto del país, y a lo que está probado que podemos y debemos llegar, realizando clasificaciones en las estancias, suministrando enseñanzas prácticas que vayan del fino análisis cabañero al modesto brete de la oveja general; de la esquila, del cuidado, de la sanidad general, hasta entrar a lo hondo de las vinculaciones morales, donde se mide la capacidad y la responsabilidad de los funcionarios, como único modo seguro de establecer un vínculo vivo y permanente entre el Estado, representado por éstos y el hombre rural que crea los valores y que daría como fruto la consustanciación del trabajo, comprensión e intereses recíprocos.

Pero ese no podría conseguirse con solo buenas intenciones y sin recursos adecuados.

El Estado ha cumplido con los ganaderos al poner en sus manos el organismo orientador, sin tener ellos que afrontar gastos de ninguna naturaleza, obteniendo la muy apreciable ventaja de la extraordinaria valorización y prestigio de los planteles tatuados.

Pero, a su vez, el Estado debe reconocer la esforzada y fecunda labor que los rurales han desarrollado, contribuyendo a prestigiar la entidad referida.

Esta encomiable obra, debe acrecentarse en la mutua armonía de dirección e intereses que vincula a ambos extremos, y para ello hay que crear los recursos indispensables que les permitan seguir unidos en procura del engrandecimiento de nuestra economía y de un mayor bienestar. De ahí que haya proyectado el pequeño gravamen de seis milésimos por kilo de lana sucia vendida en cada zafra, a cargo del comprador.

Creemos sinceramente que no habrá oposición a la financiación proyectada, pues todo dinero que se destine a impulsar una industria como la ovina, es sin duda una inversión ampliamente reproductiva que se traducirá, —en nuestro caso—, en mayor kilaje de lana por unidad, mejores ovejas, eficaz organización y conquista de una mayor y mejor cultura ganadera.

De este modo, no se afecta al Presupuesto General, pero se garantiza que los recursos emanados de las fuentes mismas que beneficia, serán total y exclusivamente destinados al desarrollo de mejoramiento ovino y manejados por su Comisión Honoraria.

Como en este proyecto se crean puestos, —facultad que la Constitución coloca en manos del Poder Central, solicito a la Comisión que debe estudiarlo que lo pase en consulta al Poder Ejecutivo con la fundada esperanza de que dicho poder lo haga suyo, desde que él tiende a corregir una omisión del Presupuesto desglosado del Ministerio de Ganadería y Agricultura que aprobamos hace unos meses y a darle los medios adecuados a un organismo prestigioso dentro y fuera de fronteras.

Creemos de interés aclarar que las partidas 26, 27, 28, 29 y 39 vigentes, del Item 11.01, —Ministerio de Ganadería y Agricultura—, que se suprimen y cuyo personal ingresa o se le traslada al nuevo Item 11.07 proyectado, suman en total $ 128.260.00 a saber.

Rubro 1.01. — Sueldos de cargos presupuestados:

Partida 26)	4 Expertos, a $ 3.060.00 cada uno	$ 12.240.00
Partida 27)	1 Secretario	" 2.820.00
Partida 28)	1 Ayudante Experto	" 1.860.00
Partida 29)	1 Ayudante	" 1.740.00

Rubro 2.10. — Servicios Diversos:

Partida 39)	C) Fomento Producción ovina	$ 109.600.00
		$ 128.260.00

Se aclara que la Partida 30), 1 Auxiliar 4.o $ 1.500.00 y la 31), 1 Auxiliar 5.o, $ 1.260.00, que actualmente prestan servicios en el Ministerio, quedan figurando en dicho Departamento.

En el proyecto de Presupuesto General se les propone con la mejora correspondiente.

Y, por último, que en la planilla que estudia el Poder Legislativo (Proyecto de Presupuesto de 9 de marzo de 1949, el Item 11.07 tiene partidas asignadas para sueldos y gastos por la suma de $ 259.720.00.

Montevideo, Setiembre 13 de 1949.

Humberto Badano, Representante por Artigas.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de diciembre de 1949.

A la Asamblea General:

Tengo el agrado de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por el cual se estructura un nuevo régimen de organización de la Comisión Honoraria Pro Mejoramiento de la Producción Ovina y se la dota de un presupuesto para el mejor cumplimiento de sus servicios.

La Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino fué creada por decreto en el año 1935, con un vasto plan a desarrollar y con la asignación modestísima de setenta y cinco mil pesos —con cargo al artículo 18, inciso A), de la ley de Presupuesto General de Gastos— con cuya exigua cantidad debía manejarse hasta el año 1941, en que dicha partida fué aumentada a ciento veinticinco mil pesos.

La exposición de motivos que acompaña al proyecto de ley formulado por el señor Representante doctor Humberto Badano, en sustitución de los importantes servicios que presta el régimen actual de Mejoramiento Ovino y acerca de cuyo repartido se recaba la opinión del Poder Ejecutivo, nos exime —por la claridad de su informe— de expresar nuevos fundamentos que corroboren la urgente necesidad de perfeccionar ese organismo técnico, por lo cual se recogen casi textualmente por el Poder Ejecutivo las consideraciones vertidas en aquella exposición, así como para la estructura del proyecto de ley, se hace base en el proyectado por el autor del mismo.

La realidad ha respondido, con referencia a la labor cumplida hasta el presente por la actual Comisión Honoraria de Mejoramiento Ovino, a cuentas esperanzas se cifraron en su acción como instituto de colaboración, eficiente y dinámico, entre autoridades y productores, para realizar el vasto plan de orientación, enseñanzas y clasificación tendiente al acrecentamiento de nuestra riqueza ovina y

mejoramiento de sus volúmenes en calidad y producción de carnes y lanas.

Bien puede puntualizarse que con sus escasos recursos ha desarrollado extraordinarios cometidos tanto en la materia completa de organización y selección dentro de la cabaña ovina nacional, como así también sus técnicos han divulgado por todo el país los conocimientos pedagógicos de una cátedra viva y práctica sobre todos los problemas de la hacienda lanar.

Así, por ejemplo, desde 1937 al 31 de diciembre de 1948, se tatuaron 474.427 lanares de ambos sexos, como síntesis de 17.500 visitas inspectivas a los establecimientos ganaderos dentro de un limitadísimo cuadro de funcionarios técnicos y administrativos adscriptos a los resortes generales de la referida Comisión.

Estas normas y procedimientos de trabajo que exigen una verdadera especialización del personal que debe cumplir tan compleja tarea, con recursos que pueden estimarse a conciencia como sumamente precarios, dieron latitud extraordinaria a su esfuerzo que, circunscrito en su primera etapa a la misión de organizar y seleccionar los planteles de las distintas razas ovinas del país, sus cometidos se expandieron con los trabajos en las majadas generales sobre bases técnicas que gradualmente van creando un nuevo sentido en las formas de producir, como lo han hecho otros países —Nueva Zelandia, por ejemplo—, de acuerdo con las conveniencias y necesidades económicas y sociales de los tiempos actuales.

Esta doble etapa de realizaciones positivas las ha desarrollado la Comisión Honoraria pro Mejoramiento de la Producción Ovina, con efectivo concepto de su responsabilidad. Pero la falta de medios mínimos indispensables para plasmar ese vasto plan de trabajos en obra práctica permanente, le ha impedido entrar seriamente al desarrollo pleno de la segunda etapa que es precisamente la que permitirá apreciar objetivamente el resultado definitivo que se obtenga con este moderno método de trabajo que cabe esperar se extienda dentro de algunos años a los bovinos, ganado lechero, suinicultura, avicultura, etc.

Esta experiencia brillante y práctica ha inducido a proyectar un presupuesto adecuado y estable para el referido Instituto y Mejoramiento Ovino; reglamentar por ley su constitución y proporcionarle con amplitud, los elementos económicos, financieros y técnicos que le permitan ampliar su limitada esfera de acción hacia los establecimientos generales de ovinos que son los que representan el volumen mayor y fundamental de la ganadería lanar, con lo cual dejaría de ser una utopía alcanzar zafras de 90 a 100 millones de kilos de lana, o más aún, uniformando tipos que mejor convenga al país, haciendo más esmerado el acondicionamiento del textil y su concurrencia a la puja de los mercados de transacciones.

Los beneficios directos para cabañeros y hacendados son incuestionables, y así lo entiende el autor en los fundamentos de su proyecto, al que presta su decidido apoyo y aprobación el Poder Ejecutivo, por cuanto el país recogerá igualmente un cuántum considerable de estos beneficios ya que está probado que podemos y debemos llegar a estas soluciones, realizando clasificaciones en las estancias, suministrando enseñanzas prácticas que vayan del fino análisis cabañero al modesto brete de la oveja general; de la cría, del cuidado, de la sanidad general, hasta entrar a lo hondo de las vinculaciones morales, donde se cuide la capacidad y las responsabilidades de los funcionarios, como único modo seguro de establecer un vínculo vivo y permanente entre el Estado, representado por éstos y el hombre rural que crea valores y que daría como fruto la consustanciación del trabajo, comprensión e intereses recíprocos.

Una cristalización de esta entidad, en la materia de producir más y mejor, y más económicamente, abatiendo costos, etc., no puede, sin embargo lograrse sin entrar a la consideración de un plan de recursos adecuados al cumplimiento integral de tales buenos propósitos. "El Estado ha cumplido con los ganaderos al poner en sus manos el organismo orientado sin tener ellos que afrontar gastos de ninguna naturaleza, obteniendo la muy apreciable ventaja de la extraordinaria valorización y prestigio de los planteles tatuados".

Para realizar el plan, que se estructura con el adjunto proyecto de ley, reconociendo la fecunda labor del ruralismo al prestigiar a la vez con su esfuerzo a la Comisión de Mejoramiento Ovino, por cuyos términos se vincula y armoniza trabajo e intereses, es indispensable la creación de los servicios que garanticen el afianzamiento de esa unidad, con beneficio común y colectivo. De ahí que se haya proyectado el pequeño gravamen de seis milésimos por kilo de lana sucia vendida en cada zafra, a cargo del comprador.

Creemos sinceramente —con el autor del proyecto— que no habrá oposición a la financiación proyectada cuya percepción cubre satisfactoriamente todos los alcances y finalidades del proyecto que se acompaña, porque estima el Poder Ejecutivo, que toda inversión que se destine a impulsar una industria como la ovina, es aplicación de recursos ventajosamente reproductivo que se reflejará con el correr de poco tiempo, en una mayor producción unitaria de lana, mejores carneros y vientres seleccionados, organización eficiente del trabajo y en más amplia perspectiva, una más depurada cultura del medio campesino.

De este modo, no se afecta al Presupuesto General, pero se garantiza que los recursos emanados de las fuentes mismas que beneficia, serán todos y exclusivamente destinados al desarrollo ovino y controlados en su inversión por su Comisión Honoraria.

Coincidimos igualmente con el informe respectivo sobre la necesidad de crear puestos, en mérito a que el proyecto tiende a corregir una omisión del presupuesto desglosado del Ministerio de Ganadería y Agricultura, aprobado por la Comisión Parlamentaria, porque es en base a las designaciones que se efectúen como se podrá suministrar al Instituto de Mejoramiento Ovino los medios adecuados a un Organismo prestigioso dentro y fuera de fronteras.

Creemos de interés aclarar que algunas de las partidas vigentes del Item 11.01 y de las que se atienden con cargo al artículo 11 de la ley de 14 de febrero de 1947, que se suprimen o se reducen y cuyo personal ingresa o se le traslada al nuevo Item 11.07 proyectado, suman en total $ 45.660.00 a saber:

Rubro 1.01. — Sueldos de cargos presupuestados

Partida 26) 4 Expertos a $ 3.060.00 cada uno	$	12.240.00
" 27) 1 Secretario	"	2.820.00
" 28) 1 Ayudante experto	"	1.860.00
" 29) 1 Ayudante	"	1.740.00

Rubro 2.10. — Servicios Diversos

2 Ayudantes expertos	$	1.860.00
1 Auxiliar	"	860.00

Artículo 11 de la ley de 14 de febrero de 1947

3 Expertos	$	3.060.00
1 Prosecretario	"	2.100.00
1 Tenedor de Libros	"	1.320.00
4 Expertos	"	1.860.00
1 Inspector de 2.a	"	2.460.00

Se aclara que la Partida 30), 1 Auxiliar 4.o $ 1.500.00 y la 31), 1 Auxiliar 5.o $ 1.260.00, que actualmente prestan servicios en el Ministerio, quedan figurando en dicho Departamento.

En el proyecto de Presupuesto General se les propone con la mejora correspondiente.

Y, por último, que en la planilla que estudia el Poder Legislativo (Proyecto de Presupuesto de 9 de marzo de 1949) el Item 11.07 tiene partidas asignadas para sueldos y gastos por la suma de $ 259.720.00.

El Poder Ejecutivo, al exponer los alcances del proyecto de ley que se acompaña a este mensaje, encarece a esa Asamblea General se sirva prestar preferente atención al trascendente problema que se enuncia y plantea, para conseguir con ello mantener y vigorizar aquella riqueza, concitando a su favor la decisión que resuelva tan importante tópico para la economía y el bienestar colectivo.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a ese Alto Cuerpo, las seguridades de mi mayor consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — CARLOS L. FISCHER. — NILO R. BERCHESI.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que la Comisión Honoraria Pro Mejoramiento de la Producción Ovina, creada por decreto de 28 de enero de 1935, se denominará Comisión de Mejoramiento Ovino, y su cometido, determinado en dicho decreto, queda ratificado por la presente ley.

La Comisión estará integrada por: un Delegado de la Dirección de Ganadería; uno de la Dirección de Agronomía; uno de la Asociación Rural; uno de la Federación Rural; uno de la Cámara Mercantil de Productos del País y uno de cada Sociedad de Criadores, filiales de la Asociación Rural.

Los cargos de miembro de la Comisión serán honorarios y las personas designadas, que durarán tres años en sus funciones, podrán ser reelectas.

La renovación de la Comisión se realizará parcialmente y en la forma que lo establezca la reglamentación de la presente ley.

Art. 2.o La Comisión de Mejoramiento Ovino actuará como dependencia del Ministerio de Ganadería y Agricultura y tendrá la facultad de proponer al Poder Ejecutivo: A) La designación de su personal, y B) La modificación de su presupuesto anual. También está facultada para ejercer la administración de los fondos que se le asignan por esta ley, debiendo rendir cuenta de las inversiones, que realizará ajustándose a las disposiciones legales pertinentes.

Todas las resoluciones que adopte la Comisión, así como las actuaciones correspondientes, deberán hacerse constar en sus libros de actas.

Art. 3.o Incorpórase al Presupuesto General de Sueldos y Gastos el Item 11.07 Comisión de Mejoramiento Ovino, de acuerdo con las Planillas que se acompañan.

Art. 4.o Para cubrir la planilla presupuestal de la Comisión de Mejoramiento Ovino queda afectado el siguiente recurso: el producido de un impuesto de seis milésimos por kilogramo de lana sucia que se comercialice en el país. El impuesto estará a cargo del comprador.

Si este recurso no fuera suficiente para cubrir el presupuesto de la Comisión, la diferencia será cubierta por Rentas Generales. Si resultara un sobrante, éste quedará afectado a la Comisión, que podrá destinarlo al cumplimiento de sus cometidos, en la forma que establece la presente ley.

Art. 5.o Los cargos creados por esta ley se proveerán, en primer término, con los funcionarios que actualmente prestan servicios en la Comisión de Mejoramiento Ovino del Ministerio de Ganadería y el excedente de las creaciones se proveerá progresivamente, con el personal especializado que hubiese cumplido con las disciplinas establecidas por la Comisión, y a propuesta de ésta.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

CARLOS L. FISCHER. — NILO BERCHESI.

ITEM 11.07

SUELDOS Y GASTOS

COMISION NACIONAL DE MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION OVINA

Indole de los gastos	Importe Anual Vigente	Importe Anual Proyectado	Diferencias
Clase A) Retribución de Servicios	$ 18.660.00	$ 254.600.00	$ 235.940.00
Grupo 1.00 Retribución de Servicios Personales	" 18.660.00	" 171.600.00	" 152.940.00
Rubro 1.01 Sueldos de Cargos Permanentes	" 18.660.00	" 171.600.00	" 152.940.00
Grupo 2.00 Retribución de Servicios Varios		" 83.000.00	" 83.000.00
Rubro 2.02 Locomoción y Viáticos		" 78.000.00	" 78.000.00
2.09 Gastos Generales de Oficina		" 5.000.00	" 5.000.00
Clase C) Pasividades e Inversiones		" 90.000.00	" 90.000.00
Grupo 6.00 Pasividades del Estado		" 90.000.00	" 90.000.00
6.04 Subsidios y Contribuciones		" 90.000.00	" 90.000.00
Totales	$ 18.660.00	$ 344.600.00	$ 325.940.00

ITEM 11.07

SUELDOS

COMISION NACIONAL DE MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION OVINA

Cargos	Importe anual por renglón Vigente	Importe anual por renglón Proyectado
4 Expertos a $ 3.060 c|u.	$ 12.240.00	$ —
1 Secretario	" 2.820.00	" —
1 Ayudante Experto	" 1.860.00	" —
1 Ayudante	" 1.740.00	" —
Personal Técnico		
5 Técnicos Jefes a $ 6.660 cada uno	" —	" 33.300.00
5 Técnicos de 1ra. Categoría a $ 5.940 c|u.	" —	" 29.700.00
5 Técnicos de 2da. Categoría a $ 5.220 c|u.	" —	" 26.100.00
15 Ayudantes Técnicos a $ 4.500 c|u.	" —	" 67.500.00
Personal Administrativo		
1 Director Técnico Administrativo	" —	" 6.660.00
1 Secretario	" —	" 4.500.00
1 Oficial 3ro.	" —	" 2.100.00
1 Auxiliar 2do.	" —	" 1.740.00
	$ 18.660.00	$ 171.600.00

ITEM 11.07

SUELDOS

COMISION NACIONAL DE MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION OVINA

Rubro	Especificaciones	Importe anual Proyectado
2.02	Locomoción y Viáticos	$ 78.000.00
2.09	Gastos Generales de Oficina	" 5.000.00
6.04	(a) Subsidios y Contribuciones	" 75.000.00
6.04	(b) Subsidios y Contribuciones	" 3.000.00
6.04	(c) Subsidios y Contribuciones	" 12.000.00
		$ 173.000.00

MEMORANDUM EXPLICATIVO

Llamada

(1) **Locomoción y Viáticos.** a) $ 54.000.00 para 30 Técnicos a $ 150.00 mensuales c|u.; b) $ 15.000.00 para pasajes del Ferrocarril, etc.; c) $ 9.000.00 para gastos de 10 estudiantes.

(2) **Subsidios y Contribuciones.** a) $ 75.000.00, estímulo 25 o|o; b) $ 3.000.00 Curso de clasificación de lanas; c) $ 12.000.00, Concurso de lanas y exposiciones.

BALANCE DE AUMENTOS

Aumento total de la planilla (12|12) .... $ 325.940.00

A deducir:

10 Reintegros a Rentas Generales de proventos o leyes especiales, por incorporaciones o regularizaciones, según detalle:

Leyes y Decretos:			
Ley 10.895, artículo 11	$ 22.500.00	$ 22.500.00	
2) Partidas provenientes de otros Items o articulado del Presupuesto. Items: 11.01	$ 4.580.00	$ 4.580.00	$ 27.080.00
Aumento neto para Rentas Generales			$ 298.860.00

SUELDOS O JORNALES

Proventos o Leyes Especiales

Recurso. Artículo 11 de la ley de 14|II|1947. Rentas Generales.

Denominaciones	Importe anual
3 Expertos a $ 3.060 c|u.	$ 9.180.00
1 Prosecretario	" 2.100.00
1 Tenedor de Libros	" 1.320.00
4 Expertos a $ 1.860.00 c|u.	" 7.440.00
1 Inspector de 2da.	" 2.460.00
	$ 22.500.00

SUELDOS O JORNALES

Proventos o Leyes Especiales

Recurso 2.10|8. Servicios Diversos Item 11.01.

Denominaciones	Importe anual
2 Ayudantes Expertos a $ 1.860 c|u.	$ 3.720.00
1 Auxiliar	" 860.00
	$ 4.580.00

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto. (Integrada).

INFORME

Señores Representantes:

El 13 de setiembre el señor Representante don Humberto Badano presentó un proyecto de ley, creando la Comisión de Mejoramiento Ovino. Como esta creación significaba gastos, la iniciativa requería ratificación por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución. El 12 de diciembre, el Poder Ejecutivo se dirigió a la Asamblea General haciendo suyo —con ligeras modificaciones— el proyecto referido anteriormente; y con una sola modificación en la denominación de los cargos —expertos en lugar de técnicos— la Comisión de Presupuesto lo eleva a consideración de la Cámara con informe favorable.

La Federación Rural se ha dirigido a la Cámara solicitando la aprobación del proyecto y ha manifestado su conformidad con el impuesto propuesto.

Estima la Comisión informante que los fundamentos aducidos por el doctor Badano en su exposición de motivos, ilustrarán a la Cámara en forma eficaz sobre la necesidad de sancionar el proyecto en cuestión y a ese efecto se permite transcribirlo a continuación:

"La Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino fué creada por decreto en el año 1935, con un vasto plan a desarrollar y con la asignación modestísima de setenta y cinco mil pesos —con cargo al artículo 18, inciso A) de la ley de Presupuesto General de Gastos—, con cuya exigua cantidad debió manejarse hasta el año 1941 en que dicha partida fué aumentada a ciento veinticinco mil pesos.

Con tan escasos recursos, la citada Comisión Honoraria ha cumplido una extraordinaria labor tanto en la materia completa de organización y selección dentro de la cabaña ovina nacional, acrecentando sus valores en forma jamás sospechada, como así también sus técnicos, han divulgado por todo el país los conocimientos pedagógicos de una cátedra viva y práctica sobre todos los problemas de la hacienda lanar.

Así, por ejemplo, desde 1937 al 31 de diciembre de 1949, se tatuaron 474.427 lanares de ambos sexos, trabajo que se cumplió en 17.500 visitas inspectivas a los establecimientos ganaderos, por el limitadísimo personal técnico y administrativo que se detalla en seguida:

En 1936, Mejoramiento Ovino contaba con:

1 Secretario, que atendía la parte administrativa.
2 Expertos o técnicos, que trabajaban en campaña.

En 1937, se designaron dos expertos más.
En 1938, fueron designados otros dos expertos y un ayudante técnico, y en años siguientes el personal fué aumentado al número actual, constituído:

Ténicos, 9; Ayudantes Técnicos, 3; Secretario, 1; Prosecretario, 1; Auxiliar, 1; personal que percibe los mismos sueldos de cuando se fundó el Organismo.

Creemos útil recordar que cuando se creó Mejoramiento Ovino, se le asignó la misión de realizar la organización, selección y orientación en los planteles de las distintas razas ovinas del país, para continuar luego, una vez cumplida esa primera etapa, con los trabajos en las majadas generales sobre bases técnicas de clasificación y enseñanzas, a efecto de acrecentar nuestro volumen ovino y mejorar la calidad de sus carnes y lanas, con lo que, recién entonces, habríamos logrado plasmar la idea de crear una moderna conciencia ganadera, como lo han hecho otros países, Nueva Zelandia por ejemplo, de acuerdo con las conveniencias y necesidades económicas y sociales de los tiempos actuales.

La Comisión Honoraria Pro Mejoramiento de la Producción Ovina, ha cumplido ya, bien, con verdadero sentido de responsabilidad, los cometidos de la primera etapa de su plan, pero la falta de medios mínimos indispensables, le han impedido entrar seriamente al desarrollo de la segunda etapa, que es precisamente la que permitirá ver el resultado práctico que se obtenga con este moderno método de trabajo, método que nosotros esperamos se extienda dentro de algunos años, cuantos menos, mejor, a los bovinos (podría empezarse por el ganado lechero), suinicultura y avicultura.

La brillante experiencia realizada nos ha inducido a proyectar un presupuesto adecuado y estable para este prestigioso Organismo; reglamentar por ley su constitución y darle todos los elementos económicos, financieros y técnicos que le permitan ampliar su limitada esfera de acción hacia los establecimientos generales de ovinos que son los que representan el volumen mayor y fundamental de la ganadería lanar, con lo cual dejaría de ser una utopía alcanzar zafras de 90 a 100 millones de kilos de lana, o más aún, uniformando tipos que mejor convengan al país, haciendo más esmerado el acondicionamiento del textil, todo lo cual redundaría en beneficio directo de cabañeros y hacendados, y por tanto del país, y a lo que está probado que podemos y debemos llegar, realizando clasificaciones en las estancias, suministrando enseñanzas prácticas que vayan del fino análisis cabañero al modesto brete de la oveja general; de la cría, del cuidado, de la sanidad general, hasta entrar a lo hondo de las vinculaciones morales, donde se mide la capacidad y la responsabilidad de los funcionarios, como único modo seguro de establecer un vínculo vivo y permanente entre el Estado, representado por éstos y el hombre rural que crea los valores y que daría como fruto la consustanciación del trabajo, comprensión e intereses recíprocos.

Pero eso no podría conseguirse con sólo buenas intenciones y sin recursos adecuados.

El Estado ha cumplido con los ganaderos al poner en sus manos el Organismo orientador, sin tener ellos que afrontar gastos de ninguna naturaleza, obteniendo la muy apreciable ventaja de la extraordinaria valorización y prestigio de los planteles tatuados.

Pero, a su vez, el Estado debe reconocer la esforzada y fecunda labor que los rurales han desarrollado, contribuyendo a prestigiar la entidad referida.

Esta encomiable obra, debe acrecentarse en la misma

armonía de dirección e intereses que vincula a ambos extremos, y para ello hay que crear los recursos indispensables que les permitan seguir unidos en procura del engrandecimiento de nuestra economía y de un mayor bienestar. De ahí que haya proyectado el pequeño gravamen de seis milésimos por kilo de lana sucia vendida en cada zafra, a cargo del comprador".

De este modo no se afecta el Presupuesto General, pero se garantiza que los recursos emanados de las fuentes mismas al desarrollo de mejoramiento ovino y manejados por su Comisión Honoraria.

Sala de la Comisión, 20 de abril de 1950.

Inocencio Raffo Arrosa, Miembro Informante. — Ciro Ciompi. — Jorge Carbonell y Migal. — Donato Cartolano. — Fermín Sarmiento. — Washington Fernández. — Alfredo Dupetit Ibarra. — Adolfo Tejera. — Juan C. López Gutiérrez. — Gabriel Terra. — Pedro Chouhy Terra.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que la Comisión Honoraria Pro Mejoramiento de la Producción Ovina, creada por decreto de 28 de enero de 1935, se denominará "Comisión Honoraria de Mejoramiento Ovino", y su cometido, determinado en dicho decreto, queda ratificado por la presente ley.

La Comisión estará integrada por: un Delegado de la Dirección de Ganadería; uno de la Dirección de Agronomía; uno de la Asociación Rural; uno de la Federación Rural; uno de la Cámara Mercantil de Productos del País y uno de cada Sociedad de Criadores, filiales de la Asociación Rural.

Los cargos de miembro de la Comisión serán honorarios y las personas designadas, que durarán tres años en sus funciones, podrán ser reelectas.

La renovación de la Comisión se realizará parcialmente y en la forma que lo establezca la reglamentación de la presente ley.

Art. 2.o La Comisión de Mejoramiento Ovino actuará como dependencia del Ministerio de Ganadería y Agricultura y tendrá; la facultad de proponer al Poder Ejecutivo: A) La designación de su personal y B) La modificación de su presupuesto anual. También está facultada para ejercer la administración de los fondos que se le asignan por esta ley, debiendo rendir cuenta de las inversiones, que realizará ajustándose a las disposiciones legales pertinentes.

Todas las resoluciones que adopte la Comisión, así como las actuaciones correspondientes, deberán hacerse constar en sus libros de actas.

Art. 3.o Incorpórase al Presupuesto General de Sueldos y Gastos el Item 11.07 Comisión Honoraria de Mejoramiento Ovino, de acuerdo con las siguientes planillas:

ITEM 11.07

SUELDOS

COMISION HONORARIA DE MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION OVINA

Cargos	Importe anual por renglón	
	Vigente	Proyectado
4 Expertos a $ 3.060.00 cada uno	$ 12.240.00	—
1 Secretario	" 2.820.00	—
1 Ayudante Experto ...	" 1.860.00	—
1 Ayudante	" 1.740.00	—
Personal Técnico.		
5 Expertos Jefes a pesos 6.600.00 cada uno ...	—	$ 33.300.00
5 Expertos de 1.a Categoría a $ 5.920.00 c|u. .	—	" 29.700.00
5 Expertos de 2.a Categoría a $ 5.220.00 c|u.	—	" 26.100.00
15 Ayudantes Expertos a $ 4.500.00 c|u.	—	" 67.500.00
Personal Administrativo.		
1 Director Administrativo	—	" 6.600.00
1 Secretario	—	" 4.500.00
1 Oficial 3.o	—	" 2.100.00
1 Auxiliar 2.o	—	" 1.740.00

SUELDOS O JORNALES

Provento o Leyes Especiales

Recurso. Artículo 11 de la ley de 14|II|1947, Rentas Generales.

Denominaciones	Vigente	Proyectado
3 Expertos a $ 3.060.00 cada uno	$ 9.180.00	—
1 Prosecretario	" 2.100.00	—
1 Tenedor de Libros	" 1.320.00	—
4 Expertos a $ 1.860.00 cada uno	" 7.440.00	—
1 Inspector de 2.a	" 2.460.00	—

SUELDOS O JORNALES

Proventos o Leyes Especiales

Recurso 2.10|3. Servicios Diversos. Item 11.01.

Denominaciones	Vigente	Proyectado
2 Ayudantes Expertos a $ 1.860.00 cu.	$ 3.720.00	—
1 Auxiliar	" 860.00	—
Totales	$ 45.740.00	$ 171.600.00

RESUMEN DE SUELDOS

Vigente	$ 45.740.00
Proyectado	" 171.600.00
Aumento	$ 125.860.00

ITEM 11.07

GASTOS

COMISION HONORARIA DE MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION OVINA

Rubro	Especificaciones	Importe anual Proyectado
2.02	Locomoción y Viáticos (1)	$ 78.000.00
2.09	Gastos Generales de Oficina	" 5.000.00
6.04	A) Subsidios y Contribuciones (2).	" 75.000.00
6.04	B) Subsidios y Contribuciones	" 3.000.00
6.04	C) Subsidios y Contribuciones	" 12.000.00
	Total	$ 173.000.00

Llamada.

(1) **Locomoción y Viáticos.** A) $ 54.000.00 para 30 Técnicos a $ 150.00 mensuales c|u; B) $ 15.000.00 para pasajes del Ferrocarril, etc.; C) $ 9.000.00 para gastos de 10 estudiantes.

(2) **Subsidios y Contribuciones.** A) $ 75.000.00, estímulo 25 o|o; B) $ 3.000.00 Curso de clasificación de lanas; C) $ 12.000.00, Concurso de lanas y exposiciones.

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 45.740.00	$ 171.600.00
Gastos	—	» 173.000.00
Totales	$ 45.740.00	$ 344.600.00

Aumento: $ 298.860.00.

Art. 4.o. Para cubrir la planilla presupuestal de la Comisión Honoraria de Mejoramiento Ovino queda afectado el siguiente recurso: el producido de un impuesto de seis milésimos por kilogramo de lana sucia que se comercialice en el país. El impuesto estará a cargo del comprador.

Si este recurso no fuera suficiente para cubrir el presupuesto de la Comisión, la diferencia será cubierta por Rentas Generales. Si resultara un sobrante, éste quedará afectado a la Comisión, que podrá destinarlo al cumplimiento de sus cometidos, en la forma que establece la presente ley.

Art. 5.o. Los cargos creados por esta ley se proveerán, en primer término, con los funcionarios que actualmente prestan servicios en la Comisión de Mejoramiento Ovino del Ministerio de Ganadería y el excedente de las creaciones se proveerá progresivamente, con el personal especializado que hubiese cumplido con las disciplinas establecidas por la Comisión, y a propuesta de ésta.

Art. 6.o. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 20 de abril de 1950.

Inocencio Raffo Arrosa, Miembro Informante. — Ciro Ciompi. — Jorge Carbonell y Migal. — Donato Cartolano. — Fermín Sarmiento. — Adolfo Tejera. — Washington Fernández. — Juan C. López Gutiérrez. — Gabriel Terra. — Pedro Chouhy Terra".

—Léase el proyecto.
(Se lee:)

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Señor Presidente: este asunto, en realidad, es de gran importancia, y a pesar del apremio que pueda tener la Cámara para considerar otros proyectos, entiendo que deben hacerse algunas puntualizaciones, que serán de toda oportunidad.

Quiero en primer término recordar, cómo hizo sus trabajos esta Comisión de Mejoramiento Ovino, haciendo referencia a lo ocurrido en el año 1935, en que se realizó en todo el país, un gran concurso de majadas generales. Este concurso, cuyo jurado estaba compuesto por el señor Schauricht, el ingeniero Fonseca, y el señor Escalada, tuvo verdadera trascendencia en el país. Se dividió el país en zonas, se distribuyeron premios en dinero, y se llegó, en lo fundamental y en definitiva, a una conclusión, que fué la que dió origen a la formación de esta Comisión de Mejoramiento Ovino.

En el informe presentado por ese jurado, se decía, fundamentalmente, que el país en materia de lanas, estaba totalmente desorientado. A mí no me extraña esa conclusión, porque hace veinticinco o treinta años, yo conocí en el ambiente de la campaña, algunos hacendados que decían, que la sarna era algo así como innata en los lanares, una cosa totalmente incurable, que nacía poco menos, que por generación espontánea. Y conocí también algo más extraordinario, que revela bien a las claras el estado de incomprensión existente en nuestra explotación rural, con respecto a la cría de ovinos. Para mantener el tipo de lana de finura mediana, que era la que tenía preferencia en el mercado, lo que se hacía —he conocido varios casos— era echar en todas las majadas, carneros de todas las razas. Con esto, señor Presidente, se creía llegar a un tipo medio de lana; y como es natural muy lejos de ello; se producían verdaderos animales heterogéneos, animales completamente desarmónicos y descosidos. De esa constatación desastrosa para nuestra economía lanera, de esa organización existente, nació la idea de crear un organismo oficial, que orientara al productor rural, que le diera normas seguras para realizar un trabajo a conciencia y de verdadera importancia zootécnica para el país.

Yo no voy a seguir la trayectoria que ha seguido dicha Comisión; pero sí debo decir, que se organizó con tal acierto, que programó su trabajo con tal visión de las cosas, con tal visión de la necesidad futura del país, que puedo decir, que aún hoy, a quince años de su constitución; esas mismas normas, esos mismos programas, esas mismas directivas son totalmente aplicables a las exigencias del día.

Debo señalar, porque es de justicia hacerlo así, que el Presidente actual, que lo fué desde el momento de la fundación, es el señor José María Elorza, cuya dedicación, cuyo entusiasmo, y cuya competencia es necesario señalar y reconocer una vez más a la consideración del país.

(Apoyados)

—Largo sería precisar, todos los medios utilizados por la Comisión de Mejoramiento Ovino para operar el milagro de la total transformación de nuestras majadas. Pero, sin embargo, quiero hacer conocer la importancia y lo que en ello significa la selección zootécnica, y para lo cual voy a dar lectura, a una experiencia clásica, realizada en Nueva Zelandia, y cuya aplicación ha sido un factor importante en los procedimientos que ha utilizado esa Comisión.

Dice así: "Se ensayaron los siguientes métodos de mejora dentro de la majada, lográndose los resultados siguientes: 1.o) Para aumentar la producción de lana de 4 1|2 a 5 kilos, seleccionando dentro del lote a mejorar el 50 o|o de las mejores hembras en forma continuada, se estimó que se requeriría aproximadamente 96 años o sea 24 generaciones; 2.o) Para realizar el mismo método, seleccionando continuamente los mejores machos del rebaño, 3 o|o en cada generación se estimó el tiempo necesario en lograrlo en 36 años o sean 9 generaciones; 3.o) Combinando ambos métodos seleccionando el 50 o|o de las mejores hembras y el 3 o|o de los mejores machos, el mismo rebaño, el tiempo necesario se estimó en 24 años o sea en 6 generaciones; y 4.o) Usando carneros de capacidad trasmisora en peso del vellón bien probada, se requirieron 4 años o sea una generación. Este resultado evidencia en forma clara y concluyente todo el significado que tiene para el progreso zootécnico y por lo tanto económico, la producción y utilización sistemática del reproductor macho, de buena capacidad de trasmisión productora".

Sobre esas bases severas, en el libre mecanismo de la herencia; dentro de esas normas precisas; y con una clara visión del camino a recorrer; es como la "Comisión de Mejoramiento Ovino" ha dado ya al país 500.000 animales ovinos mejorados, "tatuados", y ha creado una conciencia clara de las posibilidades a que puede llegar con esos métodos modernos que ha puesto en práctica. Si por ese camino la Comisión de Mejoramiento Ovino ha podido lograr el aumento de un kilo de lana, como promedio, en las majadas de plantel, y a ello agregamos la finura y homogeneidad correspondiente; fácil será calcular, señor Presidente, a lo que podrá llegarse, el día que el aumento de ese kilo de lana pueda alcanzar, a todas las ovejas del país, teniendo en cuenta, que la población ovina es de 24 o 25 millones de cabezas.

Pero es de justicia señalar la colaboración que han prestado a ese organismo de mejoramiento ovino las "asociaciones de criadores" constituídas dentro de la Asociación Rural, sociedades de criadores que existen en número de nueve o diez, representando cada una de ellas la raza de su preferencia, y en las que se hace una obra destacada, obra social, obra zootécnica, obra económica y obra de progreso.

A tal punto llega ese trabajo, a tanto llega la abnegación, la cordialidad reinante entre sus elementos; que hemos visto a los propios interesados, realizando en trabajos de conjunto, constituirse cada uno de ellos en los más severos censores de sus propias majadas, cuando han entrado a examinarlas y refugarlas.

Hemos visto, también, a qué punto llega el espíritu de sacrificio cuando se trata de elegir carneros padres, que a su vez ha obligado, en algunos casos, a ir a buscarlos al extranjero, y por los cuales se han pagado precios realmente considerables. Y en algunos casos, señor Presidente, hemos visto también que algunos carneros, han viajado en avión, para ser utilizados, por el sistema de "inseminación artificial" de unas estancias a las otras, según la conveniencia indicada para el plantel de algunos de esos amigos.

Por eso, y con razón, el boletín de una de esas agremiaciones decía en una oportunidad lo siguiente: "Las ovejas nos han hecho prolijos. La Sociedad ha limitado sus egoísmos y vamos ya en camino de encasillar nuestra "vanidad" frente a los éxitos de los demás".

Y para dar un solo dato de lo que son, y todo lo que hacen esas Comisiones gremiales, a fuerza de trabajo y de estímulo; voy a citar algunos datos de lo que en ese sentido ha hecho una de ellas, la Sociedad de Criadores

de Corriedale, que es la que realmente más conozco, por ser entusiasta cultor de esa raza. Puedo decir que esa Sociedad, que ha sido presidida sucesivamente por los doctores Gallinal, Santayana, Frisch, y algún otro que no recuerdo; en el año 1939, hacía un promedio de ventas de reproductores, de $ 315.00, y que en el año 1949, diez años después, el promedio llegaba a $ 2.310.00 por cabeza, lo que demuestra el grado de adelanto a que se ha llegado en estos reproductores. En cuanto a la cantidad; puedo decir que en el año 1930, había sólo cincuenta y cinco mil ovejas Corriedale, y en el año 1936, llegan ya casi a los cinco millones de animales.

Pero, además, señor Presidente, quiero destacar, porque es importante que eso se diga aquí; que la forma en que está constituída esa Comisión, por representantes en mayoría de todas las agremiaciones rurales, aleja de ellas, toda posibilidad de una inconveniente y perniciosa influencia política, afianzando únicamente los propósitos de la Comisión; que no son otros, que los de servir la técnica que preside y orientar la crianza ovina del país.

Y quiero agregar, porque también es interesante; que tampoco interviene para nada la Comisión de Mejoramiento Ovino, en señalar preferencias de ninguna clase por ninguna raza, ni por ningún tipo de animal. Cada cual individualmente, dentro de su raza, se esfuerza por alcanzar el ideal zootécnico, que considere conveniente dentro del concepto de raza, y dentro de la pureza de las mismas, salvo que algún capricho o incomprensión los apartara de las conveniencias generales del país.

Es así como el distinguido zootecnista Hilario Helguera, refiriéndose a la cría de lanares, decía con mucha razón, que con las razas puras se triunfaría. Quiere decir, que dentro de ellas, encontraremos los medios y la seguridad de alcanzar económicamente, el destino zootécnico que el país necesita.

Pero existen otros estímulos secundarios, señor Presidente, como ser, las primas en dinero, otorgadas a los compradores por los reproductores que se compran en las exposiciones - ferias; exclusivamente por animales que han sido tatuados. Los concursos de lanas, también son una creación de la Comisión de Mejoramiento Ovino. Dentro de nuestras barracas se practican "cursos especiales", cursos de estímulo para la juventud que concurre a ellas, y que les sirven, notoriamente, para la clasificación y preparación de las lanas dentro de las estancias.

Por estas razones, señor Presidente, y en la esperanza de que algún día estas organizaciones puedan alcanzar a las razas bovinas —y se me ocurre también que se podría hacer extensiva a la conservación de los suelos y mejoramiento de nuestras praderas, lo que permitiría, como ocurre con las viejas praderas europeas, una capacidad extraordinaria de nuestra producción—, es por lo que voy a votar favorablemente este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veintitrés en veinticinco: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

Artículo 1.o "Declárase que la Comisión Honoraria Pro Mejoramiento de la Producción Ovina, creada por decreto de 28 de enero de 1935, se denominará "Comisión Honoraria de Mejoramiento Ovino", y su cometido, determinado en dicho decreto, queda ratificado por la presente ley.

La Comisión estará integrada por: un delegado de la Dirección de Ganadería; uno de la Dirección de Agronomía; uno de la Asociación Rural; uno de la Federación Rural; uno de la Cámara Mercantil de Productos del país y uno de cada Sociedad de Criadores, filiales de la Asociación Rural.

Los cargos de miembro de la Comisión serán honorarios y las personas designadas, que durarán tres años en sus funciones, podrán ser reelectas.

La renovación de la Comisión se realizará parcialmente y en la forma que lo establezca la reglamentación de la presente ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Observo que en este artículo 1.o se establece que la Comisión será integrada por delegados de distintos organismos, entre ellos la Asociación Rural y la Federación Rural. Yo me pregunto por qué no tiene también un representante la Comisión Nacional de Fomento Rural, ya que si bien es cierto que esta Comisión representa fundamentalmente al pequeño y mediano productor agrícola no es menos cierto que su finalidad es representar los intereses de todo productor agrario modesto, sea agrícola, sea ganadero o sea mixto, y si mal no recuerdo una de las más importantes exposiciones de lanas, precisamente de lanas, realizada en nuestro país fué organizada por la Comisión Nacional de Fomento Rural.

No veo ningún motivo para que en este organismo estén representadas la Asociación Rural y la Federación Rural, siendo que esta última no agremia solamente a productores específicamente —como agremia la Asociación Rural—, y que no esté representada la Comisión Nacional de Fomento Rural.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Deseo hacer notar al señor Diputado Cardoso, que dice que la Federación Rural no agremia productores chicos, que en estos momentos tiene ciento cuatro agremiaciones, que están precisamente formadas por productores pequeños.

Me parece que si la Federación Rural representa también esas agremiaciones de pequeños productores, ellos están bien representados.

SEÑOR CARDOSO. — No quiero entrar al terreno de lo que representa la Federación Rural de este país. No quiero entrar a ese terreno.

Lo que yo decía es que la Comisión Nacional de Fomento Rural representa, fundamentalmente, al productor agrario modesto de este país, y me parece difícil de justificar que esa entidad que agrupa a centenares de sociedades de fomento rural, donde hay también muchos pequeños ganaderos, no esté representada en una comisión de mejoramiento ovino. ¿Qué razón puede haber?

No sostengo que se elimine a ninguna sino que, simplemente, propongo que se agregue a la Comisión Nacional de Fomento Rural.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la modificación propuesta?

SEÑOR RAFFO ARROSA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

No puedo hablar por la Comisión; pero en lo que me es personal no tengo ningún inconveniente.

La opinión de la Comisión no la conozco en cuanto a esta proposición y de la misma están en Cámara sólo los Diputados Tejera, Arrillaga Safons y el que habla.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: también queríamos observar la integración de esta Comisión.

Consideramos que es natural que se la integre con representantes de todas las entidades vinculadas al problema que va a ser materia de sus trabajos. En ese sentido no creemos que se pueda sostener el criterio de que sólo determinadas agremiaciones son las que tienen derecho a integrar la Comisión.

Consideramos que la observación del señor Diputado Cardoso es justa. Y creemos más: creemos que si la Cámara Mercantil de Productos del País —es decir, la gremial de los capitalistas intermediarios del comercio de la lana— tiene una representación en este organismo, no vemos por qué razón la organización gremial de los técnicos y de los trabajadores del comercio de lana, la que agrupa a los clasificadores, la que agrupa a los que son en cierto modo el alma mater de este comercio de lana, no tenga también en el seno de la Comisión un representante.

Estimamos que, por su preocupación por el mejoramiento ovino, por su preocupación para hacer progresar este sector de la producción nacional, por su preocupación para buscarle mercados en el exterior, por su preocupación para ofrecerle soluciones al Gobierno en este sentido, la Federación de Obreros de la Lana tiene más títulos que la Cámara Mercantil de Productos del País, que, al fin y al cabo, lo que hace es aprovechar el esfuerzo de los trabajadores rurales y de los propios trabajadores de la lana. Esta organización está integrada por un género de comerciantes que sentados detrás de sus escritorios embolsan después de cada zafra una millonada, a expensas de los esfuerzos de los productores rurales y de sus propios trabajadores.

Si esta organización patronal puede estar representada en el seno de la Comisión, la organización de los trabajadores tiene, sin duda, mucho más saneados títulos y derechos para estar representada que esta organización patronal. Sostener lo contrario sería sentar un criterio de

diferencia de derechos derivada de la posición social de las dos organizaciones, que estaría en abierta contradicción con lo dispuesto por la Constitución de la República.

La Federación de Obreros de la Lana agrupa a los trabajadores de las barracas de la capital y a los técnicos clasificadores que son un orgullo para nuestro país porque se cuentan entre los mejores de todos los países del mundo. Y además esta organización agrupa también a una parte considerable de los trabajadores esquiladores a los que ha reunido repetidamente en congresos en distintos lugares del país.

De manera que es una fuerza mucho más directamente vinculada a la producción, por un conocimiento más directo de los problemas, que puede dar un interesante aporte en el trabajo de la Comisión de Mejoramiento de la Producción Ovina.

Por otra parte, son conocidos los trabajos que la Federación de Obreros de la Lana ha realizado repetidas veces con vistas a proponer al Poder Ejecutivo soluciones para los problemas de mercados de nuestra producción lanera y nadie ha podido objetar la seriedad de estos trabajos y la certera orientación de los mismos. Prensa muy alejada ideológicamente del movimiento obrero, ha tenido que recoger, sin embargo, en diversas oportunidades las tesis fundamentales de la Federación en cuanto a los problemas de mercado para la producción lanera, por lo acertado de su contenido.

Creemos, entonces, que deben introducirse en el artículo las dos modificaciones: la del señor Diputado Cardoso agregando a la Comisión Nacional de Fomento Rural y la que proponemos, a nombre de nuestro sector, agregando a la Federación de Obreros de la Lana, con un representante para integrar este organismo.

Por otra parte, esta Federación es un organismo con personería jurídica, tiene representación en otras instituciones de importancia, como son la Caja de Compensaciones para las barracas de lana y la Bolsa de Trabajo de ese mismo organismo y ha dado, en todos los organismos en que actua, ejemplos de capacidad y de orientación acertada y de verdadera defensa de los intereses del país.

SEÑOR LEONE. — Apoyado!

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — En mi calidad de autor de este proyecto, yo deseo expresar que no sólo no encuentro inconveniente, desde mi punto de vista personal, en que se incluya a la Comisión Nacional de Fomento Rural entre los integrantes de este Consejo Directivo de este instituto que vamos a oficializar, sino que vería complacido que así fuera.

Ahora, no encuentro tan lógica la pretensión expuesta por el señor Diputado preopinante de que los obreros que trabajan en la lana, que en la práctica no tienen nada que ver con los fines y propósitos que persigue el modesto proyecto que estamos tratando, integren ese consejo directivo.

Me parece muy acertado que la Comisión Nacional de Fomento Rural integre ese instituto, aunque en la realidad de los hechos ella desarrolla sus actividades más bien en el campo agrícola. Es cierto que tiene modestos hacendados que integran sus institutos de campaña y también el nacional. Pero es su especialidad agrupar a quienes se dedican a las tareas pecuarias, aunque no parece muy bien que intervenga en este instituto...

(Apoyados)

—...porque su proceder, a lo largo de todos los años que tiene de vida, ha sido muy correcto y ahincado en el desempeño que sus estatutos determinan, es decir, la defensa de los productores pequeños, y puede llenar un papel importante en esta Comisión.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: el señor Diputado Badano decía que no comprende qué vinculación pueden tener los trabajadores de barracas de lanas con el proyecto que estamos discutiendo y con las finalidades del organismo que en él se crea.

Yo entiendo que sólo limitado por un estrecho prejuicio de clase, no se pueda advertir que tienen por lo menos, tanta relación como la Cámara Mercantil de Productos del País.

Es evidente, repito, que sólo por eso no se advierte que tiene por lo menos, tanta relación; pero de los hechos, de las actuaciones de las dos organizaciones, se desprende que mucha más preocupación han tenido por los problemas del mejoramiento de la producción ovina, por los problemas de la colocación de nuestra zafra lanera en los mercados del exterior los trabajadores de la lana, que se han guiado en estos asuntos por un criterio puramente nacional y patriótico, que los integrantes de la Cámara Mercantil de Productos del País, que han sometido en los últimos años a los trabajadores rurales a una serie de maniobras con vistas a embolsar fabulosas ganancia y a aprovechar en beneficio propio y exclusivo las ventajas de las fluctuaciones en los precios internacionales.

Puede ser, señor Presidente, que algún día resulte que del contacto entre los trabajadores verdaderamente calificados —parte fundamental del comercio lanero del país—, y los productores rurales surjan ciertas formas de entendimiento para la comercialización de la lana que terminen con el monopolio que en este comercio tiene un pequeño puñado de barraqueros que concentran esa producción en Montevideo y que la comercializan en su exclusivo beneficio. Puede ser que haya temor de que ese contacto se establezca a través de un organismo oficial, y que de él resulten fórmulas adecuadas para el mejoramiento de la produción, para una más racional comercialización de la misma, y que por tal razón se resista a darle a los trabajadores de las barracas de lanas el lugar que les corresponde lógicamente en esta Comisión.

Nosotros no queremos incurrir en ninguna clase de prejuzgamiento a este respecto; pero consideramos que es absolutamente natural que los trabajadores, y especialmente los que tienen una calificación técnica importante, que integran la organización obrera, la Federación de Obreros en Lanas estén representados en este organismo con títulos más saneados y más limpios que los que tienen los comerciantes en lanas, representados por la Cámara Mercantil de Productos del País.

(Apoyados)

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Era simplemente para decir que la mayoría de la Comisión de Presupuesto, presente en Sala en estos instantes, integrada por los señores Diputados Raffo Arrosa, Arrillaga Safons, Sarmiento, Cartolano y el que habla, acepta la modificación propuesta por el señor Diputado Cardoso, es decir, que se incluya la representación de la Comisión Nacional de Fomento Rural entre las que figuran en el artículo 1.o del proyecto que estamos considerando.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Son cinco los señores miembros que aceptan?

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor Presidente; la mayoría de la Comisión.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite?...

Si bien no formo parte de la Comisión de Presupuesto, aparezco firmando el proyecto como miembro de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, que integró aquella Comisión para el estudio de este asunto. Por mi parte no tengo inconveniente en aceptar la proposición del señor Diputado Cardoso.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — ¿Me permite, señor Presidente?...

No sé por qué la Mesa no ha requerido la opinión de la Comisión acerca del agregado que he propuesto, es decir, que la Federación de Obreros en Lanas tenga derecho a un representante en la Comisión que se crea por este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR TEJERA. — Yo no acepto.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: resulta realmente sorprendente que representante de partidos que se dicen obreristas en algunas oportunidades...

(Interrupción del señor Representante Quilici)

—... excluyan de una manera que no tiene ninguna justificación, a los trabajadores, que son los que más colaboran en la producción ovina.

(Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna)

—Nosotros entendemos que tanto cuando se esquilan los ovinos, como cuando se hace cualquier tarea para el mejoramiento de nuestra produción ovina, hasta cuando se va a curar la sarna, no son generalmente los dirigentes de la Federación Rural ni de la Asociación Rural, ni los patronos los que se van a hacer este trabajo, sino que los trabajadores quienes tienen que realizar esta tarea, además de todos los esfuerzos patrióticos a que ya se ha referido mi compañero de bancada Héctor Rodríguez.

Por esta razón, nosotros creemos que las palabras expresadas por el señor Diputado Badano son palabras que traen realmente un espíritu reaccionario...

(No apoyados)

—...y contrario a los obreros del interior del país, y menos se justifica cuando el señor Diputado Badano representa a un Departamento donde los trabajadores del

campo ganan los peores salarios y sueldos de hambre, como consecuencia de la política seguida por estos representantes que él quiere incorporar en mayoría a esta Comisión a que se refiere al artículo 1.o del proyecto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Señor Presidente: en realidad creo que hay una pequeña confusión, porque, lo que se trata, es del refinamiento de las lanas...

(Apoyados)

...—en lo que tiene relación con la producción, es decir una selección zootécnicamente, y a eso hice precisamente referencia en la discusión general; y esa tarea le corresponde de pleno derecho a los productores rurales.

(Apoyados)

—Nada tiene que ver, entonces señor Presidente, sin que esto signifique subestimar la obra que realizan los obreros, en su tarea mecánica, una obra puramente de zaranda, como puede decirse que ejecutan, estos obreros en las barracas de lanas.

(Apoyados. — Interrupción del señor Representante Leone)

—Lo que yo quiero decir señor Presidente es que el trabajo de refinación de las lanas, corresponde por entero a los productores del campo, por cuanto ellos son, los que las producen, las afinan, y llevan al grado industrial que más conviene al país.

Nada más.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputdo.

SEÑOR BADANO. — Señor Presidente: el señor Diputado Durán Rubio ha dicho casi textualmente lo que yo pensaba decir.

En cuanto a los exabruptos de los señores Diputados comunistas, hablando de privilegios de clase y de otras cosas, de reaccionarismo del que habla, prefiero dejar por ignoradas estas expresiones, sobre todo cuando el que habla ha tenido en la mayor parte de su vida el honor de compartir las angustias y las necesidades de los pequeños trabajadores del campo.

(Interrupción del señor Representante Leone)

—El que habla y el Partido que tengo el honor de integrar, ha sido siempre amparo de los necesitados, sean del campo o de la ciudad; ha tratado de ayudarlos con leyes sociales que les quiten el temor de sufrir angustias y necesidades; ha tratado de orientarlos bien, y no de llevarlos por caminos falsos, perjudicando al país y a los propios obreros...

(Muy bien! — Apoyados)

—...con una falacia que solamente las personas que no tienen alcances para comprenderlos los pueden seguir.

Nuestro Partido y fundamentalmente el que habla, como amigos de los pequeños productores saben de sus necesidades y sus angustias y tratamos de ayudarlos por la vía de estos modestos proyectos, que con verdadero esfuerzo con un asesoramiento muy bueno, hemos podido concretar.

Y prefiero, señor Presidente, como dije antes, ignorar esas expresiones, porque no quiero dejarme conducir al terreno de la discusión, que lo único que tendrá como virtud, será entorpecer el andamiento de un proyecto que tengo, de buena fe, la impresión de que ha de hacer mucho bien al país.

Nada más.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión, con la modificación del señor Diputado Cardoso, aceptada por la mayoría de los miembros de la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Declárase que la Comisión Honoraria Pro Mejoramiento de la Producción Ovina, creada por decreto de 28 de enero de 1935, se denominará "Comisión Honoraria de Mejoramiento Ovino", y su cometido, determinado en dicho decreto, queda ratificado por la presente ley.

La Comisión estará integrada por: un delegado de la Dirección de Ganadería; uno de la Dirección de Agronomía; uno de la Asociación Rural; uno de la Federación Rural; uno de la Comisión Nacional de Fomento Rural; uno de la Cámara Mercantil de Productos del País y uno de cada Sociedad de Criadores, filiales de la Asociación Rural.

Los cargos de miembro de la Comisión serán honorarios y las personas designadas, que durarán tres años en sus funciones, podrán ser reelectas.

La renovación de la Comisión se realizará parcialmente y en la forma que lo establezca la reglamentación de la presente ley".

SEÑOR RICHERO. — ¿Este artículo precisa mayoría especial, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o leído.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta: Afirmativa.

Se va a votar el agregado propuesto por el señor Diputado Héctor Rodríguez.

(Se vota).

—Seis en cuarenta: Negativa.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: he votado el agregado propuesto, a pesar de la actitud negativa de la Comisión al respecto, porque estimo que no pueden aceptarse las explicaciones formuladas en el sentido de que la Comisión debe estar integrada por productores y no por las personas que se limitan a una simple manipulación de la producción lanera.

Si ese fuera realmente el criterio de la Comisión, no habría ninguna razón para incluir entre los integrantes de la Comisión Honoraria, a los representantes de la Cámara Mercantil de Productos del País, que ni siquiera manipulan la lana, que simplemente especulan con la lana, y que negocian con el esfuerzo de los productores y de sus propios obreros, realizando ganancias que no tienen ningún interés para el país, sino para una pequeña casta privilegiada de comerciantes. Si hubiera en este sentido una posición leal y abierta, los señores Diputados que sostienen la improcedencia de la inclusión de los trabajadores en el seno de la Comisión, hubieran auspiciado la exclusión de la Cámara Mercantil de Productos del País del seno de la misma.

Nosotros no hemos llevado a este terreno la proposición, porque consideramos que no es por la vía de la exclusión de aquelos sectores directa o indirectamente vinculados al problema que se gana, sino por la vía de la inclusión de los directamente interesados. Y nosotros proponíamos la inclusión de la Federación de Obreros en Lana porque tiene títulos ganados para ello.

Pueden los señores Diputados hacer fundamentos de voto de contenido más o menos sibilino y misterioso, pueden responder a alusiones con referencia a cuestiones más o menos extrañas, pero el hecho es que al negarse a incluir a la Federación de Obreros en Lana, representante de los trabajadores esquiladores, de los peones de barraca de lana, lo que se ha dado es una clara prueba de prejuicios anti-obreros en este Parlamento.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Si yo hubiera advertido que la proposición del señor Diputado comunista significaba alguna solución favorable para los intereses de los obreros de la lana, la hubiera votado. Pero considero que la proposición que se debate, es una incongruencia en labios de un Diputado que dice representar a la clase obrera, porque estando controlada por capitalistas la actividad de la lana, la intervención de ellos no tendería a otra cosa que a mejorar las condiciones de los que tienen el contralor económico financiero de ello, y entiendo que los que invocan la representación de la clase obrera, están perdiendo un poco la línea cuando se meten en estos vericuetos peligrosos, ya que iría a colaborar con ese capitalismo despiadado a que ha hecho referencia el señor Diputado comunista.

En consecuencia, pongo en evidencia la incongruencia de una política que no tiende a otra cosa que a crear un clima de demagogía, un poco torpe, en el medio social y en el medio obrero, ya que la intervención en esa clase de organizaciones y de asociaciones no tienen ninguna finalidad clasista, como es la que persiguen los señores Diputados comunistas.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: por vía de fundamento de voto, queremos demostrar que la proposición del compañero Héctor Rodríguez es una proposición acorde con nuestros principios.

Nosotros creemos que los trabajadores que producen toda la riqueza social del país, tienen derecho a administrar esa riqueza social, o por lo menos a participar en un

mejoramiento de ella, porque es una de las maneras de facilitar la industrialización del país y mejorar el país en su conjunto. Pero, además, es una de las maneras de combatir la especie reaccionaria de que los obreros tienen una posición negativa con respecto al progreso general de la Nación.

Además de esto, y como se ha hablado de incongruencia en los principios, yo quiero señalar, señor Presidente, que no hay mayor incongruencia en los principios —en esta Cámara— que la actitud del señor Diputado que nos ha mencionado, que de un radicalismo obrerista que lo situó en la anarquía, pasó a ser un celoso defensor de los partidos de la burguesía, y que en algunos casos su posición ha sido directamente de ataque a los intereses generales del país, demostrando en ese proceso de su pasaje del radicalismo izquierdista al campo burgués, ser un discípulo sumamente aventajado, aún dentro de los representantes de la burguesía, que integran la bancada del señor Diputado.

Nosotros creíamos que si la Cámara Mercantil —organismo intermediario que explota a los trabajadores y que explota a los productores rurales de una manera parasitaria — tiene derecho a intervenir porque así le ha dado personería el autor del artículo, tenía el mismo derecho a dar opinión sobre el mejoramiento general de la producción lanera los obreros que se han preocupado, a través de los diversos trabajos, tanto en el orden técnico como en el orden de la producción.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: el señor Diputado acaba de aludirme con pretensiones de crearme alguna situación de violencia. El hecho de que yo haya actuado en movimientos libertarios está mucho más en armonía con los principios de justicia que ahora sostengo desde esta banca de legislador batllista, que los antecedentes que pueda mostrar el señor Diputado por su militancia en partidos reaccionarios en épocas pasadas. Quiere decir que no me crea ninguna incomodidad esta situación.

En lo que respecta al fondo del problema, las propias expresiones del señor Diputado dejaron bien establecida la incongruencia de la posición de los señores Diputados comunistas en este problema. Pretender intervenir en un organismo que controla intereses de orden material, que está en la órbita del capitalismo, es una incongruencia de los señores Diputados comunistas.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Diputados que no se aludan.

SEÑOR RICHERO. — Si cuando se alude y sobre la alusión se dice una falsedad tal que no admite siquiera que se mantenga unos instantes, es necesario aclarar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — El señor Diputado, haciendo ver a la Cámara el efecto que le produjo el recuerdo que yo hacía de su pasaje de un ala radical de la anarquía a la representación de una bancada burguesa, ha dicho luego que yo milité en un partido reaccionario.

En estas cosas hay un solo camino: si el señor Diputado es capaz de comprobar eso, tiene razón el señor Diputado, y si no es capaz de comprobarlo, el señor Diputado es un irresponsable en todo el sentido de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa observa al señor Diputado por el empleo de su último término.

SEÑOR SARMIENTO. — No me considero aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha sido aludido; lo único que ha habido es una expresión que no tolera el Reglamento y la Mesa ha fomulado la observación pertinente.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Me parece que la observación que voy a hacer es sobre un punto no cuestionable; sin embargo, querría que se concretara bien el criterio de la Comisión al respecto.

¿Cuál es el régimen de Presupuesto de esta Comisión? ¿El régimen de Presupuesto General? ¿Tiene que venir al Parlamento? La Comisión tiene el derecho de proyectar su Presupuesto, pasar al Ejecutivo y, conjuntamente con el Presupuesto General, ¿viene al Parlamento?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Está en el artículo 3.o, señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Así que va incorporada al Presupuesto General?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

El artículo 3.o, se refiere al planillado. Se podría suprimir la lectura.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se suprima la lectura!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo 3.o.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 3.o.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba el artículo 3.o.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FRAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRAGA. — Desearía que se me aclare, señor Presidente, cuando hay dos o tres compradores de un mismo establecimiento de lanas, quién paga el impuesto. ¿Pagan los tres o paga uno solo?

SEÑOR RAFFO ARROSA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — El impuesto lo paga el exportador en el momento de exportarse la lana.

SEÑOR FRAGA. — Muy bien; la aclaración es pertinente, porque aquí dice que lo pagará el comprador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este artículo precisa cincuenta votos conformes, que no hay en Sala en este momento.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Pido, entonces, señor Presidente, que se cierre el debate con respecto a este artículo y se ponga a votación en el momento en que haya cincuenta legisladores en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra el debate con respecto al artículo 4.o.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: como acaba de votarse el cierre del debate con respecto al artículo 4.o, me parece que no se puede reabrir el debate sobre él a menos que la Cámara así lo resuelva; pero la explicación que ha dado el señor Diputado Raffo Arrosa desconcierta un poco, porque aquí no se habla nada de exportación de la lana, simplemente dice la lana "que se comercialice en el país" y la lana que se comercializa puede incluso no exportarse. De manera que ¿cómo se paga el impuesto?

En consecuencia, pido que se reabra el debate con respecto al artículo 4.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reabre el debate con respecto al artículo 4.o.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

En discusión nuevamente el artículo 4.o.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido al señor Diputado Raffo Arrosa que aclare.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Señor Presidente: creo que en parte el señor Diputado Terra Arocena tiene algo de razón. Considero que la Comisión cometió una omisión en la redacción de este artículo, pero en el entendido de que el espíritu del autor del proyecto, doctor Badano, fué ese; porque lo comentamos varias veces· vale decir que el impuesto se pagaría en el momento de exportarse la lana.

Desde luego que el impuesto recaería siempre sobre la lana que se exporta, porque con la redacción de la Comisión, los impuestos recaen en los productores y en los consumidores del país, así que está demás decirlo: el comprador, cuando fuere a comprar la lana, siempre tendría los seis milésimos por kilo, de impuesto, lo que en verdad no fue el espíritu de la Comisión.

No sé que dice al respecto el señor Diputado Badano, autor del proyecto.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — El que habla ha sostenido desde el principio precisamente que el impuesto sería para la lana sucia exportable. De manera que se podría obviar el inconveniente planteado por esta discusión, diciendo, en vez de "que se comercialice", "que se exporte".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la modificación?

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Por mi parte, no tengo inconveniente.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede votar ahora porque la Comisión no está en número para aceptar. Oportunamente se pondrán a votación las dos fórmulas.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FARIÑA. — Es evidente que la Comisión no puede haber tenido la intención de incorporar el término "que se comercialice", porque la lana sucia se puede comercializar internamente en dos o tres pasajes. Evidentemente lo que la Comisión ha querido expresar allí es la lana "que se exporte".

SEÑOR PRESIDENTE. — La fórmula que acepta el señor Diputado Badano es... "seis milésimos por kilogramo de lana sucia que se exporte", suprimiéndose la expresión "que se comercialice en el país". La Comisión no está en número para aceptar, por lo que oportunamente se pondrá a votación, primero, la fórmula de la Comisión y después con la modificación propuesta.

Se va a votar si se clausura el debate con respecto al artículo 4.o.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta: Afirmativa.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo hago mía, señor Presidente, la modificación del término "comercializar" por "exportar".

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede votar en este momento, señor Diputado, porque no hay número suficiente. La fórmula se pondrá a votación cuando haya quórum porque precisa cincuenta votos conformes.

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y uno: Afirmativa.

Léase el artículo 6.o

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Treinta y siete en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

El artículo 7.o es de orden.

Queda pendiente de votación el artículo 4.o.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: simplemente para dejar constancia de que nuestra bancada ha votado favorablemente lo referente al mejoramiento de la producción ovina y también lo referente a las planillas de sueldos.

Hemos dejado planteadas nuestras observaciones en lo que tiene relación con la integración de ese organismo que, como hemos dicho, hubiéramos deseado contara con la participación de los trabajadores.

Nada más

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra para fundar el voto

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: he votado por la afirmativa todo este proyecto de ley. Considero que es un proyecto excelente, muy bueno. que no hace más que darle aspecto legal a la Comisión, ya constituída y con una actividad de muchos años, dándole recursos para cumplir sus fines.

Me he hecho solidario con este proyecto no interviniendo en la discusión general del mismo a los efectos de no dilatar su sanción ya que se trata de una ley excelente, que por su sólo hecho de presencia ya cuenta con el apoyo de toda la Cámara. Pero quiero hacer resaltar un aspecto muy interesante en este problema: es la demostración de lo que puede la actividad privada, el esfuerzo de los productores en la lucha por el mejoramiento de la industria y los esfuerzos que realizan para defender los intereses de todo el país...

(Apoyados).

—...sin ninguna intervención oficial.

No han necesitado los productores del país que la intervención oficial se aplicase a la dirección y organización de esta tarea, sino que lo han hecho ellos perfectamente con las ventajas y con los éxitos que ha logrado esta Comisión.

Es este un ejemplo digno de tenerse en cuenta cuando se legisla en esta materia.

(Apoyados).

—Era lo que tenía que decir.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: por parecidas razones a las que ha expuesto el señor Diputado Oribe Coronel, no hice uso de la palabra para expresar nuestro pensamiento sobre el contenido del proyecto, que consideramos también que es excelente, mucho más por cuanto afecta al renglón más importante de toda la economía del país.

El rubro exportable "lanas" ha significado, en los últimos años, aproximadamente el 40 o|o de nuestras exportaciones. Y para dar una idea más o menos cabal de cómo ha evolucionado la calidad de las lanas en el país, voy a referir concretamente estas cuatro cifras: en primer término, en el año 1920, nuestro país tenía más o menos, al igual que hoy, 22:000.000 de lanares, y en aquella oportunidad nosotros producíamos 35:000.000 de kilos de lanas, hoy, con la misma cantidad de lanares, estamos produciendo una cifra próxima a los 70:000.000 de kilos, prueba evidente de que la tarea zootécnica que se ha desarrollado en este orden es realmente excepcional, desde que ha aumentado en el 100 o|o la producción en este textil.

La labor que ha realizado la Comisión de Mejoramiento Ovino la he podido aquilatar directamente, en el orden práctico, y puedo asegurar que ha sido realmente excepcional. Con gran sacrificio, con una dedicación que supera lo que pueda decirse con palabras, los encargados de esta tarea han visitado establecimiento por establecimiento, sacrificando horas que podrían haber dedicado a otras actividades más remunerativas y han logrado hacer clasificaciones de reproductores que han sido consagrados en todos los centros de exposiciones y centros de venta del Uruguay como ejemplo de una labor que se ha desarrollado con evidente seriedad.

Es indudable que por este proyecto de ley se ajusta una situación que, tengo la certeza, va a traer positivos beneficios para el país.

Nuestra bancada, siguiendo una tradición en esta materia, ha votado con entusiasmo este proyecto, y cree que, en el futuro, se va a cimentar todo un gran esfuerzo realizado en años anterioros.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Señor Presidente: deliberadamente no quise hacer uso de la palabra —como es costumbre en la Cámara—, a pesar de que había sido quien presentó esta iniciativa, recogiendo sugerencias de la propia Comisión de Mejoramiento Ovino y de funcionarios técnicos muy capacitados de ese organismo que tan bien ha sabido cumplir con su obligación.

La Cámara —tengo la convicción—, ha hecho muy bien en dar aprobación a este proyecto, no porque fueran del Diputado que habla, sino porque él tiene por finalidad darle andamiento oficial a una Comisión que había sido creada por decreto, proporcionándole los medios como para que pueda desarrollar eficazmente su vasto plan de trabajo, reparando así, al mismo tiempo, una omisión que se cometiera cuando se consideró el Presupuesto del Ministerio de Ganadería y Agricultura, omisión que no fué hecha por olvido ni por mala voluntad, sino porque se pensaba tener posteriormente en cuenta a este organismo.

Queremos dejar constancia de que tenemos el más alto concepto de la manera en que ha sabido cumplir con su cometido la Comisión de Mejoramiento Ovino, que preside muy dignamente el señor Elorza, y de cómo ha sabido cumplir, con esfuerzo ahincado y con verdadero espíritu de sacrificio y con gran capacitación, todo el funcionariado técnico de este organismo que ha conquistado un justiciero prestigio dentro y fuera de fronteras.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: simplemente para decir que he votado complacido este proyecto de ley,

que no hace más que convertir en ley una iniciativa contenida en el decreto del año 1935.

Este proyecto, señor Presidente, otorga los medios técnicos, económicos y financieros a la Comisión que se crea de que carece la actual, para que desarrolle en la segunda etapa una labor que amplíe y perfeccione la ya cumplida por la Comisión Honoraria creada por decreto de 1935.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número suficiente en Sala, se va a votar el artículo 4.o. En primer término, en la forma propuesto por la Comisión.

Léase.

(Se lee).

—Se va a votar el artículo 4.o, leído.

(Se vota).

—Nueve en cincuenta y uno: **Negativa.**

Léase el artículo 4.o con la modificación propuesta: con la supresión de la expresión "se comercialice en el país", diciéndose: "lana sucia que se exporte".

(Se lee):

"Artículo 4.o. Para cubrir la planilla presupuestal de la Comisión H. de Mejoramiento Ovino queda afectado el siguiente recurso: el producido de un impuesto de seis milésimos por kilogramo de lana sucia que se exporte. El impuesto estará a cargo del comprador.

"Si este recurso no fuera suficiente para cubrir el presupuesto de la Comisión, la diferencia será cubierta por Rentas Generales. Si resultara un sobrante, éste quedará afectado a la Comisión, que podrá destinarlo al cumplimiento de sus cometidos, en la forma que establece la presente ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.o en la forma que acaba de leerse.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación del proyecto.

(Se vota):

—Cuarenta y nueve en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

(Texto del proyecto sancionado:)

"Artículo 1.o. Declárase que la Comisión Honoraria Pro Mejoramiento de la Producción Ovina, creada por decreto de 28 de enero de 1935, se denominará "Comisión Honoraria de Mejoramiento Ovino", y su cometido, determinado en dicho decreto, queda ratificado por la presente ley.

La Comisión estará integrada por: un delegado de la Dirección de Ganadería; uno de la Dirección de Agronomía; uno de la Asociación Rural; uno de la Federación Rural; uno de la Comisión Nacional de Fomento Rural; uno de la Cámara Mercantil de Productos del país y uno de cada Sociedad de Criadores, filiales de la Asociación Rural.

Los cargos de miembro de la Comisión serán honorarios y las personas designadas, que durarán tres años en sus funciones, podrán ser reelectas.

La renovación de la Comisión se realizará parcialmente y en la forma que lo establezca la reglamentación de la presente ley.

Art. 2.o. La Comisión de Mejoramiento Ovino actuará como dependencia del Ministerio de Ganadería y Agricultura y tendrá la facultad de proponer al Poder Ejecutivo: A) La designación de su personal y B) La modificación de su presupuesto anual. También está facultada para ejercer la administración de los fondos que se le asignan por esta ley, debiendo rendir cuenta de las inversiones, que realizará ajustándose a las disposiciones legales pertinentes.

Todas las resoluciones que adopte la Comisión así como las actuaciones correspondientes, deberán hacerse constar en sus libros de actas.

Art. 3.o. Incorpórase al Presupuesto General de Sueldos y Gastos del Item 11.07 Comisión Honoraria de Mejoramiento Ovino, de acuerdo con las siguientes planillas:

ITEM 11.07

SUELDOS

COMISION HONORARIA DE ME[illegible]IENTO DE LA PRODUCCION O[illegible]

Cargos	[illegible]nual por renglón V[illegible]	Proyectado
4 Expertos a $ 3.060.00 cada uno	$ 12.240.00	—
1 Secretario	" 2.820.00	—
1 Ayudante Experto	" 1.860.00	—
1 Ayudante	" 1.740.00	—
Personal Técnico.		
5 Expertos Jefes a pesos 6.600.00 c/u	—	$ 33.300.00
5 Expertos de 1ra. Categoría a $ 5.920.00 cada uno	—	" 29.700.00
5 Expertos de 2da. Categoría a $ 5.220.00 cada uno	—	" 26.100.00
15 Ayudantes Expertos a $ 4.500.00 cada uno	—	" 67.500.00
Personal Administrativo.		
1 Director Administrativo	—	" 6.660.00
1 Secretario	—	" 4.500.00
1 Oficial 3.o	—	" 2.100.00
1 Auxiliar 2.o	—	" 1.740.00

SUELDO O JORNALES

Provento o Leyes Especiales

Recurso: Artículo 11 de la ley de 14|II|1947. Rentas Generales.

Denominaciones	Vigente	Proyectado
3 Expertos a $ 3.060.00 cada uno	$ 9.180.00	—
1 [illegible]osecretario	" 2.100.00	—
1 Tenedor de Libros	" 1.320.00	—
4 Expertos a $ 1.860.00 cada uno	" 7.440.00	—
1 Inspector de 2da.	" 2.460.00	—

SUELDOS O JORNALES

Proventos o Leyes Especiales

Recurso: 2.10|3 Servicios Diversos. Item 11.01

Denominaciones	Vigente	Proyectado
2 Ayudantes Expertos, a $ 1.860.00 c/u	$ 3.720.00	—
1 Auxiliar	" 860.00	—
Totales	$ 45.740.00	$ 171.600.00

RESUMEN DE SUELDOS

Vigente	$ 45.740.00
Proyectado	" 171.600.00
Aumento	$ 125.860.00

ITEM 11.07

GASTOS

COMISION HONORARIA DE MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION OVINA

Rubro	Especificaciones	Importe anual Proyectado
2.02	Locomoción y Viáticos (1)	$ 78.000.00
2.09	Gastos Generales de Oficina	" 5.000.00

Rubro	Especificaciones	Importe anual Proyectado
6.04	(a) Subsidios y Contribuciones (2)	75.000.00
6.04	(b) Subsidios y Contribuciones	3.000.00
6.04	(c) Subsidios y Contribuciones	12.000.00
	Total	$ 173.000.00

Llamada

(1) Locomoción y Viáticos. a) $ 54.000.00 para 30 técnicos a $ 150.00 mensuales cada uno; b) $ 15.000.00 para pasajes del Ferrocarril, etc.; c) $ 9.000.00 para gastos de 10 estudiantes.

(2) Subsidios y Contribuciones. a) $ 75.000.00, estímulo 25 o|o; b) $ 3.000.00 Curso de clasificación de lanas; c) $ 12.000.00, Concurso de lanas y exposiciones.

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 45.740.00	$ 171.600.00
Gastos	" —	" 173.000.00
Totales	$ 45.740.00	$ 344.600.00

Aumento $ 298.860.00.

Artículo 4.o Para cubrir la planilla presupuestal de la Comisión Honoraria de Mejoramiento Ovino queda afectada el siguiente recurso: el producido de un impuesto de seis milésimos por kilogramos de lana sucia que se exporte. El impuesto estará a cargo del comprador.

Si este recurso no fuera suficiente para cubrir el presupuesto de la Comisión, la diferencia será cubierta por Rentas Generales. Si resultara un sobrante, éste quedará afectado a la Comisión, que podrá destinarlo al cumplimiento de sus cometidos, en la forma que establece la presente ley.

Art. 5.o Los cargos creados por esta ley se proveerán, en primer término, con los funcionarios que actualmente prestan servicios en la Comisión de Mejoramiento Ovino del Ministerio de Ganadería y el excedente de las creaciones se proveerá progresivamente, con el personal especializado que hubiese cumplido con las disciplinas establecidas por la Comisión, y a propuesta de ésta.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.".

9

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: en la noche de ayer el señor Diputado Cutinella, en instantes en que se discutía una moción de intermedio, refiriéndose a la forma irregular en que sesionaba esta Cámara, manifestaba que por esa razón, durante la semana próxima pasada la Subcomisión encargada de ajustar la financiación para el proyecto de aumento a los funcionarios públicos, no había podido reunirse una sola vez para considerar el problema.

Estas manifestaciones, señor Presidente, han causado entre el funcionariado público el consiguiente asombro, ya que abrigaban la esperanza de que, en el correr de este mes de mayo, pudiera ser considerado en Sala el tan ansiado y justo aumento de sus sueldos.

Pero, señor Presidente, ese hecho también debe haber sorprendido a la Cámara, ya que entiendo que las causas invocadas por el señor Diputado Cutinella justificando la inactividad de esa Subcomisión, no pueden ser aceptables, puesto que un problema de tanta entidad, debió haber despertado el justo celo de los componentes de dicha Subcomisión para sesionar en horas de la mañana, como lo hace la Comisión de Presupuesto al considerar el presupuesto de Correos, a fin de que cristalice de una vez por todas el anhelo ferviente de los funcionarios públicos, cuya situación económica se torna por momentos más dramática.

Sería conveniente, o mejor dicho, sería necesario que por parte de alguno de los componentes de esa Subcomisión, se informara a la Cámara y al país en el justo estado en que se encuentra el estudio de la financiación por la cual se aumentará el sueldo a los funcionarios públicos. Y posteriormente, señor Presidente, voy a solicitar que por la Mesa se exhorte a dicha Subcomisión a efectos de que informe a la brevedad posible en el problema que tiene a estudio.

Es inadmisible, y lamento tener que insistir en forma tan reiterada para que este problema de una vez por todas tenga sanción legislativa, mientras los funcionarios públicos, sin exagerar, señor Presidente, se están debatiendo en estos momentos en una dramática angustia.

Por lo tanto, vuelvo a reiterar, sería interesante que algún miembro de esa Subcomisión explicara a la Cámara en qué estado se encuentra el estudio de la financiación a que he aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado pide que la Mesa exhorte a la Subcomisión?

SEÑOR CARTOLANO. — Y a la vez que algún integrante de esa Subcomisión quisiera explicar, para que se entere la Cámara, en qué situación se encuentra el estudio de la financiación del proyecto de aumento a los funcionarios públicos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese asunto no está en debate. Es una cuestión de orden interno.

(Murmullos).

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — En mi carácter de Presidente de la Subcomisión a que ha hecho alusión el señor Diputado Cartolano, voy a reiterar ante la Cámara, antes de que se haga la exhortación que el señor Diputado solicitaba, lo que expresé en la sesión de anoche, al considerar cuándo íbamos a seguir con una interpelación.

Le presenté a la Cámara el panorama tal cual es; si la Cámara sesiona de tarde y de noche, no queda tiempo útil para que las Comisiones puedan sesionar.

(Interrupciones).

—La semana pasada la Subcomisión no pudo reunirse, porque integrantes de esa Subcomisión son a la vez integrantes de una Comisión investigadora del Contralor de Exportaciones e Importaciones, cuyo dictamen estaba tratando la Cámara y que tenían perfecto y pleno derecho a estar presentes en el debate, desde el momento que ellos son integrantes de la Comisión que había intervenido en el asunto.

Esta semana sesionamos, ayer desde las 16 horas en adelante hasta casi las 22 horas. Hoy tenemos dos sesiones que no sabemos a qué hora van a terminar. Mañana hay un nueva sesión de interpelación. No quedan días de la semana para reunirse más que los días en que la Cámara no sesiona.

(Interrupciones).

—Por eso yo planteaba a la Cámara que ésta tendría que adoptar un sistema que le permitiera a las Comisiones trabajar, por lo menos, ocho días continuamente.

Un señor Diputado dice por qué no se reúnen de mañana. Yo le pregunto al señor Diputado quedándonos aquí hasta altas horas de la madrugada, podemos al otro día trabajar en la mañana.

(Interrupciones).

—Los asuntos que tiene que considerar la Subcomisión, no son simples y sencillos, son complejos y difíciles. Se trata nada menos que de arbitrar más de treinta millones de pesos para financiar el aumento de los funcionarios públicos.

Si se van a resolver los asuntos a corazón ligero, puede la Comisión hacer un dictamen de la tarde para la noche o de un día para otro; pero si se va a hacer una financiación con criterio adecuado que no vaya a herir los intereses de los propios beneficiados, habrá que estudiar concienzudamente lo que se va a hacer.

Comprendo el deseo del señor Diputado Cartolano, que es el deseo de toda la Cámara, de que cuanto antes podamos abocarnos a este asunto, pero yo le pregunto al señor Diputado Cartolano si él tiene la panacea para resolver la forma de encontrar treinta millones de pesos y si después podrá estar seguro de que no vendrá el reclamo de la opinión pública, porque habremos descargado sobre las clases menos pudientes una lluvia de impuestos.

De modo que, señor Presidente, la exhortación podrá caber y tiene el señor Diputado el derecho a formularla, pero tiene que tener en cuenta el señor Diputado antes de venir a pedir esa exhortación que implica que no se ha tenido la debida diligencia en el estudio de un asunto, si la Comisión ha tenido tiempo útil suficiente como para poder abocarse al estudio de ese asunto. Cuando la Cámara terminaba sus sesiones a las 20 horas, durante sema-

nas hemos trabajado hasta las 2 o las 3 de la mañana; pero cuando la Cámara empezó a trabajar hasta altas horas de la madrugada, no quedó a la Comisión de Presupuesto y a la Subcomisión, tiempo para trabajar. De manera que lo primero que hay que proponer, no es una exhortación a la Comisión; lo que hay que proponer es un régimen de trabajo que permita que las Comisiones puedan estudiar y resolver los asuntos.

Si no se le da a la Comisión por lo menos ocho horas útiles de tiempo para trabajar de tarde y de noche, no sería posible de ninguna manera que la Comisión informe ningún asunto.

Los señores directores de las oficinas de rentas que tendrán que recaudar los presuntos arbitrios que se van a crear, han estado concurriendo, dejando sin atender sus oficinas, de tarde y de noche a la Comisión. Se han pasado a veces hasta las 2 de la mañana esperando que la Comisión pudiera atenderlos, y no hemos podido ir porque por una razón o por otras los Diputados, cuando no está sesionando la Cámara, somos requeridos por otros problemas. En este mismo momento yo estaba haciendo un pequeño estudio con el señor Director de Impuestos Internos para ver si podíamos abreviar el trabajo en la Comisión y presentar alguna solución. Tuve que venir a Cámara para dar estas explicaciones que ya ayer las había formulado espontáneamente. Lo que quiere decir que cabrá el derecho al señor Diputado Cartolano de pedir que se haga esa exhortación. pero no cabe deducir que por esa exhortación puedan hacerse imputaciones a los miembros de la Comisión. que hacen lo que pueden hacer y lo que humanamente se le puede exigir a una persona.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Yo me expresé mal o el señor Diputado Cutinella no me ha entendido.

(Murmullos).

—No es un reproche, señor Diputado. Me sorprendieron las manifestaciones del señor Diputado Cutinella hechas en la noche de ayer de que la Subcomisión encargada de estudiar la financiación no había podido reunirse durante toda la semana próximo pasada. Recuerdo perfectamente que la Cámara sesionó solamente un día hasta las 2 de la madrugada otro hasta las 24 y otro hasta las 22 y 30. Pregunto si las horas de la mañana no son hábiles para trabajar. Veo que este problema se va dilatando en forma indefinida. A todos nos llega la responsabilidad por igual porque hemos comprometido nuestra opinión en la pronta sanción de este proyecto. Comprendo que lograr $ 30:000.000.00 para financiar el aumento de los funcionarios públicos es una cosa difícil: pero creo que se puede, con un poco de buena voluntad, sesionar en horas de la mañana para tratar de abreviar el plazo de estudio de dicha financiación.

Ahora pregunto una cosa: ¿cuándo va a estar pronto el informe pertinente?

(Murmullos).

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARTOLANO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo creo, señor Presidente, que puede ser involuntariamente, pero el señor Diputado Cartolano plantea una situación un poco delicada, porque a través de sus manifestaciones, quien las hubiera oído desprevenidamente podría deducir que el motivo por el que se demora el informe es por causa o culpa del señor Diputado Cutinella. Pero la verdad es que en esa Subcomisión el partido que representa el señor Diputado Cartolano también tiene un representante.

A mí no me parece una cosa razonable que pudiéndose informar y aún apresurar los asuntos por intermedio de su propio partido, en plena Cámara se urjan, cuando se tienen los medios de saber que el asunto es, por sí mismo de difícil solución.

No creo que esa haya sido la intención del señor Diputado Cartolano; pero la consecuencia viene a ser una, y no es francamente una consecuencia agradable de aceptar.

SEÑOR CARTOLANO. — Continúo, señor Presidente.

Yo no he hecho imputaciones de ninguna naturaleza. Solamente quería expresar cuál era mi estado de espíritu frente a este problema. Lo que me sorprende y me preocupa —como debe preocuparnos a todos— es la dilatoria de este asunto, y entonces, en un tono amable y no agresivo, como cree el señor Diputado Arosteguy que lo he hecho pedí se exhortara, por intermedio de la Mesa, al pronto informe por parte de la Comisión.

Repito que no he hecho ninguna clase de imputaciones. Me sorprende y me preocupa la dilatoria del informe respectivo.

Era lo que quería decir.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Está por llegar la hora reglamentaria. La Cámara votó una moción para que se recogieran los votos con respecto a las pensiones que integran el punto 22 de la orden del día. No hay tiempo de escrutar los votos. Si la Cámara lo resolviera, se podría dar cuenta del resultado de la votación en cualquier momento y en cualquiera de las sesiones que celebre el Cuerpo en el día de hoy.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Urrutia Serrato, en el sentido de que se dé cuenta del resultado de la votación de las pensiones que integran el punto 22 de la orden del día, en cualquiera de las sesiones que celebre el Cuerpo en el día de hoy, y en el momento que se crea oportuno.

(Se vota:)

—Treinta y siete en cuarenta y uno: Afirmativa.

11

Continúa el debate sobre el tema planteado por el señor Representante Cartolano relativo al estado en que se encuentra el proyecto de Aumentos de Sueldos a los funcionarios públicos, a estudio de la Comisión de Presupuesto integrada.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: la preocupación del señor Diputado Cartolano es la preocupación del que habla, y creo que también sea la de toda la Cámara. Basado en ella, fué que hice moción, pocos días antes de terminar el período ordinario del mes, para que se suspendieran las sesiones extraordinarias, a fin de que la Comisión de Presupuesto integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios pudiera realizar el estudio definitivo del proyecto de ley que tiene a informe.

Esa moción, señor Presidente cuando fué formulada, no tuvo eco en Cámara, pese a que yo fundamenté el pedido en base a la importancia y urgencia de terminar el estudio del proyecto a consideración de la referida Comisión.

Fué imposible al que habla, como a otros compañeros de la Subcomisión, poder reunirse durante estos últimos días en la Subcomisión, en virtud de que se estaba tratando en Sala proyectos que a los integrantes de esa Subcomisión interesaban directamente, como el de las investigaciones en el Contralor de Exportaciones e Importaciones.

De manera que no cabe ninguna inculpación a los integrantes de la Subcomisión por el hecho de que no hayan podido adelantar su estudio. La Cámara debe buscar los medios para que esta Subcomisión pueda trabajar, ya que no es solamente durante las horas de la tarde que se realizan sesiones, sino que esas sesiones se prolongan hasta altas horas de la noche, y en esas condiciones tampoco es posible que la Subcomisión pueda sesionar en las horas de la mañana, porque no se puede exigir a los Diputados que estén durante la tarde y la noche presentes, que además destinen las horas de la mañana para trabajar en las Comisiones.

Creo, como el señor Diputado Cutinella, que es la Cámara ordenando su labor la que debe solucionar este asunto, y no por la vía de la exhortación a la Comisión que tiene conciencia del trabajo a realizar y siente la misma inquietud del señor Diputado Cartolano.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Comparto integramente las apreciaciones del señor Diputado Terra.

Hace unos días tuve el gusto de acompañar a mi colega de bancada cuando mocionó concretamente para que los legisladores que tienen entre manos un asunto tan importante y tan grave, que afecta a un vasto sector de la Administración Pública, tuvieran la oportunidad de poder trabajar con tranquilidad, sin ver perturbada su tarea por los problemas que se vienen tratando en el seno de la Cámara.

Coincidiendo con las apreciaciones del señor Diputado Cutinella, y apoyando lo manifestado por el señor Diputado Terra, mociono concretamente para que en la semana venidera no se realicen sesiones extraordinarias y se suspendan las que estuvieran proyectadas para ese lapso. En esa forma se conciliaría perfectamente lo precisado por el señor Diputado Cutinella y por mi compañero de sector señor Diputado Terra.

SEÑOR TEJERA.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: esta sesión termina dentro de tres minutos. Hemos hecho algo útil, que es sancionar, por lo menos en esta rama legislativa, el proyecto, iniciativa del señor Diputado Badano, por el que se crea la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino dándole su presupuesto para que funcione normalmente.

Pero hay una serie de asuntos que desgraciadamente no vamos a poder tratar. Hay el que figura en quinto término, el sexto, el duodécimo, el décimotercero, el décimocuarto, el décimoquinto y el décimosexto. Son asuntos que seguramente no darían lugar a ninguna discusión y podrían haber salido fácilmente. Pero, desgraciadamente, ello no va a ser posible en estos minutos que nos quedan.

Voy a proponer, por lo tanto, que para considerar lo que queda de esta orden del día, se reuna la Cámara extraordinariamente el día jueves, a las 16 horas.

(Murmullos)

—Pido, señor Presidente, que se llame a Sala y se vote esta proposición. No la propongo para mañana porque no estaré en Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay votos para aprobar su moción, señor Diputado.

Lo que se podría hacer, es prorrogar esta sesión, pasando a intermedio hasta el jueves a la hora 16.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: todas las exhortaciones que se han hecho en Sala resultan aquí completamente inútiles Se acaba de exigir, casi en términos angustiosos, que se permita reunir a las Comisiones. Y resulta que en cuanto a la única posibilidad que tenía la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de reunirse el jueves, se propone ahora una sesión para ese día, luego de una hora de reclamar que se le deje reunir.

Parecen completamente contraindicadas todas las exhortaciones cuando a renglón seguido se propone otra sesión.

Nada más.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo no deseo entrar en un debate con el señor Diputado Stewart Vargas sobre esto, porque podría decir que si la Comisión de Presupuesto va a informar cincuenta asuntos para que luego la Cámara no trate ninguno, lo mejor sería que no trabajara.

Quería solamente decir lo siguiente: si es posible que esta sesión se levante, haciendo un intermedio hasta las 20 horas y después sesionar de 20 a 22 horas para seguir considerando esta orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Pido que se lea el Reglamento. Porque hay una sesión extraordinaria fijada posteriormente, que no tiene límite en el tiempo. Entonces ésta no puede limitar a la otra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría modificar la moción en el sentido de que se siga con esta sesión una vez que termine la sesión de la hora 18.

¿Acepta el señor Diputado Tejera?

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Tejera, en el sentido de que la Cámara pase a intermedio hasta que se termine la sesión fijada para la hora 18.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y cinco: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa. — Es la hora 17 y 59 minutos)

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Es la hora 0 y 1 minuto del día 24).

12

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Hago moción para que se altere la orden del día y se entre a considerar el asunto que figura en séptimo término: "Brotes epidémicos que afectan a los niños".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cartolano.

(Se vota).

—Veinte en veintisiete: Afirmativa.

A consideración de la Cámara el asunto referente a "Brotes epidémicos que afectan a los niños". (Destino de $ 25.000.00 mensuales para combatirlos)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de setiembre de 1949.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a la Asamblea General, sometiendo a su ilustrada consideración el presente mensaje y el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de "Rentas Generales", la suma de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos) mensuales y hasta tanto se apruebe el respectivo presupuesto, destinada a combatir los brotes epidémicos que afectan a los niños y entre los cuales puede señalarse la escarlatina, tifoidea, sarampión, etc.

El Poder Ejecutivo considera que con los recursos ordinarios con que cuenta el Ministerio de Salud Pública no le es posible a éste atender los gastos de referencia.

El serio problema que presenta una epidemia que como la gastroenteritis, tiene su álgido desarrollo durante los meses de verano, lo ofrecen también, en dicha estación otros brotes epidémicos, como paperas, tifoidea, escarlatina, etcétera.

No sólo en los meses de verano está ese peligro en la población infantil. En acecho constante aparecen las afecciones bronquio-pulmonares propias de la estación invernal.

El no disponerse de esa suma en forma permanente, se verá obligado el Ministerio de Salud Pública a clausurar diversos servicios que se traducirían en una considerable merma de camas en los Hospitales Pereira Rossell y "Doctor Pedro Visca".

Como no escapará al elevado criterio de los señores miembros de la Asamblea General, los índices de hospitalización aumentan constantemente, desbordando los actuales servicios de niños, lo que hace necesario, frente a los empujes epidémicos que se producen en ambas épocas, el mantenimiento de aquellos servicios de emergencia creados con motivo de la epidemia de gastroenteritis.

El Poder Ejecutivo ha podido mantener hasta el momento esos servicios de emergencia en razón de haberse hecho uso del artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933, a la espera de que la Asamblea General tuviera en cuenta la aprobación del presupuesto que se encuentra a estudio del Poder Legislativo.

Es importante destacar que el Ministerio de Salud Pública previendo el carácter imprescindible del personal, contratado en oportunidad, técnico y secundario, para el mantenimiento de sus servicios, dado las funciones que desempeña y a fin de regularizar su situación presente y futura, incluyó el referido personal en las respectivas planillas presupuestales que figuran dentro del proyecto de presupuesto que se encuentra a estudio del Poder Legislativo.

No dudando que la Asamblea General prestará su apoyo a fin de solucionar este asunto, aprovecho la oportunidad para reiterarle las expresiones de mi más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — LISANDRO CERSOSIMO. — NILO BERCHESI.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de "Rentas Generales" la suma de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos) mensuales y hasta tanto se apruebe el respectivo presupuesto, destinada a combatir los brotes epidémicos que afectan a los niños y entre los cuales pue-

de señalarse la escarlatina, tifoidea, sarampión, gastro-enteritis y afecciones bronco-pulmonares, etc., etc.
Art. 2.o. Comuníquese, etc.

LISANDRO CERSOSIMO. — NILO R. BERCHESI".

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha tomado en cuenta el proyecto de ley adjunto, por el que el Poder Ejecutivo con sus Secretarios de Estado de Hacienda y de Salud Pública pide se le autorice a tomar de Rentas Generales la suma de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos) mensuales, hasta que se apruebe el respectivo presupuesto de Salud Pública, y para destinarla a combatir los brotes epidémicos que afectan a los niños, y entre los cuales pueden señalarse la escarlatina, tifoidea, sarampión, gastroenteritis y afecciones bronco-pulmonares del niño.

Esta Comisión encuentra perfectamente justificado el fundamento de este proyecto de ley.

Los brotes epidémicos que se han registrado en estos últimos meses de paperas, sarampión, varicela; y el repunte de la morbilidad en escarlatina, afecciones agudas bronco-pulmonares del niño, características estas últimas del invierno, así como también, la necesidad de atender las afecciones gastrointestinales del verano, inseparables de esa estación, por cuanto el régimen de vida y la falta de controles higiénicos en una gran parte de nuestras modestas familias, y en la alimentación particularmente de los niños en la primera infancia, explican los recargos de tareas del personal hospitalario y de lucha preventiva que trabajan para el Ministerio de Salud Pública y por lo tanto, justifican la toma de personal extraordinario.

El Poder Ejecutivo manifiesta haber podido mantener hasta la fecha los servicios de emergencia, creados con motivo de la gastroenteritis de verano, en razón de haber hecho uso del artículo 101 de la ley 5 de enero de 1933, mientras esperaba que el Parlamento aprobara la ley de Presupuesto de Salud Pública.

Están comprendidos en esta suma los gastos correspondientes a los Hospitales "Doctor Pedro Visca" y "Pereira Rossell", en lo que son servicios de emergencia con los fines apuntados.

Además de buscarse la continuidad de esos servicios, se trata, señores Representantes, de regularizar la situación presente del personal aludido hasta tanto se apruebe el proyecto de Presupuesto.

Teniendo en cuenta estas razones, vuestra Comisión aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, noviembre 15 de 1949.

José A. Gallinal, Miembro informante. — Donato Cartolano. — Jorge Carbonell y Migal. — Alfredo Dupetit Ibarra. — Wáshington Fernández. — Fermín Sarmiento. — Ciro Ciompi, con salvedades".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota).
—Veinticinco en veintiocho: Afirmativa.
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
SEÑOR SILVA. — Hago moción para que se suprima la lectura.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.
(Se vota).
—Veinticinco en veintiocho: Afirmativa.
En discusión el artículo 1.o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.
(Se vota).
—Veinticuatro en veintisiete: Afirmativa.
El artículo 2.o es de orden.
Se va a ratificar la sanción del proyecto, porque hay imputación a Rentas Generales.
(Se vota).
—Veintisiete en veintiocho: Afirmativa.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SILVA. — Hago moción para que se altere la orden del día y se trate a continuación el asunto que figura en décimo término: "Directores de los Institutos y Establecimientos Hospitalarios del Ministerio de Salud Pública. (Aplicación del régimen de dedicación total o parcial)", que creo no ha de dar lugar a discusión.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Silva, para que se altere la orden del día y se trate de inmediato el asunto que figura en décimo término.
(Se vota).
—Veintiséis en veintiocho: Afirmativa.

De acuerdo con la resolución de la Cámara, se entra a considerar el asunto referente a "Directores de los Institutos y Establecimientos Hospitalarios del Ministerio de Salud Pública. (Aplicación del régimen de dedicación total o parcial)".
(Antecedentes):

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de julio de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a esa Asamblea, sometiendo a su ilustrada consideración el adjunto proyecto de ley de modificación del régimen en vigencia, de las asignaciones presupuestales de los funcionarios encargados de la Dirección de los institutos y establecimientos Hospitalarios de Salud Pública en la Capital.

Los servicios de Salud Pública exigen una reorganización técnico-administrativa que se adapte a las exigencias actuales y futuras de la Medicina del Estado: correspondería realizar una reforma amplia, pero el monto de los recursos financieros indispensables, obliga al Ministerio de Salud Pública a esperar el estudio de nuevas y racionales fuentes de recursos (tasas y seguro) antes de presentar un plan o proyecto integral.

El Estado moderno impone en la esfera privada, en nombre de la justicia social, remuneraciones decentes para los trabajadores, con el propósito de permitir el desenvolvimiento de la personalidad humana dentro de la familia y de la sociedad.

Esas remuneraciones decentes, debe también darlas el Estado, pero exigiendo a sus funcionarios, una dedicación leal a la función.

La reforma mínima propiciada mediante este mensaje, nos permitirá poner en marcha en Salud Pública, el principio de la dedicación total (full-time) cuya aplicación ha de traducirse seguramente por una mayor eficiencia funcional de los grandes centros e institutos hospitalarios de la República.

Por otra parte, y de acuerdo con las cifras estadísticas, las erogaciones correspondientes a los servicios sometidos a la dirección o custodia de los funcionarios a quienes se aplicaría el nuevo régimen de asignaciones presupuestales, son superiores al 50 o/o de la suma total de los gastos del Ministerio de Salud Pública.

El régimen propuesto ha sido adoptado por la Facultad de Medicina al haber sido fijados por ley, tiempo de labor y asignación presupuestal especial para los Directores de Institutos. El Poder Ejecutivo considera el régimen propuesto justo y aplicable a los funcionarios de Salud Pública en general; y a título de iniciación auspicia su aplicación en favor de los funcionarios designados en el proyecto adjunto.

Esperando que la Asamblea General dispensará preferente atención al asunto planteado, aprovecho la oportunidad para reiterarle las expresiones de mi más alta consideración.—LUIS BATLLE BERRES. — JULIO LOPEZ ESTEVEZ. — LEDO ARROYO TORRES.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Salud Pública para implantar el régimen de dedicación total o parcial

(full-time o part-time), aplicable a los funcionarios que se nombran a continuación: Director de la División N.o 1; Directores de los Hospitales Pasteur, Maciel, Vilardebó, Pedro Visca; Directores de la Colonia Doctor Bernardo Etchepare; Director del Asilo Luis Piñeyro del Campo; Director del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa; Subdirector de la Lucha Antituberculosa y Encargado de la Dirección del Hospital Fermín Ferreira; Encargado de la Dirección de la Colonia Gustavo Saint Bois; Director Adjunto de Hospitales; Director del Servicio de Asistencia Externa; Director del Instituto de Traumatología; Director del Instituto de Enfermedades Infecto-contagiosas; Director del Instituto de Cirugía para Post-Graduados; Director del Instituto de Endocrinología.

Art. 2.o La adopción del régimen de full-time o del part-time, será optativo para los funcionarios mencionados en el artículo anterior.

Art. 3.o. Fíjase en $ 800.00 (ochocientos pesos) y en $ 550.00 (quinientos cincuenta pesos) respectivamente, la asignación mensual de los funcionarios aludidos en esta ley, en régimen full-time o part-time.

Art. 4.o El desempeño de estos cargos en régimen full-time será incompatible con el ejercicio de la profesión médica y de toda otra actividad lucrativa, sea o no de carácter docente.

Art. 5.o. El aumento de erogación que causare la presente ley será cubierta por Rentas Generales.

Art. 6.o. El Ministerio de Salud Pública reglamentará la presente ley.

Art. 7.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 20 de julio de 1948.

JULIO LOPEZ ESTEVEZ. — LEDO ARROYO TORRES.

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, abril 25 de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, con fecha 20 de julio de 1948, elevó a consideración de esa Asamblea General, un mensaje con proyecto de ley, por el que se autoriza al Ministerio de Salud Pública para implantar el régimen de dedicación total o parcial (full-time o part-time) aplicable a los Directores de los Establecimientos Hospitalarios, dependientes del Ministerio de referencia.

El artículo 3.o del mencionado proyecto, propone una asignación mensual de $ 800.00 (ochocientos pesos) (full time) y $ 550.00 (quinientos cincuenta pesos) mensual (part-time).

Ahora bien, el Poder Ejecutivo en el tiempo transcurrido ha podido apreciar, observando el desarrollo de las funciones que realiza el mencionado personal técnico, al frente de los establecimientos de Salud Pública, que la dedicación que los mismos deben dispensar a esas tareas, por demás complejas y delicadas, requieren en la dedicación total (full-time) una mayor retribución, y a la inversa en el part-time. razón por la cual somete a su consideración el adjunto proyecto de ley, modificando el artículo 3.o del mencionado proyecto, actualmente a estudio de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes.

Confiando en que la Asamblea General dispensará preferente atención a este asunto, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — LISANDRO CERSOSIMO. — NILO R. BERCHESI.

Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Sustitúyese el artículo 3.o del proyecto de ley de fecha 20 de julio de 1948, en la siguiente forma:

"Artículo 3.o. Fíjase en $ 900.00 (novecientos pesos) y en $ 450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos) respectivamente, la asignación mensual de los funcionarios aludidos en esta ley, en régimen full-time o part-time".

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 25 de 1950.

LISANDRO CERSOSIMO. — NILO R. BERCHESI.

Cámara de Representantes

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Presupuesto somete a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se establece el sueldo que percibirán los Directores de los Institutos y Establecimientos Hospitalarios que se mencionan, dependientes del Ministerio de Salud Pública.

Esta Comisión entendió que debía modificarse el texto del artículo 3.o en el sentido de aumentar la asignación de aquellos funcionarios que hicieran dedicación total (full-time) y a tal efecto solicitó y obtuvo del Poder Ejecutivo la inicativa requerida por la Constitución de la República, por ese motivo, es que vuestra Comisión modificó el referido artículo y somete a la consideración de la Cámara un proyecto sustitutivo con la enmienda de la referencia.

Es obvio querer fundamentar extensamente la oportunidad y justicia de esta iniciativa ya que no escapa al claro criterio de los señores legisladores que no es admisible que el Estado disponga totalmente de los servicios de profesionales de gran jerarquía y no les fije una asignación que si bien, reconocemos, no es la que realmente deben recibir, trata, por lo menos de acercarla lo más posible a la que realmente debieran percibir.

Por estos breves argumentos que si fuera necesario serán ampliados en Sala por el miembro informante, vuestra Comisión de Presupuesto os aconseja prestar aprobación a la iniciativa que se acompaña.

Sala de la Comisión, mayo 9 de 1950.

Fermín Sarmiento, Miembro informante. — Inocencio Raffo Arrosa. — Adolfo Tejera. — Alfredo Dupetit Ibarra. — Ciro Ciompi. — Jorge Carbonell y Migal. — Donato Cartolano. — Atilio Arrillaga Safons.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Autorízase al Ministerio de Salud Pública para implantar el régimen de dedicación total o parcial (full-time o part-time) aplicable a los funcionarios que se nombran a continuación: Director de la División N.o 1, Directores de los Hospitales Pasteur, Maciel, Vilardebó, Pedro Visca, Director de la Colonia Dr. Bernardo Etchepare, Director del Asilo Luis Piñeyro del Campo, Director del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, Subdirector de la Lucha Antituberculosa y Encargado de la Dirección del Hospital Fermín Ferreira, Encargado de la Dirección de la Colonia Gustavo Saint Bois, Director Adjunto de Hospitales, Director del Servicio de Asistencia Externa, Director del Instituto de Traumatología Director del Instituto de Enfermedades Infecto Contagiosas, Director del Instituto de Cirugía para Post Graduados Director del Instituto de Endocrinología.

Art. 2.o La adopción del régimen full-time o del part-time, será optativo para los funcionarios mencionados en el artículo anterior.

Art. 3.o. Fíjase en $ 900.00 (novecientos pesos) y en $ 450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos) respectivamente, la asignación mensual de los funcionarios aludidos en esta ley, en régimen full-time o part-time.

Art. 4.o. El desempeño de estos cargos en régimen full-time será incompatible con el ejercicio de la profesión médica y de todas otra actividad lucrativa sea o no de carácter docente.

Art. 5.o. El aumento de erogación que causare la presente ley será cubierta por Rentas Generales.

Art. 6.o El Ministerio de Salud Pública reglamentará la presente ley.

Art. 7.o. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 9 de 1950.

Fermín Sarmiento, Miembro informante. — Inocencio Raffo Arrosa. — Adolfo Tejera. — Alfredo Dupetit Ibarra. — Ciro Ciompi. — Jorge Carbonell y Migal. — Donato Cartolano. — Atilio Arrillaga Safons".

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veinticinco en veintinueve: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR CARTOLANO. — Hago moción para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos en la discusión particular.

(Se [illegible]

—[illegible]

En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Veinticuatro en veintinueve: Afirmativa.

En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Veinticuatro en veintinueve: Afirmativa.

En discusión el artículo 3.º.

(Texto del artículo:

"Artículo 3.o. Fíjase en $ 900.00 (novecientos pesos) y en $ 450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos) respectivamente, la asignación mensual de los funcionarios aludidos en esta ley, en régimen full-time o part-time)".

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: por este artículo 3.o se cambia lo que venía originalmente en el proyecto del Poder Ejecutivo, que establecía $ 800.00 y $ 550.00 para las asignaciones mensuales de los funcionarios aludidos en esta ley. Se eleva el primero a $ 900.00, pero por otra parte, se rebaja la otra asignación a $ 450.00.

Yo no tengo los datos suficientes para conocer quiénes serían los que se benefician con esta asignación de pesos 900.00 y quienes son los que se van a beneficiar con esta asignación de $ 450.00, pero de todas maneras resulta claro que se sigue aquí un poco la política que se ha venido siguiendo ya en otros proyectos que han llegado a la Cámara, y que establecen altos sueldos para unas personas y sueldos pequeños para otras personas que en ocasiones realizan tareas iguales o parecidas.

Nosotros quisiéramos que el miembro informante de este proyecto nos informara por qué ha sido disminuído en $ 100.00 un sueldo que establecía el Poder Ejecutivo y por qué ha sido aumentado el otro en la misma cantidad.

Dejamos esta pregunta para que el miembro informante nos conteste.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Por lo visto el señor Diputado que hace la observación no ha entendido el proyecto. Aquí se trata de cambiar el régimen actual de la Dirección de los hospitales...

(Interrupción del señor Representante Leone).

—...que es el de las direcciones permanentes, pero que no tienen incompatibilidad de ninguna clase, aunque el sueldo que tienen asignado tampoco la permitiría, por el régimen de tiempo completo o medio tiempo para dedicarse a la atención del hospital. No se ha admitido la diferencia establecida por el Poder Ejecutivo porque con una diferencia muy pequeña entre el sueldo del medio tiempo y el del tiempo entero lo corriente iba a ser que se optara por el medio tiempo.

(Apoyados).

—La diferencia se compensaría con muy poco que trabajara cualquier médico director del hospital, que tiene cierta jerarquía, y además con la libertad para su trabajo particular. Estableciendo una diferencia apreciable entre el tiempo medio y el tiempo entero se soluciona eso.

Por otra parte, es de gran conveniencia para el buen funcionamiento del hospital, y como me anota un compañero de bancada que es médico lo que habría que exigir es el tiempo completo. Por esas razones se creyó más razonable poner una diferencia apreciable entre la dedicación del medio tiempo y el tiempo entero para que precisamente los médicos puedan encontrar la solución para su problema económico en la adopción del tiempo completo, dedicándose al hospital en beneficio de todos los servicios, en beneficio de la mejor vigilancia para los establecimientos y en beneficio de una mayor unidad en la orientación de la asistencia y del régimen interno de esos establecimientos.

Por ello es que la Comisión cambió lo propuesto por el Poder Ejecutivo, con la aprobación de dicho Poder y de los cuerpos técnicos, incluso los Directores de la Facultad de Medicina, que consideraron más razonable, más conveniente y más provechosa la solución planteada por la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Apoyado!

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: yo considero que la contestación dada por el señor Diputado Carbonell y Migal de ninguna manera satisface, porque lo que yo preguntaba es cuántas son las personas que se benefician con estos $ 900.00 y cuántas son las que se van a beneficiar con los $ 450.00.

Además, yo hubiera deseado que el miembro informante, que era el señor Diputado Sarmiento, quien precisamente hoy defendía principios obreros y principios justos, fuera el que nos diera la contestación, porque el señor Diputado Carbonell y Migal no figura como miembro informante, y también porque los antecedentes que tenemos del señor Diputado Carbonell y Migal son de que siempre ha buscado una forma de respuesta en la que las cosas más injustas en labios del señor Diputado aparecen como justas.

Además, y sumado a lo que dice el señor Diputado Carbonell y Migal, en el artículo 3.º tenemos estas palabras en inglés —full-time y part-time—, que no permite que lo entendamos y que parecería ser para ingleses en vez de ser para uruguayos. Creo que sería muy bueno que este proyecto se redactara también en castellano, un poco en criollo para que nosotros lo podamos entender mejor.

(Interrupciones).

—A mí no me satisface, repito, la respuesta del señor Diputado Carbonell y Migal, porque, en realidad, no ha contestado lo que nosotros preguntamos.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR LEONE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Otra vez vuelvo a decir que no ha entendido el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Está en inglés...

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Es probable que le parezca que está en inglés todo el proyecto.

El proyecto es claro. Los Directores de hospitales tienen opción: optan por el tiempo completo —ya que no le gusta al señor Diputado Leone el término en inglés y que no lo digo en ese idioma porque no sé pronunciar bien— o por el medio tiempo. No se le impone a nadie ninguna solución. Optan por la solución que les parece más conveniente para ellos. La que le conviene más al Estado es la del tiempo completo.

Es lo único que merece contestación de lo que ha dicho el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Leone?

SEÑOR LEONE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Hay una sola cuestión que aún no ha sido contestada.

Hay, evidentemente, una diferencia entre el proyecto que manda el Poder Ejecutivo y el proyecto que aconseja la Comisión informante de la Cámara. Mientras el Poder Ejecutivo plantea un sueldo de $ 800.00 y otro de $ 550.00, la Comisión aumenta a $ 900.00 al que trabaja el full-time y rebaja a $ 450.00 al que trabaja el part-time.

No sé cuál es la razón por la cual se aumenta en un caso y se rebaja en otro.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Leone?

SEÑOR LEONE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Eso fué lo que expliqué en la primera intervención que tuve en este debate.

(Interrupciones).

—La diferencia entre el sueldo para el medio tiempo y para el tiempo completo propuesta por el Poder Ejecutivo haría que la mayor parte de los funcionarios o Directores

de hospitales optaran por el medio tiempo, porque es solamente de $ 250.00. En esas condiciones nadie preferiría lo más conveniente para el hospital que es la dedicacion del tiempo entero, renunciando al ejercicio de la profesión. La mayoría optaría por el medio tiempo porque resultaría mucho más conveniente para ellos.

Sin salir del conjunto de sueldos de $ 1.350.00 establecida por el Poder Ejecutivo, la Comisión lo que rebaja al medio tiempo lo ha aumentado al tiempo entero a fin de que haya mayor conveniencia, mayor interés en optar por el tiempo completo. Quiere decir que de este modo los Directores de hospitales se dedicarán pura y exclusivamente a la dirección y atención del hospital y se mueve la misma cantidad de dinero para la misma cantidad de funcionarios.

SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite una nueva interrupción, señor Diputado Leone?

SEÑOR LEONE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Es incompleta también la contestación porque para que tengamos una orientación precisa es necesario que se nos plantee si realmente este cambio en la estructura del proyecto de ley no perjudica a un número considerable de personas.

(Interrupciones).

—Si bien por el artículo 2.o se dice que es optativo, pudiera suceder que ciertas personas tuvieran que optar forzosamente por el part time. Puede suceder que ocupen determinados puestos que no les conviene dejar o que tienen compromisos o que tienen contratos o que hace muchos años que los vienen desempeñando y en ese caso se ría perjudicar a esas personas.

(Interrupciones).

—De manera que esas personas cobrarían $ 450.00 en lugar de los $ 550.00 que propone el Poder Ejecutivo. Vemos, entonces, que hay realmente una diferencia que ocasiona perjuicios a esas personas.

(Interrupciones).

—Ya que se subió el tope a $ 900.00, sería conveniente mantener para aquellas personas que no pueden ocuparse dentro del régimen del full time, los $ 550.00, con lo cual se contemplarían todos esos casos que señalaba sin cometer injusticias.

En consecuencia, considero que ese aspecto no ha sido aclarado y, por lo tanto, no estamos seguros si la modificación introducida no va a perjudicar a un número importante de personas, lo que sería cometer una verdadera injusticia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Leone.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: es claro que la contestación que se ha dado no satisface nuestros deseos de información a los efectos de saber qué es lo que estamos votando en este proyecto.

Pero además de la razón expuesta por el señor Diputado Richero, existen otras.

Al resolverse esta disminución de sueldo de $ 550.00 a a $ 450.00, se da una facilidad también para que algunos de los puestos a que se refiere esta asignación de $ 450.00 puedan eludir una mejor atención de los establecimientos hospitalarios para los que dediquen una mayor parte de su actividad a un trabajo particular que nada tiene que ver con la asistencia para la cual damos esta asignación.

Esto quiere decir que sería otra razón más a nuestro favor, para demostrar que hubiera sido preferible dejar que estos cargos ganaran esos $ 100.000.00 más; pero que estuvieran dedicados exclusivamente al servicio hospitalario para los cuales se crea esta posición.

De manera que, señor Presidente, nosotros tenemos que dejar establecida esta posición nuestra, además de esas diferencias que se crean al fijar altos sueldos por una lado para unas personas que ocupan cargos importantes, mientras que para otros se fijan sueldos realmente bajos.

Es en este sentido que nosotros no podemos votar este artículo 3.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3.o.

(Se vota).

—Veintiséis en veintinueve: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 4.o.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Aunque creo que realmente el artículo está claro, quiero dejar la constancia siguiente, sobre todo si los señores miembros de la Comisión entienden que realmente es así como se debe interpretar este artículo. Dice el artículo 4.o: "El desempeño de estos cargos en régimen full-time será incompatible con el ejercicio de la profesión médica y de toda otra actividad lucrativa, sea o no de carácter docente". De modo, señor Presidente, que esas personas no pueden dedicarse a ninguna otra actividad particular.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite?...

A ninguna otra; señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Eso es lo que se deduce del artículo.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Eso es lo que quiere decir el artículo.

SEÑOR MIRANDA. — Estoy de acuerdo, pero quiero dejarlo perfectamente aclarado. Vamos a ver si todo están de acuerdo en eso.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Yo quería preguntar, señor Presidente, cosa que no sé si se aclaró en el seno de la Comisión, que al decirse que no podrán desarrollar otra actividad, desde luego queda establecido que no podrán cobrar honorarios por sus trabajos; pero que la función de médico la pueden ejercer en cualquier momento.

(Murmullos. — Interrupciones. — No apoyados).

—Quiere decir que no pueden percibir honorarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede ejercer otra actividad

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite?...

Eso es, que no puede dedicarse a ninguna otra actividad lucrativa, sea de médico o de lo que sea.

(Apoyados. — Interrupciones).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote, señor Presidente!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.o.

(Se vota).

—Veintisiete en veintinueve: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 5.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota).

—Veinticinco en veintinueve: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 6.o.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo siempre he sostenido que el artículo que dice "El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley", está de más, porque es una facultad constitucional reglamentar la ley;...

(Apoyados).

—...pero éste me parece peor que el otro porque dice: "El Ministerio de Salud Pública reglamentará la presente ley", es decir, que el Ministro, previamente, sin la intervención del Poder Ejecutivo podría reglamentar la ley, lo que no me parece lógico.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se suprima el artículo!

SEÑOR PRESIDENTE. — Con votar negativamente el artículo quedaría resuelto el problema.

Se va a votar el artículo 6.o.

(Se vota).

—Treinta por la negativa: **Negativa.** — Unanimidad.

El artículo 6.o es de orden.

Se va a ratificar la sanción del proyecto, porque hay imputación a Rentas Generales.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Salud Pública para implantar el régimen de dedicación total o parcial (full-time o part-time) aplicable a los funcionarios que se nombran a continuación: Director de la División N.o 1, Directores de los Hospitales Pasteur, Maciel, Vilardebó, Pedro Visca, Director de la Colonia Bernardo Etchepare, Director del Asilo Luis Piñeyro del Campo, Director del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, Subdirector de la Lucha Antituberculosa y Encargado de la Dirección del Hospital Fermín Ferreira, Encargado de la Dirección de la Colonia Gustavo Saint Bois, Director Adjunto de Hospitales, Director del Servicio de Asistencia Externa; Director del Instituto de Traumatología, Director del Instituto de Enfermedades Infecto Contagiosas, Director del Instituto de Cirugía para Post Graduados, Director del Instituto de Endocrinología.

Art. 2.o La adopción del régimen full-time o del part-time, será optativo para los funcionarios mencionados en el artículo anterior.

Art. 3.o Fíjase en $ 900.00 (novecientos pesos) y en $ 450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos) respectivamen-

to. la asignación mensual de los funcionarios aludidos en esta ley, en régimen full-time o part-time.

Art. 4.o El desempeño de estos cargos en régimen full-time será incompatible con el ejercicio de la profesión médica y de toda otra actividad lucrativa sea o no de carácter docente.

Art. 5.o El aumento de erogación que causare la presente ley será cubierta por Rentas Generales.

Art. 6.o Comuníquese, etc.".

14

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Es para solicitar que se trate de inmediato el asunto referente al Cónsul General de primera clase, que figura en duodécimo lugar de la orden del día, sobre el cual hay informe unánimemente favorable de la Comisión de Presupuesto, y creo que no va a dar motivo a mayor discusión.

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta moción no tiene discusión.

Se va a votar la moción del señor Diputado Tróccoli, en el sentido de que se trate de inmediato el asunto que figura en duodécimo término de la orden del día.

(Se vota)

—Once en veintisiete: Negativa.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Entiendo que debemos evitar hacer la danza de los proyectos pidiendo preferencias, o haciendo lo mismo que hace la Caja de Jubilaciones despachando los expedientes por medio del trámite rápido.

Me parece que lo mejor sería seguir la orden del día para aprovechar bien el tiempo.

Nada más, señor Presidente.

(Apoyados)

15

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — En la orden del día de la sesión del miércoles 17 figuró en segundo lugar el asunto relacionado con el refuerzo de rubros para el Ministerio de Salud Pública.

Este asunto quedó en discusión, porque algunos señores Diputados dijeron que tenían interés en hablar extensamente acerca de este proyecto, que no fué tratado durante el período ordinario y tampoco fué incluído entre las preferencias que la Cámara ha votado para esta sesión extraordinaria.

Como el Reglamento establece que se necesitan cincuenta votos para tratarlo en la sesión de hoy considero que el asunto es de mucha importancia por afectar fundamentalmente a obreros y empleados de Salud Pública, y a obreros y empleados del Hospital "Pedro Visca" propongo que este asunto figure en la primera sesión ordinaria del mes próximo.

(Murmullos)

—Solicito, señor Presidente en concreto que este proyecto se trate en primer término, en la primera sesión del próximo mes de junio.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — ¿Me permite?

Ese proyecto está en discusión.

SEÑOR RICHERO. — Sí, señor Diputado, pero como hay varios también en discusión, éste ha sido desplazado por lo menos al cuarto o quinto puesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese proyecto, aunque la Cámara no vote nada, figurará en la orden del día porque está en discusión.

SEÑOR RICHERO. — Pero hay otros que han recibido preferencias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese proyecto está en primer término.

SEÑOR RICHERO. — Bien, señor Presidente. Pero aclaro que sin perjuicio de la aclaración de la Mesa, cuando haya cincuenta votos propondré que se trate como urgente

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto relativo al "Ministerio de Relaciones Exteriores. (Regularización de la situación presupuestal de dos funcionarios que prestan servicios en el mismo)".

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de marzo de 1950.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se regularizan dos situaciones en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores. En ese sentido, se modifica el Item 9.01 "Ministerio" y se incorpora al Item 9.02 "Legaciones" y al Item 9.03 "Consulados" de dicha Secretaría de Estado, respectivamente, un cargo de Ministro Plenipotenciario, Categoría Extra, Grado 18, y un cargo de Cónsul General de Tercera Clase, Categoría II, Grado 14, y las partidas de gastos que les corresponden.

La modificación de la planilla presupuestal del Item 9.01 tiene por motivo darle al Director General de Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores el cargo efectivo de Ministro Plenipotenciario, categoría que tiene asignada actualmente por la ley. Con ello se busca regularizar, como se ha dicho, una situación presupuestal actualmente injusta, y conferirle a dicho alto funcionario la dotación correspondiente a su rango diplomático, equiparándolo a la situación en que se halla, dentro de la misma planilla, el Director de Asuntos Diplomáticos. Al modificarse el Item 9.01 en la forma indicada en el proyecto de ley acompañado, suprimiéndose la remuneración mensual establecida actualmente para el Director General, se agrega al Item 9.02 un cargo de Ministro Plenipotenciario (que en la ley de Presupuesto es llamado "Embajador y Ministro Plenipotenciario"), lo que viene a significar, en lo referente al aumento del sueldo, solamente un mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales en el Presupuesto General del Estado.

En cuanto a la incorporación, al Item 9.03, de un cargo de Cónsul General de Tercera Clase, se proyecta a fin de regularizar, también, la situación de un funcionario que con igual Categoría y Grado figura en el Presupuesto de la Secretaría de la Cámara de Representantes, y que desde marzo de 1948 desempeña funciones en Comisión en el Departamento Económico-Comercial de la Cancillería. La precitada rama del Poder Legislativo, no sólo no tuvo reparos en acceder a la solicitud que le formulara oportunamente el Ministerio de Relaciones Exteriores, de pasar en comisión su funcionario ,sino que se ha encontrado ambiente propicio para que el Poder Ejecutivo, considerando necesario ordenar tal estado de cosas, tome la iniciativa constitucional que corresponde, para que este acto pueda ser realizado.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.— LUIS BATLLE BERRES. — CESAR CHARLONE. — NILO R. BERCHESI.

"Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase la planilla presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Item 9.01, Partida Rubro 1.01, N.o 3, en los siguientes términos: "Un Director General de Secretaría de Estado (será desempeñado por un Ministro Plenipotenciario) Item 9.02".

Art. 2.o Incorpóranse a las planillas del Ministerio de Relaciones Exteriores: al Item 9.02 "Legaciones" un cargo de Embajador y Ministro Plenipotenciario, Categoría Extra, Grado 18, y al Item 9.03 "Consulados" un cargo de Cónsul General de Tercera Clase, Categoría II, Grado 14.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 2 de marzo de 1950.

CESAR CHARLONE. — NILO R. BERCHESI".

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Presupuesto nada tiene que observar

a lo solicitado por el Poder Ejecutivo en el mensaje adjunto, y, por tanto, presta su aprobación al proyecto respectivo y lo recomienda a la ilustrada consideración de la Cámara.

La falta de una ley de Presupuesto adaptada a la actual realidad administrativa, está produciendo, una dislocación paulatina en muchos servicios esenciales, hecho fácilmente perceptible y que configura uno de los más sensibles males de la administración, pues causa perturbaciones de toda naturaleza y resiente la eficacia de las funciones del Estado.

Hay, en los casos a que se refiere este proyecto, una intención saludable y justa. Es evidente que la asignación que actualmente percibe el Director General de Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, no está en armonía con la jerarquía del funcionario ni con las responsabilidades y gastos que su alta función le imponen. En verdad, el aumento de la dotación actual no significará una gran erogación, ya que solamente alcanzará a cien pesos mensuales, pero sí, tiene un sentido de justicia por cuanto otorga al funcionario el sueldo que corresponde a la categoría diplomática exigida para el desempeño del cargo por la propia ley de Presupuesto. Así, pues, si bien la remuneración que alcanzará a partir de la sanción legislativa de este proyecto no cubrirá cabalmente las obligaciones que el carácter de su función le imponen, tampoco aparecerá presupuestalmente disminuido ante otros funcionarios de igual jerarquía.

Esto, en lo que respecta a un caso. El otro se refiere a la regularización presupuestal de un funcionario que figura en el Presupuesto de la Cámara, y que desde hace más de dos años actúa en comisión en el Departamento Económico Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores. Este funcionario es un hombre joven y poseedor de muy estimables aptitudes intelectuales, que hallaron amplio campo de aplicación en la repartición de referencia. La regularización que se propone, significa, pues, no solamente el cese de una situación presupuestal y funcional anómala, sino también, la apertura de nuevas posibilidades al esfuerzo de quien con tanta vocación y eficacia ha abrazado las funciones de su cargo en el Departamento Económico-Comercial de la Cancillería.

Por todo lo dicho precedentemente, la Comisión de Presupuesto aconseja la sanción del proyecto adjunto ya que con ello se da un pequeño paso hacia la regularización de algunos servicios. Deseable sería que todos los funcionarios percibieran una retribución justa, adecuada a su categoría y responsabilidad, así como también, que cesaran los servicios en comisión, merced a los cuales centenares de funcionarios actúan fuera de los cuadros administrativos donde revistan presupuestalmente. Para alcanzar este ideal, sería imprescindible una nueva ley de Presupuesto General mediante cuya aplicación se regularizaran definitivamente estas situaciones, ley cuya iniciativa no corresponde al Parlamento, y que toda la opinión sana del país espera con ansiedad.

Pero, en tanto no llega el instante de considerar tan trascendente asunto, creemos que por vía de iniciativas parciales como ésta mucho bien puede hacerse a la administración pública.

Sala de la Comisión, abril 17 de 1950.

Adolfo Tejera, Miembro informante. — Jorge Carbonell y Migal. — Fermín Sarmiento. — Donato Cartolano. — Wáshington Fernández. —Alfredo Dupetit Ibarra".

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Diecinueve en treinta: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR CARTOLANO. — Hago moción para que se suprima la lectura del articulado en la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del articulado en la discusión particular.

(Se vota).

—Veinte en treinta y uno: Afirmativa.

En discusión el artículo 1.o

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Dieciséis en treinta: Afirmativa.

En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Dieciocho en veintinueve: Afirmativa.

El artículo 3.o es de orden.

Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la sanción del proyecto.

(Se vota).

—Dieciocho en veintisiete: Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

17

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a solicitar, señor Presidente, que se altere la orden del día para considerar de inmediato el asunto que figura en el numeral 11, relativo a la Corte Electoral.

Se trata de un asunto cuya sanción es urgente, y que permitirá continuar la instalación de las mesas para la renovación de credenciales, así como el pago de los funcionarios respectivos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se altera la orden del día y se trata de inmediato el proyecto relativo a la Corte Electoral.

(Se vota)

—Veintiséis en veintisiete: Afirmativa.

18

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Antes de que el señor Diputado Fernández Crespo hubiera mocionado en el sentido que lo hizo, era mi deseo reiterar a la Cámara un pedido que ya formulara, en el sentido de que una vez votado el numeral 5.o se considerara un problema de la misma naturaleza, estimando a través de lo que se desprende del repartido, que es un problema claro, y que por haber sido informado unánimemente por la Comisión, no va a dar lugar a debate.

Solicito, señor Presidente, que inmediatamente de tratado el numeral 11, de acuerdo a la moción del señor Diputado Fernández Crespo y que votó la Cámara, se trate el proyecto que figura en el numeral 12.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si inmediatamente de considerar el proyecto que figura en el numeral 11, se trata el que está en el 12 lugar.

(Se vota).

—Veintiuno en veintiocho: Afirmativa.

19

De acuerdo con la resolución de la Cámara, se entra a considerar el proyecto referente a "Corte Electoral, (Interpretación del artículo 1.o de la ley de octubre 6 de 1949, que destinó $ 820.000.00 a gastos de la inscripción cívica)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, octubre 17 de 1949.

A la Asamblea General:

La ley sancionada el 3 de octubre corriente, promulgada por el Poder Ejecutivo el día 6 del mismo mes, autoriza a disponer de la suma de $ 820.000.00 a tomarse de Rentas Generales para ser entregada a la Corte Electoral, con destino a solventar gastos ocasionados por la inscripción cívica en 82 mesas inscriptoras delegadas.

De los términos en que ha sido redactada la ley podría deducirse que el empleo de aquella suma era destinado a gastos que ocasione la inscripción cívica, cuando en realidad esos $ 820.000.00 incluía partidas para renovación de credenciales, instalación y funcionamiento de oficinas inscriptoras en todo el país, alquileres, sueldos, viáticos, transporte de material, confección del padrón electoral, adquisición de material inscripcional, instalaciones para oficinas, muebles y útiles y otros gastos extraordinarios e imprevistos.

En consecuencia, como el texto del proyecto de ley que fuera sancionado posteriormente no aparecería como suficientemente explícito, el Poder Ejecutivo, a solicitud de la Corte Electoral, se dirige a esa Asamblea General remitiéndole adjunto al presente Mensaje, un nuevo proyecto

de ley, ampliatorio del que fuera ya sancionado, que deja establecido en sus verdaderos términos, el destino a darse a la suma que por ley ha sido asignada para gastos ya expresados, de la Corte Electoral.

Por lo tanto, el Poder Ejecutivo, esperando una preferente atención para la gestión presente, reitera a ese Alto Cuerpo, las expresiones de su más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que el artículo 1.o de la ley de 6 de octubre corriente, que autoriza al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la cantidad de ochocientos veinte mil pesos ($ 820.000.00) para ser entregada a la Corte Electoral, faculta a ésta para invertir esa suma en la inscripción cívica, renovación de credenciales, instalación y funcionamiento de oficinas inscriptoras delegadas en todo el país, alquileres, sueldos, viáticos, transporte de material, confección del padrón electoral, adquisición de material inscripcional, instalaciones para oficinas, muebles, útiles y otros gastos extraordinarios e imprevistos.

Art. 2.o Comuníquese etc.

Montevideo, octubre 17 de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI.

Corte Electoral.

Montevideo, 10 de octubre de 1949.

Señor Ministro de Instrucción Pública, don Oscar Secco Ellauri.

Señor Ministro:

La Corte Electoral por mensajes N.os 2.353 y 3.291, de 27 de mayo y 30 de junio del corriente año, se dirigió al Poder Ejecutivo solicitándole la gestión de una ley que pusiera a disposición de la Corte Electoral la suma de $ 820.000.00 para atender los gastos de la inscripción cívica durante el actual período, la renovación de credenciales en los casos de vencimiento legal de la fotografía, la adquisición de instalaciones, muebles y equipos indispensables para la ampliación de las oficinas y su nueva distribución en el local adquirido por el Estado para sede de la Corte Electoral, la compra de muebles con destino a las Oficinas Electorales Departamentales, ya sea para renovar parte del mobiliario en uso, gastado o en condiciones deficientes por su largo servicio, ya sea para ampliación de los actuales archivos. Además, se habían incluído dentro de la indicada cantidad de $ 820.000.00. las sumas necesarias para adquirir material de imprenta, formularios y útiles de oficina y para la impresión del Padrón Electoral, calculándose también una partida para extraordinarios e imprevistos. La Corte hacía notar al Poder Ejecutivo su absoluta carencia de fondos para atender algunos de los gastos referidos, lo que le creaba "una situación de apremio verdaderamente urgente para este organismo obligado a velar para que la inscripción cívica continúe en forma regular en todo el país".

En el mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General de fecha 6 de julio del corriente año se decía que "en la cantidad solicitada se incluye también, el pago de instalaciones, muebles y equipos que serán necesarios con motivo de la ampliación de la Oficina y su nueva distribución en el local adquirido por el Estado", y se agregaba que "para una mejor ilustración de los señores legisladores, se ajustaban al presente los antecedentes respectivos remitidos por la Corte Electoral". Con todo, el texto del proyecto de ley que acompañaba a dicho mensaje, y que fué el sancionado posteriormente, no parece suficientemente explícito respecto al destino de los fondos votados.

La ley sancionada el 3 de octubre corriente y promulgada por el Poder Ejecutivo el día 6, autoriza a éste para tomar de Rentas Generales la suma de $ 820.000.00 "para ser entregados a la Corte Electoral con destino a solventar gastos ocasionados por la inscripción cívica en 82 mesas inscriptoras delegadas, de las cuales 12 funcionan en la capital y las restantes en el interior de la República".

De los términos en que ha sido redactada la ley podría deducirse que el empleo de la suma solicitada por la Corte se refiere sólo a los gastos que ocasione la inscripción cívica en las ochenta y dos oficinas Inscriptoras Delegadas. Si se entendiera estrictamente así, podría sostenerse que la Corte no dispondría de fondos para la impresión del Padrón Electoral, (para el cual había calculado un costo de $ 60.000.00 incluído en los $ 820.000 00 solicitados) ni para diversas instalaciones, muebles y equipos de oficina indispensables, cuyo costo, también calculado en $ 60.000.00, se incluía en los fondos pedidos, ni para renovación de las fotografías de las credenciales. Tampoco podría, en tal caso, en rigor, adquirir material inscripcional y efectuar gastos extraordinarios e imprevistos que no tuviesen una relación directa con la inscripción en Oficinas Delegadas, aún cuando la tuvieran con la inscripción que se realiza por las Oficinas Electorales Departamentales, o con el trámite de otras oficinas, originado por la inscripción, etc.

Por otra parte, la ley promulgada se refiere a ochenta y dos Oficinas Inscriptoras Delegadas, de las cuales doce funcionarán en Montevideo. De ello podría deducirse que la Corte no estaría habilitada para ampliar ese número al final del período inscripcional, cuando resultaría insuficiente para atender al incremento de la inscripción.

Habiéndose votado la totalidad de los fondos solicitados por la Corte Electoral, es evidente que no puede haber sido la intención de la ley el restringir su destino solamente a algunos de los gastos que originaban ese pedido. En consecuencia, esta Corporación solicita se aclare el alcance de la ley, estableciéndose que los $ 820.000.00 a que se refiere pueden aplicarse no sólo a los gastos ocasionados por la inscripción cívica en la Oficinas Inscriptoras Delegadas, sino a todos los gastos de la inscripción cívica en general, a la renovación de fotografías de las credenciales, confección del padrón electoral, instalaciones de oficinas, muebles, útiles y gastos extraordinarios e imprevistos.

Saludo al señor Ministro con la mayor consideración.

MELITON ROMERO Presidente. — F. R. Villamil, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, octubre 17 de 1949.

Se remite con Mensaje en los términos dispuestos, a la Asamblea General. — Conste.

Enrique Sarubo, Jefe de Sección.

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes.

El Poder Ejecutivo se ha dirigido a la Asamblea General trasmitiendo una solicitud de la Corte Electoral, relacionada con la forma en que, de acuerdo con el artículo 1.o de la ley de 6 de octubre de 1949, puede disponer de la suma de $ 820.000.00 autorizada por la misma.

La Comisión ha considerado este asunto y entiende que debe accederse a darle la interpretación que solicita la Corte Electoral, pues el espíritu del legislador al aprobar el proyecto que dió lugar a la ley de la referencia fué precisamente ese, de que no sólo fuera destinada esa suma para gastos de inscripción cívica, sino también para instalación y funcionamiento de Oficinas Inscriptoras en todo el país, renovación de credenciales, renovación de materiales, etc., y todo lo demás a que hace referencia el artículo del proyecto que se eleva a la consideración de la Cámara.

Por lo expuesto, vuestra Comisión espera que la Cámara aprobará la iniciativa de la referencia.

Sala de la Comisión, 21 de marzo de 1950.

Ciro Ciompi, Miembro informante. — Adolfo Tejera. — Jorge Carbonell y Migal. — Atilio Arrillaga Safons. — Donato Cartolano — Fermín Sarmiento. — Inocencio Raffo Arrosa.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que el artículo 1.o de la ley de 6 de octubre de 1949, que autoriza al Poder Ejecutivo

para tomar de Rentas Generales la cantidad de pesos 820.000.00 (ochocientos veinte mil pesos) para ser entregada a la Corte Electoral, faculta a ésta para invertir esa suma en la inscripción cívica, renovación de credenciales, instalación y funcionamiento de oficinas inscriptoras delegadas en todo el país, de alquileres, sueldos, viáticos, transporte de material confección del padrón electoral, adquisición de material inscripcional, instalaciones para oficinas, muebles, útiles y otros gastos extraordinarios e imprevistos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 21 de marzo de 1950.

Ciro Ciompi, Miembro informante. — Adolfo Tejera. — Jorge Carbonell y Migal. — Atilio Arrillaga Safons. — Donato Cartolano. — Fermín Sarmiento. — Inocencio Raffo Arrosa".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veintiséis en veintiocho: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR CARTOLANO. — Mociono para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Veintiséis en veintiocho: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Veintiséis en veintiocho: **Afirmativa.**

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

20

Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo a: "Ministerio de Relaciones Exteriores. (Incorpórase a su Presupuesto un cargo de Cónsul General de Primera Clase)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, diciembre 28 de 1949.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo acompañando el adjunto proyecto de ley por el que se crea un cargo de Cónsul General de Primera Clase, para ser incorporado al Item respectivo de la planilla presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El propósito que anima al Poder Ejecutivo para solicitar del Parlamento su creación es reparar, con el nombramiento del señor Garibaldi Batello para el mismo, los perjuicios causados por la destitución de que fué objeto, que motivó la presentación de este ciudadano ante el Tribunal Extraordinario (ley 14 de setiembre de 1945).

La reclamación interpuesta por el señor Batello fué declarada justificada, habiendo comunicado el precitado organismo al Ministerio de Relaciones Exteriores la conveniencia de ofrecer al reclamante un cargo no inferior al perdido.

Desde la fecha de la destitución del señor Garibaldi Batello han transcurrido muchos años y es en razón de ello que el Poder Ejecutivo estima que para encarar una justa reparación corresponde designársele para el puesto cuya creación se pide.

Con ello, además de reincorporársele a la función consular —en la que ha demostrado especial competencia— se persigue el propósito de evitar al Estado abonar una elevada cantidad por concepto de daños y perjuicios, de no aceptarse el temperamento de que instruye el presente mensaje, pues el señor Batello habida consideración del fallo del Tribunal Extraordinario, de conformidad con las disposiciones vigentes, tendría derecho a una reparación en efectivo.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — CESAR CHARLONE. — NILO R. BERCHESI.

"Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Incorpórase a las planillas del Ministerio de Relaciones Exteriores (Item 9.03 Consulados), un cargo de Cónsul General de Primera Clase, Categoría I, Grado 16.

Art. 2.o El cargo que se crea por la presente ley tendrá la misma partida de gastos de Oficina que fija el Presupuesto General de Gastos en vigor a los actuales Cónsules Generales de Primera Clase.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 28 de 1949.

CESAR CHARLONE — NILO R. BERCHESI".

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

El Tribunal Extraordinario creado por ley del 14 de setiembre de 1945, reconoció que el funcionario Garibaldi Batello había sido destituído con violación de las reglas de derecho.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5.o de la ley N.o 10.650, declarada la justicia del reclamo, el referido Tribunal lo comunicó al Poder Ejecutivo para que ofreciera al reclamante un cargo no inferior al perdido.

Como no existe en la actualidad ninguna vacante, el Poder Ejecutivo solicita la creación de un cargo de Cónsul General de Primera Clase.

La Comisión de Presupuesto entiende que debe accederse ya que los servicios que prestará el señor Batello son necesarios y convenientes según así lo informa el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En consecuencia estima que debe aprobarse el adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, mayo 3 de 1950.

Atilio Arrillaga Safons, Miembro informante. — Inocencio Raffo Arrosa. — Donato Cartolano. — Alfredo Dupetit Ibarra. — Jorge Carbonell y Migal. — Fermín Sarmiento. — Ciro Ciompi. — Washington Fernández. — Adolfo Tejera".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veinte en veintiocho: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR CARTOLANO. — Hago moción para que se suprima la lectura de todos los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del articulado.

(Se vota).

—Veintiuno en veintiocho: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota).

—Veintiuno en veintiocho: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota).

—Veintiuno en veintiocho: **Afirmativa.**

El artículo 3.o es de orden.

Se va a ratificar la sanción del proyecto, porque hay imputación a Rentas Generales.
(Se vota).
—Veintiuno en veintiocho: **Afirmativa.**
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

21

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR D'AMADO. — Hago moción, señor Presidente, para que se considere de inmediato el asunto que figura en 14 lugar, que se refiere a la votación de recursos para regularizar el servicio de los amplificadores.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado D'Amado, para que se considere el asunto que figura en 14 lugar.
(Se vota).
—Veinticinco en veintiocho: **Afirmativa.**

Se entra a considerar el asunto: "Presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara". Equipo amplificador de voz de la Sala de Sesiones. (Refuerzo del rubro "Sala y Secretaría" en $ 15.000.00)".
(Antecedentes:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Sala y Secretaría" del Presupuesto de la Cámara de Representantes, con la cantidad de $ 15 000.00 (quince mil pesos), para realizar los trabajos de perfeccionamiento del equipo amplificador de voz existente en la Sala de Sesiones e instalación del sistema de intercomunicadores, en las dependencias de la Secretaría de la Cámara.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

No es posible, señores Representantes, demorar más tiempo la ejecución de un plan de reformas, ampliaciones y nuevas instalaciones en el equipo amplificador de voz existente en la Sala de Sesiones.
Desde que se libró al funcionamiento el mencionado equipo, pudo constatarse que el número de micrófonos era insuficiente no sólo en cantidad sino también en calidad. La extensión de la Sala reclama, imperiosamente, mayor número de micrófonos, como asimismo la gran cantidad de oradores que intervienen en los debates hace necesario el traslado de dichos micrófonos de un lugar a otro de las bancadas, con la consiguiente pérdida de tiempo e interferencias del servicio.
La calidad de los actuales micrófonos es deficiente porque en el momento de su adquisición las fábricas americanas no entregaban micrófonos adecuados para este servicio. En cambio ahora, con el micrófono "Veracoustic" de la R. C. A., especialmente diseñado y fabricado para esta clase de instalaciones, puede darse un paso firme en cuanto al mejoramiento del actual equipo.
Como se recordará, los trabajos ejecutados en la Sala de Sesiones tuvieron la competente dirección del señor Dante Tartaglia, distinguido técnico del SODRE, quien al dar su conformidad al plan de reformas y ampliaciones proyectadas por los técnicos encargados de este servicio, señores Bernard y Di Giovanni, expresa lo siguiente: "Considera el suscripto que el plan de reformas y ampliaciones y nuevas instalaciones, confeccionado por los técnicos encargados del Servicio de Amplificación de Sala, señores Bernard y Di Giovanni, merece su aprobación. Las mejoras, ampliaciones y nuevas instalaciones que incluye el referido plan, son las siguientes:

"Ampliación del número de tomas de micrófonos en Sala y del mezclador conmutador de micrófonos para lo cual es necesario instalar una serie de líneas nuevas con conectores y reformar el panel mezclador incluyendo cincuenta y cinco llaves telefónicas a botón de la mayor calidad y atenuadores para la regulación del volumen de voz. Completa esta etapa de mejoras la adquisición de los nuevos micrófonos aconsejados.
También se ha planeado la instalación de altoparlantes en la Barra, oficinas y Salas de Comisiones, que fueron proyectadas anteriormente, pero no fué posible su realización por falta de la autorización correspondiente en aquel entonces, habiendo sido previsto el amplificador para su alimentación. Esta ampliación requiere la instalación de líneas desde el equipo amplificador a todos los locales a servir, con cañerías de hierro, etc., y los altoparlantes con sus cajas respectivas. Su inclusión a la actual instalación amplía notablemente su utilidad, tal como se expresa en el plan requerido.
La instalación de intercomunicadores, incluyendo seis Estaciones Centrales de acuerdo con el detalle dado en el plan, viene a completar el sistema de comunicaciones internas entre las diversas secciones, facilitando enormemente el funcionamiento de las mismas y agilitando el mecanismo de comunicaciones y gestiones rápidas durante el desarrollo de las sesiones de la Cámara.
Finalmente, se ha previsto en dicho plan un rubro para el aprovisionamiento de materiales diversos destinados a las reparaciones y mantenimiento de las instalaciones y aparatos existentes y a realizar, que considero necesario y útil autorizarlo.
Con respecto al monto de dinero calculado, debo informar en principio que es correcto como cantidad aproximada y que estimo no será sobrepasada en virtud de que, si bien han de existir imprevistos, también se debe tener en cuenta que algunos precios se refieren a los de lista de las casas de plaza, que son sujetos a descuentos".

Debe hacerse notar, igualmente, que fué requerida la opinión del ingeniero Carlos Ott, de la Empresa "Conatel", y del ingeniero J. P. Scaron, de la UTE, sobre el plan de los señores Bernard y de Giovanni, y ambos prestaron su conformidad al mismo.
Por último, debe establecerse que, si bien el plan de mejoras se había fijado por sus autores en la suma de $ 13.250.00 con los precios que regían a principios de este año, se ha considerado prudente elevar esta cantidad a la suma de $ 15.000.00, previendo la suba general que se ha operado en el momento actual.

Sala de la Comisión, 29 de noviembre de 1949.

José E. Urrutia Serrato. — José L. Morales Arrillaga. — Carmelo R. González. — Gabriel José D'Amado.

Memoria de los trabajos de ampliaciones a realizarse en las instalaciones del sonido

De acuerdo con el intenso movimiento en la Sala de esta Cámara durante el transcurso de sus sesiones, es imprescindible disponer de mayor número de micrófonos rápidamente habilitables en cualquier momento.
A tal fin se ha trazado un plan, que dentro de las condiciones exigidas de eficiente funcionamiento, contempla con amplitud en lo razonable, el aspecto económico.
Este plan consiste, en la distribución de doce micrófonos por sector en la forma que indica el croquis adjunto, con lo cual cada orador dispondría en el acto, del micrófono, ya que quedaría a su alcance y conectado permanentemente a las líneas de entrada del equipo amplificador, evitándose la demora que provoca actualmente la colocación y conexión de éste.
Para ésta distribución de micrófonos, es necesario ampliar la instalación ya existente debajo del piso del Salón de Sesiones, así como reformar el tablero principal de controles del equipo amplificador, instalando en él 51 llaves telefónicas para la conexión de los 51 micrófonos que se coloquen en Sala, 7 atenuadores (reguladores de nivel de sonido) y un medidor de nivel de sonido.
Tomando como base el tipo de micrófono de cinta "Varacoustic" modelo MI-6203-C de la RCA Victor, cuyo costo es de U$S 60 cada uno y teniendo en cuenta la liberación de derechos de aduana correspondientes, importarían la cantidad de $ 8.850, suma en la cual estarían incluídos además, caños de hierro, cables, conectores, llaves telefónicas, etc., necesarios en la instalación.
También es necesario completar la instalación de altoparlantes en las Barras, las oficinas y las Salas de Comisión, para las que fué previsto el equipo amplificador, por medio de la cual no sólo se trasmitirían las sesiones, sino que facilitaría el llamado a Sala de los señores Representantes.
Incluyendo junto con los materiales que demanden estas instalaciones, otros de imperiosa necesidad para la reparación de las ya existentes, el costo sería de 2.300.00 pesos.
Otro de los implementos necesarios para facilitar mayor agilidad a las comunicaciones entre las oficinas principales de la Cámara, así como la Mesa de ésta, es la instalación de una red de intercomunicadores.
Se ha proyectado una instalación de éstos, comprendiendo 6 estaciones maestras de comunicación directa entre ellas, distribuídas de la siguiente forma: 2 en Secretaría,

1 en la Oficina del Director de Secciones, 2 en la Mesa de la Cámara y 1 en la Oficina del Director de Taquígrafos.

En esta instalación se ha previsto la posible conexión de nuevas estaciones.

El costo que demandaría la instalación de las 6 estaciones especificadas, sería de $ 2.100.00

La cantidad total necesaria para realizar las instalaciones descriptas, sería de $ 13.250.00.

Montevideo, 29 de noviembre de 1949.

G. Bernard, Encargado del amplificador. — D. de Giovanni, Ayudante del Encargado del amplificador.

Montevideo, 7 de junio de 1949.

Señor Secretario de la Cámara de Diputados, doctor don Arturo Miranda.

Presente.

Muy señor mío:

De acuerdo a sus deseos tengo el agrado de elevarle el presente informe relacionado con las instalaciones de amplificación de sonido de la Sala de Sesiones y demás locales de esa Cámara:

Desde que se libró al funcionamiento la instalación de amplificación de sonido de la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, se pudo notar claramente que los micrófonos eran insuficientes en cantidad y en calidad. La cantidad es insuficiente debido a la extensión de la Sala y al número de oradores que intervienen en los debates, que hace necesario el traslado de micrófonos de un sitio a otro de las bancadas durantes su desarrollo, con la consiguiente pérdida de tiempo e interferencias de servicio. La calidad de los actuales micrófonos es muy deficiente, pero, cuando se efectuó su adquisición, fué en el período de post-guerra, RCA, ni Western Electric, no entregaban micrófonos adecuados para este servicio, ni había sido desarrollado el micrófono "Varacoustic" de la RCA, especialmente diseñado y fabricado para esta clase de instalaciones; entonces fué menester proceder con carácter de prudencia, adquiriendo el mínimo de micrófonos y por añadidura de precio reducido.

Por lo expuesto, considera el suscrito que el plan de reformas y ampliaciones y nuevas instalaciones confeccionado por los técnicos encargados del servicio de amplificación de la Sala, señores Bernard y de Giovanni, merece su aprobación. Las mejoras, ampliaciones y nuevas instalaciones que incluye el referido plan, son las siguientes:

A) Ampliación del número de tomas de micrófonos en Sala y del mezclador conmutador de micrófonos, para lo cual es necesario instalar una serie de líneas nuevas con conectores, y reformar el panel mezclador, incluyendo cincuenta y cinco llaves telefónicas a botón, de la mejor calidad, y atenuadores para la regulación del volumen de voz. Completa esta etapa de mejoras, la adquisición de los nuevos micrófonos aconsejados.

También se ha planeado la instalación de altoparlantes en la Barra, oficinas y Salas de Comisiones, que fueron proyectados anteriormente, pero no fué posible su realización por falta de la autorización correspondiente en aquel entonces, habiendo sido previsto el amplificador para su alimentación. Esta ampliación requiere la instalación de líneas, desde el equipo amplificador a todos los locales a servir, con cañerías de hierro, etc., y los altoparlantes con sus cajas respectivas. Su inclusión a la actual instalación amplía notablemente su utilidad, tal como se expresa en el plan referido.

La instalación de intercomunicadores, incluyendo seis estaciones centrales, de acuerdo con el detalle dado en el plan, viene a completar el sistema de comunicaciones internas entre las diversas Secciones, facilitando enormemente el funcionamiento de las mismas y agilitando el mecanismo de comunicaciones y gestiones rápidas, durante el desarrollo de las Sesiones de la Cámara.

Finalmente se ha previsto en dicho plan, un rubro para el aprovisionamiento de materiales diversos, destinados a las reparaciones y mantenimiento de las instalaciones y aparatos existentes y a realizar, que considero necesario y útil autorizar.

Con respecto al monto de dinero calculado, debo informar en principio, que es correcto como cantidad aproximada, y estimo que no será sobrepasada, en virtud, de que si bien han de existir imprevistos, también se debe tener en cuenta que algunos precios se refieren a los de lista de las Casas de Plaza, que son sujetos a descuentos.

Por el momento, es cuanto tengo que informarle, y sin otro particular, quedando enteramente a la disposición de Vd., saludale muy atte.,

Dante Tartaglia.

Montevideo, 23 de noviembre de 1949.

Señor Secretario de la Cámara de Diputados, doctor don Arturo Miranda.

Presente.

Muy señor mío:

Accediendo a una solicitud verbal del señor Mario Dufort y Alvarez, y debidamente autorizada por el señor Gerente de la División Teléfonos, hemos estudiado los antecedentes del proyecto de ampliación de la instalación de amplificadores de sonido en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes e interconexión de la misma con otros locales del Palacio, confeccionado por los señores Bernard y de Giovanni.

El plan de ampliar el número de micrófonos en la Sala de Sesiones, sin dotar a cada banca de ese implemento, responde a una solución parcial económica del problema. Consideramos, con todo, que la alta jerarquía de los señores Representantes, haría aconsejable el suministro de un micrófono individual a cada uno de ellos. Esto exigiría, naturalmente, la instalación de un enchufe en cada banca y la adquisición de una cantidad mayor de unidades, pero este gasto, quedaría compensado por una mayor agilidad en el debate y una aún mejor atención hacia un dispositivo, que en cierta manera se estimaría como cosa propia.

Nuestra opinión es que, aún postergando por el momento la adquisición del total de micrófonos, la instalación bajo el piso debe completarse hasta cada una de las bancas, lo que permitirá una mayor concentración de aparatos en un caso o sector determinados.

Coincidimos con los autores del proyecto, en que debe ser completada la instalación de altoparlantes en la Sala de Sesiones, Oficinas y Salas de Comisiones. Agregaremos, con todo, que, para un futuro próximo, debe estudiarse el mejoramiento acústico de la Sala de Sesiones, problema cuya solución inmediata no propiciamos por las dificultades que entraña y porque los trabajos que ahora se proyectan no van a interferir con su realización ulterior.

Encontramos también aconsejable la instalación de intercomunicadores entre las varias Dependencias que integran la Administración de la Cámara, pues la nueva instalación telefónica del Palacio, aún no licitada, demorará varios meses en entrar en funcionamiento y aún entonces, es interesante que dichas Dependencias cuenten con un servicio adicional de operación instantánea que en ciertos casos también pueda permitir la interconexión "en conferencia". Es de importancia que se instale un sistema de "doble vía" que permita la comunicación simultánea entre dos interlocutores, sin el empleo de una palanca de cambio.

En cuanto a la suma solicitada, debería ser ampliada, aún si no se acepta la sugerencia de la instalación de tomas en cada banca con la ampliación correspondiente del tablero, pues los precios de algunos materiales han sufrido en la actualidad un aumento superior al 20 o|o.

Quedando a entera satisfacción de la Cámara para cualquier aclaración informe necesarios, aprovecho la oportunidad para saludar a Vd. muy atentamente,

Juan Pedro Scaron".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).

—Como es un asunto de carácter interno, tiene una sola discusión. Precisa cincuenta votos para ser aprobado y no hay en este momento en Sala, quórum suficiente.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Hago moción para que se cierre el debate con respecto a este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carbonell y Migal para que se cierre el debate con respecto al asunto en discusión.

(Se vota).

—Veintitrés en veintisiete: Afirmativa.

Queda aplazado hasta que haya cincuenta señores Diputados en Sala.

22

Continúa la orden del día con la consideración del asunto sobre Sanatorio de Obreras y Empleadas "Catalina Parma de Beisso" (Subvención de $ 50.000.00).

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de diciembre de 1949.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo, sometiendo a su ilustrada consideración, el presente mensaje y adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo, para tomar de "Rentas Generales", la cantidad de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos), con destino al Sanatorio de Obreras y Empleadas, "Catalina Parma de Beisso".

El Poder Ejecutivo tiene conocimiento de la situación económica angustiosa por que atraviesa esa Institución, cuya obra de asistencia es bien reconocida en el Uruguay.

Los recursos con que cuenta para atender sus innumerables gastos, originados por una módica cuota anual, resultan insuficientes para solventar el pago de los mismos, y sus asociados se verán a breve lapso, obligados a recurrir a la asistencia que presta Salud Pública en sus Hospitales, pues en su mayoría, los afiliados a dicho Sanatorio, son personas que no cuentan con grandes recursos.

La labor que realiza esa ejemplar Institución, es digna del mayor elogio, pues sus Policlínicas, Pabellón de Maternidad y Sanatorio, son un modelo de asistencia social.

El petitorio formulado en este sentido por el Poder Ejecutivo, se basa en el aumento general de precios en los medicamentos y alimentos necesarios para la marcha de esa Institución, agregándose a ello el aumento de los sueldos, como consecuencia del Consejo de Salarios. Cabe agregar que en el Sanatorio citado se dictan, además cursos de enfermeras, en un grado de perfeccionamiento que puede ser útil a Salud Pública.

Considerando que Salud Pública desea colaborar con tan importante Institución, en la obra de asistencia, el Poder Ejecutivo considera que debe prestarse todo el apoyo posible, evitando, así, que los Servicios Hospitalarios, se vean recargados de enfermos y por lo tanto disminución de sus elementos de asistencia, por cuanto al cerrarse dicho Sanatorio, se produciría el éxodo de aquellos en procura de asistencia médica.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta, que no es posible recargar los rubros del Ministerio de Salud Pública, y de por sí, insuficientes, el Poder Ejecutivo, confía en que los señores miembros de la Asamblea General, dispensarán preferente atención a este mensaje, resolviendo favorable a su petitorio.

Aprovecho esta oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta consideración. — **LUIS BATLLE BERRES. — LISANDRO CERSOSIMO. — NILO R. BERCHESI.**

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la cantidad de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) destinados al Sanatorio de Obreras y Empleadas "Catalina Parma de Beisso".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 15 de diciembre de 1949.

LISANDRO CERSOSIMO. — NILO R. BERCHESI.

"Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Presupuesto aconseja la rápida sanción del proyecto adjunto, por el cual se otorga una subvención de $ 50.000.00 al Sanatorio de Obreras y Empleadas "Catalina Parma de Beisso".

La iniciativa de referencia merece el más franco apoyo de todos los miembros de esta Comisión. La alta misión social que en nuestro medio realiza el Instituto de beneficencia, que lleva el nombre de aquella matrona dignísima, cuyos nobles sentimientos filantrópicos colman una bella página sobre la función de la riqueza. La atención de la salud pública insume muchos millones de pesos cuya inversión ha sido cuestionada varias veces en largos debates parlamentarios, no por el principio que impone el gasto, sino por la forma en que se invierten tan cuantiosas sumas. Los hospitales están casi permanentemente colmados de enfermos, y las policlínicas ven pasar diariamente miles y miles de personas reclamando asistencia. La medicación, asistencia y alimentación de enfermos internados, principalmente significa una enorme erogación anual, y por ello, debe el Estado mirar con simpatía y apoyar razonablemente todo esfuerzo privado tendiente a cubrir el déficit de atención de la salud de los sectores modestos de la sociedad.

La suma destinada no significará un gran sacrificio para el erario, y, en cambio, contribuirá poderosamente a solventar los gastos que demanda el sostenimiento de esta magnífica empresa social. Al respecto, cabe consignar que el esfuerzo realizado por un núcleo de distinguidas damas y la cooperación invalorable prestada generosamente por algunos profesionales y por otros que sin serlo, comprenden y valoran el sentido de esta obra, ha permitido al Sanatorio de Obreras y Empleadas desenvolver con eficacia sus actividades hasta hoy. Pero, tan fecundo y generoso impulso ha sido trabado últimamente por circunstancias diversas, y aunque el fervoroso entusiasmo de sus propulsores no ha disminuído, las dificultades financieras son de tal naturaleza, que el Estado debe concurrir con su contribución para evitar el derrumbe de una institución ejemplar.

Al respecto, dice el Poder Ejecutivo en su Mensaje: "El petitorio formulado en este sentido, se basa en el aumento general de precios en los medicamentos y alimentos necesarios para la marcha de esa Institución agregándose a ello el aumento de los sueldos, como consecuencia del Consejo de Salarios. Cabe agregar que en el Sanatorio citado se dictan, además cursos de enfermeras, en un grado de perfeccionamiento que puede ser útil a Salud Pública. Considerando que Salud Pública desea colaborar con tan importante Institución, en la obra de asistencia, el Poder Ejecutivo considera que debe prestarse todo el apoyo posible, evitando así que los Servicios Hospitalarios, se vean recargados de enfermos y por lo tanto disminución de sus elementos de asistencia, por cuanto al cerrarse dicho Sanatorio, se producirá el exódo de aquéllos en procura de asistencia médica.

Con mayor extensión podría argumentarse en favor de esta iniciativa —pero la Comisión cree innecesario abundar en consideraciones que resultarían ociosas, vista la justicia que la inspira— y que seguramente será cabalmente comprendida por los señores Representantes.

Sala de la Comisión, 4 de mayo de 1950.

Adolfo Tejera, miembro informante. — Inocencio Raffo Arrosa. — Jorge Carbonell y Migal. — Donato Cartolano. — Fermín Sarmiento. — Ciro Ciompi. — Wáshington Fernández. — Atilio Arrillaga Safons".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veintisiete en veintiocho: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.
(Se vota).

—Veinticinco en veintiocho: Afirmativa.
El artículo 2.o es de orden.
Se va a ratificar la sanción del proyecto, porque hay imputación a Rentas Generales.
(Se vota).
—Veinticinco en veintiocho: Afirmativa.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

23

SEÑOR CIOMPI. — Pido al palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: voy a solicitar una preferencia muy pequeña en el orden en que están colocados los asuntos, o sea, que voy a pedir que se considere de inmediato el asunto que figura en 9.o lugar, que se refiere a aviones dañados por el temporal de Porto Alegre. Es un asunto que hace más de un año que aprobó la Cámara y que, por dificultades en la aplicación el Poder Ejecutivo somete a consideración del Parlamento un texto interpretativo.
Los aeroclubes del interior están paralizados en sus actividades de vuelo por la falta de sanción de esta ley.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ciompi, para que se considere de inmediato el asunto que figura en 9.o lugar de la orden del día.
(Se vota).
—Veintiuno en veintiséis: Afirmativa.

En consideración el asunto referente a: "Aviones dañados por el temporal de Porto Alegre. (Modificación de la ley de julio 1.o de 1948)".
(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de mayo de 1949.

A la Asamblea General:

Por ley de fecha 1.o de julio de 1948, se autorizó al Poder Ejecutivo a disponer la suma de hasta cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) para reponer o reparar el material aeronáutica de matrícula nacional que resultó destruído o dañado el día 22 de noviembre de 1947, en circunstancias en que se hallaba en Porto Alegre (Brasil), cumpliendo una misión de confraternidad uruguayo-brasileña.
En el artículo 8.o de la precitada ley, se establece: "La cantidad a que se refiere el artículo 1.o será imputada al remanente que arroje para el año en curso el rubro máximo fijado por la ley de 18 de octubre de 1944, de subvención a la Sociedad de Economía Mixta PLUNA.
La Comisión designada por el artículo 3.o de la ley de 1948 ya citada, para la reposición y reparación de dicho material aeronáutico, al elevar a la Superioridad lo actuado por la misma manifiesta que no le es posible efectuar en forma completa su labor, en virtud de encontrarse aún en el Brasil cuatro de las máquinas perjudicadas.
La Dirección de Aeronáutica Civil a su vez informa que no es posible dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8.o de la ley de 1948, atento a que el rubro que determina la ley del 18 de octubre no arrojó remanente durante el Ejercicio 1948, en razón del kilometraje creciente volado por PLUNA.
Por lo expuesto precedentemente y frente al hecho de tener que dar cumplimiento a lo estatuído en los artículos 1.o y 7.o de la ley del 1.o de julio del año ppdo. el Poder Ejecutivo eleva a consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, cuya sanción modificará la financiación establecida en la ley de 1948 para obtener los recursos destinados a las obligaciones enunciadas anteriormente.
Aprovecho la oportunidad para saludar a esa ilustrada Asamblea con mi consideración más distinguida. — LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES".

"Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase lo dispuesto en el artículo 8.o de la ley de fecha 1.o de julio de 1948.
Art. 2.o La cantidad de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) para reponer o reparar el material aeronáutico de matrícula nacional que resultó destruído o dañado el día 22 de noviembre de 1947, en circunstancias en que se hallaba en Porto Alegre (Brasil), cumpliendo una misión de confraternidad uruguayo-brasileño, y a que se refiere la ley antes citada en su artículo 1.o, se tomará de Rentas Generales.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 13 de mayo de 1949.

FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES".

"Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo no ha podido dar cumplimiento cabal a las disposiciones de la ley de 1.o de julio de 1948, que autorizaba la inversión de hasta $ 50.000.00 para reponer o reparar material aeronáutico de la aviación civil que resultara dañado en Porto Alegre el 22 de noviembre de 1947. La dificultad insalvable fincó en que, estableciendo la ley citada que aquella suma sería imputada al remanente que arrojara para 1948 el rubro de subvención a PLUNA fijado por ley de 18 de octubre de 1944, tal rubro no arrojó remanente alguno el año pasado. En consecuencia y al fin de dar cumplimiento efectivo a aquella disposición legal, originada en expresiones de voluntad de ambas Cámaras antes de la sanción de la ley de julio de 1948 y en ocasión de la misma, el Poder Ejecutivo requiere un texto legal que lo faculte a tomar el importe expresado de Rentas Generales, previa derogación del artículo de la ley anterior que disponía la imputación al rubro de subvención a PLUNA, que ha resultado de total insuficiencia.
Vuestra Comisión de Presupuesto considera adecuado aconsejar a la Cámara la aprobación del proyecto de ley formulado por el Poder Ejecutivo, por la finalidad que va a ser cumplida con los recursos solicitado en beneficio de la aviación civil y porque, de tal manera, resultará satisfecha la voluntad del Legislador expresada en la ley de 1.o de julio de 1948.

Sala de la Comisión, octubre 24 de 1949.

Ciro Ciompi, miembro informante. — Jorge Carbonell y Migal miembro informante. — Inocencio Raffo Arrosa. — Alfredo Dupetit Ibarra. — José A. Gallinal. — Donato Cartolano. — Fermín Sarmiento".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.
SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERRER SERRA. — Pido que se lea, señor Presidente, el artículo 8.o de la ley de 1.o de julio de 1948, a que hace referencia el artículo 1.o.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la disposición a que se hace referencia en el proyecto: artículo 8.o de la ley de 1.o de julio de 1948.
(Se lee):

"Artículo 8.o La cantidad a que se refiere el artículo 1.o será imputada al remanente que arroje para el año en curso el rubro máximo fijado por la ley de 18 de octubre de 1944, de subvención a la Sociedad de Economía Mixta PLUNA".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).
—Dieciocho en veintisiete: Afirmativa.
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota).
—Veintiuno en veintisiete: Afirmativa.
Léase el artículo 2.o.
SEÑOR CARTOLANO. — Hago moción para que se suprima la lectura.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo 2.o.
(Se vota).
—Veintiuno en veintisiete: Afirmativa.
En discusión el artículo 2.o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota).
—Veintiuno en veintisiete: Afirmativa.
El artículo 3.o es de orden.
Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la sanción del proyecto.
(Se vota).
—Veinte en veintisiete: Afirmativa.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

24

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SILVA. — Voy a pedir que se trate de inmediato el proyecto que figura en 13 lugar de la orden del día: "Movimiento de la Juventud Agraria. (Destino de $ 50.000.00 para subvencionar sus Clubes de Niños y de Jóvenes)".
SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...
Pido que se siga la orden del día. Corresponde tratar el que se refiere a la impresión del Código de Comercio, que figura en 8.o término. Es un asunto de absoluta necesidad y que se haga no sólo la impresión del Código de Comercio sino de todos los Códigos de la República.
(Apoyados)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Silva, para que se trate de inmediato el asunto que figura en 13 término de la orden del día.
(Se vota).
—Ocho en veintisiete: Negativa.

25

Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo al "Código de Comercio. (Destino de pesos 15.000.00 para la publicación de una nueva edición oficial)".
(Antecedentes).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de marzo de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en someter a consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza a disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 15.000.00 (quince mil pesos), con destino a costear una nueva edición oficial del Código de Comercio.
La necesidad de proceder a una nueva impresión de los Códigos nacionales, agotados desde tiempo atrás, es por demás notoria e inaplazable.
La perspectiva de sancionarse reformas capitales a la mayoría de los mismos, ha enervado la iniciativa privada, que no arriesga invertir sumas considerables en la edición de obras que pueden carecer, en un futuro más o menos próximo, de posibilidades de colocación en el mercado.
Queda reservado, pues, al Poder Ejecutivo abordar dicha empresa al margen de toda idea de lucro, pues no es admisible que las circunstancias apuntadas redunden en perjuicio del conocimiento y difusión que debe tener la obra codificada.
La autorización que se solicita permitirá efectuar la edición de uno de los Códigos de aplicación más vasta, previéndose que el producto que se obtenga de su venta, permitirá editar sucesivamente los restantes.
Con tal motivo, renuevo a esa Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración: — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES."

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 15.000.00 (quince mil pesos) con destino a publicar una nueva edición oficial del Código de Comercio.
Art. 2.o La suma que se obtenga por la venta de los ejemplares respectivos será destinada a financiar la edición de otros Códigos que se encuentran agotados.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 10 de marzo de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES".

"Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME.

Señores Representantes:

La Comisión de Presupuesto ha considerado el proyecto de ley adjunto, por el cual el Poder Ejecutivo solicita autorización para tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 15.000.00. a fin de publicar una nueva edición del Código de Comercio y a su vez el producido de la venta sería destinado a financiar la impresión de otros códigos agotados.
Aduce como razón fundamental el Poder Ejecutivo en su mensaje, que la iniciativa privada en la materia está paralizada por la perspectiva de reforma.
Entiende esta Comisión que, dada la necesidad existente de contar con el Código de Comercio, necesidad conocida por todos los señores Representantes y manifestada repetidas veces por la prensa, y que los capitales privados no se arriesgan a hacer el trabajo, éste debe ser abordado por el Estado, ya que al realizarlo sólo cumple con el deber elemental de poner al alcance de todos en forma clara las leyes que rigen la materia.
En consecuencia, la Comisión de Presupuesto aconseja a la Cámara la sanción del proyecto de ley referido.

Sala de la Comisión 24 de abril de 1950.

Jorge Carbonell y Migal, miembro informante.— Atilio Arrillaga Safons, miembro informante. — Alfredo Dupetit Ibarra. — Ciro Ciompi.— Adolfo Tejera. — Donato Cartolano. — Wáshington Fernández. — Inocencio Raffo Arrosa. — Fermín Sarmiento".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota)
—Veintidós en veintiséis: Afirmativa.
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba el artículo 1.º.
(Se vota)
—Veinticuatro en veintiséis: Afirmativa.
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota).

—Veintitrés en veintiséis: Afirmativa.

El artículo 3.o es de orden.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la sanción del proyecto.

(Se vota)

—Veinticuatro en veintisiete: Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

26

Continúa la orden del día con la consideración del asunto sobre "Movimiento de la Juventud Agraria. (Destino de $ 50.000.00 para subvencionar sus Clubes de Niños y de Jóvenes).

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, febrero 2 de 1949.

A la Asamblea General:

Constituye una de las máximas preocupaciones del Poder Ejecutivo, mejorar la capacidad de trabajo de nuestros hombres de campo, a fin de aumentar la producción agraria. Para lograr tan alto propósito, sólo le ha sido posible, hasta ahora, utilizar los diversos pero muy precarios medios previstos en la estructura del Ministerio de Ganadería y Agricultura, conducentes a la orientación y al asesoramiento de los trabajadores rurales. En esa actividad tan concreta, falta, sin duda, dar apropiado relieve a una de las más típicas formas de la enseñanza extensiva moderna aplicada a la orientación y preparación de los pequeños hombres del campo. El Poder Ejecutivo que, mediante el desarrollo de un esfuerzo inteligente en la materia y sector precitado, es posible obtener en pocos años, que se incremente la producción agraria, mejorando altamente su calidad y paralelamente la transformación de aquellos jóvenes escolares y postescolares en elementos hábiles y progresistas, capaces de colaborar en la necesaria evolución del ambiente campesino y de intervenir activa y decididamente en la formación de agradables centros de trabajo, cultura y esparcimiento.

A los servicios técnicos que el Gobierno posee en el interior del país, destinados al fomento agropecuario y a la defensa de la producción nacional agrícola y ganadera, se suman los trabajos de enseñanza práctica y de irradiación directa en el medio campesino, que efectúa la entidad nacional denominada "Movimiento de la Juventud Agraria", con personería jurídica, otorgada por el Poder Ejecutivo, que ha creado y mantiene en actividad brillante 74 núcleos de trabajo y educación práctica denominados "Clubes de Niños", que cuentan con 219 secciones y que se distribuyen por todos los Departamentos del interior del país. La entidad citada ha invertido ya 40.000 pesos en la instalación de esos clubes cuyos socios se han hecho presentes en las exposiciones y en los concursos rurales, obteniendo innumerables primeros premios con los productos presentados, ya sean terneros y vaquillonas de pedigrée, como aves de raza, conejos, cerdos de pedigrée, conservas, tejidos, obras de ebanistería y carpintería y otros muchos rubros complementarios.

La iniciación de la obra, cuya síntesis numérica muy escueta se ha formulado, data del mes de abril del año 1945 y ha sido posible llevarla a término feliz mediante recursos propios de la entidad que provienen de las cuotas de sus socios cooperadores, y de una campaña financiera privada hecha solamente en Montevideo.

Qué son los clubes de Niños Agrarios

Para la mejor comprensión de las características y proyecciones de la obra que realiza el Movimiento de la Juventud Agraria, debe señalarse que un club de niños, es una agrupación de cualquier número de jóvenes que tengan una vocación agraria o a los cuales se considera que puede despertárseles esa vocación. Su origen puede estar en una escuela rural, en una escuela-granja, en una escuela suburbana, en una escuela industrial, un liceo o, simplemente, en un medio rural cualquiera. El club de niños es un auxiliar del maestro, complementando la labor educacional y ocupando las horas libres del niño o del joven, en una actividad que le dignifique, le sea útil para su porvenir, le eleve social y económicamente. Por ello, su lema se condensa en estas tres palabras: trabajo, salud, alegría. Los niños de un club agrario trabajan en sus propias casas, luego de la enseñanza recibida de técnicos y expertos, influyendo directamente sobre sus padres y sobre la comunidad agrícola que les rodea, en el sentido de mejorar los sistemas de trabajo, de cooperación y de convivencia social.

Quiénes dirigen esta obra

El Poder Ejecutivo sabe que en la Argentina, Suecia, Estados Unidos, Brasil, México y muchos otros países, la actividad de los clubes de niños agrarios depende de los servicios de extensión agrícola del Ministerio respectivo y para ello tienen montada una organización compleja y eficaz. En nuestro país se ha hecho una obra igualmente productiva por intermedio de una entidad privada: el Movimiento de la Juventud Agraria que dirige un Consejo Directivo compuesto por educadores, ingenieros agrónomos, veterinarios, abogados, granjeros industriales, comerciantes, etc., con la ayuda invalorable de los maestros rurales y el apoyo del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, Universidad del Trabajo, Frigorífico Nacional, Bancos de la República, Hipotecario y de Seguros, Consejo de Enseñanza Secundaria, Asociación de Ingenieros Agrónomos, Sociedad de Medicina Veterinaria y otras entidades públicas y privadas. Además el Poder Ejecutivo le ha prestado toda la colaboración que le ha sido posible y que, si no ha llegado a la que merece una obra de tal naturaleza, se debe a su reconocida falta de medios, lo que en definitiva le ha decidido a enviar este mensaje a la Asamblea General.

El Estado y el niño rural

El Estado acoge al niño rural en las aulas escolares hasta que, sin dejar de ser niño y faltándole bastante para ser hombre, debe dejar su lugar a otros niños. Comienza aquí el período más difícil del adolescente de campaña, que se sortea fácilmente y con grandes ventajas si durante su asistencia a la escuela o luego de salir de ella, el niño ha estado o está integrando un club de niños, donde aprende prácticamente las normas más adecuadas para labrarse un porvenir con su talento y manualidad y hacerse un ambiente sano y útil con su educación, formativa del carácter, logrados en compañía de otros niños y dirigido y estimulado por el club.

Es evidente la conveniencia de que el Estado cuide esa etapa en la evolución del niño rural, orientándolo sobre bases democráticas y morales por medio del ejercicio del trabajo en un ambiente de sana alegría y sabia educación.

La oportunidad de comenzar esa obra la brindan los actuales clubes de niños agrarios que deberán convertirse, en cuanto el Estado respalde su acción, en el semillero de muchos clubes más que significan finalmente, la base para un mejor porvenir de los trabajadores campesinos y un aumento de la riqueza pública por la vía de la producción rural.

El apoyo al club de niños

La entidad que los ha creado se vale, para su acción fecunda demostrar por los frutos que se palpan en el ámbito rural y en las exposiciones-ferias, de la habilitación financiera por el crédito sin interés y a largo plazo, para que el integrante del club obtenga la materia prima: aves, cerdos, ganado lechero, semillas, madera, hilos, telares, etc. sin otra garantía que la honestidad y el buen nombre de cada niño. Además le brinda enseñanza y asesoramiento continuo y la oportunidad de recibir premios justos y disfrutar de diversiones y esparcimientos dignos de su edad.

Estos clubes de niños agrarios contribuyen y contribuirán en forma eficaz a la evolución esperada, al combatir por la capacitación, el trabajo y la fuerza moral, muchas calamidades que padece el campo, como ser los pueblos de ratas, los rancheríos paupérrimos y la despoblación rural y el éxodo del campesinado.

No sólo son dignos de estímulo los clubes de niños, sino que el Poder Ejecutivo entiende que es necesario y conveniente apoyarlos económicamente, por cuanto ellos son elementos de cooperación y de aprendizaje, creando la responsabilidad, fomentando el amor propio y haciendo que el éxito se convierta en factor de doble emulación para el niño y para su familia. Es así que el niño se siente artesano de su propia obra, y al saber que está construyendo algo con su propio esfuerzo, se hace ágil, ingenioso, responsable y confiado en sus fuerzas. La obra de los clubes de niños se traduce en engrandecimiento para la Nación, en esperanza de paz constructiva y en mayores oportunidades para la formación de la juventud.

Por las consideraciones sucintas que preceden y en la seguridad de que aquellos núcleos pueden hacer una obra efectiva en la materia y órbita señaladas, el Poder Eje-

cutivo solicita de la Asamblea General la sanción del adjunto proyecto de ley, como un mínimo de su intervención en esta etapa de la evolución agraria del país, sin perjuicio de ir ampliando progresivamente su ingerencia y apoyo a medida que la obra lo requiera por su misma magnitud o concretas realizaciones.

Saludan al señor Presidente de la Asamblea General con su más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — LEDO ARROYO TORRES."

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase un subsidio de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) anuales al Movimiento de la Juventud Agraria como contribución del Estado a la obra de formación y educación agraria que realiza por intermedio de los Clubes de Niños y Jóvenes.

Art. 2.o La inversión de esos recursos se efectuará mediante aprobación previa de planes de gastos por parte del Ministerio de Ganadería y Agricultura, el cual tendrá un representante en el Consejo Directivo del Movimiento de la Juventud Agraria.

Art. 3.o El Movimiento de la Juventud Agraria rendirá cuenta de la inversión de los fondos que se le suministran por la presente ley, ante la Contaduría del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 4.o Los recursos para el cumplimiento de esta ley serán tomados de Rentas Generales.

Art. 5.o Comuníquese.

Montevideo, 2 de febrero de 1949.

LUIS ALBERTO BRAUSE. — LEDO ARROYO TORRES.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Acuérdase un subsidio de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) anuales al Movimiento de la Juventud Agraria como contribución del Estado a la obra de formación y de educación agraria que realiza por intermedio de los Clubes de Niños y Jóvenes.

Art. 2.º Se constituirá una Comisión integrada por un representante del Ministerio de Ganadería y Agricultura, uno del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, uno del Consejo de la Universidad del Trabajo y dos del Movimiento de la Juventud Agraria, a la que corresponderá la aprobación previa de los planes de gastos y la vigilancia del cumplimiento de los fines de la Institución.

Art. 3.º De dichos fondos no podrá disponerse para pagos de sueldos y jornales de más del 30 %.

Art. 4.º El Movimiento de la Juventud Agraria rendirá cuenta de la inversión de los fonlos que se le suministran por la presente ley ante el Tribunal de Cuentas.

Art. 5.º Los recursos para el cumplimiento de esta ley serán tomados de "Rentas Generales".

Art. 6.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores en Montevideo, a 29 de junio de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto, integrada.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Presupuesto, integrada con la de Instrucción Pública, aconseja la aprobación del proyecto de ley ya sancionado por el Senado, por el que se otorgan pesos 50.000.00 (cincuenta mil pesos) anuales a la obra de formación y educación agraria que realiza la entidad jurídicamente reconocida como Movimiento de la Juventud Agraria.

Esta es una institución apolítica que tiene por fin, propiciar la formación y orientación de Clubes Juveniles Agrarios en toda la campaña del país, habiendo sido creado el 5 de abril de 1945 bajo la tutela y dirección de la Asociación Nacional de Ingenieros Agrónomos. Estos Clubes Juveniles, reúnen en granjas a niños y jóvenes en los que puede haber o despertarse una vocación agraria, o sea: cuidado de animales, cultivo de huertas, desarrollo de pequeñas industrias rurales, como tejidos, conservación de frutas, cultivo de flores, etc.

Esencialmente tiene su origen en escuelas del ambiente rural o semi urbano, escuelas granjas, escuelas rurales, escuelas suburbanas, escuelas industriales, o en un liceo, y en todo caso son un poderoso auxiliar del maestro para la obra de cultura que debe desarrollar.

El programa de estos Clubes de Niños, abarca todas las actividades del medio campesino, y se propicia su desarrollo y divulgación para dar oportunidad a miles y miles de niños, de encontrar o encauzar su vocación y encaminarlos por derroteros seguros, firmes, empleando para ello los medios más modernos, más científicos y mejores.

Asimismo, ellos tienden a mejorar en forma notable las condiciones de vida del niño del campo, y este mejoramiento en la forma y modo de vivir, contribuye y contribuirá en mucho, a ir eliminando de nuestro medio rural, la vivienda estrecha e insalubre y el hacinamiento de la familia.

Es innegable que el penoso trabajo, la monotonía y aislamiento de vida en campaña —a lo que van unidas situaciones de pobreza y hasta de miseria de muchos de sus habitantes—, ha hecho y hace que muchos campesinos abandonen las tareas agrarias, atraídos por la aparente vida fácil de la urbe tentacular; pero si a esto oponemos la preparación del niño y del joven que habilitados en forma más científicas y encauzados por mejores derroteros que sus padres, hasta sirviéndoles en muchos casos de ejemplo a ellos mismos, se sienten más unidos al ambiente rural, hará que esta corriente, este éxodo de la campaña a la ciudad, se aminore y hasta se detenga.

Los mismos Estatutos de este Movimiento en los Incisos A) y C) de su artículo 4.o, establecen: Inciso A) Preparar al niño y al joven, mejor vinculado a la tierra, para hombre o mujer—, evitando su posterior migración a la ciudad, e inciso C) estimular a los padres a cooperar con sus hijos en las obras emprendidas por éstos y aun mismo a tomar la iniciativa (enseñanzas trasmitidas paradojalmente a la inversa, de hijos a padres), con lo que se favorece directamente la economía de sus familias.

A todo esto tiende la acción educativa y cultural del Movimiento de la Juventud Agraria, y es por ello que esta Comisión aconseja la aprobación de este proyecto de ley.

Sala de la Comisión, noviembre 15 de 1949.

Emilia Valverde de Graña, Miembro informante. — Washington Fernández, Miembro informante. — Jorge Carbonell y Migal. — Ciro Ciompi. — Fermín Sarmiento. — Silvio H. Silva. — José A. Gallinal. — Atilio Arrillaga Safons".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—Veintitrés en veintiocho: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

SEÑOR CARTOLANO. — Hago moción para que se suprima la lectura de todo el articulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de todo el articulado.

(Se vota:)

—Veintidós en veintiocho: Afirmativa.

En discusión el artículo 1.o.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: se trata en este artículo de acordar un subsidio de $ 50.000.00 anuales al Movimiento de la Juventud Agraria, como contribución del Estado a la obra de formación y de educación agraria que realiza por intermedio de los Clubes de Niños y de Jóvenes.

Queremos decir, en primer término, que a este movi-

miento de la Juventud Agraria se le está dando un volumen en materia de propaganda y una trascendencia tal, que parecería que, a través de dicho movimiento, se va a transformar la estructura económica del país y eso no es cierto, ni remotamente cierto. Más bien es un movimiento que, a nuestro juicio, saca del curso esos reclamos que están haciendo en general los campesinos del país y, también, oscurece un poco ante la opinión pública la verdadera solución que debe darse al problema de la tierra.

No es con este tipo de organismos que se van a solucionar los problemas del país, porque los problemas de la miseria y del atraso económico y social no responden a que haya deficiencias en los organismos oficiales solamente; responden, en lo fundamental a que la tierra está monopolizada por grupos de grandes terratenientes y que esa estructura económica, producto del monopolio de la tierra, trae sus consecuencias de escasez de falta de producción, provoca desocupación constante y miseria en el campo y atraso, por consiguiente, en lo social y en lo económico.

Por eso nosotros creemos que si hay que abordar soluciones y ayuda efectiva de parte del Estado al movimiento de los campesinos para que ellos obtengan la subvención necesaria del Estado a fin de hacer una propaganda en favor de una justa solución de sus problemas, nuestra bancada votaría, no sólo $ 50.000, sino mucho más. Pero la constitución de este Movimiento de la Juventud Agraria en la forma que está constituído, aún en la Comisión que se propone, demuestra que es un movimiento que lleva, evidentemente, el propósito de hacer muchas declaraciones, hablar posiblemente en muchos congresos, pegar muchos afiches bonitos en varios pueblos y ciudades y, en definitiva, dejar las cosas como están...

SEÑOR LEONE. — ¡Apoyado!

SEÑOR RICHERO. — ... es decir, la tierra en manos de los grandes terratenientes, monopolizada por un puñado de personas, y la inmensa masa de campesinos muriéndose de hambre en los poblados, en los rancheríos, o arrojados de la tierra.

Lo que hay que hacer aquí es lo que la Cámara ya aconsejó en determinado momento. En nuestro país lo que corresponde es que se aplique de una manera consecuente la Ley de Colonización: que se le otorgue tierra a los campesinos ,y si el Instituto argumenta que para esta Ley de Colonización carece de recursos, que los pida al Parlamento, para que éste le dé al Instituto de Colonización los medios necesarios para realizar esa política.

Si el Instituto, como se ha demostrado, es el que está frenando esta ley de Colonización y dejando que se arroje a la calle a millares de personas campesinas, que el Parlamento tome cartas en el asunto corrigiendo la ley, si tiene sus defectos, o pidiendo directamente el desplazamiento de esos dirigentes del Instituto que no cumplen con el gran movimiento que ha significado en nuestro país la lucha por la reforma agraria o por las leyes de colonización.

Por eso, señor Presidente, nuestra bancada entiende que este es un movimiento que, en esencia, va a ser dirigido por aquellos que realmente no se orientan de manera firme a la solución de los problemas del campo y, en consecuencia, no vamos a comprometer nuestro voto en un proyecto de este tipo porque nos comprometeríamos con los que están realmente formando cortinas de humo para que no se vea el profundo y grave problema de la tierra y para que no se busquen las soluciones radicales que el problema de la tierra exige.

Nada más.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Además de lo expuesto por el señor Diputado Richero, que comparto completamente, la Comisión que se constituye por este proyecto, como ya decía el referido señor Diputado, está integrada por delegados del Ministerio de Ganadería y Agricultura, del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, de la Universidad del Trabajo, del Movimiento de la Juventud Agraria, y realmente, nosotros no conocemos esta organización de la Juventud Agraria; en cambio conocemos que en el interior del país hay organizaciones de campesinos auténticos y además de esas organizaciones de campesinos, existen cooperativas algunas de ellas agrarias y también existen organizaciones obreras. En este proyecto no aparece, tampoco, la representación de los obreros ni de los campesinos. Quiere decir que esto confirma una vez más que todos los proyectos que están llegando al Parlamento tienden todos, como ya lo afirmábamos hoy, a dejar de lado a los obreros y a los campesinos, es decir, a las clases productoras del interior del país, aún en problemas que les atañen directamente.

No se puede hablar de ir a proteger a los niños y a los jóvenes del campo, dejando de lado a los jóvenes más necesitados de nuestro campo en la representación en este instituto que se crea. No es posible señor Presidente, desconocer la necesaria participación que debieran tener aquí, precisamente, las masas más sufridas de nuestro campo. En cambio, la representación de estas entidades se les da siempre a quien menos pueden hacer por los sectores productores de la población del interior del país. Y así es, señor Presidente, que nosotros, cómo hemos denunciado en nuestro pedido de investigación de las condiciones de vida y trabajo del campo, tenemos que la mayor parte de nuestra juventud del interior está ganando salarios y sueldos de hambre. Tenemos peoncitos de estancia ganando sueldos que oscilan desde seis pesos hasta doce por mes. Tenemos una enorme cantidad de nuestros jóvenes y de nuestros niños que no asisten a las escuelas y a los liceos, y no conocen os para nada cuál es la obra que realiza esta Juventud Agraria en bien de esa juventud trabajadora y de esos niños que están desamparados de la escuela, del trabajo y de los salarios y sueldos que necesitan para vivir.

Por todo esto señor Presidente, es que nosotros consideramos que sin entrar a resolver este problema fundamental que es el problema, por un lado de asegurar para los jóvenes obreros y para los jóvenes campesinos el salario y el sueldo que necesitan para vivir, y también la transformación económica que necesita nuestra patria en lo que refiere a la aplicación de una verdadera reforma agraria empezando por aplicar como decía ya el señor Diputado Richero, la ley de Colonización, cosa que no se hace, nosotros creemos que estos con cincuenta mil pesos que no van a resolver absolutamente nada en bien de los jóvenes, en bien de los niños pobres de nuestro país que tanto necesitan no cosas en el aire, de hacer cartel, de hacer publicaciones, costosos avisos en la radio, o publicaciones en la prensa pero sin ir a resolver de una manera concreta los problemas que interesan a nuestros jóvenes y a nuestros niños del interior.

Es por esto señor Presidente, que nosotros creemos que tenemos fundamentos suficientes para oponernos a este proyecto que se trae de nuevo de una manera injusta, que nada resuelve de los problemas de fondo que interesan al país.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y uno: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y uno: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 3.o.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: creo que cuando se da una subvención, lógicamente de esa subvención no debe destinarse ninguna parte al pago de sueldos y jornales, debe ser para realizar la obra efectiva. Si nosotros autorizamos a invertir en sueldos y jornales el 30 o|o, estamos autorizando un gasto de sueldos para empleados, para cumplir la finalidad de esta ley, casi de quince o dieciséis mil pesos. No me parece estrictamente lógico que sea ese el temperamento. Comprendo que lo que se ha buscado es una garantía de que no se destinará la totalidad, pero creo que la ley debiera decir que ninguna parte de los cincuenta mil pesos puede destinarse a sueldos y jornales.

Me permitiría sugerir a la Cámara una modificación en el sentido de que de dichos fondos no podrá destinarse para pago de sueldos y jornales absolutamente nada.

(Interrupciones).

—Tendrá que volver al Senado, es cierto, pero no me parece conveniente dárselos a una Comisión, en la cual el Parlamento pierde el control sobre las cantidades, porque no va a tener más supervisión del Parlamento; va al Tribunal de Cuentas y escapa totalmente a la órbita del Parlamento. Yo entiendo que ese dinero debe dedicarse totalmente, pura y exclusivamente a la finalidad que quiere otorgarle el Parlamento. De estos cincuenta mil pesos no puede disponerse nada, ni un solo centésimo, para sueldos y jornales y en este sentido, yo propongo una modificación que diga que de dicho fondo no podrá disponerse absolutamente nada para pago de sueldos y jornales.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido al palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: la exposición de motivos que acompaña al proyecto venido del Ministerio de Ganadería y Agricultura, es bastante extensa, y el informe de la Comisión también lo es. En realidad, esta Comisión no puede funcionar sin personal. Debe tener, vamos a llamarlos así, maestros; tiene que tener profesionales que enseñen, y tiene que tener, además un personal para mantener los planteles de donde hacen los repartos

de los animales que entregan al cuidado de los niños para enseñarlos a trabajar. Porque de otra manera con palabras sólo no puede inclinarse a los niños ni a hacerlos competentes en el ciudado de aves de corral y el cuidado de cerdos y de animales de producción que podríamos llamar de nogar, que es lo que se busca con este movimiento de la juventud agraria.

Además, la traba que se pone de que no puede disponerse de más de un 15 o|o, viene a representar en un año un presupuesto que no puede pasar de mil o mil doscientos pesos al mes; tal vez mucho menos, porque son quince mil pesos en el total del año. De manera que cuando mucho puede llegarse a los mil quinientos pesos. Creo que no hay desproporción, sobre todo si se conoce la extensión que ha tenido hasta ahora este movimineto, realizándose casi con recursos propios y con mucha pobreza. Porque no se ha tenido nada más que lo indispensable. De otra manera se encarecería el funcionamiento de este instituto porque tendría que comprar a particulares los planteles, las semillas y todo lo que ahora producen ellos mismos y que utilizan para ampliar sus servicios y para entregarlos a los niños para el cultivo o para el cuidado, en forma de ponerlos en condiciones de poder ser auxiliares de la economía de los hogares del interior, y al mismo tiempo prepararse para defenderse en la vida.

De manera que me parece que no hay ninguna exageración en la autorización que se concede, y que sería antieconómico el suprimirla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término la fórmula propuesta por la Comisión.

(Se vota)

—Veintiséis en treinta: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 4.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota).

—Veinticuatro en treinta: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 5.o

Si no se observa se va a votar.

(Se vota).

Veinticuatro en treinta: **Afirmativa.**

El artículo 6.o es de orden.

Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la sanción del proyecto.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

27

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Señor Presidente: no sé si será oportuno, pero si la Cámara me permite quisiera hacer una aclaración a modo, si fuera reglamentario, de fundamento de voto.

Se me ha informado que la Cámara aprobó un proyecto de regularización presupuestal de dos cargos en el Ministerio de Relaciones Exteriores: uno el que se refería a la transformación de un cargo de Cónsul, y otro referente al Director General de Secretaría de ese Ministerio. Con referencia a ese proyecto yo entendía que era inconstitucional y así dejo mi constancia expresa en este momento, puesto que creo que el cargo no podía ser creado por la vía de transformación, como se presentó.

En el Ministerio de Relaciones Exteriores con anterioridad se designaba al Director General de Secretaría de Estado, eligiéndose de los ítems correspondientes al personal diplomático o consular.

En determinado tiempo y por largo espacio fué designado Director de Secretaría un Cónsul de 1.a Clase. A raíz de esa designación, por razones de esa Secretaría de Estado, para darle categoría por la vía del presupuesto, se estipuló que tendría carácter de Ministro exclusivamente en las funciones que debiera desempeñar como Director General de Secretaría de Estado. Después cesó ese funcionario; fué designado, según tengo entendido, un Asesor Letrado, al que se le creó el puesto de Director General de Secretaría de Estado. y hoy la Cámara transforma ese cargo en un cargo de Ministro.

Yo creo que esa transformación no podía haberse hecho en la forma en que lo votó la Cámara, porque es darle categoría de Jefe de Misión a quien no la tiene. El Jefe de Misión sólo puede ser designado con anuencia del Senado.

(Apoyados).

—Lo único que podría haber hecho la Cámara sería crear un nuevo cargo de Jefe de Misión sin suprimir el cargo de Director General de Secretaría de Estado, porque al transformarlo así crea por la vía de la ley lo que la Constitución no permite.

Hago esta aclaración por considerarlo típicamente constitucional y salvando, en lo que a mí se refiere, que la persona que va a ocupar ese cargo es digna de toda consideración como funcionario para desempeñar ese puesto, dejando expresa constancia que creo que fué una votación precipitada de la Cámara, porque cayó en una cuestión, a mi juicio, evidentemente inconstitucional.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo no voté el proyecto de ley a que hace referencia el señor Diputado Mora Otero, porque en el fárrago de asuntos que hemos tratado —nueve asuntos— la mayoría de ellos ni siquiera hemos tenido tiempo de leerlos con un poco de meditación, y es evidente que la Cámara ha cometido un error que tiene que salvar a la brevedad.

Creo que las consideraciones hechas por el señor Diputado Mora Otero se ajustan en un todo al texto constitucional. Para poder designar un Ministro Plenipotenciario se necesita la anuencia del Senado. Por ley no se puede designar un Ministro Plenipotenciario. Sin embargo, en el proyecto de ley que hemos aprobado hace breves instantes, el señor Jefe o Director General de Secretaría pasaría a ser Ministro por una disposición legal en violación del texto constitucional.

Me parece que la Cámara está en la obligación de volver sobre sus pasos y reconsiderar el proyecto de ley que fué votado en oportunidad, a efectos de subsanar el error que hemos cometido todos y que la oportuna intervención del señor Diputado Mora Otero nos permite salvar en tiempo.

Hago moción, por lo tanto, para que se reconsidere el proyecto que se refiere a la regularización de dos cargos en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el proyecto sobre regularización presupuestal de dos funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores.

(Se vota).

—Veinticuatro en treinta: **Afirmativa.**

Está nuevamente en discusión el proyecto

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Me parece que hay un error de interpretación en lo que dicen los señores Diputados, porque el proyecto votado no dice lo que ellos le atribuyen y, por lo tanto, no puede haber la violación constitucional a que se refieren

El proyecto es claro y categórico; dice: "Modifícase la planilla presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Item 9.01, Partida Rubro 1 01 N.o 3, en los siguientes término: 1 Director General de Secretaría de Estado (Será desempeñado por un Ministro Plenipotenciario) Item 9.02". Pero aquí no se hace ninguna designación. De modo que el que se diga en una ley que el cargo tiene que ser desempeñado por una persona que tiene jerarquía de Ministro, no hay ninguna violación constitucional. En todo caso será al hacer el nombramiento, cuando entrará en conflicto el Ministro si se intenta hacerlo sin la anuencia del Senado. Pero por votar una planilla de presupuesto, nosotros no cometemos ninguna violación, ni constitucional ni legal.

(Murmullos).

—Además, me apuntan aquí —y tiene razón—, que si es Ministro ya tuvo la anuencia para serlo.

(Interrupción del señor Representante Mora Otero).

—Pero no voy a eso, porque no entra en el conflicto. Lo que la Cámara hace es crear el cargo. Es lo mismo que si dijéramos que un cargo, por ejemplo, en la Dirección de Comunicaciones, deberá ser desempeñado por un Coronel del Ejército, se dijera que nosotros creamos un cargo de Coronel. El Coronel lo buscarán después para nombrarlo, con todas las formalidades que la ley disponga. La creación del cargo está perfectamente bien y no se comete violación de ninguna clase. Cuando decimos, por ejemplo, que un cargo tiene que ser desempeñado por un maestro diplomado, nosotros no le damos el título de maestro a nadie; se lo da el Consejo. Cuando decimos que el Director de un Hospital tiene que ser un médico, nosotros no le damos el título de médico. Aquí en este artículo que se ha leído, lo único que se hace es establecer la jerarquía de la persona que tiene que ocupar el cargo, y nada más. Ya se arreglarán para ocuparlo. Aquí el cargo que se crea no puede estar ocupado, porque no existe. Se dice: "Modifícase la planilla presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Item 9.01. Partida Rubro 1.01, N.o 3". Un Director General de Secretaría de Estado será Ministro Plenipotenciario; es lo único que se establece. Ese cargo no existe en el presupuesto actual.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite?

El Director General de Secretaría, sí.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No, señor; se crea un Director General de Secretaría de Estado.

SEÑORA MORA OTERO. — ¿Me permite?...

Se suprime.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Dice: "Modifícase la planilla". Allá tendrán que nombrarlo, de acuerdo con las condiciones que se establecen aquí; nada más. Es lo único que se determina aquí.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Claro está que no comparto el razonamiento que formula el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, porque es distinto si se hubiera creado lisa y llanamente un nuevo cargo de Ministro Plenipotenciario a lo que dice el proyecto. El proyecto transforma el cargo de Director General de Secretaría de Estado en un Ministro Plenipotenciario.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—El señor Diputado Carbonell y Migal, que es experto en materia presupuestal, va a coincidir conmigo en lo siguiente: aprobado ese proyecto, ese funcionario que actualmente es Director General de Secretaría de Estado, queda sin su cargo. Entonces se le plantea, a mi juicio en forma coercitiva, al Senado, en el caso que fuera a hacer lo que dice el señor Diputado Carbonell y Migal, porque se le obligaría de cualquier manera a votar a ese ciudadano como Ministro, por imperativo de la ley, y yo entiendo que el Senado no puede ser presionado por la Cámara en esa forma. Lo correcto sería crear un cargo de Ministro Plenipotenciario sin suprimir el de Director General de Secretaría de Estado, y recién, si el Poder Ejecutivo proponía al Senado la designación de ese funcionario para ser jefe de misión, confirmando lo que dice la Constitución, porque hasta la fecha no ha tenido esa anuencia, recién entonces, designado de acuerdo con los cánones constitucionales ese funcionario Ministro Plenipotenciario, cabría que la Cámara suprimiera el cargo de Director General de Secretaría de Estado. Pero al suprimirlo por ese proyecto, creando simultáneamente el cargo de Ministro, el propósito es que sea él y no otro el Ministro Plenipotenciario. Va unida la suerte de ese Ministro al cargo que suprimió el proyecto del Poder Ejecutivo.

Por eso, a mi juicio está viciado de inconstitucionalidad ese proyecto. La fórmula correcta sería crear el cargo de Ministro Plenipotenciario sin suprimir el cargo de Director General de Secretaría de Estado. Al suprimir simultáneamente una cosa y la otra, se une la suerte de ese funcionario a que el Senado lo tenga que votar obligatoriamente como jefe de misión, lo cual a mi juicio es un acto de presión de la Cámara para con el Senado, que no tiene derecho a hacer.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo no veo cómo porque se transforma un cargo en la planilla presupuestal se puede decir que se crea la categoría de un funcionario. La designación de un Ministro es una cuestión completamente distinta y privativa de distintos organismos de Estado. De manera que no puede confundirse una cosa con otra.

(Interrupción del señor Representante Mora Otero).

—Yo no soy miembro informante. El proyecto dice: "El Director General de Secretaría de Estado (Será desempeñado por un Ministro Plenipotenciario)".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Permítame, señor Diputado!...

Se está llamando a Sala porque la Cámara ha quedado sin número.

(Entran a Sala varios señores Representantes).

—La Mesa ruega a los señores Diputados que no se retiren de Sala.

Puede continuar el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La ley lo único que dice es esto: que se establece en la partida presupuestal que un cargo de Director General de Secretaría será desempeñado por un Ministro Plenipotenciario. Ahora, la designación de ese Ministro, ¿quién la hace? El Parlamento no la puede hacer. Es función privativa del Poder Ejecutivo. ¿Que para nombrarlo tenga que pedir la venia al Senado? Muy bien; y tendrá que pedirla, de cualquier manera, para poner al que está, si es Ministro, — yo no sé quién es y no sé si es Ministro o no es— o para poner al que resuelva nombrar.

Pero este proyecto en la forma que está redactado ni siquiera impone que queda el mismo funcionario que está, porque se transforma el cargo y se impone una jerarquía determinada para desempeñarlo. No se hace ninguna imposición al Poder Ejecutivo para que nombre a determinada persona.

Creo que hay que distinguir perfectamente lo que es la creación del cargo y lo que es la designación de quien debe ocuparlo.

Nada más.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Mora Otero, Segundo Vicepresidente).

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Creo que basta leer la disposición presupuestal actual para darse cuenta que la observación del señor Diputado Mora Otero corresponde, salvo que el criterio de la Comisión sea el de que puede suprimirse el actual cargo, lo que implica la supresión del cargo de un funcionario que lo está ocupando.

El ítem 9.01, rubro 1.01, N.o 3, dice lo siguiente: "1 Director General de Secretaría de Estado". Y entre paréntesis: "Este cargo titular tendrá la categoría de Ministro Plenipotenciario" —tendrá la categoría— "podrá ser desempeñado por un funcionario diplomático o consular".

El presupuesto vigente, dice que podrá ser desempeñado por un funcionario diplomático o consular. En cambio, el actual proyecto imperativamente establece que sea desempeñado por un Ministro Plenipotenciario. Quiere decir que suprime el cargo actual, y si el titular de ese cargo no es actualmente Ministro Plenipotenciario, queda sin el cargo. Esto es claro.

SEÑOR LEZAMA. — ¿Me permite?...

Puede determinar la exoneración del actual funcionario.

SEÑOR LISSIDINI. — La determina fatalmente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha quedado sin número nuevamente.

(Murmullos).

—Como no es posible lograr número, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión. Es la hora 1 y 33 minutos).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Juan B. Bruno,
Director de Taquigrafía.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXV.a LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

Presidente	Dr. José G. Lissidini
1.er Vicepresidente	Don Mauro García Da Rosa
2º Vicepresidente	Don Carlos A. Mora Otero
Secretario Redactor	Dr. Arturo Miranda
Secretario Relator	Don Mario Dufort y Alvarez
Prosecretario	Ing. Gonzalo de Salterain Herrera
Director de Secciones	Don Abelardo Torres Mendoza
Director de Taquigrafía	Don Juan B. Bruno

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS —
Dr. Humberto Badano
D. Mauro García da Rosa

CANELONES —
D. Humberto Bianchi Altuna
D. Eduardo Etcheracher
D. Carmelo R. González
Dr. Mateo Legnani
D. Carlos Leone
D. Carlos B. Moreno
Dr. César A. Piffaretti
D. Juan T. Quilici
D. Gastón R. Rosa
Arq. Horacio Terra Arocena
Esc. Julio Trías Du Pré

CERRO LARGO —
D. Enrique L. Oribe Coronel
D. José E. Urrutia Serrato

COLONIA —
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Alfredo Dupetit Ibarra
D. Venancio Flores
Dr. Elio García Austt
D. Manuel T. Pérez
Dr. Alfredo J. Solares

DURAZNO —
Dr. Antonio Gustavo Fusco
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Esc. Juan Gregorio González

FLORES —
D. Francisco E. Areco
D. Ciro Ciompi

FLORIDA —
D. Amelio L. Fraga
Dr. Francisco Gilmet
D. Carlos M. Mattos
Dr. Euclides Sosa Aguiar

LAVALLEJA —
Dr. Oscar Bonilla García
Dr. José L. Morales Arrillaga
Dr. Saúl Pérez Casas

MALDONADO —
D. Juan Carlos Anfusso
D. Jaime B. Pou

PAYSANDU —
D. Gabriel José D'Amado
Dr. Toribio Olaso
Ing. Antonio M. Durán Rubio

RIO NEGRO —
D. Arturo Reyes Cabrera
D. Gerardo J. Gasaniga

RIVERA —
Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. Ventura Pírez
D. Abel Segarra

MONTEVIDEO —
D. Felipe Amorim Sánchez
D. Rodney Arismendi
D. Esteban F. Arostegui
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Dr. Washington Beltrán
Dr. Tomás G. Brena
Dr. Justino Carrere Sapriza
Esc. Jorge Carbonell y Migal
D. Donato Cartoiano
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Arturo J. Dubra
D. Fernando Fariña
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Dr. Salvador García Pintos
D. Carlos María Giuria
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén
Da. Emilia Valverde de Graña
Dr. Héctor A. Grauert
D. Arturo Lezama
Dr. José G. Lissidini
Dr. Juan O. López Gutiérrez
Dr. José Miranda
D. Carlos A. Mora Otero
Da. Zulma Soto Freire de Otamendi
D. Inocencio Raffo Arrosa
D. Hugo L. Ricaldoni
D. Antonio Richero
D. Enrique Rodríguez
D. Héctor Rodríguez
Ing. Manuel Rodríguez Correa
D. Fermín Sarmiento
D. Silvio E. Silva
D. Fermín Sorhueta
Dr. Guillermo Stewart Vargas
D. Adolfo Tejera
Dr. Gabriel Terra
D. Luis Tróccoli

ROCHA —
Dr. Javier Barrios Amorín
D. Polonio Garicoits
Da. Margarita Abreu de Machado

SALTO —
Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Sofildo Hernández
D. Alberto E. Ruiz Prinzo

SAN JOSE —
D. Washington Fernández
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo
Dr. Juan A. Marra

SORIANO —
Dr. Eduardo Bottinelli
D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Juan Angel Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO —
D. César A. Palomeque
Dr. José Antonio Quadros

TREINTA Y TRES —
D. Luis Gambardella
D. Luciano Obaldía Goyeneche

Suplente convocado en forma transitoria: Don Alfredo L. Laens (Montevideo).

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(CUARTO PERIODO DE LA XXXV.a LEGISLATURA)

ASUNTOS DEPARTAMENTALES

Presidente: D. Carlos B. Moreno
Secretario: D. César Z. Palomeque
D. Venancio Flores
Dr. Sofildo Hernándes
D. Luciano Obaldía Goyeneche

Secretario: D. Julio C. Oliver

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Dr. A. Carlos Cutinella
Secretario: D. Carlos M. Giuria
D. Rodney Arismendi
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Juan C. López Gutiérres
Dr. Gabriel Terra
Dr. Guillermo Stewart Vargas
D. Luis Tróccoli

Secretaria: Srta. María Luisa Lema

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. José Antonio Quadros
Secretario: D. Felipe Amorím Sánches
Dr. Justino Carrere Sapriza
Ing. Antonio M. Durán Rubio
Dr. Francisco Gilmet

Secretario: D. Esteban Almada

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: D. José E. Urrutia Serrato
Secretario: Dr. José L. Morales Arrillaga
D. Juan Carlos Anfusso
D. Gabriel José D'Amado
D. Carmelo R. Gonzáles

Secretario: D. Juan P. Bruno

CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Antonio Gustavo Fusco
Secretario: Esc. Juan Gregorio Gonzáles
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. José Miranda
Dr. Saúl Pérez Casas
Dr. Alfredo J. Solares
Dr. Euclides Sosa Aguiar

Secretario: D. José Pedro Isasa

DEFENSA NACIONAL

Presidente Ad-hoc Dr. A. Carlos Cutinella
Secretario: D. Eduardo Eyherachar
Dr. Efraín González Conzi
D. Carlos A. Mora Otero
D. Manuel T. Pérez

Secretario: D. Aparicio Orgas

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente Provisorio: Esc. Esteban J. Bacigalupi
Secretario: Dr. Salvador García Pintos
D. Humberto Bianchi Altuna
Dr. Oscar Bonilla García
Dr. Eduardo Bottinelli
Dr. José Pedro Cardoso
D. Amelio L. Fraga
Dr. Humberto Badano.
Dr. Juan A. Marra
D. Carlos M. Mattos
Dr. Toribio Olaso
D. Enrique L. Oribe Coronel
D. Arturo Reyes Cabrera
D. Hugo L. Ricaldoni
D. Héctor Rodríguez

Secretario: D. Bernabé Clyde Noblía

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Mateo Legnani
Secretario: Dr. José Olivera Ubios
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Mario R. Gaggero
D. Carlos Leone

Secretaria: Srta. Adela Cabrera

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: D. Juan T. Quilici
Secretaria: Da. Emilia Valverde de Graña
Dr. Elio García Austt
D. Polonio Garicoits
D. Hugo L. Ricaldoni
Arq. Horacio Terra Arocena

Secretario: D. Pedro C. Nogueira

LEGISLACION DEL TRABAJO

Presidente: Dr. Wáshington Beltrán
Secretario: Dr. Arturo J. Dubra
Dr. Tomás G. Brena
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Juan Angel Lorenzi
D. Enrique Rodríguez
D. Fermín Sorhueta

Secretario: D. Andrés M. Mata

OBRAS PUBLICAS

Presidente: Dr. César A. Piffaretti
Secretario: Dr. Javier Barrios Amorín
D. Francisco E. Areco
D. Esteban P. Arosteguy
D. Ventura Pírez
D. Jaime E. Pou
D. Antonio Richero
D. Gastón R. Rosa
D. Alberto E. Ruiz Prinzo
D. Abel Segarra
Esc. Julio Trías Du Pré

Secretario: D. Angel A. Vignoli

PRESUPUESTO

Presidente: Esc. Jorge Carbonell y Migal
Secretario: D. Ciro Ciompi
Esc. Atilio Arrillaga Safons
D. Donato Cartolano
D. Alfredo Dupetit Ibarra
D. Washington Fernándes
D. Adolfo Tejera
D. Fermín Sarmiento
D. Silvio H. Silva

Secretario: D. Eduardo J. Sobredo

PREVISION SOCIAL

Presidente: D. Arturo Lezama
Secretario: D. Ricardo A. Gómez Gavazzo
D. J. Florentino Guimaraens
Da. Margarita Abreu de Machado
Da. Zulma Soto Freire de Otamendi
D. Silvio H. Silva

Secretario: D. José Pedro de León

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 180 Montevideo, Martes 1.o de Agosto de 1950 **Núm. 13117**

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1948)

A) Edictos judiciales y avisos en general:

Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$ 0.40
Por más de cinco publicaciones	" 0.20

B) Avisos matrimoniales . . " 2.00

C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente ... . " 0.20

D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0 60
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 850 impermeables tipo "Cavour" y 850 capas impermeables, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, avenida 18 de Julio 2113, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 7 de Agosto próximo a la hora 15. — Montevideo, Julio 25 de 1950.

(Cuenta corriente) Jl.29-21965-v.ag.1.o.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de diversos accesorios destinados a la confección de uniformes, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 8 de Agosto próximo a la hora 15. — Montevideo, Julio 25 de 1950.

(Cuenta corriente) Jl.29-21966-v.ag.1.o.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
1er. llamado a licitación pública para la adquisición de materiales para la Escuela de Mecánicos de la Marina

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de tornos, ventilador para fundición, crisoles de 20 kgs., equipo de soldadura eléctrica, reparación de un cepillo mecánico, pestañadora, bombo prusiano, caretas para soldadura, que serán destinados a la Escuela de Mecánicos de la Marina, y de acuerdo al Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas que los interesados podrán retirar en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana 7.o piso) costado Oeste, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al Presidente de la Comisión de Licitaciones, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 30 de Agosto de 1950 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Jl.24-21904-v.ag.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir: Aceite lubricante, oil preservative, light (alox L, 1165 M contract N.o 40041), o similar, líquido para limpiar ánimas, estopa, glicerina, grasa mineral, pintura gris, pintura verde mate, soda cáustica, nafta, aceite A. E. 30, aceite hidráulico, aceite para generadores, lonas N.o 1 y N.o 2, hilo de algodón, agujas de coser lona, cera paraguaya, ollaos, driza cáñamo blanco, escobas, escobillones, trapos de piso, repasadores, jabón común, con destino a Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas

Las propuestas se abrirán el día siete de Agosto de 1950, a las quince (15) horas. — Montevideo, Julio 22 de 1950.

(Cuenta corriente) Jl.26-21927-v.ag.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 68
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública número 68 para adquirir: Brin color kaki, cretona, cinta de hilera, botones ancla, argollitas para botones, hebillas para pantalón, brin blanco, madrás, botones blancos, broches, acolchado, forro mercerizado, trencilla, viseras, tafiletes, barbijos, botones negros, hojas de cartón, con destino a Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaranó N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día siete de Agosto de 1950 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Julio 22 de 1950.

(Cuenta corriente Jl 26-21929-v.ag.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 47
(Tercer llamado)

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir: Género de invierno para vestidos, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día cinco de Agosto de 1950, a las nueve (9) horas. — Montevideo, Julio 22 de 1950.

(Cuenta corriente) Jl.26-21923-v.ag.3.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$	20.000 00	$	30.00 la página
De $	20.001.00	"	"	50.000 00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100 000 00	"	70 00 " "
" "	100.001.00	"	"	200 000.00	"	100 00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000 00	"	120.00 " "
" "	300 001 00	"	"	400 000 00	"	135 00 " "
" "	400.001 00	"	"	600 000.00	"	150.00 " "
" "	600 001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante					"	200 00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción e instalación de una cámara frigorífica en el Hospital Militar Central, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 260.

Las propuestas serán presentadas y abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, labrándose el acta respectiva, el día 2 de Agosto de 1950 a la hora 15. — Montevideo, Julio 22 de 1950. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jl.26-21940-v.ag.2.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de cubiertas y cámaras, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que pueden retirar los interesados en este Servicio, avenida 8 de Octubre número 2540, todos los días hábiles de 8 a 13 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán y leerán en presencia de los interesados en este Servicio el día 2 de Agosto de 1950 a las 9 horas. — La Dirección del Servicio de Material y Armamento.

(Cuenta corriente) Jl.26-21925-v|ag.29.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 30
Adquisición de dehidroestreptomicina

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de Dehidroestreptomicina, con destino al Servicio de Sanidad Militar. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 7 de Agosto de 1950, a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avda. 8 de Octubre y Mariano Moreno de diez a doce horas. — Montevideo, Julio 24 de 1950. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Jl.24-21896-v.ag.3.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
"ALBINGIA VERSICHERUNGS AKTIENGESELLSCHAFT"
Compañía de Seguros (en liquidación)

En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 6.o) del artículo 12 de la ley de Patentes de Giro, y con motivo de la gestión promovida ante el Ministerio de Hacienda sobre retiro de los depósitos existentes en el Banco de la República O. del Uruguay, que oportunamente consignara la Sociedad Anónima de Seguros "Albingia", para poder operar en el país, se emplaza a los asegurados, acreedores y demás interesados que tengan algo que reclamar contra ALBINGIA S. A. (en liquidación) para que presenten sus reclamaciones ante la Gerencia del Banco de Seguros del Estado (Mercedes 1051), cuarto piso) dentro del plazo de treinta días computado a partir de la fecha de la primera publicación de este aviso.

$15.00 Jl.15-7673-v.ag.2.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 30|12

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la adquisición de veintiséis uniformes para el personal de Portería y dos gorras de chofer, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Proveeduría de la institución el día 8 de Agosto de 1950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.26-21923-v.al.31.

ESCUELA DE PRACTICA Y CAMPO EXPERIMENTAL DE AGRONOMIA DE SALTO
LLAMADO A ASPIRACIONES

Se llama a aspiraciones para proveer un cargo de Perito Rural Instructor, (Ganadería, Tambo e Industria Lechera). Los aspirantes deben dirigir sus solicitudes a la Secretaría de la Facultad de Agronomía, Garzón 780, Montevideo, acompañando los sellados y timbres necesarios, y una relación de los méritos adquiridos y trabajos realizados. Las inscripciones deben ser presentadas antes del 15 de Agosto.

(Cuenta corriente) Jl.22-21869-v.ag.15.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 24|950
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 24|950 para el aprovisionamiento de carne al comedor número 9|22 de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de las propuestas para el día 14 de Agosto a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de esta licitación en las oficinas centrales o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Julio 22 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.29-21964-v.ag.9.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para el transporte en ómnibus de los niños que concurren a diversas escuelas primarias públicas del Departamento de Montevideo, a iniciarse el primer día hábil del mes de Enero de 1951, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que regirá para esta licitación y que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano 1045, dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de propuestas se realizará en la sede del organismo el día 31 de Agosto de 1950 a las dieciséis horas. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jl.26-21857-v.ag|30.

FACULTAD DE INGENIERIA
AMPLIACION DEL PLAZO DE LA LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE PIROMETROS Y ACCESORIOS.

Se amplía hasta el día 29 de Setiembre próximo el plazo para la licitación pública que hace esta Facultad para la adquisición de pirómetros y accesorios, destinados al Instituto de Tecnología Industrial. El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Julio Herrera y Reissig casi frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día viernes 29 de Setiembre próximo, a la hora 10 en lugar del día 29 de Julio que se había fijado anteriormente. — Montevideo, 21 de Julio de 1950. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.27-21944-v.ag.31.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 19
Segundo llamado a licitación para el suministro de tamices y aparatos de molienda

Llámase por segunda vez a licitación pública para el suministro de tamices y aparatos de molienda destinados al Instituto de Tecnología Industrial de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Julio Herrera y Reissig casi frente a Legionarios de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día jueves 7 de Setiembre próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 24 de Julio de 1950. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.27-21943-v.ag.31.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
EMPLAZAMIENTO

Se cita al funcionario señor OSCAR RADAELLI para que concurra a la Secretaría General de Correos a fin de enterarse de un asunto de su interés. — Montevideo, Julio 14 de 1950 — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jl.24-21895-v.ag.9.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
PRORROGA DE LLAMADO A LICITACION N.o 340, PARA EL SUMINISTRO DE DURMIENTES DE MADERA DURA.

Se pone en conocimiento de los interesados que la licitación de la referencia, anunciada para el tres (3) de Agosto próximo, ha sido postergada para el día diez (10) del mismo mes de Agosto de 1950 a la hora 15.

Puede retirarse el pliego de condiciones en la Oficina de Proveduría, calle Yaguarón 1519, y la recepción de propuestas tendrá lugar en la fecha indicada en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro 1790. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.31-21972-v.ag.4.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA

C. M. 97. — Suministro de Baterías Alcalinas de acuerdo con las condiciones del pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 en la Administración del Instituto calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Apertura el 19 de Setiembre de 1950 a las 14 horas. Informes teléfono 9 09 42. — La Administración.

(Cuenta corriente) Jl.24-21897-v.ag.9.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA

C. M. 96 Suministro de ladrillos de fuego y tierra refractaria de acuerdo con las condiciones del pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 3.00 en la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095, segundo piso.

Apertura el 14 de Setiembre de 1950 a las 14 horas. Informes: teléfono 9 09 42. — La Administración.

(Cuenta corriente) Jl.17-21843-v.ag.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 3341|50
Dispositivo ablandador de agua

La Administración General de Las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 27 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para proveerse de un dispositivo ablandador de agua con una capacidad de 300 metros cúbicos diarios, para alimentación de calderas Babcock y Wilcox, tipo marino, de 400 metros cuadrados de superficie y de 13 kgs.|hm. cuad. de presión, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.31-21978-v.ag.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 3331|50
Elementos de laboratorio
Transferencia de fecha

La Administración General de Las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 21 de Setiembre de 1950 a las 16 horas la apertura de la licitación por dos estaciones de contraste para medidores de C. A. monof. y trif. y un estabilizador de 35 KVA. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.31-21973-v.ag.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 3338 - 50
Caños de acero sin costura

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Setiembre de 1950 a las 16 horas, para proveerse de 1.150 metros de caños de acero sin costura, destinados a renovar las cañerías de vapor, de agua de alimentación y condensación y petróleo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, ue los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles, de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 24 de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.25-21918-v.ag.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 3336
Chapas de hierro negro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 19 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para proveerse de 150 mts. cuad. de chapa de hierro negro (planchas lisas) en piezas de 1 m. 20 x 2 m. 50, de 4 76 mm. de espesor (3|16), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 22 de Julio de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.24-21900-v.ag.3.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1823

Llámase a licitación pública para la compra de un cargamento de hasta 9.000 toneladas de cemento portland común.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú.

La apertura de las ofertas se efectuará el día 30 de Agosto de 1950 a las 16 horas en el local mencionado. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.26-21942-v.ag.5.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1821. — Confección de libretas de vales para nafta compensada. Apertura: 9 de Agosto de 1950 a las 16 horas.

Número 1822. — Ejecución de trabajos de fundición en hierro y bronce. Apertura: 10 de Agosto de 1950 a las 16 horas.

Concurso de precios número 218. — Compra de una camioneta rural Apertura: 4 de Setiembre de 1950 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.25-21919-v.ag.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO J. FRIZZI, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Galicia 1343 (apto. 4), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Economía cooperativa", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 20 de 1930. — Dionisio Tillo Pays, Interventor.

$3.00 Jl.28-8017-v.ag.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EDISON SERGIO MADDALENA, uruguayo, estudiante, con domicilio en el Real de San Carlos, (Depto. de Colonia), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las composiciones musicales tituladas: "Lluvia"

(vals). "Juventud" (vals) "Primavera" (vals), "Olvido" (tango), "Desamor" (tango) y "Club Oriental" (milonga), de cuyas músicas se declara autor, perteneciendo la letra de las cinco primeras a la señorita A. Aguirre, habiéndose depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 14 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$4.00 Jl.26-7921-v.ag.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 60313. — Montevideo, Julio 15 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por R. Moor - Davie y Co (Montevideo), solicitan registrar la marca "HARCAMEL", para artículos de clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.22-7796-v.ag.2.

ACTA N.o 60334. — Montevideo, Julio 20 de 1950. — Con esta fecha Jorge F. Bascans (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "GLUTINA", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.22-7835-v.ag.2.

ACTA N.o 60315. — Montevideo, Julio 15 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por R. Moor - Davie y Co (Montevideo), solicitan registrar la marca "YIELD", para artículos de clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.22-7794-v.ag.2.

ACTA N.o 60314. — Montevideo, Julio 15 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por R. Moor - Davie y Co (Montevideo), solicitan registrar la marca "MARATON" para artículos de clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.22-7795-v.ag.2.

ACTA N.o 60348. — Montevideo, Julio 20 de 1950. — Con esta fecha Luis M. Soler, de Montevideo, solicita registrar la marca "LEARCO GUERRA", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíuese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.25-7903-v.ag.4.

ACTA N.o 60359. — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita renovar la marca "MIDOL", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.26-7931-v.ag.5.

ACTA N.o 60302. — Montevideo, Julio 14 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Automotora Uruguaya S A (Montevideo), solicita registrar la marca "FLETERO", para distinguir artículos de clase 24. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Jl.24-7768-v.ag.4.

ACTA N.o 60336. — Montevideo, Julio 20 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rex, S. A., Fabrique d'Horlogerie, de Bienne (Suiza), han solicitado el registro de la marca "REX", para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.25-7902-v.ag.4.

ACTA N.o 30385. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por C. I. E. T. A. M. A. R., Sociedad Limitada (Montevideo), solicita registrar la marca

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jl.29-8072-v.ag.9.

ACTA N.o 60387. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Con esta fecha Orosmán, Osvaldo y Guillermo López Laguarda, Sociedad de Hecho López Laguarda Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "EDELBA", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.29 8074-v.ag.9.

ACTA N.o 60326. — Montevideo, Julio 19 de 1950. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "TRAGANTOL", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por dieb días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.27-8002-v.ag.7.

ACTA N.o 60364. — Montevideo, Julio 22 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roger y Gallet, Société Anonyme, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "SOUVENT FEMME VARIE", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.27-7968-v.ag.7.

ACTA N.o 60373. — Montevideo, Julio 22 de 1950. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Needler's Limited, de Inglaterra, solicita registrar la marca "NEEDLER'S", para distinguir la clase 1 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.27-7059-v.ag.6.

ACTA N.o 60340. — Montevideo, Julio 20 de 1950. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca "CADYL", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.27-7960-v.ag.6.

ACTA N.o 60333. — Montevideo, Julio 19 de 1950. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Fielding y Johnson Ltd., de Inglaterra, solicita registrar la marca "BOY BLUE", para distinguir la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.27-7961-v.ag.6.

ACTA N.o 60381. — Montevideo, Julio 24 de 1950. — Con esta fecha Francisco José Villa (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "SANTA RITA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.27-7996-v.ag.7.

ACTA N.o 60372. — Montevideo, Julio 22 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola (Montevideo), solicita registrar la marca "BI - SOL - VIC", para artículos de classe 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.27-7970-v.ag.7.

ACTA N.o 60383. — Montevideo, Julio 24 de 1950. — Con esta fecha Isaac Scolnic, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MUEBLERIA NOGARO", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Jl.27-7987-v.ag.7.

ACTA N.o 60368. — Montevideo, Julio 22 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Sociedad Anónima Mercantil "Samu", (Montevideo), solicita registrar la marca

FLOR DE
CAROLINA

para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Jl.27-7965-v.ag.7.

ACTA N.o 60384. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Marcel Parent de Lacou - Villers, Doubs (Francia), han solicitado el registro de la marca "MORVIL", para distinguir artículos de la clase 18 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.29-8073-v.ag.9.

ACTA N.o 60386. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ventura Porta (Montevideo), solicitan registrar la marca "DETERSIL", para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.29-8075-v.ag.9.

ACTA N.o 60395. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Distillers Company (Biochemicals), Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "DISTAQUAINE", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.31-8133-v.ag.10.

ACTA N.o 60405. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha D. Wéllington Diez Abella (Montevideo), solicita registrar la marca "ILISELECTAN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivoss. — La Dirección.

$2.00 Jl.31-81888-v.ag.10.

ACTA N.o 60406. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha D. Wéllington Diez Abella (Montevideo), solicita registrar la marca "PRIMOCORT", para la clae 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.31-8189-v.ag.10.

ACTA N.o 60357. — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Pérez Pillado, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

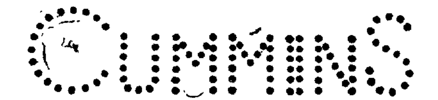

para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.31-8130-v.ag.10.

ACTA N.o 60407. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha D. Wéllington Diez Abella (Montevideo), solicita registrar la marca "PRAENITRONA", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.31-8190-v.ag.10.

ACTA N.o 60367. — Montevideo, Julio 22 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Storer y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

FABRICA URUGUAYA DE RAYON

para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Jl.31-8131-v.ag.10.

ACTA N.o 60376. — Montevideo, Julio 24 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Myrurgia, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca

EMBRUJO DE SEVILLA

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Jl.31-8132-v.ag.10.

ACTA N.o 60396. — Monteideo, Julio 26 de 1950. — Con esta fecha, Lucki - Metales, de Israel David Daniel Lucki, de Montevideo, solicita registrar la marca "LUCKY - TIN", para artículo de la clase 6 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.29-8127-v.ag.9.

ACTA N.o 60390. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Con esta fecha, José Prieto Freire, de Montevideo, (Uruguay) solicita registrar la marca "MADRID", para artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.29-8126-v.ag.9.

ACTA N.o 60345. — Montevideo, Julio 20 de 1950. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro

de la marca "CAMPOMAR", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.24-7892-v.ag'3.

ACTA N.o 60346. — Montevideo, Julio 20 de 1950. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro

de la marca "CAMPOMAR", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.24-7893-v.ag.3.

ACTA N.o 60347. — Montevideo, Julio 20 de 1950. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro

de la marca "CAMPOMAR", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.24-7894-v.ag.3.

ACTA N.o 60342. — Montevideo, Julio 20 de 1950. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro

de la marca "CAMPOMAR", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.24-7889-v.ag.3.

ACTA N.o 60344. — Montevideo, Julio 20 de 1950. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro

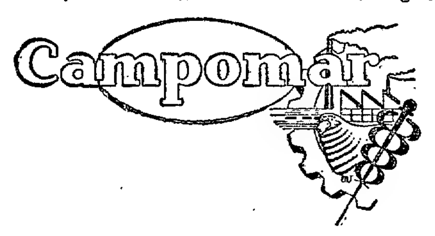

de la marca "CAMPOMAR", para distinguir artículos de las clases 1 a 25, inclusive. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.24-7891-v.ag.3.

ACTA N.o 60320. — Montevideo, Julio 19 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radiation Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "NEW WORLD", para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
4.00 Jl.24-7848-v.ag.3.

ACTA N.o 60321. — Montevideo, Julio 19 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radiation Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "RADIATION", para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días cossecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.24-7849-v.ag.3.

ACTA N.o 60343. — Montevideo, Julio 20 de 1950. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

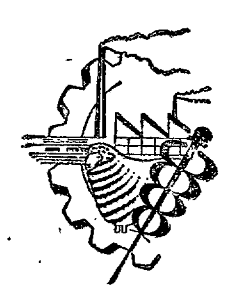

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Jl.24-7890-v.ag.3.

ACTA N.o 60330. — Montevideo, Julio 19 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Westamer Trading Company Limited, de Montevideo, solicitan la marca "ROMANCE", para las clases 4, 5, 6, 15 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.24-7858-v.ag.3.

ACTA N.o 60332. — Montevideo, Julio 19 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Westamer Trading Company Limited, de Montevideo, solicitan la marca

para las clases 4, 5, 10 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.24-7854-v.ag.3.

ACTA N.o 60331. — Montevideo, Julio 19 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Westamer Trading Company Limited, de Montevideo, solicitan la marca "CHETTO", para las clases 4, 5, 6, 10, 15 y 23. — Publíquese diez días cossecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.24-7857-v.ag.3.

ACTA N.o 60324. — Montevideo, Julio 19 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Raphael Livreri - Importadora, S. A., de Sao Paulo (Brasil), han solicitado el registro de la marca

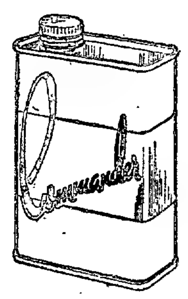

para distinguir artículos de la clase 11 (flúido para frenos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jl.24-7845-v.ag.3.

ACTA N.o 60323. — Montevideo, Julio 19 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bullers Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

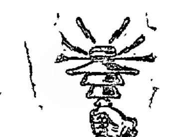

para distinguir artículos de la clase 12 (aisladores de porcelana). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.24-7846-v.ag.3.

ACTA N.o 60319. — Montevideo, Julio 19 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radiation Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "REGULO", para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.24-7847-v.ag.3.

ACTA N.o 60322. — Montevideo, Julio 19 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Hofmeister, Bremer y Cía. (Montevideo), solicita registrar la marca "FAMATEX", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.24-7850-v.ag.3.

ACTA N.o 60329. — Montevideo, Julio 19 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Charles of the Ritz, Inc., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca

para las clases 9 y 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.24-7853-v.ag.3.

ACTA N.o 60328. — Montevideo, Julio 19 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Atkinson Lorries (1933), Limited, de Inglaterra, solicitan la marca

para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Jl.24-7855-v.ag.3.

ACTA N.o 60318. — Montevideo, Julio 17 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Capehart - Farnsworth Corporation, de Estados Unidos de Norte América, solicitan renovar la marca

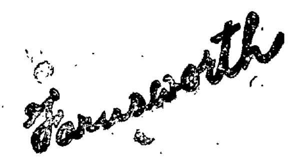

para la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.24-7856-v.ag.3.

ACTA N.o 60304. — Montevideo, Julio 14 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Vitapil, S. A., de Diekirch, Luxemburgo, solicita registrar la marca

para distinguir las clases 9 y 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.24-7868-v.ag.3.

ACTA N.o 60351. — Montevideo, Julio 20 de 1950. — Con esta fecha los señores Moisés Yuda Waltuch, Moszek Aron Grynszpan y Moisés Heyman (Montevideo), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$9.00 Jl.24-7863-v.ag.3.

ACTA N.o 60262. — Montevideo, Julio 8 de 1950. — Con esta fecha Serafín Ricardo Nogueira, solicita registrar la marca "ORLON", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.24-7879-v.ag.3.

ACTA N.o 60317. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "COMITOINA", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.24-7867-v.ag.3.

ACTA No 60388. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Con esta fecha la señora Emilienne Allair de Krug (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "DOMINIQUE DESTRE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.28-8045-v.ag.8.

ACTA N.o 60389. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Con esta fecha la señora Emilienne Allair de Krug (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "WILLIAMS", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl 28-8046-v.ag.8.

ACTA N.o 60375. — Montevideo, Julio 24 de 1950. — Con esta fecha Oyama, S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "MARACANA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivo. — La Dirección.

$2.00 Jl.28-8022-v.ag.8.

ACTA N.o 60380. — Montevideo, Julio 24 de 1950. — Con esta fecha Raúl Far. aco. de Montevideo, solicita el registro de la marca

OUEEN

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Jl.28-8018-v.ag.8.

ACTA N.o 60353. — Montevideo, Julio 20 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por C. Dupont y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca

VALPERGA

MARCA REGISTRADA

para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jl.28-8027-v.ag.8.

ACTA N.o 60362. — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Con esta fecha Compañía Uruguaya de Productos Oleaginosos (C. U. P. O.), de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "C. U. P. O.", para distinguir la clase 1 (clase conserva de pescado y otras clases de conservas). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Jl.28-8024-v.ag.8.

ACTA N.o 60355. — Montevideo, Julio 20 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., por Villa Aufricht y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca

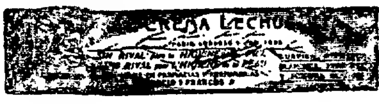

para distinguir la clase 10 (cremas para el cutis). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Jl.28-8028-v.ag.8.

ACTA N.o 60352. — Montevideo, Julio 20 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Villa Aufricht y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca "PRO-NO-DOR", para distinguir la clase 10 (perfumería). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.28-8026-v.ag.8.

ACTA N.o 60354. — Montevideo, Julio 20 de 1950. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "EUFILIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.28-8025-v.ag.8.

ACTA N.o 60391. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicitan la marca

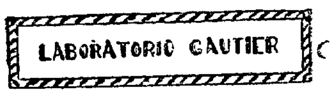

para las clases 9 y 10 (excepto esencias medicinales y esencias y productos sintéticos para la fabricación de perfumes, jabones y gaseosas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jl.28-8083-v.ag.8.

ACTA N.o 60370. — Montevideo, Julio 22 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por La Cosechera - Romeo Zerboni (Montevideo), solicita registrar la marca

para distinguir artículos de clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Jl.27-7962-v.ag.7.

ACTA N.o 60325. — Montevideo, Julio 19 de 1950. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerra-ro Flores, por Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "TRAGANTEX", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.27-8003-v.ag.7.

ACTA N.o 60327. — Montevideo, Julio 19 de 1950. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerra-ro Flores, por Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "TRAGANTIL", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.27-8004-v.ag.7.

ACTA N.o 60371. — Montevideo, Julio 22 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Jean Burin des Roziers Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca

para distinguir artículos de clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Jl.27-7963-v.ag.7.

ACTA N.o 60303. — Montevideo, Julio 22 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roger y Gallet, Société Anonyme, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "PARTIR", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.27-7969-v.ag.7.

ACTA N.o 06369. — Montevideo, Julio 22 de 1950. — Con esta fecha Alseli Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

BOTON

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Jl.27-7964-v.ag.7.

ACTA N.o 60366. — Montevideo, Julio 22 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roger y Gallet, Société Anonyme, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "SOLOIL", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.27-7966-v.ag.7.

ACTA N.o 60365. — Montevideo, Julio 22 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roger y Gallet, Société Anonyme, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "AVEU", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.27-7967-v.ag.7.

ACTA N.o 60312. — Montevideo, Julio 15 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por R. Moor-Davie y Co (Montevideo), solicitan registrar la marca "SPHINX", para artículos de clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.22-7702-v.ag.2.

ACTA N.o 60316. — Montevideo, Julio 15 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por R. Moor-Davie y Co (Montevideo), solicitan registrar la marca "TELAVIV", para artículos de clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.22-7703-v.ag.2.

ACTA N.o 60337. — Montevideo, Julio 20 de 1950. — Con esta fecha Strauch y Cía., S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "PINOS DEL ESTE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.25-7501-v.ag.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8258. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por Eugenio Gerber, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo método y medios para la producción mecánica de bordados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.31-8182-v.ag.10.

ACTA N.o 939. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha los señores Walter E. Rossi Hermos Kerbes, Juan C. Rodríguez Piccottano y Roberto Contipomi Roveda (Montevideo), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricar discos vírgenes para grabar y pasta para matrizar discos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jl.31-8159-v.ag.22.

ACTA N.o 8249. — Montevideo, Julio 24 de 1950. — Con esta fecha, los señores Conrado Guillermo Rodríguez Pardo Palacios y Eduardo Leopoldo Oliveira Bulfy, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo luminoso aplicable en hoteles, restaurants, confiterías y lugares públicos que incluye medios para la realización de propaganda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.29-8121-v.ag.9.

ACTA N.o 8245. — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Con esta fecha, Cucem Ltda., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tapas coronas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.29-8122-v.ag.9.

ACTA N.o 8246. — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Con esta fecha, Cucef Ltda., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cajillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.29-8123-v.ag.9.

ACTA N.o 8251. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Con esta fecha, Biquard Hnos. y Cía., S.R.L., de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Bandeja para la elaboración de cubos de hielo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.29-8124-v.ag.9.

ACTA N.o 8250. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Placo Limited, de Glasgow (Escocia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en métodos y aparatos para producir una serie de artículos de fundición a matriz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.29-8076-v.ag.9.

ACTA N.o 8252. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, de Montevideo, por Paul Rózsa de París (Francia), ha solicitado patente de invención

por el término de quince años para "Sofá convertible en cama de una o dos plazas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.29-8087-v.ag.9.

ACTA N.o 8255. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Con esta fecha, los señores Miguel Sales y Antonio Sales, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una nueva placa para acumuladores eléctricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.29-8110-v.ag.9.

ACTA N.o 8247. — Montevideo, Julio 22 de 1950. — Con esta fecha Manuel Gayón (hijo), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato calefactor eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.28-8029-v.ag.8.

ACTA N.o 8248. — Montevideo, Julio de 1950. — Con esta fecha Roberto Draper, por Knoll A. G., de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para la elaboración de 4 - (N-fenilo'n - Bencilo) Amino - 1 - alkilpiperidinas, respectivamente, de sus derivados sustituídos en los restos aromáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.26-7956-v.ag.5.

ACTA N.o 8244. — Montevideo, Julio 20 de 1950. — Con esta efcha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fundiçao Brasil, S. A., de San Pablo (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos introducidos en una unión - válvula", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.25-7904-v.ag.4.

ACTA N.o 8240. — Montevideo, Julio 15 de 1950. — Con esta fecha, Elaboradora Rioplatense del Caucho y Afines, de Montevideo Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un tapón de cierre hermético" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$6.00 Jl.24-7870-v.ag.3.

ACTA N.o 8241. — Montevideo, Julio 17 de 1950 — Con esta fecha Marval y O'Farrell por The Electric Storage Battery Co., de Philadelphia, Pennsylvania (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a aparatos para montar elementos que incluyan placas y separadores para baterías de acumulador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Jl.22-7817-v.ag.2.

ACTA N.o 8243. — Montevideo, Julio 19 de 1950. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A., por Paul Hoffman, de Berna, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un procedimiento para economizar cobre de inducido y alcanzar una alta capacidad de carga con un grado de eficiencia igual o mejor en las máquinas eléctricas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.24-7872-v.ag.3.

ACTA N.o 8225. — Montevideo, Julio 4 de 1950. — Con esta fecha, Birome S A. Comercial e Industrial de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de retención" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.24-7897-v.ag.3.

ACTA No 8237. — Montevideo Julio 15 de 1950. — Con esta fecha el señor Virgilio Dante Tochetto. de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en persianas del tipo fijo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$6.00 Jl.22-7789-v.ag.2.

ACTA N.o 8242. — Montevideo, Julio 19 de 1950. — Con esta fecha, el señor Luis E Chappe y Cía., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en empaquetamiento de algodón" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6 00 Jl.24-7871-v.ag.3.

ACTA N.o 8239. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Con esta fecha, "Elaboradora Rioplatense del Caucho y Afines", de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de espolvorizador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente reglamentación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.24-7869-v.ag.3.

ACTA N.o 8238. — Montevideo, Julio 15 de 1950. — Con esta fecha el señor Virgilio Dante Tochetto. de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un balde para la limpieza con dispositivo escurridor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.22-7790-v.ag.2.

ACTA N.o 8236. — Montevideo. Julio 15 de 1950. — Con esta fecha N. V. Philips, Gloeilampenfabrieken. de Eindhoven (Holanda), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Casquillos para lámparas eléctricas tubulares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena a presente publicación — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$6 00 J.22-7791-v.ag.2.

ACTA N.o 8224. — Montevideo, Julio 4 de 1950. — Con esta fecha el señor Joaquín Najmark (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato portátil para montar y desmontar cubiertas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$6.00 Jl.22-7829-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Llámase a concurso de proyecto y licitación pública de obras para la construcción de un puente carretero y ferroviario sobre el río Negro, frente a la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano).

Las propuestas acompañando el proyecto de obras y precio por la construcción, se ajustarán a las bases que estarán a disposición de los interesados, desde el día 7 de Julio corriente, en el Departamento II de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, donde podrán ser adquiridas mediante el pago en Tesorería de la misma, de $ 30.00 el primer ejemplar. Por ejemplares subsiguientes: $ 15.00. Los proponentes exhibirán, antes de la apertura de propuestas, el recibo que acredite la adquisición de las bases, sin lo cual no serán admitidos al concurso y licitación. Las propuestas que acompañarán al proyecto respectivo, serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto, el día martes 31 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la sede del Ministerio de Obras Públicas, avenida 18 de Julio 1112, piso II.

(Cuenta corriente) Jl.27-21948-v.ag.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 45|950

Llámase a licitación pública por primera vez para la obras de reparación y colocación de elementos contra incendio en el edificio que ocupa el Archivo General de la Nación (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jl.28-21952-v.ag.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 44|950

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación en el Liceo Departamental de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 21 de 1950. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jl.25-21912-v ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de pinturas
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de pinturas, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en dónde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar. Se previene que se dará por válido el acto de la licitación, en el primer llamado, siempre que el número de los proponentes sea de un número de tres aun cuando cada una de ellas no comprendan todos los renglones licitados. La recepción y apertura de las propuestas correspondiente se efectuará el día 16 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán N.o 2305, Montevideo. — Montevideo, Julio 24 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.28-21958-v.ag.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución del 26 de Junio próximo pasado, ha declarado urgente, por causa de utilidad pública, la expropiación de una fracción de terreno ubicada en la localidad de Nueva Helvecia, 10.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada en mayor área con el N o 695, propiedad de la Sucesión Federico Gilomen, con una superficie de 1 há. 6074 metros cuadrados 3280 centímetros cuadrados. Dicha expropiación es necesaria para el emplazamiento de la usina de purificación y bombeo de agua potable de la localidad mencionada. El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Montevideo, 19 de Julio de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.27-21947-v.ag.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución del 26 de Junio próximo pasado, declaró urgente, por causa de utilidad pública la expropiación de una fracción de terreno ubicada en el pueblo Dr. Francisco Soca, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 187, propiedad de la sucesión Diego M. Furriol, con una superficie de 917 metros cuadrados 15 decímetros cuadrados. Dicha expropiación es necesaria para la utilización de la perforación N.o 341, para el abastecimiento de agua potable del pueblo mencionado. El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Dirección d Saneamiento, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Montevideo, 19 de Julio de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.27-21946-v.ag.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Red de alcantarillado zona Punta del Este
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de las obras de la red de alcantarillado de la zona de Punta del Este, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido al precio de treinta y cinco pesos ($ 35.00).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de Agosto próximo venidero a las 16 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Julio 20 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.25-21913-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
"Toma de agua" y "tubería de impulsión"
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de la "toma de agua" y "tubería de impul-

sión" para la villa de "Nueva Helvecia", de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido al precio de $ 15.00 (quince pesos) cada juego completo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Junio 3 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.25-21914-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución del 26 de Junio próximo pasado, ha declarado urgente, por causa de utilidad pública, la expropiación de una fracción de terreno ubicada en el pueblo Dr. Francisco Soca, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 188, propiedad del señor Julián Durán Bentancor, con una superficie de 917 ms.2, 15 dms. 00 cms.

Dicha expropiación es necesaria para la utilización de la perforación número 341, para el abastecimiento de agua potable del pueblo mencionado.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Julio 19 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.27-21045-v.ag.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 19 - 1950

Llámase a licitación pública para la provisión de 15.000 m 2 de piedra partida, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387 (Sección Proveeduría).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Agosto próximo a las 15 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Raúl Hardoy, Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jl.31-21974-v.ag.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiación

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta número 55 y ruta número 21. — Tramo de K. 23.629.64 a K. 244.945.31. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 3505 — Propiedad de Julio Bárcena. Padrón número 3323 (parte). Area: 8 Hs. 1.628 ms.2 57 dms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Julio 26 de 1950.

(Cuenta corriente) Jl31-21975-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, para la construcción de un block integrado por 72 viviendas, a emplazarse en un predio ubicado entre las calles: De la Marina, Llupes y Julián Laguna, Nuevos París, de estricto acuerdo a los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto en su nueva sede, calle 25 de Mayo N.o 506, Esquina Treinta y Tres, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 35.00 (treinta y cinco pesos). Las propuestas se recibirán en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 29 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, y se abrirán de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas. La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 28 de Agosto, a las 16 horas. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Julio 24 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.28-21957-v.ag.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 4 995, de la Junta Departamental, de fecha Febrero 13 de 1946, para ser expropiados con el fin de cederlos al Ministerio de Defensa Nacional como parte de los predios en permuta para la regularización de los límites que rodean a la Escuela Militar y apertura de calles que se está operando en cumplimiento del decreto número 2.574, de la Junta Departamental y aprobación del Poder Ejecutivo, de fecha 22 de Diciembre de 1939 y 9 de Febrero de 1940, situados con frente a las calles Caribe y Quijote, los siguientes predios:

Padrón 139.752. — Propietario: Suc. García Rubio. Area: 125 ms.2.

Padrón 160.849. — Propietario: Suc. Carlos Campanella. Area: 120 ms.2.

Padrón 160.850. — Propietario: Suc. Carlos Campanella. Area: 120 ms.2.

Padrón 160.851. — Propietario Suc. Carlos Campanella. Area: 120 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Montevideo, Julio 13 de 1950.

(Cuenta corriente) Jl.22-21847-v.jl.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ALEJANDRO y JUAN ENRIQUE MELOGNO, en sus caracteres de usuarios del sepulcro número 1426 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de Catalina B. de Arata, Luciano Silveira, María Conti de Dallera, Zida Renée Fiallo y Esther Elida Dallera, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeran con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para desles otro destino. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Julio 22 de 1950. — La Jefatura.

$72.00 Jl.26-7948-v.nov.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado a esta repartición los señores ROMUALDO y EMILIO SCHIVO y señora GIOCONDA SCHIVO DE MINETTI solicitando título duplicado, por extravío del primitivo, del solar número 540 del Cementerio del Norte, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer los recursos oportunos Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Junio 26 de 1950. — La Jefatura

$54.00 Jl.13-7603-v oct.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO HERMANN STEIN, en su carácter de usuario del nicho N.o 452 del Cementerio del Buceo solicitando traslado, con destino al Osario General, los procedentes del nicho aludido los restos de Clara Oato, se hace pública esta petición previniéndose que los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local: vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo 27 de Abril de 1950 — La Jefatura

$54 00 My 12-5305-v ag.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Los herederos de don JOSE ZUBILLAGA, usuario del nicho número 391 del Cementerio del Buceo se han presentado solicitando la expedición de título duplicado del mencionado local Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa (90) días, a contar de la fecha Si no hubiera oposición se expedirá el duplicado solicitado — Montevideo, Febrero 10 de 1950 — La Jefatura.

$54 00 Jn 16-6647 v oct 2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita ADELIA SANCHEZ, solicitando trasladar con destino a un celular los restos de ANTONIO SANCHEZ SUAREZ procedente del nicho 1337 del Cementerio Buceo se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 16 de Junio de 1950. — La Jefatura.

$54.00 Jn.30-7144-v.oct.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA AUTONOMA LOCAL DE PANDO
Pavimentación del Bo. Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles Diagonal Norte (entre 1 y 11), Diagonal Norte (entre 3 y 11), Rambla (entre 3 y 17), Uno (entre 22 y Diagonal Norte), Uno (entre 22 y Diagonal Norte), Uno (entre 22 y Diagonal Norte) y Uno (entre 20 y Diagonal Norte). — Pando, Junio 13 de 1950.

Deberán los mismos concurrir antes de los sesenta días, a partir de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de este plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que abonen las mismas al contado. — Pando, Junio 13 de 1950.

(Cuenta corriente) Jn.17-21566-v.ag.29.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 31 de 1950

15.a Sección

RICARDO BAYONA, 52 años, viudo, empleado, español, domiciliado Uruguay 1822, y ELENA FERRARI, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Uruguay 1822.

ISAAC TENENBAUM, 28 años, soltero, importador, polaco, domiciliado Rivera 2095 bis, y ROSA WINTER, 22 años, soltera, polaca, domiciliada Rivera 2095.

JUAN ANTONIO PISTARINI, 25 años, soltero, rentista, argentino, domiciliado Paysandú 1909 y MARTA MERCEDES LOZANO PEREZ, 19 años, soltera, argentina, domiciliada Paysandú 1909.

16.a Sección

SEBASTIAN PEREZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 3 168, e IRENE MUÑOZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3 267.

18.a Sección

WALTER IGNACIO FERNANDEZ ILLA, 24 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado I. L. P. Ponce 1324, y MARIA CATALINA PALMIRA PARADA ENGLER, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Av Brasil 2425.

ANTONIO VIVO BONOMI, 24 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Br. Artigas 1474, y GLORIA MARIA PIQUEREZ DIAZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2328

MIGUEL CASTRO GRIMBERG, 21 años, soltero, fotógrafo, chileno, domiciliado Rambla Wilson 319, y SELVA NORA PRATO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Wilson 319

JUAN LORENZO BERRUTTI, 58 años, viudo, empleado oriental domiciliado Williman 575, y CARMEN TROCCOLI, 60 años, viuda, italiana, domiciliada Williman 575.

20.a Sección

HUMBERTO WAGNER LOMBARDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 3931, y ROSA BLANCA ESCOBAR, 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. Laguna 4780.

CLARISTINO FERREIRA, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado E. Fernández 4173, y PAULINA SUAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada E. Fernández 4173.

SANTIAGO TOMAS HIOZZI, 38 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Dr. Pena número 4387, y MARIA ESTHER IBARRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pena número 4387.

22.a Sección

JOSE MARRERO, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Balbín y Vallejo 4003, y ORFILIA ALANIZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Balbín y Vallejo 4003.

$2.00 Plp-v.ag.8.

Montevideo, Julio 29 de 1950.

11.a Sección

JUAN ALVAREZ FOLGAR, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Barros Arana número 5117, y AZUCENA LILIA PANIZZA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Sainz Rosas 5135.

JUAN FRANCISCO PEÑA, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Virrey Elío 4627, y ULLIA ANDRADE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Virrey Elío 4627.

12.a Sección

VICENTE MADORMO, 46 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado E. García Peña 2745, y MARGARITA LIDIA GARRIDO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada E. García Peña 2745.

$2.00 P|p.v.ag.1.o.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don GUILLERMO F. MAZZONI GUTIERREZ para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 J1.29-8088-v.ag.1.o.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don JOSE MARIA SPERANZA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 J1.29-8089-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Febrero del corriente año, dictado en el expediente caratulado: "Fisco con MARTINEZ (AMALIO). Expropiación L.o 13, F.o 172, se cita, llama y emplaza a don Amalio Martínez, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 3388 (parte), del Departamento de Tacuarembó primera sección judicial, paraje conocido por Rincón de Tranqueras, cuyos límites y deslindes son: Fracción X a - a Noreste, una línea quebrada de dos fracciones rectas de 348 metros 50 centímetros y 32 metros 80 centímetros, que separa de la propiedad del señor Alejandro Castro, padrón N.o 94. Noroeste una línea recta de 288 metros 14 centímetros con frente al camino vecinal de la ciudad de Tacuarembó al Rincón de Tranqueras. Suroeste una línea quebrada de tres fracciones rectas, que con una fracción de 112 metros 55 centímetros con frente al camino vecinal de la ciudad de Tacuarembó al Rincón de Tranqueras y con dos fracciones de 100 metros 10 centímetros y 180 metros 30 centímetros separa de la propiedad del señor Teófilo Luqué, parte del padrón N.o 3388. Sureste: una línea recta de 166 metros 40 centímetros que separa del resto de la chacra, propiedad del señor Amalio Martínez, padrón N.o 3388. Fracción X Este: una línea quebrada de tres fracciones rectas de 71 metros 50 centímetros 109 metros 50 centímetros y 302 metros 12 centímetros con frente al camino vecinal de la ciudad de Tacuarembó al Rincón de Tranqueras. Nordoeste: una línea quebrada de tres fracciones rectas de 191 metros 10 centímetros, 201 metros 70 centímetros y 245 metros 70 centímetros que separa de la propiedad de la sucesión Narciso Feo padrón 3220. Suroeste: cañada divisoria que separa de la propiedad de la sucesión de Gregoria Blás Unchelo, padrón N.o 60, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Escribana.

(Gestión Fiscal) $30.00 J1.21-21796-v.ag.1.o

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco y Blanco (Antonio) con DIAZ DE SOUZA (LUIS). Imputación de infracción aduanera" (Lo 12. Fo. 348), se cita, llama y emplaza a Luis Díaz de Souza o a sus sucesores a título particular o universal para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello, de mandato del señor Juez, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta.

(Gestión Fiscal) J1.21-21697-v ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco y Manito (Francisco L.) con MARTIARENA (JUAN LUIS) y otros. Conocimiento por imputación aduanera Lo. 13, F.o 323, se cita, llama y emplaza a, señor Nuncio Russo o a sus sucesores a título particular o universal a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que se tramita ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 30 de Mayo de 1950. — Esc. Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Gestión fiscal) Jn.17-21566-v.jn.30
J1.21-v ag.11

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PABLO ARZADUN y otro. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 13, F.o 179), se emplaza a Pablo Arzadun y Pedro Salle Barnetche, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 71 661, ubicado en la calle Avellaneda entre C. Croker y Quichúas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro de noventa días. — Montevideo, Junio 15 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) J1.26-21880-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSE AGUILAR. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 13 F.o 192), se emplaza a José María Ubaldino Aguilar, a sus sucesores a títulos particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80 940, ubicado en la calle Ipiranga entre Ibirocay y Burgues: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) J1.26-21881-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra EDUARLO MARIA GERONA. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 13, F.o 177), se emplaza a Eduardo María Gerona, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 161 352 ubicado en la calle Arrayán entre Av. Italia y Almirón: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) J1.22-21878-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSEFINA BAILADOR DE SANCHEZ y otra. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 13, F.o 178), se emplaza a Josefina Bailador de Sánchez y María Sánchez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 73 440, ubicado en la calle Londres entre Corumbé y Bruselas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 15 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) J1.22-21879-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra FRANCISCA SALA DUBIA DE REPETTO. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 13, F.o 165), se emplaza a la señora Francisca Sala Dubia de Repetto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 78.058, situado en la calle Ganaderos entre Hum y Estanislao Vega: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo a la tentativa de conciliación. Todo dentro de noventa días. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) J1.22-21882-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra FRANCISCA SALAS DUBIA DE REPETTO. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 13, F.o 178), se emplaza a Francisca Salas Dubia de Repetto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 78.055, ubicado en la calle Ganaderos entre Hum y Estanislao Vega: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 15 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) J1.22-21883-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MARIA SIRI DE BOTTA. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 13, F.o 179), se emplaza a María Siri de Botta, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 116.120 ubicado en la calle Calderón de la Barca entre Margarita y Carnot: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) J1.22-21886-v ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos Municipio de Montevideo contra MARIA ISABEL RAFFO. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 13 Fo. 158), se emplaza a la señora María Isabel Raffo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 168 112, situado en la calle De la China entre Camino Tonkinson y Paso de la Arena: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Jn.7-21465-v.jn.30.
J1.21-v ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos Municipio de Montevideo contra JUAN MIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo 13 Fo 163), se emplaza a don Juan Miguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 122 542, situado en la calle Agustín Sosa entre General F. Laborde y Lindoro Forteza: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo a la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 17 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Jn.7-21466-v.jn.30
J1.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos Municipio de Montevideo contra CIRIACO GARRIDO. Cobro ejecutivo de pesos. (L.o 13, F.o 165), se emplaza al señor Ci-

riaco Garrido, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 66.071, situado en la calle Pérez Gomar entre Resistencia y Punto indicado hacia Velazco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Jn.7-21467-v.jn.30.
J1.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: Municipio de Montevideo contra WESTBY SCHEPHERD o WEST SCHEPPARD Y CIA. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 13, F.o 271), se emplaza al señor Westby Schepherd o West Scheppard y Compañía, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 63.686, situado en la calle Bolonia entre Mones Roses y Mariano Uriarte: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 12 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Jn.7-21468-v.jn.30.
J1.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en el expediente caratulado "ELIDA BELISTRI RODRIGUEZ y ALEJANDRO MORAN CHARQUERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 44, Fo. 242), se hace saber que por resolución de fecha 16 de Junio próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Elida Belistro Rodríguez con Alejandro Morán Charquero, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 26 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 J1.31-8147-v.ag.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha pesentado el siguiente escrito: "ORLANDO BENIA COMAS, domiciliado en Cuareim 2142, debiendo optar al título de procurador del señor Juez solicito: Que a los efectos de probar el extremo exigido por la ley, reciba el testimonio de los señores Víctor Bruschi y Numa Aguirre Corte, los que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Que recibida la información sobre mi vida y costumbres y aprobada se me expida testimonio. — Orlando Benia Comas". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$10.00 J1.31-8186-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO QUINTEROS DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 J1.31-8128-v.ag.10.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "ANA REPETTO. Incapacidad". (Lo. 43, Fo. 11), se hace saber que por resolución de fecha 11 de Mayo último ha sido declarada a doña Ana Repetto en estado de incapacidad para administrar sus bienes y dirigir su persona, nombrándose curadora legítima para que la represente en todos los actos de la vida civil a su madre doña Prudencia Catenon de Repetto. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$8.00 J1.29-8099-v.ag.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que OSCAR CRUZ, solicita la rectificación de las partidas de nacimiento de su hija Mirta Lidia y la de su matrimonio con Julia Clemencia Zama, por aparecer en ellas con el apellido de "Cruz" siendo el verdadero "Fernández Cruz". — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$9.00 J1.29-8090-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 J1.28-8037-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace ssaber la apertura de la sucesión de doña DOLORES REPETTO DE BAREÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 J1.28-8030-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de rPimera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA GARCIA DE PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 J1.27-8011-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA MODESTA VERNAZZA DE FOLGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 J1.27-8012-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BIBIANO EULALIO DORNELLES y JUANA M. FAGIAN DE DORNELLES, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos legítimos Víctor, Irma y Amelio, pues donde en todas ellas figura el nombre y apellido del esposo y padre respectivamente como "Viviano Eulalio Dornelli" debe decir: "Bibiano Eulalio Dornelles" que es el verdadero. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 J1.27-7971-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA VICO COITHINO DE STRAZZARINO o FELICIA VICO o FELICIA VICO COITINHO DE STRAZZARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 J1.26-7950-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA GEHRI DE SCHMIDT o JUANA GHERI DE SCHMIDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 J1.26-7026-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO CARVE MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 J1.25-7908-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIO NICOLAS MEDICH (Lo. 44, Fo. 134), se presentó ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como "María Nicolasa", "hija de Esteban Medici" debe decir "Mario Nicolás" e "hijo de Esteban Medich" y por consiguiente donde figure el apellido del interesado como "Medici" debe decir "Medich". — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 J1.24-7878-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BRUNO FAROPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 J1.24-7882-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO LUIS MANUEL ODDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 J1.22-7799-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES VICENTE GRANERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 J1.22-7800-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE DOMINGUEZ CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 J1.22-7801-v.ag.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Elbio Martín Legarte con ALCALA ORFILIA GRENNO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 248), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Elbio Martín Legarte y Alcala Orfilia Grenno de Legarte y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$20.00 J1.22-7812-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO MARIO BRASELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 J1.22-7802-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO MILONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 J1.22-7803-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FIORAVANTI CHIARAVALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 J1.22-7804-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAQUEL BERNINZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.22-7805-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA o PAULA JULIA BENITEZ LEITON o JULIA PAULA BENITEZ DE BACELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.22-7806-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO SCARONI o FRUCTUOSO CASILDO CLAUDIO SCARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.22-7807-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARRETT HERRERA o BARRET HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.22-7808-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTER LUISA COSTA MOBASCO, citándose a lo herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.22-7809-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANA SPERA VENEBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.22-7810-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FERAUD o FERRAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.22-7811-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MIGUEL NOGUERA solicita la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Sara Posse de Noguera, pues donde figura el nombre y apellidos de la causante como "Sara Pose de Esbert" debe decir "Sara Posse de Noguera", que es lo verdadero. — Montevideo, Junio 7 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Jl.21-7127-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BRAULIA ALANIS solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija natural "Juana", pues donde en ella figura su apellido y el de la interesada como "Ferrer" debe decir "Alanis", que es el verdadero. — Montevideo, Junio 7 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Jl.21-6921-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JORGE DJERMAKIAN y RAQUEL YOUSOUF solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De su matrimonio, pues donde figure en ella el contrayente como "Kevork Yehmockian" debe decir "Jorge Djermakian": donde figura el apellido del padre del contrayente como "Yehmockian" debe decir "Djermakian", y donde figura la fecha de nacimiento del contrayente como "15 de Mayo de 1900" debe decir "4 de Enero de 1890"; 2.o De nacimiento de su hijo Minas Djermakian Yousouf, pues donde en ella figura el nombre y apellido del padre como "Kevork Yehnockian" debe decir "Jorge Djermakian"; además, donde figura el apellido del interesado y de su abuelo paterno como "Yehnockian" debe decir "Djermakian". — Montevideo, Junio 7 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$15.00 Jl.21-6946-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANTONIO, JOSE y OTILIA DE FREITAS COSTAS han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Las de su nacimiento, pues donde en ellas figura su padre como "José Costa Freitas" debe decir "José de Freitas Costa", que es lo verdadero; B) De matrimonio de José de Freitas Costa con Cecilia Costa: donde el contrayente figura como "José Costa Freitas" debe decir "José de Freitas Costa"; C) De matrimonio de José de Freitas Costa (hijo) con María Ofelia Catalina Macchiavello: donde el contrayente figura como "José C. Freitas (hijo)" y el padre de éste como "José C. Freitas" debe decir, respectivamente, "José de Freitas Costa (hijo)" y "José de Freitas Costa", y donde la contrayente aparece con el apellido de "Machiavello" debe decir "Macchiavello"; y D) De nacimiento de Cecilia Luisa de Freitas Macchiavello: donde el padre y abuelo paterno de la misma figuran como "José de Freitas (hijo)" y "José C. Freitas" debe decir, respectivamente, "José de Freitas Costa (hijo)" y "José de Freitas Costa". — Montevideo, Febrero 22 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $16.80 Jl.21-6955-f.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que EGIDIO VALDASTRI solicita la rectificación de su partida de matrimonio con doña Adelaida Gerla y las de nacimiento de sus hijos Adelaida Julia e Isidro Guillermo Valdastri Gerla, pues donde en todas ellas figura el nombre del esposo en la primera y del padre en las otras como Isidro debe decir Egidio, que es el verdadero. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.30 Jl.21-6947-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BARRA BELLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.21-7675-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO SAMUEL MEDICI o SAMUEL MEDICI o SANTIAGO SAMUEL MEDICI ABBATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.21-7511-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que RAUL RUBENS VERDE (Lo 44, Fo 141), ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido y el de su padre como "Verdi" debe decir "Verde", que es el verdadero. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Jl.21-7129-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Aurora Pereira de Barboza con MANUEL VICENTE y otros" Prescripción treintenaria. (L.o 38, F.o 515), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y en los de auxiliatoria ya iniciados (Lo 38 Fo 569) a llenar el requisito de la conciliación y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a don José Manuel Vicente, a doña Casilda Falcón, José Fernández Vergara a Celestino Batalla a Tomasa Medina y a la Sucesión de Irene Nuñez de Pérez o a sus sucesores a cualquier título y en general a toda persona que por cualquier causa o concepto se consideren con derecho a las fracciones de terreno y sobras que pudieran haber dentro de los límites que se mencionará, ubicados en el pueblo Vergara novena sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, manzana número cuarenta y seis (actual número cuarenta y tres) y que se componen: La primera, de una superficie según títulos de ochocientos metros cuadrados, que tienen el siguiente deslinde al Noroeste con la calle Manuel Coronel, al Noreste con la calle Agustín Uturbey, al Suroeste con Casilda Falcón, y al Sureste con José Fernández Vergara, y la segunda tiene una superficie según títulos de dos mil cuatrocientos metros cuadrados que tienen el siguiente deslinde, al Norte la calle Bernardo Berro, por el Sur con José Manuel Vicente y con Casilda Falcón por el Este con la calle Melitón Muñoz y sucesión de Celestino Batalla y por el Oeste con la calle Agustín Uturbey Empadronadas con el número cuatrocientos treinta y tres (actualmente empadronadas con el número ciento noventa y uno). — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$78.00 Jn.6-6258-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Olga Cruz Pérez contra ISABELINO GOMEZ. Divorcio unilateral", (Lo 44, Fo 231) se cita llama y emplaza a don Isabelino Gómez o Isabelino Gómez Fricoli para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Jl 21-7813-v.ag.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "AIDA MARIA SUSENA MONTALDO y FRANCISCO DONAGARAY SUBURU Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 44, Fo 218) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Aída María Susena Montaldo de Donagaray y Francisco Donagaray Suburu y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 592/943), habilitándose la próxima feria menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$32.00 Jl.8-6949-v.ag.1.o

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "MARIA DE LA PAZ ERMELINDA GOMENSORO y MARIA ELENA GOMENSORO. Solicitan segunda copia de escritura. (L.o 45, F.o 267)", se cita, llama y emplaza, para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a Martín Abel Ximeno o Abel Martín Ximeno a sus causahabientes entre los que figuran los señores Sofía Piriz de Ximeno José Enrique Ximeno, Sofía Nidia Ximeno de Sapello, Josefa Hila Ximeno de Suero Caetano, María Luisa Ximeno de Rodríguez, Elvira Francia de Ximeno, José Penco Nidia Penco de Berthier, Julio César Penco y José María Penco, y en general, a todos los que se consideren con algún derecho para oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita o sea la Escritura de Cesión de Derechos que en Marzo 21 de 1887 fué otorgada ante el escribano Antonio Marroche en el Protocolo del Juzgado Letrado Departamental de Durazno, y por la cual don Martín Abel Ximeno hizo cesión de todos los derechos y acciones que le correspondían o pudieran corresponderle sobre los bienes quedados a la muerte de sus abuelos maternos don Loreto Gomensoro y doña Juana Iañez o Juana Yañez, a doña María Luisa Ximeno de Gomensoro. La primera copia de la mencionada escritura ha sido extraviada.

Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$66.00 Jl.4-7312-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "JOSE COSTA y MANUEL REY Solicitan una escrituración de oficio" (Lo 44, F.o 218), se cita, llama y emplaza para que comparezca por ante éste Juzgado a otorgar la escritura que se solicita del bien que se dirá más adelante dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el Juzgado al señor Manuel Tasende, a su esposa doña Matilde López de Tasende, o a su hijo Manuel Carlos Tasende López o a sus causahabientes y en general a todos los que se consideren con derechos de propiedad sobre el siguiente bien empadronado con el número 86 540, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo Barrio Larrañaga, o sea el solar de terreno designado

con el número dos de la manzana "H" del plano de división del agrimensor Bernardino N Silva de Abril de 1913, según el cual consta de una superficie de 373 metros 99 decímetros, teniendo. 9 metros 18 centímetros de frente al Noreste, al Camino Propios: 9 metros en el fondo, al Suroeste, lindando con el solar 14; 42 metros 47 centímetros en el costado Noroeste lindando con el solar uno: y 40 metros 64 centímetros en el Sureste, por donde linda con el solar 3. Dicho bien fué prometido en venta en común proindiviso y por partes iguales, a los señores José Costa y Manuel Rey por el Banco La Caja Obrera, según promesa de compraventa a plazos, inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 708 al folio 271 del libro 44 en Abril 1.o de 1950. Habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$72.00 J1.6-7431-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA CARBONELL GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 J1.31-8168-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL GONNET RICCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950.

$4.00 J1.31-8169-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO BUERO THEVENET o JUAN ANTONIO BUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 J1.31-8170-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO DE TORRES BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 J1.31-8184-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA BARLOCCO DE FARAUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 J1.31-8149-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA FELICIA FUHRER LIEBLICH, en la que aparece como apellido paterno "Fukrer" debiendo decir "Führer" y como apellido materno "Katz" debiendo decir "Lieblich", que es como corresponde, y habilitándose la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 J1.31-8148-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO PAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 J1.29-8118-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MOSEGUI DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 J1.29-8119-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN ARCHERI LASABONAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 J1.29-8084-v.ag.9.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO GARCIA ZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 J1.28-8036-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: OTERO y MIGUENS. Quiebra. Lo. 7.o, Fo. 194, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don MANUEL MIGUENS, para que comparezca a estar a derecho a este juicio de quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, para todos los fines legales de este proceso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Junio de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Costas) J1.28-21959-v.set.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de BATILANA y BARREIRO para la junta que tendrá lugar el día 29 de Agosto próximo a las 14 horas en este Juzgado, 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Junio de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Costas) J1.28-21960-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ECHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.9-20335-v.feb.22.
J1.28-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAURICIO BIANCHINO, MARCELINA DELGADO y ANTONIO BIANCHINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para ue comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgfado, habilitándose la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de Junio de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 J1.27-7998-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA GESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 J1.26-7927-v.ag.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ENRIQUE MARCHELLI y VIRGINIA ANA MARIA GNOCCHI DE MARCHELLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 45, Fo. 291", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Junio próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Enrique Marchelli con Virginia Ana María Gnocchi de Marchelli, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, 27 de Junio de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$20.00 J1.27-7958-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL o SMIEL BORSUC o BURSUC o BORSUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 J1.22-7790-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ATILIO EDUARDO REVERDITO, que aparece en dicha partida con el apellido del padre y abuelo paterno como "Reverditto" debiendo decir Reverdito, por ser el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 J1.21-7123-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOHN HERBERT FISH o FISCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 J1.21-7548-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS TOLENTINO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 J1.21-7024-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JAIME VICTOR BIELAK con NOIMA GOLDBROCH, en la que aparece el nombre y apellido de la contrayente como "Nina Goldbroj", debiendo decir "Noima Goldbroch", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 J1.21-7278-v.ag.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Julianija u Ouliana o Juliana Kapitula de Piwien y MATEO PIWIEN o PIWEN SDRODA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 45. Fo. 116), se hace saber que por resolución de fecha 8 de Mayo del corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de don Mateo Piwien o Piwen Sdroda y Julianija u Ouliana o Juliana Kapitula de Piwien, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1949). — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto

$20.00 J1.21-7559-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de GUILLERMO M. GORLERO con ZDMKA KUBIN, en la que aparece: 1.o El nombre de la madre del contrayente como "Blanca Delfor" debiendo decir "Balnca Dçlger": 2.o El nombre de la contrayente aparece como "Zdmka" debiendo decir "Zdenka": 3.o La nacionalidad de la contrayente como "yugoeslava" debiendo decir "checoeslovaca"; 4.o El lugar de nacimiento de la contrayente como el de "Yugoeslavia" debiendo

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

decir "Zejbis, Checoeslovaquia"; 5.o El padre de la contrayente como de nacionalidad "yugoeslavo" debiendo decir "checoeslovaco"; 6.o El primer testigo como "Jaime Gorlero" debiendo decir "José Luis Gorlero", de "51 años de edad", debiendo decir "38 años de edad" y de estado "casado" debiendo decir de estado "soltero"; 7.o El segundo testigo Juan Alberto Gorlero, de profesión "empleado" debiendo decir "comercio"; 8.o La copia de la firma de la contrayente aparece su apellido como "Kabin" debiendo decir "Kubin" y la firma del primer testigo "José Luis Gorlero" aparece como "J. Gorlero" debiendo decir "J. L. Gorlero", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Jl.21-7549-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA RENEE ALVAREZ, que aparece en dicha partida con el nombre y apellido de "Herminia Sastre" debiendo decir "María Renée Alvarez", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Jl.21-7551-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno recaída en autos "Julio Castro Bustos contra ALICE MARIE EMILIE MONTEIRO DE BARROS. Divorcio" (Lo. 44. Fo. 317), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Alice Marie Emilie Monteiro de Barros para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Jn.15-6427-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: HAYDEE CATALINA PEPE contra JULIO RIVAS. Divorcio unilateral. Lo. 45 Fo. 65, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Julio Rivas, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Junio de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Jn.17-6701-v.jn.30
Jl.21-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA MARIA THERESA MYIN DE MULLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilitándose la feria menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Jl.1.c-7240-v.ag.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "ANICETO FREZZOTTI y JULIANA BARCENA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 45, Fo. 185), se hace saber que por resolución de fecha 19 de Octubre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Aniceto Frezzotti o Frezzotto Areti y Juliana Bárcena Alonso, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946, habilitándose la feria menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$20.00 Jl.10-7513-v.ag.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ELIA ESTHER MOLINA y PABLO NEMETCHEK. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 45, Fo. 254), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Junio próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Pablo Nemetchek con Elia Esther Molina, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946), habilitándose la feria menor al sólo efecto de las publicaciones. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$20.00 Jl.10-7514-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN KULCAR DOREC y HELENA MAYGAR DE KULCAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Jl.3-7269-v.ag.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de al sucesión de ANGELA JULIA PATRON DE CROCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — Amílcar Mántaras Actuario.

$4.00 Jl.31-8172-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MERCHIORLI o MERCHIORLI COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Jl.29-8098-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REYNALDO BRUNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$4.00 Jl.29-8096-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SGANGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Jl.28-8032-v.ag.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las rectificaciones siguientes: en la partida de matrimonio de doña ELOISA GONZALEZ con PEDRO FLEITAS, donde dice "Pedro Fernández" debe decir "Pedro Ffeltas", donde dice "hijo de Ramón Fernández" debe decir "hijo de Ramón Fleitas", y donde dice "nacido el día primero de Agosto de mil novecientos ocho" debe decir "nacido el día diecisiete de Octubre de mil novecientos ocho", y en la partida de nacimiento de Hugo Ariel Fleitas, donde dice "Pedro Fernández" debe decir "Pedro Fleitas", donde dice "Ramón Fernández" debe decir "Ramón Fleitas". — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

(Auxil) $10.50 Jl.27-7972-v.ag.12.

Divorcio por causal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado: "COLMAN, ADELA contra KALEVITCH, PANDE ANDRES. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza, a don Pande Andrés Kalevitch, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$24.00 Jl.26-7954-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANA AGUSTINA MARIA PICCIONI ANTONINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$9.00 Jl.25-7906-v.ag.4.

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "PETRUCHELLI (JUAN CARLOS). Emancipación", se hace saber al público que por escritura de cinco de Junio de mil novecientos cincuenta, otorgada por ante el escribano Esteban Bacigalupi, el señor Juan Carlos Petruchelli fué emancipado civilmente y habilitado para ejercer el comercio por sus padres Juan Carlos Petruchelli y doña Aída Martínez, conforme a lo dispuesto en este expediente. En cumplimiento a lo establecido por el inciso tercero del artículo diez del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$3.00 Jl.25-7909-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace la apertura de las sucesiones de EMA o EMA DIONISIA REAL, LUIS o LUIS GERONIMO REAL, GUILLERMO REAL, y ANTONIA PEREZ DE REAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Jl.24-7860-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ROSSI DE ARAGNOUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Jl.24-7862-v.ag.3.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO SOSA o SOSA REGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Jl.24-7861-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELESTE MENEZES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Jl.24-7852-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINALD W. o REGINALD WENTWORTH HARTWELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18.00 Jl 24-7659-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO FERREIRA VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Jl.21-7150-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS PISSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Jl.21-7009-v.ag.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintiocho de Diciembre de mil novecien-

tos cuarenta y nueve, dictado en el expediente: "RICCI, PEDRO. Ley de psicopatas". (Lo. 46, Fo. 3), se ha declarado incapaz a Pedro Ricci, designándose curadora del mismo a Julia Ricci. — Montevideo, 23 de Febrero de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Jl.21-6819-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de WENCESLAO PEREYRA con doña MARIA MAGDALENA MAYA, y la de nacimiento de Gloria Susana Pereyra, en la siguiente forma: donde dice "Pereira" debe decir "Pereyra". Se hace constar que conjuntamente con estos procedimientos se tramita la auxiliatoria de los mismos. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — H. López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Jl.21-7147-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las siguientes rectificaciones: en la partida de matrimonio de MARIA HORTENCIA ARRIETA con GORGONIO CARDOZO, donde dice "María Hortensia Arrieta" debe decir "María Hortencia Arrieta", y en la partida de nacimiento de Nelson Cardozo Arrieta, donde dice "Hortensia Arrieta" debe decir "María Hortencia Arrieta" en la partida de matrimonio indicada anteriormente, donde dice "nacida el primero de Julio de mil novecientos quince" debe decir "nacida el primero de Julio de mil novecientos doce. Se hace constar que estos procedimientos tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — Julio Enrique Real, Actuario Adjunto.

(Auxil) $10.50 Jl.21-7569-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ALONZO GONZALEZ (MARIA). Rectificación de partida" (Lo. 45. Fo. 630), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Aída Alonzo González: donde dice "el nombre de María" debe decir "el nombre de María Aída", y donde dice: "Alvez", debe decir "González" — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.

$6.30 Jl.21-7784-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA BARUZZO o BARUZZO ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 30 de Diciembre de 1949 — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12.00 Jn.14-6471-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Falcón Juana contra GONZALEZ PEDRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Pedro González Viera y Juana Inocencia Falcón, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$20.00 Jl.21-7025-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS NICANOR CORRADI, citándose a los acreedores herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Amílcar Mántaras Actuario.

$12.00 Jn.8-6215v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

Segundas copias de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictada en los autos caratulados: "AGORIO DE MURGUIA ISABEL ERNESTINA y otros Segundas copias" se hace saber a Angel Alberto Cambiaso y Domingo Restano o a sus sucesores y, en general, a todos los que por cualquier concepto pudieran tener interés en este asunto o a quienes se consideren con derecho, que por escrito de fecha ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta, se presentaron a este Juzgado los señores Isabel Ernestina Agorio de Murguía y Mireya Isabel y Marta Susana Murguía Agorio solicitando segundas copias de las siguientes escrituras de compraventas: A) La autorizada el veintisiete de Junio de mil novecientos veintinueve por el escribano Oscar M. Condom, en la cual Luis Juan Murguía compró a Angel Alberto Cambiaso, un solar de terreno situado entre los Pocitos y el Buceo, en este Departamento empadronado con el número treintaiún mil quince, señalado con el número catorce de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Diciembre de mil novecientos, con un área de trescientos cuarenta y dos metros veinte centímetros deslindados así: diez metros de frente al Sur, sobre la calle Puente, hoy denominada 26 de Marzo, treinta y tres metros sesenta y seis centímetros al Este, lindando con el solar quince, treinta y cuatro metros setenta y ocho centímetros al Oeste lindando con el solar trece, y diez metros once centímetros al Norte confinando con terreno de la sucesión Gómez; B) La autorizada por el escribano Federico Silva y Ferrer con fecha veintitrés de Agosto de mil novecientos doce, en la cual el doctor Luis Juan Murguía compró al propio Angel Alberto Cambiaso un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, empadronado con el número treinta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve señalado con el número quince en el plano citado del agrimensor Alfredo Lerena con una superficie de trescientos treinta y un metros cuarenta decímetros teniendo diez metros de frente al Sur, sobre la calle Puentes, hoy denominada 26 de Marzo; por treinta y tres metros sesenta y seis centímetros de fondo al Oeste lindando con el solar catorce; diez metros once centímetros al Norte lindando con la sucesión Gómez; y treinta y dos metros sesenta y dos centímetros al Este lindando con el solar dieciséis; C) La autorizada por el escribano Federico Silva y Ferrer con fecha dieciocho de Abril de mil novecientos doce por la que el doctor Murguía compró a Domingo Restano un solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores empadronado con el número treinta y tres mil ochocientos cincuenta señalado con el número dieciséis en el plano ya citado del agrimensor Lerena que mide un área de doscientos setenta y cinco metros noventa y cinco decímetros; tiene ocho metros cincuenta centímetros de frente al Sur a la calle Puente llamada hoy 26 de Marzo; por treinta y dos metros sesenta y dos centímetros de fondo lindando con el solar quince; treinta y un metros setenta y tres centímetros al Este, lindando con el solar dieciséis, y ocho metros setenta centímetros al Norte lindando con la sucesión Gómez, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará en su caso el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Mayo de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$138.00 Jn.8-6243-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "Duroux Juana Adriana contra MORISSET ENRIQUE JOSE ALBERTO. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Enrique José Alberto Morisset, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18.00 Jn.13 6436-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "RAMOS TERTULIANO. Sucesión". (Lo. 46, Fo. 47), se cita, llama y emplaza a Ricarda o Ricardina Ramos, Clotilde Angélina Ramos y Juan Alfredo Ramos, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se hace constar que se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$24.00 Jl.6-7406-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado: "THUREURN JUAN ERIC contra LE FAUN BARBARA divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Bárbara Le Faun para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones habiéndose habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, 24 de Junio de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$24.00 Jn.30-7149-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA ROCCA o ROCCA MAZZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18.00 Jl.8-7480-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME o BARTOLOME ESTEBAN GAZZALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Raúl Calcagno.

$4.00 Jl.31-8162-v.ag.10.

Rectificación de partida de legitimación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de legitimación de SARA PODHORETZ, estableciéndose que donde la prenombrada aparece como nacida el día 31 de Mayo de 1931 debe decir: nacida el 28 de Diciembre de 1925. — Montevideo, Julio 24 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jl.31-8141-v.ag.16.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Raspino Balbín B. con PETRONA ROSA DELGADO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 38, Fo. 650), se hace saber que con fecha diecisiete de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Balbín B. Raspino y Petrona Rosa Delgado. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 2.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 14 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Jl.31-8161-v.ag.12.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha Junio 3 del corriente año, se declaró en estado de incapacidad a don ANTONIO SUSENA, habiéndose nombrado curador interino del mismo al doctor Daniel Blanco Acevedo. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.31-8160-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUIDO ALBERTO BRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.29-21987-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGINA o JORJINA o JOAQUINA o GEORGINA o JORGELINA DELGADO DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.27-7974-v.ag.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ANGEL RODRIGUEZ LERONES y DELIA RECALDE UMPIERREZ, estableciéndose que donde dice: "nacido el día primero de Marzo de mil novecientos diez en Valencia" e "hijo de Dionisio Rodríguez", debe decir: "nacido el día veintiocho de Febrero de mil novecientos once en "Palencia" e "hijo de Donato Rodríguez" y donde dice: "nacida el día veintisiete de Setiembre de mil novecientos trece",

debe decir "nacida el día veintisiete de Setiembre de mil novecientos diez". — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$15.00 Jl.27-7973-v.ag.12.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "DE LEON VICTORIANO. Prescripción", (Lo. 38, Fo. 551), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Juan, Cayetana, Zenón, Esteban y Carmen Díaz Quintero; Raimundo, Julio y Angel Díaz Acuña; Manuel, Heriberto y Griselda Pardiñas Díaz; Julia y Juan Morales Pardiñas y Graciana Sedez Pardiñas, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: dos fracciones de campo sitas en "Las Piedritas" sexta y séptima sección judicial de Canelones, empadronadas con el N.o 1938, señaladas con los Nos 1 y 2 en el plano del agrimensor Antonio A. Costa del 15 de Agosto de 1949; inscripto en la Dirección de Catastro el 30 del mismo mes con el N.o 5303, según el cual tienen en conjunto una superficie de 6 hectáreas 6735 metros y se describen así: A) La fracción N.o 1, de forma triangular, mide 2 hectáreas 8176 metros y linda; al Norte en 126 metros 40 centímetros con sucesión de Zenón Díaz; al Oeste en 445 metros 90 centímetros, con Victoriano de León y al Sureste, en 461 metros 40 centímetros con el camino nacional al Cerro Largo, por medio con la sucesión de Viviano de León y con la fracción N.o 2; y B) 1 fracción N.o 2 tiene 3 hectáreas 8559 metros y linda; al Oeste y Noroeste en dos rectas de 422 metros 80 centímetros y 119 metros 55 centímetros con el camino a Cerro Largo mencionado, por medio con la fracción 1 y con la sucesión de Zenón Díaz; al Este en 510 metros 50 centímetros, con la sucesión de Juan Berneche y al Sur, en 122 metros 25 centímetros, con la sucesión de Viviano de León. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$72.00 Jl.26-7945-v.ag.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de BERNARDINA MONGA, estableciéndose que donde la inscripta aparece como "Nolverto, hijo del declarante" debe decir "Bernardina, hija del declarante". — Montevideo, Julio 28 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.30 Jl.25-7900-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS IBARRA o IBARRA BIURRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1950. — Raúl Calcagno.

$12.00 Jn.28-7084-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL FELICIANO DESCONET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.21-6994-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES o EDUVIGES FLORENTINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en formar sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.21-7270-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO FERNANDO LABORDE o LABORDE HITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.21-7271-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO CURBELO GIRALDA o RUFINO FAUSTO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.21-7272-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA FRANQUEZ o FRANQUEZ DE BOCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6 00 Jl.21-7273-v.ag.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Alvarez Francisco Celso con ELISA ROMERO REGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 38, Fo. 657), se hace saber que con fecha 17 de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Celso Alvarez y Elisa Romero. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Jl.21-7146-v.ag.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN DE MAIO, estableciéndose que donde la inscripta aparece respectivamente como: "del sexo femenino" y con el nombre de "Juana", debe decir: "del sexo masculino" y "Juan". — Montevideo, Junio 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jl.21-7128-v.ag.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN MURELL y de JOSEFINA MARIA LETRA, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "María Josefina Letra nacida el día veintiséis de Diciembre de mil novecientos dos", debe decir: "Josefina María Letra, nacida el día veintiséis de Diciembre de mil novecientos". — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $8.40 Jl.21-7158-v.ag.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Malet Luis A. contra MARIA JULIA MUIÑOS. Disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 38, Fo. 672), se hace saber que con fecha 22 de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Antonio Malet y María Julia Muiños. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Jl.21-6995-v.ag.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Magin Ramos Alfredo contra OLGA HERRERA DREUS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 38, Fo. 682), se hace saber que con fecha 22 de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alfredo Magin Ramos y Olga Herrera Dreus. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Jl.21-6996-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a ALEJANDRINA MARIA FURLANIZ para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Regino Olmos. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jn.22-6958-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Jugado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de GENARO CRUZ, estableciéndose que donde el extinto aparece con el nombre de "Saturnino", debe decir: "Genaro". — Montevideo, Junio 20 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $4.20 Jn.26-7008-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JOSE RAMON SUAREZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Celia Pérez. — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jn.14-6503-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el termino de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a RICARDO JULIO BONARI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Teresa Auciello. (Lo 37, Fo. 778) — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto

$18.00 Jn.14-6553-v.jn.30.
Jl.21-ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard recaído en los autos caratulados "BRIOZZO ERNESTO. Sucesión" (Lo. 38 Fo 466) se emplaza por el término de noventa días a EDMUNDO E. IVALDO BRIOZZO para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a acreditar sus derechos hereditarios en los expresados autos bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Mayo 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario

$18 00 Jn.7-6138-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON o SALAMON ISAK GADOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se emplaza a Regina Gadol Schulbaum y Greta Schulbaum para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Jn.9-6267-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO ALBERTO BREUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.31-8129-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO ESPONDA IRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.31-8151-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GONZALEZ DE PIÑEIRO, citádose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.31-8152-v.ag.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUIN CIOMEI, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.31-8153-v.ag.10.

Interesados por costas

Año 1948. 2.a y última publicación

Sucesión D. Ramallo: por Paz Pardías, pesos 3.50; Sucesión Severa de María, M. García con Luis García, Sucesión J. Alciaturi, Sucesión J. Arijón, Luisa Alvarez, incapaz y Sucesión G. Solecio: a los escribanos Más de Ayala, Aygaguer, Vidal, Díaz Falp y Romero, $ 5.09; Test. F. Piria: al Alg. Pallanza y Montaldo, $ 3.08; L. Garrido con R. Vázquez: Esc. Belo, $ 5.00; E. Risso con Sucesión F. Sanguinetti: J. de Paz Schiaffin, $ 3.19; Bolón Hnos. con D. Pascale: Regulador Galusso, $ 15.00; B. Piffaretti con E. Cross: J. del López, $ 0.46; J. Gutiérrez con Suc. J. Gutiérrez: J. de Paz Alonso, $ 0.95; J. de Paz 2.a sección de Maldonado, $ 2.35; J. Colistro con M. Vázquez: J. de Paz Marotte, $ 2.80, J. de Paz Pereira, $ 12.20; H. Mosegui C. A. Rodríguez; J. de Paz Rius, $ 2.00; E. Real con G. Solesio; J. de Paz Barelli, $ 1.98; Suc. F. Silva: J. de Paz Miranda, $ 2.07; Test. J. Sienra: Laurentina Sienra, $ 5.25; M. Mederos con A. Dorrego; Alg. Giribaldi, $ 0.90 Suc. B. Batista: J. de Paz Campodónico, $ 9.60; M. Otero con Banco Agrícola: Actor, $ 1.33.

Año 1949: 1.a publicación

H. Lastman con F. Ferraro: Esc. Aygaguer, Vidal, $ 0.77; Martínez y Battestin con Sucesión Sóñora: J. de Paz López, $ 3.20; Castiglioni con Venditto; devolución, $ 0.22: Sucesión M. Rial, Di Lorenzo y Morales, $ 4.50; Sucesión Ana Intra'na: a F. Arcidiácono, pesos 5.20; The Dunlop con F. M. Zubeldía: demandado, $ 3.50; T. Scarcella con B. Dubra: demandado, $ 8.55; E. Oyhenart con A. Pochintesta; J. de Paz Canale, $ 2.00; ídem Vergara, $ 2.50; demandado, $ 2.00; actor, pesos 51.25; J. de Paz Yaquinta, $ 2.60. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.60 Jl.31-8158-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida matrimonio de CARLOS DOBAL con ANA AURELIA PAULA CIOCCA, estableciéndose que donde el nombre de la contrayente aparece como Ana Aurelia debe decir Ana Aurelia Paula. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jl.28-8054-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "JUAN MAMIGONIAN y otra. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: I) Matrimonio de "Juan Mamigonian y Arousiak Yeghia Soghomian", estableciéndose que: donde la esposa aparece como: "Adelina Soghomonian" de nacionalidad armenia, hija de Elías Soghomonian y de Irene Chakerian", debe decir: "Arousiak Yeghia Soghomian de nacionalidad libanesa, hija de Elías Soghomian y de Irene Chakerian". II) Nacimiento de "Vartan Mamigonian Soghomian", y de "Levon Mamigonian Soghomian", estableciéndose que: 1) En ambas partidas, donde la madre de los inscriptos aparece como: "Adelina Soghomonian", de nacionalidad armenia, y el abuelo materno como "Elías Soghomonian", debe decir: "Arousiak Yeghia Soghomian, de nacionalidad libanesa, y abuelo materno Elías Soghomian" 2) En la partida de "Vartan Mamigonian Soghomian" donde la profesión del testigo Kegan Aharonian dice "armenio" debe decir "comercio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$21.00 Jl.28-7859-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO GRAZIOZO o GRAZIUSO o GRAZIOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Jl.27-7992-v.ag.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de SECUNDINO VALVERDE VIDAL con EMILIA AVILLEIRA LOUREIRO, estableciéndose que donde el apellido de la contrayente y del padre de la misma aparece como Avelleira debe decir Avilleira; de nacimiento de Polo José Valverde Avilleira, donde dice Emilia Avelleira Laureiro debe decir Emilia Avilleira Loureiro, donde dice Rogelio Avelleira debe decir Rogelio Avilleira y donde dice Pilar Laureiro debe decir Pilar Loureiro; de nacimiento de Angel Fernando Valverde Avilleira, donde dice Avelleira dos veces debe decir Avilleira y donde dice Laureiro debe decir Loureiro; de nacimiento de Enrique Secundino Valverde Avilleira estableciéndose que donde dice Avelleira (dos veces) debe decir Avilleira y donde dice Laureiro debe decir Loureiro; de nacimiento de Julio Adolfo Valverde Avilleira donde dice Avelleira (dos veces) debe decir Avilleira y donde dice Laureiro debe decir Loureiro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$21.00 Jl.27-7993-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE CROCAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.26-7946-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BLENGIO DE RESTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.26-7934-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LAVIANO o LAVIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.26-7935-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA VERTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.26-7936-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL HECTOR LUZARDO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.26-7937-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO GIBBS LINARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.26-7938-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de BALDOMERO SANCHEZ GALLARDO o BALDOMERO GALLARDO y de doña FELIPA RICO DE GALLARDO o de SANCHEZ GALLARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jl.26-7940-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCOS o MARCOS PEDRO JOAQUIN BIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jl.26-7939-v.ag.5.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 11 de Marzo de 1950 dictado de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil se declaró en estado de incapacidad a don AGUSTIN ROBERTO MOLINELLI ESMORIS designándosele curadora del mismo a su hermana Adela Irene Molinelli Esmoris. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jl.26-7941-v.ag.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JOSE GOMEZ. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta otorgada por doña Dinorah Manzione de Menéndez a favor de don José Gómez, autorizada por el escribano Armando Teperino con fecha 30 de Setiembre de 1943, relativa al inmueble empadronado con el N.o 39.595, situado en la veinte sección judicial de este Departamento, lugar conocido por Campos Elíseos, con frente a las calles Campichuelo y Piratas, por formar esquina. A la vez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que puedan tener interés en oponerse a la expedición de la referida segunda copia, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Jl.21-7198-v.ag.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 31 de Diciembre de 1949 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE FRANCISCO MASELLO y SOFIA ORDEIX DE MASELLO, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$20.00 Jl.26-7942-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO PINTOS PEREZ o JUAN PEDRO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jl.21-7674-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SALOMON MAHIERVAKS o MAHERVAK o MAHERVAX o MAYERVACK o MAHERVAKS o MAYERWAKS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jl.21-7262-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA FERNANDEZ DE ESPIÑEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Jn.26-7005-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO SILVA o PEDRO SILVA OXOVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Jn.26-7006-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha 25 de Mayo próximo pasado, se decretó la diso-

lución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EDUARDO CESAR DE-MARTINI GOROSTIZA y MARIA CARLOTA ARAULO CORREA, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Jl.21-7512-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HESTER JANE FOWLER DE BRODIE o HESTER JUANA (JANE) BRODIE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jn.16-6636-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANO LEON AMANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.26-7004-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.18.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "LUIS A. SAVIO y otros. 2.a copia de escritura" se hace saber que se han presentado los señores Luis Alfredo Savio, Alberto José Emilio Savio y Celia María Savio de Guastavino, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta autorizada por el escribano Francisco Javier Cosio, en Montevideo, el 6 de Abril de 1933 a favor de don Luis Savio, referente a un solar de terreno situado en la Unión de esta Capital, 10.a sección judicial, empadronado con el N.o 69208, designado con el N.o 14 de la fracción letra D en el plano de fraccionamiento levantado en Noviembre de 1910, por el agrimensor Joaquín G. Traviesc, se compone de un área de 486 mts. deslindados así: 9 mts. de frente al Este a la calle Avellaneda (antes General Rondeau), distando el punto medio de su frente y hacia el sur 61 mts. 50 cms. de la esquina formada por aquella calle con la de Veinte de Febrero, 54 mts. en cada uno de sus costados Norte y Sur, lindando respectivamente con los solares 15 y 13; y 9 mts. en el fondo en el Oeste confinando con parte del solar 7. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de 90 (noventa) días a los otorgantes vendedores señores Lorenzo Zabaletta, Agustín Zabaletta, Lorenzo José María Zabaletta, Martín José Mariezcurrena, José Mariezcurrena, Antonio Mariezcurrena, Juana Mariezcurrena de Mariezcurrena, María Mariezcurrena de Delfino, María Ospitaleche de Grange y María Emilia Grange Ospitaleche, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y en general a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — C. Walter Balleta Actuario

$78.00 Jn.13-6295-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA BERNASCONI DE CAIRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.16-6637-v jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "JOSE N. MOSSAK RUTMAN y otra. Rectificación de partida". se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de defunción de Rosa Zelvianska de Mossak estableciéndose que donde el apellido de la extinta dice Zalianska debe decir Zelvianska: de nacimiento de Abraham León Mossak, estableciéndose que donde el nombre de los padres aparecen "José Mossak y Rosa Seliwiansky y de nacionalidad polacos" debe decir "José Natan Mossak y Rosa Zelvianska él polaco y ella rusa"; de matrimonio de José Natan Mossak con Aida Elena Rif estableciéndose que donde el nombre de la contrayente aparece como Aida debe decir Aida Elena (en lituano Ita Leja) Rif y donde el apellido de la abuela materna dice Lekch debe decir Leikej; de nacimiento de Dora Mossak estableciéndose que donde el apellido paterno de la inscripta dice Masak debe decir Mossak y donde el nombre y apellido de los padres y nacionalidad de los mismos, dice José Masak y Aida Rifle, polacos, debe decir José Natan Mossak y Aida Elena Rif, polaco él y lituana ella; de nacimiento de Raquel Mossak, estableciéndose que donde el apellido de la inscripta, el nombre de los padres de la misma y la nacionalidad de éstos dice, respectivamente "Mossak, José Massak y Aida Rif, lituanos, debe decir "Mossak", "José Natan Mossak" y "Aida Elena Rif" polaco él y lituana ella; y partida de nacimiento de Isaías Israel Mossak, estableciéndose que donde el apellido paterno y el nombre de la madre dicen "Massak y Aida Rif" debe decir "Mossak y Aida Elena Rif"; además en todas las partidas de nacimiento citadas debe establecerse la calidad de "hijo natural" en vez de "legítimo", menos en la nombrada en último término. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Jn.29-7105-vv.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace aber la apertura de la sucesión de doña NATIVIDAD VELAZCO DE GILARDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.31-8167-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez etrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña SARA AMALIA o SARA AMELIA PICCO y de doña ANA o NICOLASA ANA CATTANEO DE PICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.29-8091-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA BAGNASCO DE BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.29-8092-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de seyto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA HERNANDORENA DE SIAZARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.29-8093-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TURFANA CHABEKIAN DE ERMEZIAN o TURFANDA CHALEKIAN o TURFANA CHABEKIAN o CHALEQUIAN DE EMERZAIAN o ERMEZIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.28-7383-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLEMENTINA LABORDE o LABORDE FAJEULE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 23 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.28-8058-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLOME RAFAEL TOMALINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.28-8042-v.ag.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "OLDOINI DE SOCA, MARIA ANGELICA. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Indalecio Soca, pues donde en la misma figura la contrayente, como "hija de Adolfo Oldoini y de Camila Alanis", debe decir: que es hija natural de Camila Oldoini Alanis, y donde dice, además, que es nacida "el día 17 de Julio de 1903", debe decir: nacida el día 17 de Julio de 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.00 Jl.28-8057-v.ag.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PICCININNO VALERIO ADELIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Nelson Washington, por aparecer por error en la primera de dichas partidass, como: "Valerio Picciminno", y en la segunda, como "Valerio A. Picciminno", cuando debe decir en ambas: Valerio Adelio Piccininno. — Montevideo, Julio 24 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $8.40 Jl.27-7976-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PILAR PAIS DE ROJO o PAIS OTAZU DE ROJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.24-7885-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "Francatti, Triadula contra CONSTANTINO VERTOPULOS. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Constantino Vertópulos, para, que, dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.26-7928-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TURFANA CHABEKIAN DE ERMEZIAN o TURFANDA CHALEKIAN o TURFANA CHABEKIAN o CHALEQUIAN DE EMERZAIAN o ERMEZIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.21-7383-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA URES DE PAILLASSÁ o URES DE PAILLASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, exto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.24-7886-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR FASANA o FASANA ECHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 2 5de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.24-7867-v.ag.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "LAMBOGLIA (hijo), SANTIAGO. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Santiago Lamboglia (h.) domiciliado en la calle 25 de Mayo 631, para optar al título de procurador, al señor Juez pido: Se interrogue al doctor Eduardo Fonticelli y señor Mario Tissoni, que presentaré, sobre mi vida, costumbres morales y sobre la razón de sus dichos. Dígnese el señor Juez proveer de conformidad. Santiago Lamboglia". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Jl.24-7866-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PENSADO o PENSADO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.24-7838-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA NATIVIDAD ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.21-7193-v.ag.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "LLOVET, EDUARDO JORGE. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Eduardo Jorge Llovet, domiciliado en Rincón 6[illegible]0, al señor Juez dice: Que optando por el título de Procurador, ofrece como información previa la declaración de los testigos doctores Alfredo Lamaison y Enrique Martínez Moreno, quienes serán preguntados acerca de la honradez y costumbres morales del compareciente. Solicita se agreguen los diarios y se expidan testimonios. — Eduardo Jorge Llovet". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Jl.21-7099-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTHA COSTA DE CARRIL o MARIA MARTHA COSTA DE CARRIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.21-7194-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VILLANUEVA SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.21-7195-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CARMELO BENITEZ ESTIGARRIBIA o BENITEZ y de doña RAMONA MARTINEZ DE BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.21-7020-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA GERPE DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.21-7196-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA SOUZA DE ALTEZOR o ALTESOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.21-7382-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO ACHARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.21-7250-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL MINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.21-7381-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANDREA VALDEZ DE QUINTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.21-7021-v.ag.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FELIPE VAZQUEZ FERNANDEZ. Incapacidad" se hace saber que se ha dictado resolución por este Juzgado, con fecha 10 de Marzo próximo pasado, declarando la incapacidad de don Felipe Vázquez Fernández, y designando curadora del mismo a doña Benigna Vázquez de Fernández, a quien se le discernió el cargo por resolución del 10 de Mayo actual. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.21-6965-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS SANTOS LOITEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.21-6951-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA SCHMIDT o SCHMID DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.21-6950-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO UBAGEVICIUS llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.21-7010-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MOLINA, ELIDA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella, su nombre como: "Juana Elida", debiendo decir en su lugar: Elida. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $6.30 Jl.21-7044-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FESZCZUK, ALEJANDRO, y PASTUSZCZYN, XENIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las siguientes rectificaciones: A) En la partida de matrimonio de las nombradas personas, donde dice. "Feererck" y "Sonia Pastrssezyn" debe decir en su lugar: Feszczuk y Xenia Pastuszczyn, y B) En la partida de nacimiento de Rosa, hija de los nombrados, donde dice: "Fechuca" y "Sonia Pastuchen" debe decir: Feszczuk y Xenia Pastuszczyn. — Montevideo, Junio 23 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Jl.21-7205-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "AZAIAN AVEDIS, y PANOSSIAN DE AZAIAN, TERFANDA. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Jaime en la que debo sustituirse el nombre del inscripto, que figura como "Haiki". por el de Jaime. el sexo que dice: "femenino", por masculino, y además donde a la madre se la designa como "Terbanda Azaian". debe decir: Terfanda Panossian. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.26-7011-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "LÖWENTHAL WALTER contra ARMANDINA THERESIA REMI JOSEFINA RAMAEKERS Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada, doña Armandina Theresia Remi Josefina Ramaekers para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18 00 Jn.16-6645-v jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "Sanguinetti Nelly Julia con JULIO CESAR PERRONE. Divorcio" se cita, llama y emplaza al nombrado Julio César Perrone para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 8 de 1950. — José Tomás Pereira. Actuario

$18.00 Jn 7-6147-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FUENTES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado judicial menor — Montevideo, Junio 13 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18 00 Jl 1.o-7191-v ag.5.

Prescripción adquisitiva treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado se han presentado los señores doctor Julio César Cerdeiras Alonso y don Ramiro Segade en sus caracteres respectivos de Presidente y Secretario de la Sociedad "HARAS NACIONAL S A." iniciando en nombre de la mencionada Sociedad juicio de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del siguiente inmueble Una fracción de campo ubicada en la 11.a sección

judicial del Departamento de Canelones, padrón N.o 2.743, determinada en el plano del agrimensor Mario E. Percovich, de Junio de 1919, e inscripto en la Dirección de Topografía el 2 del mismo mes y año, según el cual tiene una superficie de treinta y ocho hectáreas siete mil ciento cuarenta metros que se deslindan así: Al Norte ciento ochenta y un metros cincuenta centímetros, limitando con camino vecinal por medio, con sucesión de Juan D Cabria y con Juana Pérez, mil novecientos veinte metros al Este con propiedad del señor Segade, al Oeste mil novecientos diez metros cincuenta centímetros, con sucesión Pérez y Vicenta Lemus de Martínez, al Sur, doscientos veintiséis metros treinta centímetros, limitando con Mario y Teófila Garín. Es, pues, sobre el inmueble descripto, que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título al inmueble identificado, para que comparezcan a deducirlo en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Se previene que a los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la próxima feria judicial menor — Montevideo, Junio 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario

$72.00 Jl.7-7433-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE AÑON o MATILDE AÑON POSE DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones, se habilitó la feria menor. — Montevideo, 28 de Junio de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto

$6.00 Jl.31-8154-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PELFORT Y PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jl.31-8155-v.ag10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a LUIS SOSA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Irma Vecinday, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 27 de Julio de 1950. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.

$18.00 Jl.31-8156-v.set.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FELICIANO MARTIN DUHART, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1o) De matrimonio de Feliciano Martín Duhart con María Elizabeth Herrera Grecco: Donde el nombre del exponente figura como Martín Feliciano, debe decir, Feliciano Martín; y 2.o) De nacimiento de Gladys Elizabeth Duhart: Donde el padre figura como Martín Feliciano Duhart, debe decir, Feliciano Martín Duhart; y donde el nombre de la madre figura como María E. Herrera, debe decir, María Elizabeth Herrera Grecco. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Jl.31-8163-v.ag.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno ,doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña LELIA COCITO DE CARITAT y doña DALMA NORMA COCITO, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) En la de nacimiento de Lelia Elvira Cocito, donde dice, Dalma Norma debe decir, Lelia Elvira; 2.o) En la de nacimiento de Dalma Norma Cocito, donde dice, Lelia Elvira, debe decir, Dalma Norma; 3.o) En la de matrimonio de Lelia Elvira Cocito con Juan Caritat, donde dice, Dalma Norma Cocito, debe decir, Lelia Elvira Cocito; y 4.o) En la de nacimiento de Héctor Ricardo Caritat donde el nombre de la madre figura como Dalma Norma, debe decir, Lelia Elvira. — Montevideo, Junio 15 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Jl.31-8164-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA ANONI DE FRANCHI y ANTONIO FRANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.29-8094-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR AUGUSTO SEIJO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jl.29-8095-v.ag.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JUAN FRANCISCO DALOIA y doña CLORINDA FRANCISCA BROCHINI COCARO, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) En la de matrimonio de los comparecientes, donde dice, Juan Dealoi Domingo Dealoi y Clorinda Cócaro, debe decir, Juan Francisco Daloia, Domingo Daloia y Clorinda Francisca Brochini Cócaro, respectivamente; 2.o) En la de nacimiento de la hija Guilma Esther, donde dice, Juan Dealey, Florinda Cócaro y Domingo Dealoy, debe decir, Juan Francisco Daloia, Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia, respectivamente; 3.o) En la de nacimiento de la hija Gladys Noema, donde dice, Juan Dealoy, Clorinda Brochini y Domingo Dealoy, debe decir, Juan Francisco Daloia, Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia, respectivamente; 4.o) En la de nacimiento del hijo Luis Eduardo, donde dice, Juan D'aloy, Clorinda Cócaro y Domingo Dialoy, debe decir, Juan Francisco Daloia, Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia, respectivamente; 5.o) En la de nacimiento de la hija Nélida Aracelis, donde dice Juan M. Dialoy, Clorinda Cócaro y Domingo Dialoy, debe decir, Juan Francisco Daloia, Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia, respectivamente; 6.o) En la de nacimiento de la hija María Angélica, donde dice Juan Dialoy, Clorinda Cócaro y Domingo Dialoy, debe decir, Juan Francisco Daloia, Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia, respectivamente; 7.o) En la de nacimiento de la hija Blanca Elva, donde dice, Juan Dialoy, Clorinda Cócaro y Domingo Dialoy, debe decir, Juan Francisco Daloia, Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia, respectivamente; 8.o) En la de nacimiento del hijo Juan Carlos, donde dice, Juan Dialoy, Clorinda Cócaro y Domingo Dialoy, debe decir, Juan Francisco Daloia, Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia, respectivamente; 9.o) En la de nacimiento de la hija Rosa Delia, donde dice, Juan Dealoy, Clorinda Cócaro y Domingo Dealoy, debe decir, Juan Francisco Daloia, Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia, respectivamente; 10) En la de nacimiento de la hija Juana Clorinda, donde dice, Juan Dealoi, Clorinda Cócaro y Domingo Dealoi, debe decir, Juan Francisco Daloia, Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia, respectivamente; y 11) En la de nacimiento del hijo Humberto Armando, donde dice, Juan Dialoy, Clorinda Cócaro y Domingo Dialoy, debe decir Juan Francisco Daloia, Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia, respectivamente. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$51.00 Jl.29-8109-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO PREITI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Rosa, por figurar en ella con el apellido Preite, en lugar de Preiti. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $ 6.30 Jl.28-8041-v.ag.14.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE PARETO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: La propiedad inmueble ubicada en la vigésima sección judicial de este Departamento de Montevideo, solar 16, empadronada con el N.o 38.199: dicho bien tiene una superficie de metros 221. 36 centímetros, que se deslindan así: metros 8.59 con frente al Sureste sobre la calle José María Vidal, por metros 25,77 al Suroeste por donde linda con el solar 17; metros 8,59 al Noroeste confinando con el solar 13; y metros 25,77 al Noreste, lindando con el solar 15; manzana comprendida entre las calles José María Vidal, Pedro Celestino Bauzá y Gobernador del Pino. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$60.00 Jl.21-7159-v.ag.24.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GARCIA VERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.28-8047-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO ANTON RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.28-8048-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a CARLOS MARIA IBARRA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por su sola voluntad, le ha iniciado Felipa Silva de Ibarra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 25 de Julio de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Jl.28-8039-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LORENZO LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.27-7979-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO JOSE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jl.21-7075-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA o BRUNA ROMANA DEL CARMEN FERREIRA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Jl.21-7076-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA o JOSEFINA D'ANDRIA DE NAPOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Jl.21-7077-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA BAYO SUAREZ, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Jacinta, en lugar de María. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jl.21-7122-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jl.21-7029-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA GARCIA POLA DE VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.21-7384-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANDERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jl.21-7385-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña FILOMENA ASI DE SAUMA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Adelaida, en lugar de Filomena. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $6.30 Jl.21-7326-v.ag.7.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "NICOLAS VECHI y MARIA C. ACOSTA DE VECHI. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 34, Fo. 696), se hace saber que con fecha 14 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nicolás Vechi y María Casiana Acosta. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Jl.21-7230-v.ag.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, señor JOSE ENRIQUE VILLANI, y que de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico el señor Antonio Dell'Acqua, y que se ha señalado el término de treinta días, dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Costas) Jl.21-21698-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FELICIANO CORONEL, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José Danies, por figurar en ella el compareciente con el nombre de Juan José, en lugar de Feliciano. — Montevideo, Abril 25 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $6.30 Jl.21-7281-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANA VARELA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.21-7782-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES SERVETTI LARRAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jl.21-7197-v.ag.1.o.

Separación y disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos. "BERTA AURELIANA RUIZ DE ROHNER con ALBERTO WALTER ROHNER. Separación y disolución de la sociedad conyugal. Lo. 34, Fo 574" se hace saber que con fecha veintiuno de Abril del corriente año, se decretó la separación y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Alberto Walter Rohner y doña Berta Aureliana Ruiz. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Jn.17-6561-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a WILSON ANIBAL ALVAREZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado FRANCISCA ALVAREZ bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.9-6294-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE JUSTO ANDRES BLAYA DOUGNAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a María Caridad García de Blaya para que comparezca dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarle curador de bienes — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Jn.9-6293-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PUENTES AMOEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Jn.20-6760-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ALEJANDRO KOROSEC a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado SIDONIA PORS bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, 7 Junio de 1950. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.12-6378-v.jn.30
Jl.21-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DIOS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Junio 6 de 1950. — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.9-6297-v.jn.30
Jl.21-v.ag.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LASICH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente al heredero Boso Lasich para que comparezca dentro del término de noventa días por sí o por legítimo representante o sus causahabientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la Feria menor. — Montevideo, 29 de Junio de 1950.

$18.00 Jl.14-7659-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO CORRECCIONAL DE SEGUNDO TURNO

Infracción a la ley N.o 10.940

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Correccional de segundo turno, en autos: "FLORENTINO OBISPO FIERRO PACIELLO. Infracción a la ley N.o 10.940", se hace saber que con fecha 1.o de Febrero de 1950, se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada, y por la cual, de acuerdo con los artículos 39 y 46 de la ley N.o 10.940, 1.o, 3.o, 46, incisos 7.o) 12, 50, 53, 69, 80, 85, 86, 104, 105, incisos A), C), D) y E) y 106 y 126 del Código Penal, y 213, inciso 3.o) y 246 del Código de I. Criminal, el procesado Florentino Obispo Fierro Paciello, en su calidad de propietario del negocio en el ramo de carnicería sito en la calle Uruguayana N.o 3749, fué condenado como infractor de la citada ley N.o 10.940, por vender carne a mayor precio que el debido, a la pena de tres meses de prisión, siendo de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios y daños y perjuicios. — Montevideo, 18 de Abril de 1950. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$8.40 Jl.31-8178-v.ag.2.

Infracción a la ley N.o 10.940

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Correccional de segundo turno, en autos MIGUEL ANGEL MAZZOLA. Infracción a la ley N.o 10.940", se hace saber que con fecha 31 de Diciembre de 1949, se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada, y por la cual, de acuerdo con los artículos 29, 42 y 43 de la ley N.o 10.940, 46 inciso 7.o 69, 86, 105, 106 y 126 del Código Penal, 213 inciso 3.o, 214, 221 y siguientes, 246 y 251 del Código de I. Criminal, el procesado Miguel Angel Mazzola, en su calidad de propietario del comercio en el ramo de venta de comestibles y leche sito en la calle Paysandú N.o 1395, fué condenado como infractor de la citada ley N.o 10.940, por vender pana de producción nacional a mayor precio que el debido, a la pena de tres meses de prisión, con suspensión condicional de la misma siendo de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios y daños y perjuicios. — Montevideo, Abril 24 de 1950. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto

$8.40 Jl.31-8179-v.ag.2.

Infracción a la ley N.o 10 940

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Correccional de segundo turno, en autos "JUAN LAZARO VALLARINO PEDEMONTE. Infracción a la ley N.o 10.940", se hace saber que con fecha 28 de Febrero de 1950, se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada, y por la cual, de acuerdo con los artículos 1.o, 3.o, 18, 53, 60, 69, 80, 85, 86, 105, 106 y 126, 46 incisos 7.o, 9.o, y 12 del Código Penal y 29, 39 y 42 de la ley N.o 10 940, y 221, 237, 246 y 251 del Código de I. Criminal, el procesado Juan Lázaro Vallarino Pedemonti, en su calidad de propietario del comercio en el ramo de hojalatería sito en la calle Dante N.o 2088, fué condenado como infractor de la citada ley N.o 10.940, por vender un gasificador "Primus" a mayor precio que el debido, a la pena de tres meses de prisión, con suspensión condicional de la misma, siendo de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios y los daños y perjuicios. — Montevideo, Abril 13 de 1950. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$8.40 Jl 31-8180-v.ag.2.

Violación de la ley N.o 10.940

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Correccional de segundo turno, en autos "ALFREDO GOMEZ MORALES. Violación de la ley N.o 10.940", se hace saber que con fecha veinticuatro de Febrero de 1950, se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada, y por la cual, de acuerdo con los artículos 29, 39 42 y 49 de la ley N.o 10.940, 221, 237, 246 y 251 del Código de Instrucción Criminal y concordantes, 46 inciso 7.o y 126 del Código Penal, el procesado Alfredo Gómez Morales, en su calidad de propietario del comercio en el ramo de carnicería sito en la calle Juan Carlos Blanco N.o 1199, fué condenado como infractor de la citada ley N.o 10.940, por vender carne a mayor precio que el debido, a la pena de tres meses de prisión, con suspensión, condicional de la misma, siendo de su cargo las prestaciones legales gastos carcelarios y los daños y perjuicios. — Montevideo, Abril 10 de 1950. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$8.40 Jl.31-8181-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz dictada en los autos caratulados "Moragues (Pascual) y Capocasale de Moragues (Elena María) contra CABRER

(FLORENCIO). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5. Fo. 740), se cita, llama y emplaza a Florencio Cabrera por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1950. — Hugo F. Barú, Escribano.

$18.00 Jl.21-7065-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, se hace aber la apertura de la sucesión de MARIA REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado (calle Treinta y Tres mil cuatrocientos sesenta y tres (1463). — Montevideo, Mayo 25 de 1950. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$6.00 Jl.28-8031-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON JAURENA, CRESCENCIO JAURENA y MARIA JAURENA DE BARON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Treinta y Tres número mil cuatrocientos senta y tres (1463). — Montevideo, Junio 26 de 1950. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$6.00 Jl.26-7924-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JAURENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres número mil cuatrocientos sesenta y tres (1463). — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$4.00 Jl.26-7925-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS HUFF, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Junio 15 de 1950.

$4.00 Jl.21-6831-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSUELO LONGUEIRA DE TRIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1950. — Héctor Luis Odriozola, Juez de Paz.

$6 00 Jl 27-7981-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección de la Capital, se hace ssaber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de FRANCISCO ANTONIO REGO o ANTONIO REGO, citándose, a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera N.o 3667 dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 23 de 1950. — Alberto Brugnoni, Actuario.

$6.00 Jl.28-8023-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña FELIPA MERCADAL DE GRAFFIGNA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

$6.00 Jl.21-7138-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la catorce sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ULPIANA CABRERA DE ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Rondeau 2457. — Montevideo, Mayo 22 de 1950. — Nelson García Otero, Juez de Paz.

$4.00 Jl.26-7932-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GURUCEAGA OLAECHEA o JUAN GURUCEAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima feria menor. — Artigas, Junio 30 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 Jl.26-7947-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO USCUDUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 15 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Jl.21-7287-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci ade Artigas, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CLAUDESTINO RIBEIRO, en la siguiente forma donde dice: Ribeiro Claudestina, debe decir: Ribeiro Claudestino. Donde dice: del sexo femenino, debe decir: Del sexo masculino. Donde dice: es hija, debe decir: es hijo Donde dice: que es nieta, debe decir que es nieto. Y donde dice "se le ha puesto el nombre de Claudestina", debe decir: se le ha puesto el nombre de Claudestino. — Artiags, 24 de Agosto de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 Jl.24-7883-v.ag.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "LAURA J DE VARGAS DE FERREIRA y DEMETRIO FERREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 13, N.o 660, F.o 510), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Demetrio Ferreira y Magalahes y Laura J. de Vargas de Ferreira y se ordenó citar y emplazar a todos los interesados en estos procedimientos para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, Junio 28 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$16.00 Jl.21-7506-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña AIDA ROSA VIZCAINO DE AYPHASSORHO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde dice "Biscaino" debe decir "Vizcaino"; donde dice "Rosa Lia", debe decir "Rosalia"; y donde dice "Taquini", debe decir "Tachini". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 28 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$9.00 Jl.31-8136-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber al público por ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO CHIERA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Elvira Oliver, en el sentido de que donde dice: "Pedro Chierra", debe decir "Pedro Chiera". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 26 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$9.00 Jl.31-8137-v.ag.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado don FELIX AMARO TACHINI y don CARLOS ROSA TACHINI, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, estableciéndose a tal efecto: que, en la partida de nacimiento del primero, donde dice Taquini, debe decir Tachini: y en la del segundo, donde dice Taquini, debe decir Tachini. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 6 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Jl.31-8138-v.ag.16.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis Miguel Baumgartner, dictana en los autos caratulados: "FELIPE MAMBERTO. Incapacidad", se hace saber al público, que por resolución de este Juzgado de fecha 15 de Abril del año en curso, se ha declarado en estado de incapacidad al nombrado Felipe Mamberto, designándosele en carácter de curador a su hermano don Juan Mamberto. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 12 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jl.31-8139-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci ade Canelones, doctor don Luis M. Baumbartner, se hace saber al público que ante este Juzgado se han pressentado don ANTONIO VIGLIONI y doña DAMIANA RAURICH DE VIGLIONI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de Antonio Viglioni, donde dice "Villione", debe decir "Viglioni", y nacimiento de Damiana Cecilia Raurich, donde dice "Rausich", debe decir "Raurich". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 24 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

(Auxil) $6.30 Jl.31-8140-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLAS RODRIGUEZ y CARMEN MARTINEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 12 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.31-8142-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA REYES DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 9 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.00 Jl31-8143-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BUZZALINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.31-8144-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ABUNDIO LEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 25 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.31-8145-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA LUCIANA o RAMONA CARABALLO DE LAPHITZ o LAPHITS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 21 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.31-8146-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIO o EMETERIO CELEDONIO VIERA, citándose a loss herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 30 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.29-8077-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN NICANOR MUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 30 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Jl.29-8114-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSO RIVERA, RIBERA o RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás in-

teresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 30 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Jl.26-7949-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Francisco Scasso solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde se establecen los apellidos "Esasso Chiarlone" debe decir Scasso Charlone. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 14 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.30 Jl.21-7143-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 16 de Marzo próximo pasado, en los autos caratulados "Rosalio Villar con GLADYS ROSAURA SORIA. Divorcio" (L.o 37, F.o 537, N.o 1447), se emplaza a la demandada doña Gladys Rosaura Soria para que comparezca a estar a derecho en este juicio, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Además, se cita también para el previo juicio conciliatorio. Y a los efectos dispuestos por el artículo 307 inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil y artículo 282 del mismo Código se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 14 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Jl.21-7142-v.ag.1.o.

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 20 de Junio de 1950, en autos "DIEGO OSCAR GIOSCIA SILVEIRA. Emancipación", se hace saber al público que por resolución del 20 de Junio de 1950, dictada por el señor Juez, con la debida intervención del señor Fiscal Letrado Departamental, se concedió a don Diego Oscar Gioscia y Argentina Silveira la autorización necesaria para emancipar a su hijo don Diego Oscar Gioscia Silveira, mayor de dieciocho años de edad. Y a los efectos dispuestos por el artículo 10 inciso 3.o del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 27 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$10.00 Jl.21-7180-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SALBITANO o ANGEL SALVITANO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 12 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Jl.21-7376-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HILADIO LUIS MARTINEZ COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 30 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Jl.21-7746-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO CARLOS o CARLOS ZOILO PROTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 30 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Jl.21-7599-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA PABLA o PAULA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Junio 14 de 1950. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
$6.00 Jl.21-7141-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Canelones, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DELFINA BARDINO DE REPETTO, emplazándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Rosa, Junio 27 de 1950. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.
$6.00 Jl.21-7756-v.ag.1.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA SILVEIRA DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 20 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Jl.29-8105-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "Fisco. Orosmán Araújo y otros contra CRECENCIO ACUÑA, CLAUDIO IZQUIERDO y otros. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a Claudio Izquierdo, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Diciembre 15 de 1948. — Melo, Junio 7 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jl.29-21969-v.set. 1.o

Expropiación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se cita y emplaza a Arturo E. Ferreira, o sus causahabientes a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro de noventa días, en los autos "El señor Fiscal contra LA SUCESION RAMON ANIDO. Expropiación", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Junio 23 de 1949. — Melo, Junio 7 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jl.29-21970-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA AMIEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 29 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Jl.26-7580-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado PAULINO CATALINO ALVEZ, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde dice Alvarez, debe decir Alvez por su verdadero apellido. — Melo, Junio 16 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Jl.21-7062-v.ag.7.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos: "SANDALIO RODRIGUEZ contra EDELMIRA PAULO GUTIERREZ. Conversión en divorcio", se emplaza por el término de noventa días para notificarse de la sentencia recaída en estos autos, cuya parte dispositiva se transcribe: "Fallo: Declarando convertida en divorcio, la separación de cuerpos existente en el matrimonio de Sandalio Rodríguez y Edelmira Paulo Gutiérrez. Notifíquese esta sentencia en la forma prevista en el inciso 2.o del artículo 307 del Código de P. Civil, pudiéndose agregar las respectivas publicaciones, sin necesidad de otro escrito; Ejecutoriada y previa tasación y pago de costas expídanse los testimonios o certificados que se solicitaren y oportunamente archívese. — Celestino D. Pereira". — Doy fe. — José Pereira Mieso — Melo, Junio 4 de 1950.
$30.00 Jn.9-6766-v.jn 30.
Jl 21-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8a sección de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PRUDENCIA GADEA DE PEREIRA, citándose para ante este Juzgado y por el término de treinta días a los herederos y acreedores de la misma a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tupambaé, Junio 20 de 1950. — Nelson Zolessi Berettin, Juez de Paz.
6.00 Jl.21-7164-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO GARCIA CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 4 de 1950. — Luis Nestor Pesca, Actuario Adjunto.
$4.00 Jl.29-8116-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA SUSANA BELLION DE DADALT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 5 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jl.29-8117-v-ag.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado MARIA DE LA FUENTE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma figura su apellido paterno como Delafuente en lugar de de la Fuente, que es el verdadero. — Colonia, Mayo 26 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.30 Jl.28-8052-v.ag.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimientos de OSCAR ANTONIO y CATALINA HORTENCIA SUERCO, por cuanto en las mismas aparecen como nacidos el 16 Setiembre 1937, en lugar del 15 Setiembre de 1934, y 28 de Octubre 1936, respectivamente. — Colonia, Junio 27 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.30 Jl.28-8053-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de lasucesión de ROSA MADERA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 26 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jl.27-7997-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARCANGEL BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 15 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jl.26-7923-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "PEREIRA ASTERIO. Rectificación de la partida de defunción de su esposa María Luisa Caceres", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado Asterio Pereira, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa, en la forma siguiente: en donde aparece inscripta como Irma Cáceres de Pereira, debe decir. María Luisa Cáceres. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 1.o de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 Jl.26-7922-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DALBERTO o D'ALBERTO DELASTRI o DELARSER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 9 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jl.24-7395-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GARCIA DE TORRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 5 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jl.21-6957-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en autos: "TOSCANO DE MENDIVIL ATALA IRENE y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los que se consideren con derecho por cualquier título en el siguiente inmueble: Un solar de terreno rural empadronado con el nú-

mero 3.472, situado en la segunda sección judicial de este Departamento de Colonia y que según el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Ibarra en Marzo de 1950, inscripto en la Oficina D. de Catastro con el N.o 80, el 21 del mismo mes y año, se compone de un área de 11 hectáreas 6.371 metros, lindando según el plano mencionado: al Norte Pedro Duarte y Micaela Abot y otros; servidumbre de paso por medio; al Sur, Agustín Borteiro; al Este Borteiro hermanos y al Oeste, sucesión de Pedro Ventura, carretera por medio, a fin de que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Mayo 4 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$48.00 Jn.7-6190-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apretura de la sucesión de ANTONIO VEROLO citándose a los herederos, ecreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Junio 15 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jl.21-7653-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "Sucesión de STANKOFF IVAN. Herencia yacente (Lo. 30 fo. 538)", se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos a la herencia, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Junio 22 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago Actuario.

(Gestión fiscal) Jl.21-21730-v.ag.1.o Ag.20-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Sucesión de MANUELA RUIZ DE CAMACHO" (Lo 30. Fo 520), se cita, llama y emplaza a León Fernando Camacho o a quienes le hubieren sucedido, por el término de noventa días para que comparezcan por sí o por legítimo representante a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil y artículo 1071 del Código Civil). Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Colonia, Junio 30 de 1950. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$24.00 Jl.11-7579-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OSCAR LEYS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 26 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jl.22-7830-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de FERMINA ISABEL ALMOS DE FERNANDEZ y de ROSARIO PETRONA ALMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 15 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jl.22-7815-v.ag.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ETCHECHOURY, MARTIN y otros. Rectificación de partidas", se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de Martín Etchesuri con Ascención Carro, donde el apellido del cónyuge figura como Etchesuri debe decir Etchecoury; B) Nacimientos de Julia Ethelvina Etchesuri, José María Etchesuri y Ana Yolanda Etchesuri, donde el apellido paterno aparece como Etchesuri, debe decir Etchechoury; y en la de Hugo Wilfredo Etchesury, donde el apellido paterno figura como Etchesury debe decir Etchechoury. — Colonia, Junio 20 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$15.00 Jl.22-7828-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE OLIVERA o MATILDE OLIVERA DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de Junio de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.21-7500-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANTONIO GRACIUSO o GRASIUSO o GRACIUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 10 de Junio de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.21-7106-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario dictada en los autos caratulados: "MICAELA ATANASIA SOSA UBAL y otros. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre los siguientes inmuebles: "A) Una fracción de campo de pastoreo, empadronada con el N.o 502, situada en Costa de Maciel, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de 102 hectáreas, 5.468 metros, 74 decímetros, deslindada: Norte una línea quebrada de dos tramos: uno de 218 metros 20 centímetros con campo de Roque Jacinto García; y el otro de 393 metros 10 centímetros con sucesión de Américo Sosa; Este, dos líneas rectas una de 317 metros 40 centímetros con campo de la sucesión de Américo Sosa y la otra de 1.344 metros 60 centímetros con campo de la sucesión de Américo Sosa; Sur, el arroyo Maciel y Oeste 1.919 metros 10 centímetros con campo de los accionantes, todo según plano del agrimensor de Souza, inscripto con el N.o 40, el 18 de Abril del año 1949 en la Oficina Departamental de Catastro. B) Otra fracción de campo de pastoreo empadronada con los números 3.144, 4.096, 5.168 y 5.374, situada en Rincón de Maciel, primera sección judicial de este Departamento, señalada con la letra A, en el plano del agrimensor don Angel F. de Souza, inscripto con el N.o 39 en la Oficina de Catastro el 18 de Abril de 1949 integrada por los lotes números 5, 6 7 y 8, compuesta de 151 hectáreas 5.718 metros 1.032 centímetros deslindada así: Norte, el Río Yí; al Este una línea recta de 1.392 metros, 20 centímetros con campo de don Elías Antonio Estévez; al Sur, una línea recta de 1.246 metros, 70 centímetros con campo de Celestina Estévez según el plano últimamente citado. C) Y otra fracción de campo de pastoreo situada en Costas del Arroyo Maciel, primera sección judical de este Departamento, señalada con la letra B, en el plano aludido en último término integrada por los padrones números 493 4.362 y 583 compuesta de 128 hectáreas 2.919 metros, 5.406 centímetros deslindada; al Norte, una línea recta de 1.092 metros con campo de don Elías Antonio Estévez; al Este, una línea recta de 1.609 metros 50 centímetros con campo de la sucesión de Tomás y Toribio Estévez; y al Oeste, el arroyo Maciel; según el plano determinado en postrer término". para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio citándoseles asimismo par el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Cód. de P Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 7 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$120.00 Jl.21-7499-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MODESTO ARRUA o MODESTO JOSE ARRUA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 8 de Mayo de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.21 7107-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN ANTOLIN ZERPA o ESTEBAN ZERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno Febrero 18 de 1946. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Jl.27-7990-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CHIAPPE DE ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos — Durazno, Junio 22 de 1950. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Jl.21-7110-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAFAEL DIAZ o RAFAEL JUAN DIAZ o RAFAEL DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 13 de 1950. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Jl.27-7989-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA AZURICA DE ZARASQUETA o ZARRASQUETA citándose a os herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Junio 15 de 1950. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz

$6 00 Jl.21-7111-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SILVA DE BARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 12 de 1950. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz

$6.00 Jl.21-7112-v.ag.1 o.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección de Durazno dictada en autos: "Sucursal de la D Gral de Impuestos Directos contra sucesores de LIDORO PEREIRA Cobro de Contribución inmobiliaria se cita, llama y emplaza a los herederos y a quienes que por cualquier concepto se consideren con derecho al bien urbano situado en este pueblo empadronado con el N.o 200 con un área de 6 165 ms y que linda Norte, calle Palleja; Sur, calle Libertad; Este, calle Flores; Oeste, Antonia Secundina Sosa y Juan Pedro Casas para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Carmen, Junio 1.o de 1950. — Miguel M Varona Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jn.9-21491-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALEJO o ALEJOS DIAZ o DIAS y de doña JULIANA GONZALEZ o CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Junio 6 de 1950. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

$6.00 Jl.22-7109-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO o JUAN FRANCISCO BERIAO o BERIAU y de doña GREGORIA PEREIRA DE BERIAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Junio 13 de 1950. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz

$6.00 Jl.22-7108-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano dictada en los autos "MARGARITA E. LABEQUE DE ETCHANDY y ARMANDO ETCHANDY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Margarita Esther Labeque de Etchandy y Armando Etchandy y se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley del 18 de

Setiembre de 1946). — Trinidad, Julio 25 de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$20.00 Jl.29-8112-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos "JORGELINA MENJOU DE ALLENDE, AUREA o AURIA ISABEL ALLENDE DE AYALA y JUANA MARIA ALLENDE Sucesiones intestadas", se cita, llama y emplaza al heredero don Ramón Cruz Allende para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se hace constar, que a los efectos de la publicación de edictos fué habilitada la próxima inmediata feria judicial menor. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$8.00 Jl.10-7545-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber que ante este Juzgado se solicita la rectificación de la partida de nacimiento de NUBIA MARIEL MILA a fin de establecer que donde se consigna la nacionalidad del padre legítimo de la inscripta como oriental, debe expresarse: libanés. — Trinidad, Mayo 24 de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$9.00 Jl.24-7842-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A Bazzano se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LETIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad Junio 20 de 1950. — Antonio M Quinteros, Actuario.
$6.00 Jl.21-7542-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DE LA SANTISIMA TRINIDAD DEL RIO o JOSE DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Junio 23 de 1950. — Nelson Nicoliello. Juez de Paz.
$6.00 Jl.24-7841-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se emplaza a don ALBERTO FLORES y a sus presuntos causahabientes por el término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con sucesores de Manuel Flores. Cobro de contribución inmobiliaria", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil. — Trinidad, Junio 17 de 1950. — Nelson Nicoliello. Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jl.22-21729-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Deptal contra LEOPOLDA CORONEL — Cobro de Cont Inmobiliaria" se emplaza a doña Leopolda Coronel o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1.547 ubicado en esta ciudad, en la manzana 240 y que linda Norte: calle Paysandú: Este: calle Florida: Sur: Juan Cruz Morales y Oeste Santana Pedreira para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934 — Trinidad, Junio 2 de 1950. — Nelson Nicoliello. Juez de Paz.
(Gestión fiscal) Jn.9-21493-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos. "Fiscal Letrado Deptal contra sucesión de CARMEN FERNANDEZ. Cobro de Cont Inmobiliaria" se emplaza a los sucesores de doña Carmen Fernández y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1.355 ubicado en esta ciudad, en la manzana 196 y que linda: Norte: Luis D. Escondeur: Sur: Ramón Recuero: Este Flora Olivares y Oeste calle Florida para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Junio 3 de 1950. — Nelson Nicoliello. Juez de Paz.
(Gestión fiscal) Jn.9-21494-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado en autos: "ROTTA GUERRINO. Rectificación de partida". (Lo. 27, Fo. 576), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto en ella aparece con el nombre y apellido de Guerino Rota, en vez de Guerrino Rotta, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Fué habilitada la próxima feria judicial. — Florida, Junio 30 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 Jl.27-8000-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA CONCEPCION URIOSTE DE MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 27 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jl.27-8005-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 26 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Jl.27-8006-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIO VILLARRUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 16 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Jl.27-8007-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 28 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Jl.27-8008-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOLFA ISABEL LATORRE DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 23 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jl.27-8009-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jl.27-8010-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO o ANGEL CUSTODIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de Junio de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jl.21-7442-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA ESPIGA ROSSI o MARIA ANGELICA ESPIGA DE FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Mayo de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jl.21-7441-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA TOLENTINA GONZALEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Junio de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jl.21-7445-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO PEREZ y de JUSTA TEJERA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 5 de Mayo de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jl.21-7443-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VALENTIN MONTESTRUC, citándose a los herederos acreedores y demás interesados par que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Mayo de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Jl.21-7444-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora, dictada en autos: "CIGANDA DAGUERRE DE SASTRE, BERNARDINA Venta de cosa en común. Lo. 27, Fo. 549", se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a las siguientes personas: 1) Rosa Daguerre de Canapai; 2) Estirpe de Marcelina o Marcelina María Daguerre de Ciganda, compuesta por Eulogia Bernabé Urbana, Matilde, Pablo Dámaso, Juan Pedro y Juan Carlos Ciganda Daguerre; 3) Estirpe de Pedro Félix Daguerre, compuesta por Eliseo o Eliceo Trifón, Francisco Caraciolo, Miguel, Mario, Evarista Amelia, Emma Roberto, Zelmira, Petronila, Magdalena, Isabel, Evangelista y Serapio Saturnino Daguerre Colina; 4) Estirpe de Tomasa Daguerre, compuesta por Pedro José, Tomasa, Antonio, Vicente, Aurelia, Magdalena y Juana Joaquina Azpigoleta Daguerre; 5) Estirpe de Juana Daguerre de González, compuesta por Manuela, Elisa, Eustacio, Francisco y Juan González Daguerre; y 6) Estirpe de Petrona González Daguerre de Peré, compuesta por Luis Alberto y Zulma Celdi Peré González. — Florida, Junio 22 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$48.00 Jl.21-7453-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora, dictada en autos: "FLEITAS, JUAN JOSE Venta de cosa en común. Lo. 27. Fo. 539" se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a las siguientes personas: Vicente Salvador Fleitas: María Anselma María Esther, Vicente Quintín, María Secundina Félix Orestes Inés María, Rufino Roque y Jesús José Fleitas Fleitas: a la sucesión de Juan Climaco Fleita, Fleitas o Fleytas, compuesta por Andrés Gervasio Teodora Leona Beatriz, Eustaquio y Juana Fleitas, y ocho estirpes: 1) la de Inocencia Fleitas de Fleitas, compuesta por Josefa A., Eusebia Dulcinea y Feliciana Fleitas y por las sub estirpes de tres hijos premuertos llamados José Manuel (que dejó cinco hijos: Gabina, Juan José, María, Carmelita e Irma), Paula Inocencia (que dejó tres hijos: Julia Aide, Pablo y José Márquez Fleitas) y Martín Angel (que dejó tres hijos: Saturna María Felumena o Filomena, Catalina Mártira y Marcelino Martín); II) La de Ercilia Fleitas de Fleitas, integrada por Barbindo Isaac, Alejandro Re-

lomeno Tomasa Quintina, Rufina Mueda, Justina Guadalupe y María Alejandra; III) La de Serapio Angélico Fleitas integrada por Doroteo, Josefa, Casimira, Genobia, Liborio Jesús Senén, Mariano, Julia, Jesús Buenaventura y María Delia; IV) La de Fermina Nicanora Fleitas de Fleitas, integrada por diez hijos sobrevivientes: Miguela Arcángel Sabina Justina Marcelina, Carmelo, Ladislao, Carlos, María Dionisia, Rufina Felicita, Nicolása y Manuel Fernando y la sub-estirpe y una hija pre-fallecida, Dora Virgen Fleitas de Egures que dejó una hija: Cledonia o Celedonia Inocencia Egures; V) La de Secundina Fleitas de Fleitas, integrada por Irma Teótima y María Canuta, ésta representada por los citados en primer término; VI) La de Manuel Cándido Fleitas, integrada por tres hijos vivos: Teófilo Buenaventura Juan Bautista y Eva, y por la sub-estirpe de un hijo pre-muerto llamado Alejandro, que dejó como heredera a su madre Petrona Cesárea Rivero de Fleitas; VII) La de Baldomero Fleitas, integrada por Estanislao Cornelio y Josefa Baldomera; y VIII) La de Paulino Inocencio Fleitas, integrada por Buenaventura Cirilo, Leodoro Andrés, Paulino Ladislao, José María Pedro Mariano, Aurora Ciriaca, Secundina Diómede Clodomiro, César y Haydée. — Florida, Junio 23 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$96.00 Jl.21-7454-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora, dictado en los autos: "BESIO ELVIRA AMANDA y otros contra suc. FRANCISCO MAMERTO BESSIO. Investigación de paternidad y petición de herencia Lo. 27 Fo. 378 y de acuerdo con lo previsto por el artículo 407 y siguientes del Código de P. Civil se cita y emplaza a todos los herederos de Gabriela Bribat de Bessio para que comparezcan a estar a derecho en el citado expediente dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Diciembre 7 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Jn.12-6402-v.jn.30
Jl.21-v.ag.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 15 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jl.24-7873-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA CECILIA PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 7 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jl.24-7874-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS YEYO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 7 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jl 24-7875-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA TECHERA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 23 de 1950 — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jl.24-7876-v.ag.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ROMERO DE FERNANDEZ y de DIEGO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 23 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Jl 24-7877-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SEMPERENA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 23 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jl.21-7079-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA ISABEL BALLESTEROS DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 23 de 1950 — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Jl.21 7656-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA CABALLERO citándose a los heredros acreedores y demás intresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. — Minas, Junio 23 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jl.21-7078-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "MAURICIO LITMAN y BLANCA MAZER DE LITMAN. Prescripción treintenaria. (Lo. 6 Fo. 477)" se cita, llama y emplaza especialmente al señor Fiscal Letrado Departamental, en representación del Fisco al señor Intendente Municipal del Departamento en representación de la Intendencia y al señor Mariano Isola o a sus sucesores o a quienes sus derechos representen, a título universal o singular; y a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos al siguiente bien inmueble. Una fracción de terreno arenoso y demás mejoras ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, próximo al paraje conocido por "Cantegril": en el Ejido Este de la ciudad de Maldonado, y actualmente zona suburbana; empadronada con el N.o 8.168; que antes formaba parte del padrón N.o 435; mensurada por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué en el mes de Octubre de 1947 plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 11 del mismo mes y año con el N.o 204; de una superficie, según título y el expresado plano de diecinueve mil doscientos dieciocho metros con setenta y nueve decímetros que se deslindan así: al Noroeste, en recta de 89 metros 58 centímetros de desarrollo de frente sobre calle pública de 12 metros de ancho, que lo separa de más terrenos de propiedad de Mauricio Litman y otros; al Noreste en recta de 141 metros, y al Sureste en recta de 200 metros 87 centímetros con el inmueble padrón número 435; inmueble conocido por "Cantegril" de propiedad de los señores Mauricio Litman y José Iturrat; al Sur, termina en punta de lanza o vértice agudo y al Noroeste, en recta de 309 metros 85 centímetros de desarrollo con el inmueble padrón número 498 ("La Reserva de Punta del Este S. A.") a fin de que comparezcan a deducir los ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días por sí o por medio de apoderado en forma bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones y con el cual se seguirá la causa. — Maldonado, Junio 15 de 1950. — Juan Serra Tur. Actuario.

$90.00 Jl.27-7008-v.ag.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TEJERA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 16 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jl.21-7096-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados: "AMABILIO LINO DUTRA y LUISA MENDEZ DE DUTRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Lo. 6. Fo. 471)" se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Amabilio Lino Dutra y Luisa Méndez de Dutra, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Mayo 20 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$24.00 Jl.21-7540-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO FELICIANO PARADA SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 15 de 1950 — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jl.21-7095-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos cartulados: "ALEJANDRO TIBURCIO PASSANO. Rectificación de partida. (Lo. 6, Fo. 494)" se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Alejandro Tiburcio Passano, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como del sexo "femenino" y con el nombre de "Alejandrina Tiburcia Passano", en lugar de sexo masculino y con el nombre de Alejandro Tiburcio Passano, que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Junio 15 de 1950. — Juan Serra Tur Actuario.

$15.00 Jl.21-7097-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados: "GREGORIA ACUÑA DE ARAMBILLETY contra GREGORIO RAMON ARAMBILLETY. Divorcio unilateral" (L.o 6. F.o 369)" se cita llama y emplaza por el término de noventa días, al demandado don Gregorio Ramón Arambillety, para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio para representarlo en todos los actos del procedimiento de este divorcio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado Junio 5 de 1950. — Juan Serra Tur Actuario.

$24.00 Jn.16-6605 v.jn.30.
Jl.21 v.ag.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA HARRINGTON DE DRYSDALE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 23 de 1950 — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Jn.10-6318-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "JOSEFINA MONTAÑEZ DE FERNANDEZ y otros. Prescripción treintenaria. (L.o 6. F.o 467)" se cita y emplaza especialmente al señor Fiscal Letrado Departamental y al señor Intendente Municipal de Maldonado, en sus respectivas calidades de representante del Estado y Municipio y, en general a todos los que por cualquier título, se consideran con algún derecho al siguiente bien inmueble. Una fracción de terreno y demás mejoras que contenga ubicada en Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 279 señalada con la letra "A" de la manzana 47 en el plano que de dicho Pueblo trazaron los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Ponce y Sagra en Marzo de 1890, compuesto de una superficie según plano de 629 metros 1 450 centímetros, lindando al Norte, con frente a la calle pública que lo separa de la zona del Puerto; al Este, con el solar letra "B"; al Sur de frente sobre la calle 21 del citado plano y al Oeste, por formar esquina, con frente a la calle 18 del mismo plano para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Junio 5 de 1950 — Juan Serra Tur Actuario.

$60.00 Jn.17-6713-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA ZANONIANI DE DESCONET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Junio de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Jl.21-7382-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO MONCECCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. 14 de Junio de 1950. — Juan Oholeguy. Actuario.

$4.00 Jl.21-7041-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de KAREL (CARLOS) KRAUS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Mayo de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Jl.21-7483-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JARQUE DE ALMADA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 8 de Noviembre de 1949. — Juan Oholeguy. Actuario.

$4.00 Jl.21-7489-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DAMASIA TILA BANEGA DE GARRASINO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por contener los siguientes errores: aparece en ella con el nombre de "Dámaso Estilito" cuando en realidad su verdadero nombre es Damaia Tila. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Junio 15 de 1950. — Jorge Pérez Screminí, Actuario.

$12.00 Jl.28-8064-v.ag.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALVINO o ALEINO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Junio 24 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Jl.27-7978-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAFAEL ONORATTO. citándose a lso ehrederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 24 de 1950. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

$4.00 Jl.21-7669-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez eLtrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don TOMAS SILVANI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido de Silvano en lugar de Silvani que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 71 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú. Junio 24 de 1950. — Jorge Pérez Scremini. Actuario

$9.60 Jl.21-7331-v.ag.7.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "TURRION FRANCISCO con DELIA TEJO Divorcio (arts 186, 187. inc. 1.o y 148, inc. 1.o del C Civil) Lo. 9 Fo. 207, N.o 206) Pieza formada por separado sobre disolución de sociedad conyugal" (L.o 9. F.o 214, N.o 239), se hace saber que por resolución de fecha catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Francisco Turrion y Delia Tejo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de diecicho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Paysandú 16 de Agosto de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario

$24.00 Jl.21-7671-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR BUONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 15 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Jl.21-7040-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA JULIA LOMAZZI DE FIRPO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 25 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Jl.21-7487-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú en los autos: "JOSE ROQUE GIURACICH MARIA G. DE BERTONE y JUAN ALBERTO GIURACICH Cesación de condominio" (Lo. 9. Fo. 373), se cita, llama y emplaza a Américo Esteban Giuracich, para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Paysandú Mayo 27 de 1950. — Jorge Pérez Scremini Actuairo.

$18.00 Jn.7-6174-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "ANGELICA PALMIRA ARBELO DE JOURDAN. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Echeverz y a todos los que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 162, situado en la tercera sección judicial de este Departamento de un área de once hectáreas y seiscientos ochenta y dos metros según títulos, y trece hectáreas y ochenta y dos metros, según planilla de Contribución Inmobiliaria, deslindado así: Noreste, 472 metros con sucesión del General Nicasio Borges; al Oeste, 470 metros con el vendedor Arbelo; al Sureste, 234 metros con campo de doña María D. de Martínez, y al Noroeste, 234 metros con la citada sucesión Borges, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándolos a la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Paysandú Junio 15 de 1950. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$42.00 Jl.27-7980-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Paysandú, en expediente caratulado: "Animales extraviados. Denuncia del señor Rodolfo Brun" se llama y emplaza a quienes se consideren dueños de, una vaca pampa de diez años, orejana de marca y señalada con despuntada la oreja izquierda. con un ternero de cinco meses al pie, un novillo pampa de seis años. una vaca pampa de tres años y una vaquillona pampa de dos años. orejanos éstos de marca y señal. Para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso bajo apercibimiento de proceder a su venta en Remate Público Artículo 40 del C. Rural — Queguay Chico, Mayo 20 de 1950 — Antonio G. Núñez Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Jn.22-21594-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro. doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO FRANCISCO o MARIANO OCAMPO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 30 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jl.29-8104-v.ag.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa. se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA o ESPERANZA EUSEBIA ESCANDELL DE ESCANDELL. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Junio 17 de 1950 — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jl.22-7492-v ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Río Negro, dictada en autos " Año 1950. JUAN BAUTISTA FACCIO Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietario, del siguiente bien, un solar de terreno, señalado con el N.o 4 de la manzana N.o 93 de este pueblo, segunda sección judicial de Río Negro, padrón N.o 180 de un área de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros, lindando: 21 metros 475 milímetros de frente al Sudeste a calle pública por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Nordeste por donde linda con el solar 5; al Nordoeste solar 3 y al Sudeste también con calle pública, formando esquina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se hace constar que a los efectos del presente emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial menor — Nuevo Berlín Junio 20 de 1950. — Américo Aclano. Juez de Paz.

$43 00 Jl 8-7493-v ag 12

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de don JUSTO ROMAN GONZALEZ, citándose o los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Young. Junio 24 de 1950. — Juan da Silva, Juez de Paz.

$6.00 Jl.29-8103-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OSORIO LUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 21 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Jl.28-8020-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace aber la apertura de la sucesión de NELSA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera. Mayo 31 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Jl.28-8021-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO ASIS FONTOURA y ERNESTO BAPTISTA TUBINO o ERNESTO BAUTISTA TUBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 24 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 Jl.28-7929-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las suacesiones de JUAN JOSE DA COSTA y FERNANDA IGNACIA BARCELLOS o BARCELOS. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera. Mayo 12 de 1950. — Héctor T. Lémez. Actuario

$18.00 Jl.21-7276-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamen-

to, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS FELIPE BASALDUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 30 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Jl.21-7288-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ETRUDES ZULMA NAVARRO por constar en la misma el padre de la inscripta Santiago Navarro con el apellido "Paz" debiendo decir "Navarro", por ser el verdadero. — Rivera, Junio 14 de 1950 — Héctor T. Lémez, Actuario.

$9.00 Jl.21-6958-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GAVINO DOS SANTOS o GABINO GONZALEZ DOS SANTOS o GABINO GONZALVEZ DOS SANTOS o GABINO GONZALES DOS SANTOS e INOCENCIA G DOS SANTOS o INOCENCIA GONZALEZ DOS SANTOS o INOCENCIA DOS SANTOS DE GONÇALVEZ o INOCENCIA GONÇALVEZ DOS SANTOS o INOCENCIA GONZALEZ DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 13 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Jl.21-6960-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANA ALVES DE FAJARDO y de CARLOS, AURELIA y JOSE GERVASIO FAJARDO ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 15 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 Jl.21-6959-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 17 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Jl.21-7042-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON ROBERTO AVENATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 14 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Jl.21-7546-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MARIA JUNCOS DE BIDART y PEDRO BIDART. Sucesiones" (Libro 35. Folio 71), se cita, llama y emplaza a los herederos de Vitalina Concepción Galdina y Crispín Bidart y a las estirpes de Pedro Bidart constituída por Luis Bidart y Blanca Bidart de Lucas y de Martín Bidart formada por Constancia Bidart de Souza, Pedro y Martín Bidart, a sus sucesores o causahabientes o interesados a cualquier título en dichas sucesiones, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Rivera Mayo de 1950. — Héctor T. Lémez Actuario.

$30 00 Jn.15-6559-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña SABINA o SAVINA PIREZ o PIRES o PIRIS DE COSTA y FRANCISCA PIREZ o PIRES o PIRIS DE MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria menor — Rivera, Junio 27 de 1950. — Héctor T Lémez, Actuario.

$18.00 Jl 8-7496-v ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de CANDIDO FIGUEREDO DUARTE y MARIA SILVA o DA SILVA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Rivera 26 de Abril de 1950. — Carlos Alberto Artecona, Juez de Paz.

$6.00 Jl.26-7930-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE RIVERA

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera seccin del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Rivera, Junio 28 de 1950. — Raúl Pedro Colonna, Juez de Paz.

$4.00 Jl.28-8051-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA PEREYRA DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 21 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Jl.31-8175-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JEREMIAS JULIAN SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 21 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Jl.31-8176-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA TERRA DE ACOSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 24 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Jl.31-8177-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de SIRENA o SIRENA TORIBIA SOSA DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 28 de 1950. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Jl.25-7911-v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha presentado SANTIAGO CORAZA solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: De su nacimiento: donde figura su apellido y el de su padre como "Corraza" y el de su madre como "Esteffani" debe decir "Coraza" y "Stefani", respectivamente. De su partida de matrimonio: donde aparece como "Felipe Santiago Corasa, nacido el 1.o de Mayo" y sus padres con los apellidos "Corasa" y "Destefano" debe decir "Santiago Coraza, nacido el 6 de Mayo", "Coraza" y "Stefani", respectivamente. Y de nacimiento de sus hijos Felipe Asunción y Angela María: donde figura como "Felipe Santiago Corasa" y los abuelos con los apellidos "Corasa" y "Destefano" debe decir "Santiago Coraza" y "Coraza" y "Stefani", respectivamente, por ser todo ello lo que corresponde. — Rocha, Junio 3 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$21.00 Jl.25-7913-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON FERNANDEZ y AMABELIA MUNIZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1950. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Jl.25-7910-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO LEONARDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 12 de 1950. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Jl.21-7236-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORENCIO PRIETO y WENCESLADA CASTRO DE PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 6 de 1950. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Jl.21-7234-v.ag.1.o.

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la testamentaria de ALFONSO ARTIGALAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 2 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$4.00 Jl.21-7237-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Rocha, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIX HIGINIO ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Lascano, Junio 26 de 1950. — Osmar B. Casas, Juez de Paz.

$6.00 Jl.22-7233-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ARAMBURU MARTEGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 24 de 1950. — Roberto Corlero Bacigalupi, Act.

$6.00 Jl.31-8185-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "MARIA ESTHER SALDIVIA y otras. Segunda copia de escritura", se hace saber: Que se han presentado ante este Juzgado las señoras María Esther Saldivia de Benítez, Blanca Celeste Saldivia de Mazzotti y Rosa Olga Saldivia de Forteza, solicitando la expedición de segunda copia de la hijuela expedida el 20 de Mayo de 1930, en la partición de los bienes del causante don Pedro Bidart o Vidart, realizada por el escribano doctor Juan Carlos Aramburú, en la ciudad de Salto el día 6 de Mayo de 1930, realtiva al siguiente bien inmueble: Un terreno con los edificios y demás mejoras que corresponda, empadronado con el N.o 2550 (hoy 2944 y 2945) manzana N.o 271, segunda sección judicial de Salto, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Charrúa, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, lindando por este viento con propiedad que fué de doña Javiera Pareja de Raffo, (hoy Raymundo, María M. y Aída Gallino), al Este 43 metros 58 centímetros, lindando con propiedad de Antonio Invernizzi, (hoy sucesión Pedro Invernizzi) y al Oeste 44 mentros 06 centímetros (hoy nueva línea 36 metros, 21 centímetros), con frente a la calle San Antonio. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, con el cual, además, se tentará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Julio 21 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$72.00 Jl.31-8183-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ORLANDO SCANAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 28 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Jl.31-8165-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO JUAN CAMPANELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 24 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Jl.31-8166-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO DOMINGO REMEDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 14 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Jl.21-7034-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO DOMINGO REMEDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 14 de Junio de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario

$4.00 Jl.24-7032-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de DELIA SPERINDE, en la que ésta aparece con el apellido materno como Delsia cuando debe decir Deccia, actuando la interesada con auxiliatoria de pobreza, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Junio 28 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.30 Jl.22-7780-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "Sucesiones de AUGUSTO TEIXEIRA o TEXEIRA y JUANA CORREA DE TEIXEIRA. Venta de inmueble", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Julia Teixeira de Novslovsky, Idalina Teixeira de Marcos y a Luisa Teixeira de Dalsoto para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil), habiéndose habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Salto, Junio 29 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 Jl.22-7779-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo tur, dictada en el expediente. "Manuela y Teresa Pons contra AMERICO TEODORO FERRANDO y otros. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de doña Ceferina Silveira de Ferrando para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en estos autos. Habiéndose habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Salto, Junio 28 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 Jl.6-7413-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LOPE GALLUZZO o LUIS L GALLUZZO y JUAN SILVESTRE GALLUZZO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Junio 2 de 1950 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Jn.8-6254-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno dictada en autos: "JOSE LUIS BASSO Denuncia", se cita a la cónyuge supérstite doña María Grubisick de Subat y demás causahabientes del extinto Lucas Subat; así como también a toda otra persona que se considere con derecho sobre los bienes dejados por el nombrado causante, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 30 de Mayo de 1950 — Atilio D'Angelo, Actuario

$24.00 Jn.17-6698-v.jn.30
Jl.21-v.ag.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOLANO MARTINEZ o FRANCISCO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones — San José, Junio 14 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.22-7081-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TOVAGLIARI, TOVAGLIRI, TOVAGLIARE, TOBAGLIARE o TOBAGLIARES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 2 de 1950. Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.21-6920-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO ROSAS o ALEJOS TORIBIO ROSA o ROSAS y de NATALIA VICTORIANA ACOSTA DE ROSAS o ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 14 de 1950. — Humberto Pou Actuario.

$6.00 Jl.21-7483-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MONTES DE OCA o JOSE MONTESDEOCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 22 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jl.21-7080-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO CHAVARRIA o JUAN ADOLFO CHAVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Junio 14 de 1950. — Humberto Pou Actuario.

$6.00 Jl.21-7082-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos: "MANUEL TROCHE, MARIA HERNANDEZ DE TROCHE, ISABEL BIDONDO. Prescripción". (Lo. 12, Fo 450), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a los herederos o sucesores a cualquier título de don Julián Gutiérrez o a quienes se consideren con derecho a los bienes que más abajo se deslindan, y especialmente a María Aratto de López, sucesores de Miguel Aratto, Justino Gutiérrez, Joaquina Gutiérrez Villagran. M. del Carmen Valentín de Ponce, sucesores de Nieves Ponce, Miguel M Egusquiza, Juan María Gutiérrez, sucesores de Antonio Leocadio Gutiérrez Villagran, debiendo presentarse a deducir sus derechos ante este Juzgado, con los justificativos del caso, dentro del plazo arriba expresado: A) La fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la primera sección judicial de San José, manzana N.o 100 (anteriormente parte del solar esquina N.o 5 de la manzana 62 del 4.o Cuartel), empadronada con el N.o 1583, con un área de 284 metros, 520 centímetros cuadrados según el plano del agrimensor L. Beltrán de Febrero de 1944, inscripto en la Oficina de Catastro de este Departamento con el N.o 48 el 11|III|1944, que lindan: al Norte en 11 metros 16 centímetros con calle 18 de Julio; y en martillo de 5 metros 80 centímetros con Emilio Baccino: al Este en 22 metros 80 centímetros con el bien que se describe a continuación: al Sur en 16 metros 85 centímetros con Ignacio Acosta y Eleuterio Rojas; y al Oeste en 2 líneas de 17 metros 40 centímetros y 5 metros 40 centímetros, ambas con Emilio Baccino: B) La fracción contigua a la anterior, con sus construcciones y demás mejoras empadronada con el N.o 5103 (antes N.o 5058) con un área de 254 metros 7775 centímetros cuadrados según plano del agrimensor Dardo R Barceló Santurio de Agosto de 1948 inscripto con el N.o 227 el 18|VIII|948 en la precitada Oficina que lindan: 11 metros 15 centímetros de frente al Norte a calle 18 de Julio donde se sitúa su puerta de entrada con el N.o 324: 22 metros 85 centímetros con sucesión Nieves Ponce por el Este: 11 metros 15 centímetros al Sur con Ignacio Acosta; y 22 metros 85 centímetros por el Oeste con el bien descripto en el parágrafo anterior. Y a los fines legales se hace esta publicación, haciéndose constar que al solo efecto de las mismas, se habilitó el próximo feriado menor. — San José, Junio 20 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$108.00 Jl.6-7388-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 21 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Jl.29-8078-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO CROTTOGINI o CROTTOYINI, citándose a los heredos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dierechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 30 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Jl.29-8079-v.ag.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARNALDO GOBBI y de HERMEREGILDA o HERMENEGILDA PAIS DE GOBBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 1.o de 1950. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$6.00 Jl.29-8080-v.ag.9.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA TOBLER DE RUIZ, solicitando que previos los trámites legales, se declare la ausencia de su hijo legítimo Juan Manuel Ruiz Tobler, en razón de que el mismo desde que regresaba de la ciudad de Buenos Aires, el 11 de Noviembre de 1911, en el vapor "Río de la Plata", desapareció, desde cuya fecha no se ha vuelto a saber nada de él, ignorándose por lo tanto si está vivo o muerto. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Noviembre 7 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino

$70.00 Nov.17-14059-v.dic.22 Mz.29-v.ab.27.
Jl.22-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de LEYLA MARTINEZ DE TUYA, citándose a los heredreos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 26 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Jl.21-7751-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BAUTISTA CAMPODONICO SPOTURNO, DE MATEO GAUDIOSO Y DE MARGARITA MILIONE DE GAUDIOSO o MARGARITA MILLONI DE GAUDIOSO, citándos ea los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 15 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario

$6.00 Jl.21-6952-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FLORENCIO ISNARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Junio 21 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Jl.21-7179-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANIBAL LOPEZ o JOSE ANIBAL LOPEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 21 de 1950. — Matías B. Gadea, Juez de Paz.

$4.00 Jl.31-8106-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA GONZALEZ o RITA EUSEBIA GONZALEZ DE ARTECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 21 de 1950. — Matías B. Gadea, Juez de Paz.

$4.00 Jl.29-8081-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA LUCILA GUEREQUIZ o JACINTA LUCILA GREGUIS o LUCILA JACINTA GUEREQUIZ o LUCILA GUEREQUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 12 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Jl.21-7684-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA JOSE MORA DE FERREIRA y de doña BILISIA FERREIRA MORA o DE MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 27 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Jl.21-7685-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELTHA ISIDRA GARCIA DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 7 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Jl.21-7686-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN PEDRO ESCOBAR o JUAN G. ESCOBAR, de JUANA TOMASA CARBALLO DE ESCOBAR o JUANA TOMASA CARVALHO o CARBALHO DE ESCOBAR, de ANTENOR ESCOBAR, de JULIO ESCOBAR, de ESTHER ESCOBAR DE RUIZ y de MONSEÑOR ESCOBAR, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 12 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Jl.21-7687-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "DOMINGO ESTEVAN PIETRAFESA FRUGONI. Rectificación de su partida de defunción", se hace saber que ante este Juzgado se presentaron los interesados solicitando la rectificación de la siguiente partida, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de defunción de Domingo Estevan Pietrafesa Frugoni: donde en el texto dice "falleció Domingo Frugoni" debe decir falleció Domingo Estevan Pietrafesa Frugoni. — Tacuarembó, Junio 21 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Jl.21-7688-v.ag.7.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "Juan Pablo Robledo y VICTORIANA SEGUI. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 15 del corriente, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio entre don Juan Pablo Robledo y doña Victoriana Seguí, citándose a todos los que tuvieren interés para que dentro del término de sesenta días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Junio 16 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.00 Jl.21-7689-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES LUCIANO FERRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 29 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

6.00 Jl.21-7776-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "EDWARD ACUÑA contra ELISA CORREA Divorcio", se cita y emplaza a doña Elisa Correa de Acuña a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de si no comparece a estar a derecho en autos, en el término mencionado, de designársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 Jn.22-6825-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, recaída en autos: "IRMA RODRIGUEZ EIJO contra ARLINDO CARDOZO. Divorcio", se emplaza por el término de noventa días, a don Arlindo Cardozo, a contestar la demanda, y se le cita para el juicio previo de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. (artículos 307 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil). — Tacuarembó, Abril 18 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 Jn.17-6683-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO FIGARIS o FIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 12 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.31-8191-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CARABALLO NOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 6 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.29-8082-v.ag.9.

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Alvaro H. Méndez Modernell, dictada el 1.o de Junio de 1950 en autos "Vigo (Conrado Valentín) contra SUCESION CARMEN GONZALEZ DE MAYO. Medidas preparatorias". (Lo. 2.o, N.o 241. Fo. 11), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días (artículo 307 Código de Procedimiento Civil), a todos los que se consideren herederos o sucesores de Carmen González de Mayo, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$24.00 Jl.29-8083-v.set. 2.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Alvaro H. Méndez, de fecha doce de los corrientes, dictada en los autos "GUTERMAN (MAURICIO). Rehabilitación" (Libro 20, Número 363. Folio 44), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido Mauricio Guterman solicitando su rehabilitación. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 Jl.22-7100-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANICETO MAUTONE o ANICETO MARTIR MAUTONE o ANICETO PAPA y MARTIR ADAN MAUTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Junio 6 de 1950 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Jl.21-7023-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. se hacve saber la apertura de la sucesión de ALBERTO TRASFIGURACION ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 6 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.21-6934-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. se hacve saber la apertura de la sucesión de ANTONIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 6 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.21-6837-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. se hacve saber la apertura de la sucesión de EVERILDO ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$6.00 Jl.21-7505-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. se hacve saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE IGNACIO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Junio 26 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.21-7504-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. se hacve saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE IGNACIO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1950. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$4.00 Jl.21-7710-v.ag.1.o.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

Instalaciones, mercaderías del almacén, etc.

Rematará en el salón de 25 de Mayo 661, el día 9 de Agosto próximo, a las 15 y 30, sobre las 2|3 partes de la tasación cantidad de tarros de dulces, mermeladas, cafés, tés, vinos, y otras mercaderías de almacén, por orden del Juzgado Civil de quinto turno, en los autos: Domingo Pereira Pérez contra ALFREDO ALONSO. Reconocimiento de firma, (L.o 41, F.o 101). — Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. — Inf. Teléf. 8 - 18 - 08.

$6.00 Jl.29-8111-v.ag.9.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Maquinarias, molinos, motores y 9.875 Kgs. huevo en polvo de "NUTREX S. A.", Fábrica de Productos Alimenticios.

El miércoles 9 de Agosto a las 15 horas (3 p. m.), en el local calle Democracia 2290 casi esq. Cuñapirú. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: Banco de la República contra NUTREX S. A. Ejecución de prenda (L.o 45, F.o 757), en detalle y al mejor postor remataremos todas las maquinarias que comprende la industria y que están prendadas en el referido expediente; además 395 cajones con 9.875 Kgs. neto de huevos en polvo que están depositados en Avda. Gral. Flores 3491, en exhibición desde el viernes 4 de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. — Garantía 30 o.o. Comisión 6 o|o. — Más informes Piedras 318.

$12.00 Jl.29-8058-v.ag.9.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Campo en Canelones; Propiedad. 3 Solares en Montevideo y acciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "ANDRES R. SALSAMENDI. Concurso necesario". (Lo. 43, Fo. 202), se hace saber al público que en los días, horas y ubicaciones que se indican a continuación, se procederá por el martillero señor Francisco L. Tambasco, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre las bases que también se mencionarán, de los siguientes bienes: 1.o; El día 14 de Agosto próximo, en sus respectivas ubicaciones. A la hora 15. Base: $ 13 333.34 Un terreno con las mejoras que contiene, situado en la quinta sección judicial de Montevideo, manzana 110 de la Nueva Ciudad, padrón 8432, señalado en plano respectivo con el número 14, compuesto de una superficie de 307 metros 43 decímetros, teniendo: 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste, a la calle Ibicuy número 1072, por 28 metros 633 milímetros de fondo, lindando: al Este, con sucesión de Dolores Gutiérrez; al Norte, con el solar número 13 del mismo plano; y al Sur, con sucesores del doctor Joaquín Recuena — Comenzando a la hora 16. Base: $ 2.67 el metro. En tres lotes separados, uno a continuación del otro. Los derechos posesorios, totalmente pagados, sobre las promesas de compra, venta expedidas por el Banco de Cobranza. Locaciones y Anticipos, que se refieren a los sa-

lares ubicados en la 21.a sección judicial de Montevideo, siguientes: Lote "A": Boleto número 17.637. Un solar de terreno, señalado con el número 35 de la manzana letra "C" del plano del agrimensor Juan Mier de Agosto 1.o de 1911 Padrón número 51.733, compuesto de una superficie de 309 metros cuadrados, teniendo: 9 metros de frente a la calle Molinos de Raffo; 33 metros 02 centímetros al Sur; 34 metros 05 centímetros al Norte; y 9 metros 50 centímetros al fondo. — Lote "B": Boleto número 10.396. Un solar de terreno, señalado con el número 36 de la manzana letra "C" del plano mencionado de Juan Mier. Padrón número 53.891, compuesto de una superficie de 318 metros 30 decímetros, teniendo 9 metros de frente a la calle Molinos de Raffo; 35 metros 07 centímetros al Este; 34 metros 05 centímetros al Oeste; y 9 metros 50 centímetros de fondo. — Lote "C": Boleto número 10.397. Un solar de terreno, señalado con el número 33 de la manzana letra "C" del plano mencionado de Juan Mier, padrón número 53.893, compuesto de una superficie de 274 metros 50 decímetros, teniendo: 9 metros de frente a la calle Antonio Díaz; 30 metros al Norte; 31 metros al Sur; y 9 metros 05 centímetros de fondo. 2.o) El día 15 de Agosto próximo, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, comenzando a la hora 16: A) Base $ 120.00 la hectárea. Una fracción de campo, con las mejoras que contiene, situada en "Paso de la Paloma" en Costas del Arroyo Canelón Grande, trece sección judicial del Departamento de Canelones, padrón número 7.393, que según plano de fraccionamiento del agrimensor Ariel Cabrera de Diciembre de 1928, está formada con las fracciones números uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis, con una superficie total de 226 hectáreas 6731 metros, deslindados así: al Norte, línea recta de 534 metros, limitando con la fracción número siete del mismo plano, perteneciente a Hipólito Rosean; al Este, el arroyo Canelón Grande; al Sur, línea recta de 1313 metros, que separa de Juan J. Percovich; y al Oeste, línea de 1767 metros 60 centímetros, separado de M. Fuentes y otros. — B) Las siguientes acciones: 1.o) Base $ 6.400.00. 8.000.00 pesos valor nominal en acciones de la Flora Franca de Colonia; 2.o) Base $ 93.34. 100.00 pesos valor nominal en acciones del Establecimiento Real de San Carlos S. A.".

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán hacer oblación del 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y a los efectos legales; 2.o) Que el inmueble y derechos posesorios a subastarse y a escriturarse a los compradores, se rematan con la contribución inmobiliaria, pavimento, cordón, saneamiento, impuestos municipales y demás que puedan corresponderles, todo pagado; 3.o) Que los títulos, promesas y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso; y 4.o) Que se habilitó la próxima feria menor para estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario. — Comisión: 2 o|o sobre inmuebles. Comisión: 1 o|o sobre acciones. Informes: 25 de Mayo 661. Teléfono: 8 13 08.

$103.00 Jl.17-7745-v.ag.7.

PEDRO T. BALLEFIN ESPINOSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Teodoro Vila contra FRANCISCO MIGUEL BRAÑAS y ESTHER CARLOTA PEREYRA DE BRAÑAS. Ejecución de hipoteca". (Lo. 43, Fo. 237), se hace saber al público que el día 23 de Agosto próximo a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor P. Ballefín Espinosa, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Rocha, padrón número 1533, compuesta según título de 84 hectáreas 5133 metros, y según plano del agrimensor Raúl B. Borsani, inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Rocha con el número 35, en Mayo 20 de 1938, se señala con el número uno y está compuesta de una superficie de 99 hectáreas 8616 metros, deslindados así: al Norte, línea quebrada de tres rectas, que a partir del arroyo Don Carlos, miden: la primera que corre de Noroeste a Sureste, 1874 metros 90 centímetros, y linda con Julia Pita; la segunda que corre de Noreste a Suroeste, 79 metros 30 centímetros; y la tercera, que corre de Noroeste a Sureste, 497 metros 10 centímetros, lindando por ambas con Severo Torres; al Sureste, 375 metros 80 centímetros, con la fracción dos del mismo plano; al Suroeste, 2532 metros, con Pedro Calegaris y José Cardoso Vitoria; y al Noroeste, el arroyo Don Carlos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso; y 3.o) Que se habilitó la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1950. — José R. Figueroa, actuario Adjunto.

$84.00 Jl.17-7703-v.ag.21.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra AQUINO VARELA GUERRERO y ELENA BEHERENS DE VARELA. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca". (Lo. 43, Fo. 665), se hace saber público que el día 11 de Agosto próximo venidero, a las horas que se indican, y en sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes:

1.o) A la hora 15 y 30: Un solar de terreno, edificios y demás mejoras que contenga, situado en la primera sección judicial de Montevideo empadronado con los números 4839, 4840 y 4841, y que según títulos tiene una superficie de 514 metros 91 decímetros, y según plano del agrimensor E. Villa, de Mayo de 1928, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 973, tiene la superficie de 518 metros 5568 centímetros, deslindados así: 18 metros 45 centímetros de frente al Norte a calle Cerro Largo números 754, 756 y 758, entre las de Florida y Ciudadela; distando el punto medio 19 metros 33 centímetros de la esquina formada con calle Ciudadela; 28 metros 60 centímetros al Oeste, lindando con los padrones 4843 y 4842; 30 metros 35 centímetros al Este, limitando con padrones 4837 y 4838; y en el fondo al Sur, una línea quebrada compuesta de tres rectas, que a partir del Este, miden: 5 metros 95 centímetros y corre de Este a Oeste. Un metro 45 centímetros, y va de Sur a Norte, y 11 metros 23 centímetros, que se orienta de Este a Oeste, limitando la primera con parte del padrón 4850, y las otras dos con parte del padrón 4844;

2.o) A la hora 16 y 30: Un solar de terreno, edificios y demás mejoras que contenga, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, paraje conocido por Barrio Tribuna de Pocitos, empadronado con el número 32.445 compuesto según plano de los agrimensores Pedro Rigoli Carnelli y Abilio F. Curbelo, de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 11366, compuesto de una superficie de 806 metros 15 decímetros, deslindados así: 21 metros 475 milímetros de frente, al Este, a calle Juan Benito Blanco N.o 631, entre las de 21 de Setiembre y José Vázquez Ledesma, distando el punto medio del frente 33 metros 162 milímetros de la esquina de calle 21 de Setiembre, por 37 metros 54 centímetros de fondo, lindando: al Oeste con propiedades padrones del número 32454 al 32456 inclusives; al Norte, con padrón 32444; y al Sur, con padrón 32446.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán hacer oblación del 10 o|o de sus ofertas en el acto de serle aceptadas y a los efectos legales; 2.o) Que serán de cargo de los compradores, los gastos y honorarios, certificados de los registros, impuesto universitario y demás gastos que demanden las escrituras de ratificación y traslación definitiva de dominio y los contratos de arrendamientos de algunos de los inmuebles descriptos; y 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, primer piso, y los títulos de dichas propiedades se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay; el primero, Serie "C" urbana 1953 y el segundo, Serie "B" urbana 935. — Montevideo, Junio 30 de 1950 — José Roberto Figueroa, Actuario Adjunto.

$72.00 Jl.25-7797-v.ag.10.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "PEDRO GOLAN AMADO. Sucesión", se hace saber al público que el día 10 de Agosto próximo, por intermedio del martillero don Alberto Doldán Amarelli con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a las horas que se indicarán, se venderán en remate público y con base los siguientes inmuebles:

1.o) A la hora 15 con la base de $ 1.100.00 en el lugar de su ubicación, el siguiente inmueble: Un solar con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la zona urbana, veinte sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 80.110 descripto en el plano trazado en Octubre de 1907 por el agrimensor Manuel E. Avilés en la siguiente forma: solar N.o 85, con una superficie de 599 metros 26 decímetros que se deslindan así: 10 metros 737 milímetros al Nordeste, de frente a la calle Igualdad donde los edificios están señalados con el N.o 120; 57 metros 10 centímetros al Sudeste con el solar N.o 86; 54 metros 60 al Nordeste con el solar N.o 84 de José Antonio Vitureira y al Sudoeste sin expresar extensión con la sucesión Concepción Viana;

2.o) El mismo día a la hora 15 y 45, con la base de $ 5.000.00, en el lugar de su ubicación otro solar con los edificios y demás mejoras situado en la diecinueve sección judicial de éste Departamento, empadronado con el N.o 18.922 y descripto en el plano trazado en Marzo de 1888 por el agrimensor Pablo Santías, así: Designación N.o 2 de la fracción letra "E". Superficie 227 metros 25 decímetros deslindados así: 10 metros 005 milímetros al Este con la calle Municipio donde los edificios están designados con el N.o 2191; 22 metros 53 al Norte con el solar N.o 1; 22 metros 87 al Sud con el solar N.o 3 y 10 metros al Oeste con el solar N.o 23;

3.o) El mismo día a la hora 16 y 30: con la base de $ 1.900.00, otro solar de figura rectangular con sus edificios y demás mejoras situado en la zona urbana diecinueve sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 18.754, que es parte del solar designado con el N.o 15 en el plano respectivo y descripto así: Superficie: 45 metros 75 decímetros deslindados así: 6 metros 10 al Este con la calle Defensa donde los edificios están designados con el N.o 2013; igual extensión al Oeste con José Di Stasio; 7 metros 50 al Norte con el causante Pedro Golán e igual extensión al Sur con Antonio Lila;

4.o) Acto continuo con la base de $ 3.200.00 otro solar de figura rectangular con sus edificios y demás mejoras situado en la misma manzana y sección que el anterior, empadronado con el N.o 18.755 y descripto así: Superficie: 91 metros 50 decímetros deslindados en la siguiente forma: 6 metros 10 al Este con la calle Defensa donde los edificios están señalados con el N.o 2017; igual extensión al Oeste con Angel Aottati; 15 metros al Norte con Sábado Gesuele e igual extensión al Sud con José Di Stasio.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cuenta del comprador además de los gastos y honorarios de escritura y certificados con excepción de los que por la ley correspondan a los vendedores, la comisión legal del martillero, y ésta última deberá abonarla en el acto de serle aceptada su oferta; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en ésta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$78.00 Jl.21-7707-v.ag.7.

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "ROSA SOSA. Sucesión yacente", (L.o 37, F.o 762), se hace público que el día 13 del entrante mes de Agosto a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Amado Galmés, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en subasta pública y por precio que exceda la suma de pesos 6.700.00, equivalente a la respectiva avaluación efectuada en autos por la Dirección General de Catastro, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada antes en mayor área con el N.o 51206, hoy con el número 156.819, ubicada en la vigésimoprimera sección judicial de este Departamento de Montevideo, y que según plano de división levantado en Octubre de 1934, por el agrimensor Julio C. Nin Lavalleja, e inscripto con el N.o 676, el 4 del mismo mes y año, en la Dirección General de Catastro, está señalada con la letra "A" y se compone de una superficie de quinientos dos metros, mil ochocientos setenta y cinco centímetros cuadrados, formando esquina con frentes de trece metros treinta centímetros al Sudoeste o la avenida Millán N.o 4354, y treinta y ocho metros al Sudeste, al camino Coronel Raíz, midiendo trece metros veinticinco centímetros al Nordeste, lindando con la fracción B, y treinta y ocho metros al Nordeste, lindando con el padrón N.o 107.077 de Josefa Larovatti de Sosa.

Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que no se admitirán ofertas que no superen el precio base indicado anteriormente. 3.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésto fuere continuado, y 4.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena, así como los autos en que se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, (sexto piso), a disposición de los interesados, en días y horas hábiles.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la feria judicial menor próxima. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$51.00 Jl.29-3085-v.ag.15.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Sebastián Bestard contra IRMA BENACEDO. Divorcio. Pieza: Liquidación de bienes de la sociedad conyugal". (Libro 34, Folio 31), se hace saber al público, que el día 15 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Guillapi N.o 3639. y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que es de $ 2.400.00, o sean $ 1.600.00, se procederá por el martillero don Antonio Miralles, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la veintidós sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 173.012, la que según plano del agrimensor O. Scotti Blanco, de Noviembre de 1941, inscripto en la Dirección General de Avalúos, con el N.o 6.610, el día 11 del mismo mes y año, según el cual se señala con el N.o 1 y se compone de una superficie de 150 metros 3150 centímetros, que se deslindan así. 5 metros de frente al Este, a la calle Guillapi, señalada su puerta de entrada con el N.o 3639, distando según plano. 40 metros 20 centímetros de la esquina formada por dicha calle con la de Criollos; 30 metros 7 centímetros al Norte, con Ezio Lucchi y Anselmo Millán Islas; 5 metros al Oeste, con padrón N.o 81.200; y 30 metros 7 centímetros al Sur, con fracción 2 del citado plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran depositados en el Banco La Caja Obrera, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
$45.00 Jl.21-7783-v.ag.7.

RAUL COLOTTA Y MANUEL DIBAR
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, y de acuerdo con lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la undécima sección del mismo Departamento, en autos: "La sucesión de FUENTES DE ROCHA, MARIA CRISTINA. Venta judicial de un bien", se hace saber al público, que el día diecisiete de Agosto próximo, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación y como martillero la firma Raúl Colotta y Manuel Dibar, presidiendo el subscripto, se venderá en remate público y al mejor postor y con la base de seis mil doscientos setenta y seis pesos con dieciocho centésimos, el siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el N.o 3519, sita en "Costas del Miguelete", undécima sección judicial del Departamento de Colonia, de una superficie de cincuenta y siete hectáreas dos mil novecientos veintinueve mtros. según plano levantado por el Agr. Manuel E. Ibarra en Febrero de 1949 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, el día cinco del mismo mes y año, con el N.o 21 y deslindada así: al Norte, con Eduardo Long; al Sur, con Arroyo Miguelete; al Este con Cañada del Guayabo y al Oeste con Pastora Núñez de Fernández.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de la oferta, en el acto de serle aceptada. B) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos del compromiso, de la escritura definitiva, certificados y comisión legal del rematador y C) Los títulos de la propiedad y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz d la undécima sección de Colonia, donde podrán ser examinados por los interesados. En el mismo acto se rematarán los muebles y aves inventariados en los autos sucesorios referidos, sobre la base de las dos terceras partes del precio de la tasación, que luce en los mismos autos y con referencia a los cuales se previene A) Que la venta erá al contado. B) Que serán de cargo del comprador la comisión legal del martillero. — Ombúes de Lavalle, Julio 22 de 1950. — Rafael Bianchi Iriberry, Juez de Paz.
$48.00 Jl.29-8113-v.ag.15.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Luis Gravina Ortiz y en el expediente rotulado 'Incidente. MARIA GLORIA PIRIZ. Incapacidad" (Lo. 14. N.o 607. Fo. 149), se hace saber que el día 15 de Agosto del corriente año, de las 14 a las 14 y 15 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y el mejor postor, por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, del siguiente bien: La doceava parte proindivisa que a la incapaz doña María Gloria Piriz le corresponde en una fracción de campo y sus mejoras, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 6053 y que, según plano levantado por el agrimensor Augusto Nogueira (hijo), inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Treinta y Tres, el 28 de Diciembre de 1925, en cuyo plano se halla designada con el número 6, se compone de una superficie de veinte hectáreas, cinco mil seiscientos noventa y siete metros noventa y seis decímetros, que se deslinda así: por el Norte, línea de mojones por medio, con campo de la sucesión de Felipe Herboso (hoy de Benigna Herboso de Prunell); por el Este, línea de mojones por medio, con campo de Braulia Fernández de Herboso (hoy de Benigna Herboso de Prunell); por el Sur, camino departamental por medio, con campo de la sucesión de Justino S. Acevedo, y por el Oeste, línea de mojones por medio, con campo de Etelvina Marcelina Echeto (hoy Lucas D. Araújo). Avaluada la referida doceava parte a los efectos de esta operación, en el precio base de seiscientos veinticinco pesos ($ 625.00). Se previene: A) Que los títulos, plano y planilla del inmueble se hallan a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado; B) Que no se aceptará oferta que no sobrepase la base fijada; C) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; y D) Que la escritura de venta deberá ser otorgada dentro de los treinta días, contados desde la fecha en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la diligencia de remate, siendo de cargo del comprador los gastos y honorarios de la misma y certificados respectivos, cuyos gastos y honorarios deben ser convenidos y abonados al subscripto Actuario antes de otorgarse la mencionada escritura. — Rocha, Junio 22 de 1950. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$51.00 Jl.25-7914-v.ag.10.

GASTON CANAVERIS
Juzgado de Paz de la trece sección de Soriano
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección judicial del Departamento de Soriano, en autos: "Larralde Oscar con BOLIVAR H. PONCE. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el martillero señor Gastón Canaveris, rematará al mejor postor con la base de las dos terceras partes de la tasación y en las puertas del Juzgado, el día catorce de Agosto a las catorce, de un automóvil "Ford" doble faetón, motor N.o 8233637 y máquina escribir "Underwood" N.o 3851766. El comprador deberá consignar el 20 o|o en el acto de la aceptación de la oferta. — Cardona, Julio 27 de 1950. — H. Almada Sapriza, Juez de Paz.
$10.00 Jl.31-8192-v.ag.10.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina Comercial de Osvaldo Paggiola. Sarandí 224, don JOSE JACOBO CHER y ROSA STEINGART DE SCHER han prometido en venta al señor Oscar Balboa, el comercio en el ramo de almacén, comestibles, venta de leche y fiambre, sito en la calle Comercio 1801. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo Julio de 1950.
$9.60 Jl.13-7592-v.ag.1.o.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir de la fecha se abonará el dividendo correspondiente al semestre terminado el 30 de Junio próximo pasado — Montevideo, Julio 21 de 1950. — El Gerente.
$3.20 Jl.24-7839-v ag.1.o.

CAJA POPULAR DE FLORIDA

Habiéndose extraviado la libreta de Caja de Ahorros N.o 970, del señor JULIAN ADIP, se hace esta publicación a los efectos consiguientes. — Florida, Julio 1.o de 1950. — Caja Popular de Florida.
$1.20 Jl.27-7999-v.ag.2.

I. M. E. S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS EJERCICIO 1949

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 26 de Julio, se procederá al pago de los dividendos correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949, de acuerdo a lo resuelto por la asamblea de accionistas, en las oficinas de la calle Agraciada 2353, dentro de los días y horas siguientes: Lunes a Viernes de 14.30 a 17.30 horas. — El Directorio.
$6.00 Jl.26-7943-v.ag.2.

ASOCIACION AGRO-PECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
La convocatoria

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 13 de Agosto entrante, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balances; 2.o) Elección de Comisión Directiva y de Cuentas para el periodo 1950|1951; 3.o) Reforma parcial de los estatutos; 4.o) Ratificación del aumento del capital a $ 40.000 00; 5.o) Autorización a la Comisión Directiva para contratar préstamos con garantía hipotecaria de los inmuebles de la Asociación para el pago total de la construcción del edificio social y mobiliario; 6.o) Autorización a la Comisión Directiva para enajenar a favor del Estado una pequeña parcela de terreno ocupada por la Carretera Nacional. — Artigas, Julio 31 de 1950. — Angel E. Riani, Presidente. — Rogelio Robatto, Secretario.
$12.00 Jl.31-8196-v.ag.10.

S. U. L. I. R. A. LIMITADA
Sociedad Uruguaya Limitada Importadora Repuestos Automóviles

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Abril de 1933 se hace saber que por instrumento privado otorgado el 28 de Diciembre de 1948, los integrantes de "Sociedad Uruguaya Limitada Importadora Repuestos Automóviles" (S. U. L. I. R. A.), señores GOFREDO CONDIN, JULIO A. DUTILH, EDUARDO NEME, ENRIQUE CORTACANS y JUAN PRIETO MORALES, declararon que los capitales aportados por los socios Gofredo Condín y Juan Prieto Morales, de $ 20.000.00 y $ 3.500.00 respectivamente, según se estableció en el contrato respectivo, se integraron en la siguiente forma: capital de Gofredo Condín: $ 16.384.23 importe del capital y créditos a su favor en la casa de comercio Carlos M. de Medina Compañía Limitada, $ 886.70 en mercaderías, y $ 2.729.07 en dinero, formando un total de $ 20.000.00; y capital de Juan Prieto Morales: $ 770.64 en dinero, $ 1.983.01 créditos contra la citada firma, y $ 746.35 en mercaderías, formando un total de $ 3.500.00. Dicha declaratoria se inscribió en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado en Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 48 al Fo. 226 vuelto y siguientes del tomo 6.o del Registro de Contratos. — Montevideo, Julio 27 de 1950.
$20.00 Jl.31-8150-v.ag.10.

CAJA POPULAR DE JOSE ENRIQUE RODO
3.a CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 inciso A) de los estatutos el Directorio de la Caja Popular de José E. Rodó, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Agosto de 1950 a la hora 14 en el Salón Copacabana de este pueblo a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Estudio y reforma del artículo N.o 15 de los estatutos; 3.o) Elección del Directorio, 3 titulares y 3 suplentes; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia hasta tres días antes del señalado para la asamblea. El hecho de tener las acciones depositadas en la Caja, no significa que estén por ello registradas para la asamblea. La Gerencia expedirá las boletas de registro con las cuales podrá intervenir en la votación. — Angel M. D'Andrea, Presidente. — José María Villanueva, Secretario.
$14.00 Jl.31-8193-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina Comercial de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 don SAMUEL SELANIQUIO ha prometido en venta al señor Ricardo Poledri el comercio en el ramo de almacén comestibles y verduras sito en la calle Legionarios 2314. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio.
$6.80 Jl.28-8034-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina Comercial de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 don ALFREDO VIVERO y doña CONCEPCION VILLANUEVA DE VIVERO han prometido en venta a la señora Dulcinea Ysaurral de Barca el comercio en el ramo de lechería y comestibles sito en la calle Ejido N.o 1559. De acuerdo a la ley de Setiembre de 1904, acreedores al comercio.
$6.80 Jl.28-8033-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina Comercial de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 don ANTONIO MARIA GONZALEZ ha prometido en venta a la señora María Barrios de Abergo el comercio en el ramo de almacén, frutas y verduras sito en la calle Morales 2592. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio.
$6.80 Jl.28-8035-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.
Al comercio y al público, hacemos constar que hemos prometido ceder nuestra parte al socio señor Ruben Walter Amarelle, en la fábrica de juguetes, que tenemos instalada en esta ciudad en la casa N.o 2891 de la calle Capitán Videla, quien se hará cargo del activo y pasivo Interesados presentarse con justificativos, escribanía Rexach-López Lorenzo. Sarandí 444. Se hace esta publicación en cumplimiento ley Setiembre de 1904 — RAUL CANALE. — ABEL ROMEO SCARONE. — JOSE ANGEL MARTINEZ.

$13.80 Jl.15-7427-v.ag.3.

MIGUEL LAHNI LIMITADA
Se hace saber que por escritura de fecha 12 de Mayo de 1950, los señores José Giúdice, Miguel Lahni, Juan Carlos Scaglia, contador Rafael Vanrell y Roberto Wilczek, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes bases: Objeto: Fabricación de pinturas, esmaltes, barnices, lacas y afines, su distribución y venta; representaciones de fábricas nacionales o extranjeras, e importación, exportación y venta de materias primas y manufacturadas. Razón social: MIGUEL LAHNI LIMITADA.- Domicilio: Montevideo. Capital: $ 50.000.00, integrado así: José Giudice, $ 5.000.00 en materia prima; Miguel Lahni, $ 20.000.00, en materia prima, productos elaborados, semi-elaborados, herramientas y útiles; contador Rafael Vanrell, $ 10.000.00 en materia prima; y Roberto Wilczek, $ 5.000.00 en materia, y Juan Carlos Scaglia, $ 10.000.00 en dinero efectivo. Plazo: 10 años. Administración y uso de la firma social, estará a cargo en forma conjunta, de los socios Miguel Lahni y contador Rafael Vanrell. Balances: Con fecha 31 de Diciembre de cada año se realizará un inventario y balance general. Utilidades y quebrantos: Al señor Miguel Lahni le corresponderá de las ganancias líquidas hasta el 40 olo, incluído en este cuarenta por ciento lo que le corresponda por capital aportado. El saldo restante de estas ganancias será repartido entre los otros socios de acuerdo con su cuota de capital. Previamente, de las ganancias que resulten de cada ejercicio se destinará el 5 olo al Fondo de Reserva de acuerdo a la ley. Los quebrantos, si los hubiere en igual proporción que las ganancias. Interpretación: Disposiciones legales. Inscripción: En el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 273 al Folio 636 v. y siguientes del Libro N.o 1 de Contratos Sociales. — Montevideo, Julio 3 de 1950.

$22.00 Jl.24-7896-v.ag.3.

"VIDPLAN S. A."
CRISTALERIAS Y FABRICA DE VIDRIO DE CONSTRUCCION
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria
De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Agosto próximo, a las 11 y 30 en el local de la fábrica, calle Real N.o 4415, para tratar el siguiente orden de día:
1.o) Designación de un accionista para verificar el "quórum" y el escrutinio y de otros dos para firmar el acta de la asamblea, (artículos 18 y 19); 2.o) Integración de Directorio;
Se recuerda a los señores accionistas: A) Que de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos deberán, con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar en la sede social, calle Real N.o 4415, sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de los cuales se expedirá un boleto de entrada, en el que constará el número de votos que corresponde al accionista; B) Que de acuerdo al artículo 14, inciso último, si a la primera citación no concurriera el número de accionistas requerido, pasada que sea la media hora, se entenderá que la asamblea estará legalmente constituída cualquiera que haya sido el "quórum" registrado en la inscripción. — Montevideo, Julio 24 de 1950. — El Directorio.

$14.40 Jl.26-7952-v.ag.3.

COATES ANGLO MOTORS S. A.
(NORMAN COATES)
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Coates Anglo Motors S. A. (Norman Coates) para la asamblea egneral extraordinaria que se realizará el lunes 7 de Agosto de 1950 en el local calle Sarandí 463 a las 10 horas a fin de tratar la siguiente orden del día:
Enajenación de la parte proindivisa de la propiedad Sarandí 465|69.
De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos los accionistas interesados en concurrir a esta asamblea deberán depositar con tres días de anterioridad en Secretaría sus acciones o certificado bancario. — El Secretario.

$8.00 Jl.27-7932-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo la Oficina Costas Cabezas, Fabbio Preziosi (Sarandí 493, 4.o piso), los señores ANTONIO GARCIA GONZALEZ y MANUEL CASTRO BLANCO, disuelven la sociedad que tenían constituída para la explotación del taller mecánico sito en calle Vilardebó N.o 1884 de esta ciudad, mediante la cesión que hace el señor Castro Blanco al señor José María García Castrillon de su cuota social. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Julio 11 de 1950. — Antonio García González. — Manuel Castro Blanco. — Luisa Foyedo de Castro. — José María García Castrillon.

$12.80 Jl.13-7623-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que he prometido vender al señor Luis Scuro, el comercio en el ramo de zapatería sito en la avenida General Flores N.o 2828; emplazándose a los interesados a que presenten sus créditos al comprador en ese negocio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — GARABERD TAWIQCHIAN. — LAYGUHI PASHAKARIAN. — Montevideo, Julio 5 de 1950.

$12.00 Jl.8-7497-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo la Oficina de Costas Cabezas y Fabbio Preziosi (Sarandí 493, 4.o piso), hemos prometido vender a favor del señor Francisco Mira Jerpe nuestro comercio en el ramo de almacén y bar sito en avenida Millán N.o 2345. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 11 de Julio de 1950. — JOAQUIN FRANCISCO VAZQUEZ. — DELIA GIL DE FRANCISCO. — Francisco Mira Jerpe.

$9.60 Jl.13-7622-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se comunica al comercio y al público, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 la disolución de sociedad de la firma PERDOMO, DUTRA Y CIA, que gira en ramos generales en Paso de las Piedras, 5.a sección judicial del Departamento de Salto, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Heralio Perdomo. — Tacuarembó, Julio 3 de 1950.

$12 00 Jl.12-7587-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que por terminación del plazo fijado contractualmente se ha disuelto en forma total la Sociedad "Alfredo H Pons e Hijos" giro de representaciones, en calle Colón 1464. Liquidadora a efectos del artículo 407 y siguientes del Código de Comercio, Margarita Pons. Acreedores justificativos de créditos a escribanía R. R. Pampín, Sarandí 466. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARGARITA PONS. — ZORAIDA PONS. — BELKIS PONS — SELENE PONS DE VEGA. — ALFREDO PATRICIO PONS .

$9.60 Jl.14-7657-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera Paraguay 1259 interviene. Miguel Giordano y Juan Cómite compran el comercio sito en Gloria 3251, ramo almacén de comestibles y frutas. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 11 de 1950. — GARABET KEOSSIAN. — Miguel Giordano. — Juan Cómite.

$6.40 Jl.14-7663-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Avisamos al comercio y al público, que resolvimos desistir de la compra del café y bar de la avenida Gral. Flores N.os 3044|50, propiedad de Evaristo Cambón. Acreedores: Bulevar Artigas N.o 3368 Apto. 5. — Montevideo, Julio 1 o de 1950. — ANDRES FERRARI. — DOMINGO SILVIO GONZALEZ.

$6.40 Jl.14-7642-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley hago saber que vendo mi almacén, sito en la calle Restauración 4449 al señor Garabed Der Movgesian. Los acreedores deben presentarse en la misma dirección. — Montevideo, Julio 11 de 1950. — JUAN MAMIGONIAN.

$8.00 Jl.14-7649-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que disolvimos totalmente Sociedad "Román Varela y Compañía" giro hotel y explotación "Bretagne" calle Ramón Massini 3381. A efectos artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 Setiembre 1904. acreedores presentarse con justificativos a escribanía R. R. Pampín. Sarandí 466 Toma a su cargo activo y pasivo Román Varela García — Román Varela García. — GERMAINE GERAULT

$6.40 Jl 14-7658-v ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISCINA URUGUAY Ctva ha prometido en venta a Discifilm Uruguay Limitada los bienes, derechos y negocios de distribución de películas que realizaba la primera instalada en Misiones 1361 Acreedores, presentarse en el domicilio indicado. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 1950

$8.00 Jl.14-7647-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber, en cumplimiento de ley 26 de Setiembre de 1904 que ha sido vendido el comercio que en los ramos de agencia Ford, taller mecánico y representaciones gira en la ciudad de Florida bajo la firma Rodolfo A. Anaya. Se hace cargo del activo y pasivo la nueva firma "García, Albarenga y Díaz Limitada". Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Héctor Félix Mila, Constituyente 1891, Montevideo. — Florida, Junio 30 de 1950. — RODOLFO A. ANAYA.

$10.20 Jl.23-8001-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Raúl Bengoechea, el comercio que en el ramo de farmacia y Anexos tenemos establecido en la calle Sarandí de la Villa de Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el citado comercio. — Paso de los Toros Julio 24 de 1950. — GERALDO A. FREIRE. — MARIA JOSEFA L. DE FREIRE. — Raúl Bengoechea.

$13.60 Jl.28-7983-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica al comercio y al público en general que hemos contratado vender a favor de don José Manuel Pena, el taller de imprenta "Impresora Rumbos", ubicada en la calle Miguelete N.o 1667, de esta ciudad, notificándose a todos los acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de don Antonio P. Pulcino Marino, calle Canelones 2475. — H. SIMONES BAYARRES.

$13.60 Jl.28-7986-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención de la Oficina de Balances de los señores Costas Cabezas y Fabbio Preziosi, Sarandí 493, la firma Irma López y Ramón Gómez con fábrica de pastas en Piedras 599 de esta ciudad, han convenido que la señorita Irma López vende su cuota social al señor Andrés López. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — IRMA LOPEZ. — Ramón Gómez. — Andrés López.

$10.20 Jl.28-8055-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Domingo García Pumar el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Yí 1800. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1950. — BLAS SARACENO QUINTO. — GUILLERMINA CAMMAROTA DE SARACENO.

$6.80 Jl.28-8013-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Isolino Villanueva, el café y bebidas alcohólicas establecido en Convención 1390. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — MARCELINO MARTINEZ GOMEZ — DOLORES VENERANDA LORENZO DE MARTINEZ.

$6.80 Jl.28-8014-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Chenlo Alonso, el almacén de comestibles establecido en Presidente Berro 2550. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 14 de 1950. — MERCEDES LANDEIRA DE GONZALEZ. — ANDRES GONZALEZ.

$6.80 Jl.28-8015-v.ag.16.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD
Se hace público que con intervención del escribano Gilberto S. Braga se disolverá parcialmente con respecto al socio ALBERTO M. BARRABINO, "La Unión Transportes (Sociedad en Comandita por Acciones)" ingresando a la misma el señor Antonio Sarubbi. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio social, calle Coraceros 3531. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 12 de 1950. — Luis Alberto Bonino, Presidente. — Alberto Mario Barrabino. Secretario.

$10.20 Jl.28-8050-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a Giovanni Lantean, el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Capurro 885 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 10 de 1950. — ENRIQUE FERRANDO .

$6.80 Jl.28-8016-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicen-te Alonso y García, Paysandú 913, contrata-mos vender a Constantino Santos e Isidro Mar-tinez, el almacén de comestibles y bebidas al-cohólicas establecido en San Martín 3001. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — BENITO VELAZCO BASUALDO. — TERESA VEGA DE VELAZCO.

$6.80 Jl.17-7732-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicen-te Alonso y García, Paysandú 913, contrata-mos vender a Elcerino Ottonelli, el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Juan D. Jackson 1289. Acreedores presen-tarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 3 de 1950. — DO-MINGO ANTONIO FRANCISCO VOLPE OTATTI — SERVANDA PERDOMO DE VOLPE.

$6.80 Jl.17-7733-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicen-te Alonso y García, Paysandú 913, contrata-mos vender a Domingo Castro y Davilino Mén-dez la fiambrería, bar y bebidas alcohólicas establecida en Paraguay 1450. Acreedores pre-sentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 3 de 1950. — JULIO CALVO MONTANS. — MARIA CELIA FERNANDEZ DE CALVO.

$6.80 Jl.17-7734-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicen-te Alonso y García, Paysandú 913, contrata-mos vender a Victoriano Fernández, el alma-cén de comestibles y despacho de bebidas al-cohólicas establecido en Navarra 1900. Acree-dores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 5 de 1950. — JOSE VICTORINO y ALBERTO JOSE DA COSTA.

$6.80 Jl.17-7735-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicen-te Alonso y García, Paysandú 913, contrata-mos vender a Antonio Casal y Roberto Gui-llermo Bonifacino el restaurant y bebidas al-cohólicas establecido en Cádiz 3251. Acreedo-res presentarse al comercio. Plazo: Ley de Se-tiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — ANTONIO SUAREZ VEIGA. — CAR-MEN CALVETE DE SUAREZ.

$6.80 Jl.17-7740-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicen-te Alonso y García, Paysandú 913, contrata-mos vender a Carlos María Rodríguez y Cía. el almacén de comestibles y despacho de be-bidas alcohólicas establecido en 5 de Abril 4552. Acreedores presentarse al comercio. Pla-zo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevi-deo, Julio 4 de 1950. — MARCELINO MARTI-NEZ MARTINEZ. — RAQUEL ARIAS DE MAR-TINEZ.

$6.80 Jl.17-7741-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicen-te Alonso y García, Paysandú 913, contrata-mos vender a Juan Pereira y Victor Puga el bar y bebidas alcohólicas establecido en Ejido 1449. Acreedores presentarse al comercio. Pla-zo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevi-deo, Junio 28 de 1950. — JESUS, MANUEL y FERNANDO PAZOS DOCAMPO. — ZULEMA MERCEDES OTEGUI DE PAZOS. — GLORIA RODRIGUEZ DE PAZOS.

$10.20 Jl.17-7742-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose procedido a la venta, en remate público, de las maquinarias, existencias y úti-les del taller de herrería que tenía el señor JOSE ANTONIO ARTUZAMUNUA en la ciudad de Treinta y Tres, manzana número 353, con frente a la avenida Lucas Urrutia, a los efec-tos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten con los comprobantes de sus créditos, dentro de treinta días en la escriba-nía Hontou Aguir, calle Juan A. Lavalleja nú-mero 480. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1950.

$13.60 Jl.17-7717-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Ata-nasio Furlet Ivanov, el comercio de almacén de comestibles que tengo en la calle Arrieta N.o 3375 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acree-dores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, avenida 18 de Julio N.o 1709. — JUAN DEVITASSE.

$10.20 Jl.17-7706-v.ag.5.

VENTA DE COMERCIO

FABRICA DE PASTAS "PRIMOR"

Con intervención del escribano D. Méndez, CANDIDO DE JOAQUIN, venderá a su condómi-no Oscar Huartamendia la parte que le corres-ponde en la fábrica de pastas "Primor" esta-blecida en esta ciudad, calle Rivera 3567 Acreedores a la escribanía, 25 de Mayo 395, es-critorio 5. — Montevideo, Julio 11 de 1950.

$6.60 Jl.17-7704-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CESION DE CUOTA SOCIAL

Se hace saber que el señor PASCUAL DE LUCA, ha prometido ceder al señor Juan M. Castro Casal, su cuota social en la Sociedad Colectiva "De Luca y Castro" "Establecimien-to Fabril Lux", que gira en la calle 25 de Ma-yo N.o 749 de esta ciudad. Los acreedores de-berán presentar los comprobantes de sus cré-ditos en Ituzaingó 1309, Apto. 5 (estudio Dr. Mattiauda), a los efectos de la ley 26 de Se-tiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1950.

$12.00 Jl.14-7661-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 12 de Setiembre de 1904. A los efectos de la citada ley hacemos saber PEDRO y MA-RINA HILDA SERRA FERRARI y ROBERTO ARIN, como integrantes de la Sociedad "Cor-poración Automovilística Arse", que hemos prometido vender a don Roberto Puchi, el es-tablecimiento de garage y surtidor de nafta ubicado en la calle Galicia N.o 2279 y 2281. Acreedores en escribanía Carlos Taralio, Za-bala 1372, escritorio 39.

$9.60 Jl.15-7698-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Ofi-cinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor Arturo Alsina, mi casa de co-mercio que en el ramo de café, bar y billares poseo en la calle Lorenzo Fernández N.o 3079. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se no-tifica acreedores. — Montevideo, Julio 11 de 1950. — JUAN ANTONIO CAPELAN. — EN-CARNACION CARRIEL DE CAPELAN.

$9.60 Jl.15-7697-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a José León Figares, el comercio que en el ra-mo "café y bebidas alcohólicas" tenemos ins-talado bajo la razón "Julio Ramela y Compa-ñía" en 25 de Mayo 460 de ciudad de San José. Acreedores presentarse en Colón 436 de dicha ciudad, dentro de 30 días. — San José, Julio 5 de 1950. — JULIO RAMELA. — ROAL PEZZOLANO.

$12.00 Jl.15-7692-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a la señora Améri-ca F. Cortela de Bergero, el comercio de bar y billar, situado en la calle Cufré 2706. Los acreedores de Panizza y Migone, y Panizza e hijo, presentaran los justificativos de sus cré-ditos al contador C. González, Alzaibar 1358. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1950. — JOSE L. PANIZZA (hijo). — ROBERTO MIGONE. — América F. Cortela de Bergero.

$10.20 Jl.15-7595-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto dejar sin efecto la disolución de la Sociedad "García y Alborna", que en el ramo de café y bar, gira en la calle Hocquart N.o 2001. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — JUAN GARCIA NORAT. — JOSE LUIS ALBORNA.

$8.00 Jl.11-7556-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicen-te Alonso y García, Paysandú 913, se ha re-suelto disolver la Sociedad "MANUEL GAR-CIA Y CIA.", establecida con almacén de co-mestibles, bebidas alcohólicas y bar en Mi-gueleta 1552 desligándose de la misma Manuel García Lado, constituyéndose una nueva So-ciedad entre los señores Carlos Eduardo Bra-cesco y Alfredo Duhalde. A los efectos perti-nentes se hace la presente publicación. — Mon-tevideo, Junio 29 de 1950.

$12.00 Jl.17-7736-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicen-te Alonso y García, Paysandú 913, se ha re-suelto dejar sin efecto la promesa de compra venta entre los señores ALVARO y ROBERTO EXPOSITO y DOMINGO ANTONIO DOMIN-GUEZ, MARIA CONCEPCION TURANO DE DO-MINGUEZ y CARLOS RAFAEL GRECCHE, con respecto al café, minutas, repostería y bebidas alcohólicas establecido en Juan Paullier 1595 haciéndose cargo nuevamente del referido co-mercio Alvaro y Roberto Expósito. A los efec-tos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, Mayo 3 de 1950.

$16.00 Jl.17-7739-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a Andrés Claro Arotxarena, el comercio que en el ramo de peluquería y artículos para hom-bres tenemos ubicado en la calle Ejido N.o 1555 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores, a los efectos legales con los jus-tificativos de sus créditos por duplicado, en la escribanía de Juan Carlos Fernández Arbe-noiz, Ituzaingó N.o 1438 escritorio 6, dentro del plazo que indica la ley 26 Setiembre 1904. — ERNESTO JULIAN AROTXARENA. — MA-RIA COSIMINI.

$10.20 Jl.17-7699-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1250 intervienen Hacemos saber al comercio y al público en general que la Sociedad existente entre los señores Benigno y Antonio Pereiro y Ramón Ferreiro, ha quedado disuelta, tomando a su cargo el activo y pasivo el señor Ramón Fe-rreiro. Acreedores presentarse en el comercio sito en Dgo. Aramburú 2183, según ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — BENIGNO y ANTONIO PEREIRO. — Ramón Ferreiro.

$10.20 Jl.29-8071-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "América" de López y Martínez, Charrúa 1760, he prometido formar Sociedad con el señor Antonio Gatto, para con-tinuar la explotación de mi comercio en el ramo provisión de comestibles, frutas y ver-duras, sito en la calle Feliciano Rodríguez nú-mero 3123. Acreedores presentarse directamente en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 29 de 1950. — IVO WAL-TER GIRONA. — ANTONIO GATTO.

$10.20 Jl.29-8067-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "América" de López y Martínez, Charrúa 1760, hemos prometido vender nuestro comercio de estación de ser-vicios, venta de nafta y aceite, sito en la Avda. Bulevar Artigas N.o 1820, al señor José Carlos García. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Mon-tevideo, Julio 5 de 1950. — HECTOR GANDINI. — RAUL MENDEZ. — JUAN A. DE LOS SAN-TOS. — José Carlos García.

$10.20 Jl.29-8066-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460 prometimos vender a los señores Haik Keosseian e Iskandar Hago-pian, el café y bar de la calle Hocquart nú-mero 2001. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — JUAN GARCIA NORAT. — MARIA LUISA FILGUEIRAS DE GARCIA. — JOSE LUIS ALBORNA — ANA MARIA CUELLO DE ALBORNA

$10.20 Jl.29-8101-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Carlos Oldan, el almacén de comestibles, frutas y verduras, de la calle Burgues N.o 3702. Acree-dores: Plazo de ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 16 de 1950. — SILVERIO REPETTO. — NELSA RIVAS DE REPETTO.

$6.80 Jl.29-8100-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta al señor Emil Feis, la mitad indivisa de la pensión "Durazno", ubicada en Durazno 916. Los acree-dores deberán presentar sus créditos en la Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — MAR-CEL BLUM. — Emil Feis.

$6.80 Jl.29-8107-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber prometido en venta a José María Rodríguez Mederos, el comercio que en el ramo de almacén comestibles, bebidas alcohólicas y billares, gira en esta Villa, bajo la firma de "Justo Martínez". Los acreedores se presentarán en la Escribanía Foderé, sita en Rosario, dentro del plazo legal. — Juan L. Lacaze, Julio 17 de 1950. — JUSTO MARTINEZ. — MARIA E. RUFENER DE MARTINEZ.

$12.00 Jl.29-8115-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, la disolución de la Sociedad de la firma Daneri y Bianchi Hnos. que gira en el ramo de es-tación de servicio y concesionarios Ford en Camino Maldonado esquina 18 de Julio ciudad de Pando, haciéndose cargo del activo y pa-sivo los promitentes compradores señores Mario Bianchi, Emilio Bianchi y Amadeo Paglia. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Pando, Julio de 1950. — Mario Bianchi. — Emi-lio Bianchi — Amadeo Paglia.

$16.00 Jl.28-8038-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y público en gene-ral que, por escritura autorizada ayer por el escribano Enrique González Pose, quedó disuel-ta la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "BALDIZAN, PEREZ y COMPA-ÑIA LIMITADA", tomando yo a mi cargo el activo y pasivo de la misma, y cuyo comercio denominado "Casa X", gira ya por mi exclu-siva cuenta desde el 1.o de Agosto de 1947. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los acreedores de la extinguida sociedad "Baldizán, Pérez y Cía. Ltda." se presenten en "Casa X", calle 18 de Julio y Dr. Penza de esta ciudad. — Durazno, Junio 30 de 1950. — Luis Baldizán hijo.

$20.00 Jl.28-7991-v.ag.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura que el 26 de Junio autorizó el escribano Silverio Dinardi, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 38, folio 181. El objeto de la sociedad serán negocios de barracas en general, importación, exportación y venta de maderas en general, artículos de construcción, compra y explotación de montes maderables, negocios de aserradero, depósito y almacenajes, importación y venta de maquinarias relacionadas con la industria de la madera y todo lo atingente a esa clase de negocios. Denominación: Caviglia y Rico, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital: $ 12.000.00; integrado totalmente: $ 8.000.00 por el socio Raúl Eduardo Caviglia y $ 4.000.00 por Julio Angel Rico, únicos socios. La administración a cargo de ambos socios. Gerente: Raúl Caviglia, quienes harán uso de la firma indistintamente. Plazo: 4 años, prorrogables por 4 años más en forma indefinida. — Montevideo, Julio 19 de 1950. — Caviglia y Rico, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

$14.00 Jl.25-7905-v.ag.4.

SALA, IRIARTE, BOFILL S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Agosto próximo a las 16 horas en nuestro local social, calle Piedras y Bartolomé Mitre, para tratar la siguiente orden del día 1.o Tomar en consideración la memoria, el balance general al 30 de Junio de 1950, correspondiente al ejercicio 1.o de Julio de 1949 al 30 de Junio de 1950, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico; 2.o Distribución de utilidades; 3.o De acuerdo con el inciso D) del artículo 27 de los estatutos, fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del Síndico para el ejercicio vencido; 4.o Designación por la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, según lo establece el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo, Julio 12 de 1950. — El Directorio.

$16.00 Jl.25-7898-v.ag.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano John A. Leman el 15 de Junio de 1950 (cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 270 del folio 627 y siguientes del libro número 1 de "Contratos Sociales"), los señores Eduardo Ernesto Schweizer y Félix Verdeber constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que se denomina "Peña Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Objeto: comercio e industria de colorantes en polvo, afines, productos industriales o manufacturados, importación y exportación de los mismos, etc. Plazo: 20 años, prorrogables por períodos sucesivos de 5 años. Domicilio: Andes 1433 (apartamiento 7), Montevideo. Capital $ 25.000.00, aportando el señor Schweizer $ 24.000.00 y el señor Verdeber $ 1 000.00 en el acto del otorgamiento. Dirección, administración y uso de la firma social: el señor Schweizer. Utilidades, deducido el 5 o|o fondo de reserva y porcentaje fijado por los socios para fondo de reserva complementario, el saldo se distribuirá en proporción a las cuotas sociales. — Montevideo, Julio 7 de 1950.

$14.00 Jl.25-7919-v.ag.4.

AMPLIACION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que con fecha 20 de Julio último autorizó el escribano Roberto Rexach, se amplió la sociedad constituída por los señores Américo Roberto Destri y Napoleón Levy, que funciona bajo la razón social de "Fanacon, S. C." que explota el comercio que en el ramo de importación, representación, confección y venta de toda clase de tejidos y todo artículo en los ramos de tienda, mercería y bonetería en general tienen establecido en esta ciudad, en la calle de Canelones número 793, en lo que respecta al capital e integración como nuevo socio del señor Edgard Michel Levy en su carácter de administrador, con el uso de la firma social. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Américo Roberto Destri. — Napoleón Levy.

$18.00 Jl.25-7916-v.ag.10.

O. A. S. I. C.

Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. — Comunica al comercio y al público que con fecha 11 de Julio de 1950 el señor JAIME VIVATAS clausura el comercio que en el ramo de fábrica de artículos de cuero tenía instalado en la calle Yaguarón 1394. Acreedores presentarse en su domicilio o calle Maldonado 945. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$10.80 Jl.25-7917-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que se ha rescindido y dejado sin efecto el compromiso por el cual ADOLFO STIRNER prometía vender el restaurant y cervecería "Baviera", sito en Juncal 1369, a los señores Santiago Luis Patrone y Remo de Gregorio. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre 1904, interesados presentarse Escribanía Mario Guadalupe, Rincón 672. — Adolfo Stirner. — Santiago Luis Patrone. — Remo De Gregorio.

$10.80 Jl.24-7837-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Alberto Myon la parte que mi fallecido esposo, Mauro Aschero, tenía en el comercio "Farmacia 8 de Octubre" sito en la calle 8 de Octubre N.o 2397. Acreedores en el mismo. — ROSA MARADEO DE ASCHERO.

$8.00 Jl.24-7840-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Sixto Sarrailh el comercio que tenemos en Lascano, Departamento de Rocha y que gira bajo la firma de Silvera y González en los ramos de almacén, bar, billar y despacho de bebidas. — AGASTO SILVERA. — C. RAUL GONZALEZ.

$8.00 Jl.24-7881-v.ag.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido mi comercio en el ramo de Restaurant y Cervecería "Baviera", sito en Juncal 1369, al señor Nicolás Novalic. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre 1904, acreedores presentarse en la Escribanía Mario Guadalupe, Rincón 672. — ADOLFO STIRNER.

$ 7.20 Jl.24-7836-v.ag.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Omar Santos Radán y a Héctor Pablo Zuccolini el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en Mahoma, Departamento de San José. Acreedores presentarse en el mismo. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, Julio 19 de 1950. — ATAHUALPA GONZALEZ.

$ 8.00 Jl.24-7864-v.ag.15

RESCISION DE COMPRA VENTA

He resuelto desistir la venta a los señores Roberto Díaz y Wilson Fierro, de la pensión familiar de la calle Gaboto N.o 1464. — Montevideo, Julio 20 de 1950. — DAVID S. HOROWICZ.

$4.00 Jl.24-7834-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Colón N.o 1359 a los señores Aurelio Fernández y Adolfo Soto García. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 16 de 1950. — JOSE MANUEL FERNANDEZ GARCIA. — SARA GARCIA DE FERNANDEZ. — Aurelio Fernández Fernández. — Adolfo Soto García.

$10.20 Jl.24-7787-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de café, bar y bebidas alcohólicas en la calle Pérez Castellanos N.o 1501 esquina Cerrito, al señor Benito Cortegoso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 15 de 1950. — ALBERTINO SANTOS. — MANUELA MENDEZ DE SANTOS. — Benito Cortegoso.

$6.80 Jl.24-7786-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Antonio Romero la casa de comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas gira en esta plaza en la calle Treinta y Tres N.o 512. A los efectos legales se hace la presente publicación. — ADALBERTO MELO. — PIERINA S. DE MELO. — Antonio Romero.

$8.00 Jl.22-7768-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Mario Juan Reyes Rodríguez, el comercio denominado "Cine Teatro Perna", ubicado en la Villa de Sarandí del Yí, 9.a sección judicial del Departamento de Durazno, que gira bajo la firma de ALBERICO F. PERNA.

Los acreedores presentarán los justificativos en el Estudio de los escribanos Narciso y Darío Machado Sanz, en la citada Villa de Sarandí del Yí. — Sarandí del Yí, Julio 17 de 1950.

$10.20 Jl.20-7777-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, hago saber que he prometido vender a Oscar Matzku y Jorge Martínez Crespo, mi comercio de publicidad denominado "Hortus", sito en la calle Nueva York número 1721. Se notifica acreedores. — ANGELICA BEVACQUA LEONE.

$8.00 Jl.13-7606-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de café, bar, bebidas alcohólicas y billar sito en la calle José María Guerra N.o 3703 esquina J. P. Santos N.o 5100 a los señores Terencio Ibarra y Aquiles Albornoz. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 21 de 1950. — LOLA I. SILVEIRA DE NUÑEZ. — Terencio Ibarra. — Aquiles Albornoz.

$10.20 Jl.26-7955-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a don Cleto Marcelino Ramos el comercio que en el ramo de Hotel tengo en la Villa de Aiguá, octava sección judicial de Maldonado. Los acreedores deben presentarse al escribano L. E. Arregui en la ciudad de Montevideo, calle Misiones N.o 1175, cuarto piso, apartamento N.o 3. — HECTOR H. DEVITTA.

$8.40 Jl.26-7920-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Andrés Cambón avisa a los que tengan cuentas a cobrar, que ha prometido vender a Orlando Márquez el comercio que gira en esta plaza en el ramo de carnicería, ubicado en la calle Canelones número 2179. El prometiente comprador ha entrado en posesión de la carnicería desde el primero de Junio de este año. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Canelones número 2179, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — ANDRES CAMBON. — Orlando Márquez.

$14.40 Jl.25-7912-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta al señor Rubén Conrado Araújo el "Hotel Colonial" que gira en la ciudad de Treinta y Tres. Los acreedores presentarán sus créditos en escribanía de Héctor E. Hontou, ciudad de Treinta y Tres, calle Juan A. Lavalleja N.o 534. — MAXIMO BELTRAN NUÑEZ.

$10.20 Jl.26-7961-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Santiago Agazzi el comercio de almacén de comestibles y verduras de la calle José A. Cabrera número 4001, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, avenida 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 21 de 1950. PEDRO SIBADE.

$10.80 Jl.25-7909-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Juana Aída Hernández el negocio de tambo establecido calle General Aguilar 1268. Acreedores presentar sus créditos en la escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336 (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 24 de 1950. — JUAN TELESFORO BERUTTI PUGA. — JACINTA HERNANDEZ.

$6.80 Jl.26-7953-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José J. Cannizzaro mi comercio de zapatería denominado "Hawai", calle San José 855. A efectos publicación legal, llámanse acreedores a justificar sus créditos en Escribanía D'Angelo, 25 de Mayo 369. De 15 a 17. — JOAQUIN MOSQUERA RODRIGUEZ.

$8.00 Jl.24-7851-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta referente al almacén y lechería sito en la calle La Paz 2117, haciéndose cargo nuevamente la señorita María Tomasa Martínez, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Julio 24 de 1950. — María Tomasa Martínez. — MARIA ANGELICA LACERDA.

$6.60 Jl.27-7985-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Mario Varela el almacén y lechería sito en la calle La Paz 2117, según ley 26|9|904 interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Julio 24 de 1950. — MARIA TOMASA MARTINEZ. — Mario Varela.

$6.80 Jl 27-7984-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, intervienen. Hacemos saber al Comercio y al público en general que la Sociedad existente entre los señores, Bozzini, Grau y Cía., que giraba en la calle Río Branco 1129, ha quedado disuelta a partir del día 30 de Junio de 1950 tomando a su cargo el activo y pasivo la Sociedad Dalla V. Grau y Cía., Acreedores presentarse en el referido comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 24 de 1950. — CESAR AUGUSTO BOZZINI. — DELIA V. GRAU. — Eugenia Saraiva.

$13.60 Jl.25-8019-v.ag.14.

"ULTRAMARES" SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Ultramares" para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 15 de Agosto próximo a las 17 y 30 horas en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, a los efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Autorización para novar un gravamen hipotecario; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se deja constancia que la realización de esta asamblea está sujeta de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, a la integración de un quórum especial que representen las tres cuartas parte del capital social. También se advierte a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones o certificados de depósito, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos. — Montevideo, Julio 28 de 1950. — El Secretario.

$16.00 Jl.28-8040-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre 1904 y artículo 492 Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público, que hemos disuelto la Sociedad constituída por "SIMONA Y ALVAREZ", almacén y bar, sito en Isla de Flores y Cuareim, haciéndose cargo del activo y pasivo, la nueva firma: "Grajales y Simona". Acreedores presentarse en 25 de Mayo 369, escritorio 2; escribano Pérez Lemes, de 15 a 19.

$9.60 Jl.15-7676-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la constitución de Sociedad para la explotación de la provisión de frutas y verduras establecida en avenida Brasil 2497, quedando nuevamente a cargo de dicho comercio Valentín González Bousoño. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — JOSE MENDEZ PEREZ.

$12.00 Jl.17-7738-v.ag.9.

SAN FAUSTIN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 7 de Agosto próximo, en la sede social, Avda. 18 de Julio 1843, a la hora 11 y 30, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o) Elección de autoridades. — La Secretaría.

$4.20 Jl.29-8069-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a los señores Raúl Vernengo, Adolfo Héctor Volpe y Omar Washington Sparano, restaurante y bebidas fermentadas, de la calle Juan Benito Blanco N.o 915. Acreedores: plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — ARMANDO PIRONE.

$7.20 Jl.31-8134-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A lo efectos previstos en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público que con fecha 31 de Agosto de 1950 quedará disuelta la Sociedad formada por los señores Pantaleón Natalio da Fonseca y Sirio Severo da Fonseca, gira en el ramo de tienda y anexos, en el pueblo Carmen Dpto. Durazno, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Sirio Severo da Fonseca. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — PANTALEON DA FONSECA. — Sirio S. da Fonseca.

$12.00 Jl.31-8174-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que desde el 27 de Junio último, los subscriptos hemos resuelto disolver la Sociedad que teníamos constituída bajo la denominación de "Maisón Jacques", razón social Wullich y Goldenberg, establecida en la calle Soriano N.o 796. Acreedores en la misma. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — EDITH S. WULLICH. — JACOBO GOLDENBERG.

$7.20 Jl.31-8171-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que prometí vender a los señores Carlos y Juan F. Parolín mi casa de comercio que gira en el ramo de taller de carpintería en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación llamando a los acreedores que se presenten en el término legal, en la calle Sarandí 873. — Maldonado, Junio 30 de 1950. — REYNALDO BERRINI. — Carlos Parolín. — Juan F. Parolín.

$12.00 Jl.10-7539-v.ag.2.

C. U. R. L. S. A.
COMPAÑIA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
1ra. Convocatoria

De conformidad con los artículos 39, 47 y 35, inciso J) de nuestros estatutos, El Directorio de la Compañía Uruguaya de Repartos de Leche S. A. convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria por primera vez, para el día 8 de Agosto de 1950, a las 18 horas en nuestro local social, calle Martín García N.o 1675, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Autorización de la asamblea para ractificar el compromiso a referéndum por el cual se adquiere un bien inmueble; 2.o) Nombramiento de dos miembros de la asamblea para firmar el acta. — El Directorio.

$8.00 Jl.28-8102-v.ag.8.

SAN FAUSTIN S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 7 de Agosto próximo a la hora 11 y 50, en la sede social, Avda. 18 de Julio 1843, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Modificación de los artículos 4.o y 12 del estatuto social 2.o) Ampliación de capital de pesos 2:000.000.00 a $ 5:000.000.00. 3.o) Asuntos varios. — La Secretaría.

$4.20 Jl.29-8070-v.ag.5.

"OSIN Y CIA. LIMITADA"

Según escritura autorizada por el escribano Beethoven Parallada, el 15 de Junio de 1950, los señores CARLOS OSIN, TOBIAS SVIRSKY y JUAN KATZ, han constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con lo siguiente Objeto: Depósito de maderas y actividades afines. Firma social: "Osin y Cía. Limitada", a cargo indistintamente de cualquier socio. Plazo: 2 años prorrogables. Capital: $ 20.000.00, aportando el señor Osin pesos 10.000.00 y los señores Katz y Svirsky, $ 5.000 00 cada uno. El contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado de segundo turno, el día 19 de Julio de 1950, con el N.o 289, en los folios 685 y siguientes del libro 1. — Carlos Osin. — Tobías Svirsky. — Juan Katz. — Beethoven Parallada, Escribano. — Montevideo, Julio 25 de 1950.

$10.00 Jl.29-8106-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Hago saber que la Sociedad SANTOS y PEREZ se ha disuelto totalmente, tomando el señor Albertino Santos el activo y pasivo de dicha Sociedad, que se denominaba El Parador "Los Dos Ases" en villa de La Paz. Acreedores presentarse en Uruguay 1023, oficina Sanjurjo, Capital.

$7.60 Jl.19-7764-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Emilio Lorenzo Gervasio y Antonio Amarelle, el café y bar de la calle Uruguay N.o 1652. Acreedores: plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — ANTONIO JOSE VIDAL SOTO. — MARIA ELENA FABREGUETES DE VIDAL.

$7.20 Jl.31-8135-v.ag.19.

CAMBIO DE FIRMA

Hacemos saber al comercio y público en general sue hemos vendido a nuestro hijo Luis Francisco Barrera el establecimiento que en esta ciudad gira con el nombre de "La Sanitaria" en calle General Artigas 995. Los acreedores deberán presentarse en dicho local (ley Setiembre 26|904). — Salto, Junio 1.o 1950. — FRANCISCO BARRERA. — DOLORES C. DE BARRERA.

$8.00 Jl.31-8187-v.ag.22.

"TUFIC ACLE S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinario que se realizará el día 12 de Agosto próximo, a las 16 horas en la sede social, calle Sarandí 586, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2.o) Consideración de la memoria, inventario, balance, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio próximo pasado; 3.o) Elección del Síndico para el próximo ejercicio.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o recibos bancarios pertinentes, en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anterioridad a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — El Directorio.

$9.60 Jl.31-8198-v.ag.3.

TALLERES GRAFICOS "33" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local de la calle Piedras N.o 522 el día 15 de Agosto a las 19 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, memoria, cuenta de pérdidas y ganancias. Proyecto de distribución de utilidades, presentado por el Directorio y correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950, e informe del Síndico; 2.o) Renovación de autoridades; 3.o) Elección de Síndico.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir válidamente a la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de los estatutos, deberán depositar en la Caja de la Sociedad o presentar certificados bancarios de depósito, de las acciones antes de 3 días de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$7.20 Jl.31-8173-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que la Sociedad "MAYOBRE y DEL PINO" ha quedado disuelta pasando el activo y pasivo al señor Alberto Del Pino. — Trinidad, Julio 20 de 1950.

$7.20 Jl.31-8195-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí el comercio de mi propiedad TOMAS RISSOTO, almacén, frutas y verduras, a don Carlos Santos Torrens, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Emilio Romero 207. — Montevideo, Julio de 1950

$3.40 Jl.19-7760-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Osvaldo O. Viturro y Juan A. Salvatierra, el comercio que en los ramos de bar, restaurant y bebidas alcohólicas tengo instalado en esta ciudad, casa N.o 582 de la calle Asamblea. Acreedores presentarse en 18 de Julio 461 ciudad de San José. — San José, Julio 5 de 1950. — ANGEL SCARONE

$12.00 Jl.15-7693-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís N.o 1460, prometí vender a los señores José María González, Manuel González y Felipe González el café y bar de la avenida Gral. Flores N.o 2462. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 10 de 1950. — SUCESION DE JULIO CASCIOTTI.

$6.40 Jl.14-7643-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la Sociedad "Martínez y Ayala", establecida en avenida Rondeau 2451 con bar y bebidas alcohólicas, desligándose de la misma Walter Ayala, haciéndose cargo del activo y pasivo Hamenson Martínez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — WALTER AYALA GAGO.

$12.00 Jl.17-7737-v.ag.9.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 59
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 59 para adquirir: 10.000 kilos de grasa comestible, con destino a Stock de Almacenes de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día cinco de Agosto de 1950 a las diez horas (10 horas). — Montevideo, Julio 28 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-21982-v.ag.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
AVISO

Hago saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la siguiente adjudicación: Licitación pública N.o 47. Asunto N.o 84|6082. (Primer y segundo llamado): Artículos: Generos invierno, vestidos, forros, entretela, borceguíes, zapatos para hombre, para Cantinas.

Tobal Hnos. 300 metros de percalina para mangas s|m artículo 120 inglesa, de 1 metro de ancho de $ 1.89 el metro.

Gallo S. C. 100 metros de forro de seda color gris s|m artículo 18 a $ 4.30 el metro. 200 metros de entretela de lana s|m artículo 15 a $ 3.50 el metro.

Frechou Hnos. y Labat. 200 metros de entretela de lana s|m artículo 1 a $ 1.57 el metro.

Bagnulo Hnos. 200 pares de borceguíes reglamentarios para tropa s|m a $ 13.95 el par. 100 pares de zapatos para hombre en colores marrón y negro (50 pares de cada color) s|m artículo 5679 a $ 14.50 el par. 100 pares de zapatos para hombre en colores marrón y negro (50 pares de cada color) s|m artículo 3701 a $ 13.80 el par. 100 pares de zapatos para hombre en color negro s|m artículo 5700 a $ 16.80 el par.

Calzados Sassi S. A. 200 pares de zapatos para hombre en colores marrón y negro (100 pares de cada color) s|m artículo 70237 a pesos 11.65 el par. Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Julio 26 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-21980-v.ag.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
AVISO

Hago saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la siguiente adjudicación. Pucitación pública N.o 34. Asunto N.o 93|4468. (Primer, segundo y tercer llamado). Artículos: lana lavada para confección de colchas y almohadas.

Fermín Donazar. 5.000 kilogramos de lana lavada s|m N.o 1 corta a $ 23.00 los diez kilogramos con los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Julio 27 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-21981-v.ag.1.o.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión y colocación de cristales en la torre de control del Aeropuerto de Carrasco. de acuerdo al plano y pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de trece y treinta a dieciséis y treinta; (Sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran. el día 4 de Agosto de 1950 a la hora 17.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-21989-v.ag.4.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por cuarta vez, para la adquisición de los siguientes renglones destinados a la enseñanza agraria: postes y pickets de curupay, extractores centrífugos, galpones prefabricados, tanques prefabricados, incubadoras, madres artificiales, balanzas pesa huevos, ovóscopos y gallineros prefabricados, gubias, sargentos y compases de carpintero, y útiles de apicultura. en las condiciones y cantidades estipuladas en el pliego de condiciones que rige para esta licitación y que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano N.o 1045, dentro del horario administrativo

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede del Organismo el día 21 de Agosto de 1950, a las dieciséis horas. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-21954-v.ag.21.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 72|50

El S. O. Y. P. llama a licitación pública ofreciendo en venta una partida de aproximadamente 200 (doscientas) toneladas de harina de pescado. de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo, que podrá retirarse en el local de las Oficinas del S.O.Y.P. calle Colonia 1120, donde se procederá a la apertura de los sobres que contiene las ofertas el día Jueves 24 de Agosto de 1950 a las quince y treinta horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 26 de 1950 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-21979-v.ag.1.o.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.824. Compra de camisas, cuellos y corbatas. Apertura: Agosto 21 de 1950, a las 16 hs.

N.o 1.825. Compra de trajes de casimir y sobretodos. Apertura: Agosto 31 de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.826. Compra de impermeables, trajes y capotes para agua y artículos de goma. Apertura: Setiembre 11 de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.827. Compra de trajes, mamelucos, uniformes, guardapolvos, túnicas, gorras, etc. en brin. Apertura: Agosto 18 de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.828. Compra de zapatos, botas, botines, zuecos y alpargatas. Apertura: Setiembre 22 de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.829. Compra de carburo de calcio granulado y en piedra. Apertura: Agosto 28 de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.830. Construcción de un entrepiso en un galpón destinado a granero. Apertura: Agosto 29 de 1950, a las 16 horas. Valor de los recaudos: $ 3.00

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap (Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-21988-v.ag.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8253 — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Con esta fecha el señor Ricardo Bilovsky (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un mimeógrafo plano para reproducir copias con matriz común para dicho objeto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.1.o-8120-v.ag.11.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.908 de 10 de Diciembre de 1938 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la "ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.908).

Montevideo, Agosto 1.o de 1950

14.a Sección

RAMON DO MATO VASQUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3001, y MARIA HARISPE AUSQUI 23 años, soltera, argentina, domiciliada Agraciada 3001.

19.a Sección

CALUSD ZEITUNSIAN. 34 años, soltero, mecánico dental, turco, domiciliado M. García 2143, y AZADUHI VANESKEHIAN, 24 años, soltera, siria, domiciliada M. García 2143.

Adjunta "B"

DOMINGO D'ANDRAIA, 56 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1023, y DIONISIA RODRIGUEZ, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1023 han contraído matrimonio "in-extremis".

$2.50 P'1-v ag 3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CAYETANO MUTILVA solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido. el de su padre y abuelo paterno, como "Mutilba" debe decir "Mutilva" que es el verdadero. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-8205-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA MERCEDES CARTAGENA DE MOLINA, solicita la rectificación de la partida de defunción de su esposo Carlos Molina pues donde en ella figura el nombre del causante como "Cirilo" debe decir "Carlos". — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-8206-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS LIPRANDI, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-8207-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA ARAMBEL DE ITHURRALDE, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Act.

$4.00 Ag.1.o-8208-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA o JUANA EULALIA PAZOS DE LAVAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-8209-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IGNACIO CARDENAS, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1125, Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-8229-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE REGALIA DE ROOSEN, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-8230-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUZMAN ANTUNEZ o GUZMAN H. ANTUNES o GUZMAN HIPOLITO ANTUNEZ citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-8231-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PELANDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-8232-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS RODRIGUEZ LADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-8233-v.ag.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEONCIA GARCIA DE MARTINEZ y GUADALUPE MARTINEZ DE GARCIA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-8234-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA OLIVERA u OLIVERA FUNES DE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-8097-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ICASURIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.1.o-8210-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "Gamboa Francisco Santiago y Merniz de Gamboa Marcelina contra CRUZ CARLOS y MAZZEO IRIS. Pérdida de la patria potestad". (Lo. 5, Fo. 735), se cita, llama y emplaza a Carlos Cruz e Iris Mazzeo por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Hugo F. Baru, Escribano.

$24.00 Ag.1.o-8224-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON PIROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 25 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-8221-v.ag.11.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictado en los autos caratulados: "PEDRO PEREZ. Prescripción", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella, a todas las personas que tengan interés o se consideren con derechos a cualquier título sobre el bien deslindado y de una manera especial a los señores Manuel Cabrera, a nombre de quien aparece el empadronamiento y por quien se paga el impuesto inmobiliario y a los linderos: Lorenzo Facal, Isabelino Fernández, José Pedro André, Catalina Carraffo, Domingo Bartora e Ignacio Marchisio, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en paraje Echevarría, tercera sección judicial de este Departamento de Canelones, individualizada con el padrón N.o 41, la que según plano del agrimensor Julio J. Casaravilla registrado con el N.o 91 en la Oficina de Catastro de Canelones el día 3 de Mayo de 1950, consta de una superficie de dieciocho hectáreas tres mil ochocientos noventa y dos metros cincuenta y cinco decímetros que se deslindan así: 2149 metros al Norte, lindando con Lorenzo Facal e Isabelino Fernández; 86 metros 32 centímetros al Este, servidumbre de paso en medio con José Pedro André; 2126 metros al Sur, lindando con Catalina Carraffo y Domingo Bartora; y 86 metros al Oeste lindando con Ignacio Marchisio. Se habilita la feria al efecto de la publicación. — Canelones, Julio 5 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$60.00 Ag.1.o-8236-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO HIPOLITO o JOSE EUSEBIO HIPOLITO JAUREGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Julio 22 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-8235-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en autos: "ALDORA PLANELL DE RAMIREZ. Prescripción". (Lo. 9, Fo. 290, N.o 479), se cita, llama y emplaza a don Carmelo Gómez o a sus sucesores a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras en él contenidas, empadronado con el N.o 6155 y ubicado en la primera sección judicial, manzana N.o 236 de este Departamento, con una superficie de 1710 metros y cuyo deslinde es: Por el Norte, con calle Tapias, 50 metros; por el Sur, con calle Minas, 50 metros; por el Este, con don Alberto Espalter, 12 metros y con doña Ana Milano de Carrasco 87 metros y 43 centímetros y por el Oeste, con Antonio Echeverz 42 metros y 95 centímetros con Felicia M. de Sánchez 24 metros y con Santos Aquino 30 metros y 51 centímetros, para que comparezcan ante este Juzgado a ejercitar sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 19 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$48.00 Ag.1.o-8237-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SIXTO MANFRU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 30 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-8242-v.ag.11.

PEDRO OJEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 3 de Mayo de 1950, dictada en los autos caratulados: "Rippel y Krymolowski contra BALBINO FIDALGO. Ejecución de prenda". (Lo. 45. Fo. 23), se hace saber que el día 15 de Agosto próximo a la hora 15 y 30, en la calle Rincón No 501|503, por el señor martillero Pedro Ojeda, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, del bien indicado a continuación Una heladera de ocho puertas con un compresor Frieletric 1|3 HP. con un enfriador de cobre con válvula de extensión thermostática automática, dos cuvetas para hacer hielo y una chapa de agüe especial.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. Y los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto. — Comisión: 4 o|o hasta $ 4.000.00, saldo 1 o|o hasta el total.

$14.00 Ag.1.o-8222-v.ag.11.

ZUBIRI Y CIA. S. A.
COMERCIAL E INDUSTRIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el Jueves 17 de Agosto de 1950, a la hora 10 en el local social, 18 de Julio 1223|27, con la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1949|50; 2.o) Designación de Síndico y su suplente para el nuevo ejercicio y fijación de su honorario.

Nota: Según el artículo 16 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancarios de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, en la Secretaría, que funciona en el local arriba indicado. — El Secretario.

$2.00 Ag.1.o-8200-v.ag.1.o.

I. C. U. S. A.
EMISION DE LA PRIMERA SERIE DE ACCIONES ORDINARIAS

El Directorio de I.C.U.S.A. hace saber a los señores accionistas que ha resuelto emitir de acuerdo al artículo 5.o de los estatutos, inciso C), la primera serie de veinte acciones ordinarias de mil pesos cada una, a la par, cuyo plazo de subscripción al contado vencerá con el próximo mes de Agosto 1950. Los poseedores de acciones fundadoras tienen los derechos establecidos en el artículo 8.o de los estatutos.

Se invitan a los señores accionistas interesados a concurrir a la sede de la Sociedad, calle Santa Lucía 4310, en las horas de oficina, para así subscribir las acciones que le corresponde y obtener el formulario para depositar el importe de las mismas en el Banco Popular del Uruguay Agencia N.o 3 del Paso Molino en la cuenta de ICUSA. — Arquitecto Juan E. Cajarville, Presidente. — Armando Zunino, Secretario.

$12.00 Ag.1.o-8226-v.ag.5.

LUIS CAUBARRERE S. A.
ACCIONES PREFERIDAS

Se ruega a los tenedores de acciones preferidas (series A, B, C y D) pasar por la caja de la Sociedad, 18 de Julio 907, cuarto piso, munidos del Cupón número 7 a fin de cobrar el dividendo provisorio y complementario del 3 1|4 o|o (tres y cuarto por ciento) correspondiente al segundo semestre del ejercicio 1949|50 vencido el 31 de Julio de 1950. — La Gerencia.

$3.60 Ag.1.o-8199-v.ag.3.

SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado constituyeron: JORGE RADVANYI y ALBERTO DESCHAMPS, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 10.000.00. Objeto: Importaciones y exportaciones. Balances anuales. Domicilio en Montevideo. Denominación: "Uniport" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Plazo 10 años. Representan a la Sociedad cualquiera de los socios indistintamente. Inscripta en Registro de Comercio con el N.o 45 folio 217 tomo 6.

$4.00 Ag.1.o-8211-v.ag.11.

"MAPLUR LTDA."

Por escritura autorizada por el escribano Amílcar Castro, el 3 de Julio de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 296 del libro N.o 1 de Contratos Sociales, se constituyó entre los señores EDMUNDO TAIEB y CLAUDE MEYER, la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Manufactura Plástica Uruguaya, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Maplur Ltda); Domicilio: En Montevideo; Objeto: Fabricación de toda clase de productos especialmente de artículos de material plástico, importaciones y exportaciones; Capital: $ 30.000.00 aportado así: E. Taieb: $ 20.000.00 y C. Meyer: $ 10.000.00; ambos acreditaron el aporte del 50 o|o; Plazo: 25 años; Administración: A cargo de cualquiera de los socios; Ejercicios económicos: 1.o de Enero al 31 de Diciembre; Balance: 30 días de vencido cada ejercicio; Ganancias y pérdidas En proporción a sus aportes.

$12.00 Ag.1.o-8204-v.ag.11.

PAGO DE CUOTAS

Doña Amelia Arce de Paretto, don Agustín, doña América y doña María Amelia Paretto hacen saber a los promitentes compradores que b.en que más adelante se dirá, señores SANTIAGO J. VARGAS y GILBERTO GALLO y su esposa MANUELA T. RAFFO, que de acuerdo a lo dispuesto en la ley N.o 9.099 de Setiembre de 1933 en su artículo 10, que están atrasados en más de cuatro años en el pago de sus cuotas de la promesa inscripta en el Registro correspondiente con el N.o 639, folio 160 vuelto del libro 14, referente a un solar de terreno sito en la veinte-sección judicial de Montevideo empadronado en mayor área con el N.o 33.089 señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Néstor Silveira Anduiza de Setiembre de 1935 inscripto en la Dirección General de Avalúos el 18 de ese mismo mes y año. Pasado el término de 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado sus derechos sobre el indicado solar.

$21.00 Ag.1.o-8203-v.ag.17.

DISOLUCION PARCIAL

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Oscar Sindin, el 19 de Julio de 1950, fué disuelta parcialmente la Sociedad Comercial denominada "Compañía Importadora de Máquinas e Instaladora" (C.I.M.I.), que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Silva y Antuña. Waldis y Pardo"; retirándose de la misma el socio José Luis Pardo, quien quedó totalmente desvinculado desde el 1.o de Marzo último. La razón social de la mencionada Compañía, será en lo sucesivo "Silva y Antuña y Waldis". — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Ernesto Silva y Antuña. — Guillermo José Waldis. — JOSE LUIS PARDO.

$2.00 Ag.1.o-8227-v.ag.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y en el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que, por escritura que el 22 de Mayo próximo pasado autorizó el escribano Héctor A. Viana, la Sociedad Colectiva "FEDERICO P. ARROSA" transfirió todo cuanto constituía su activo y pasivo a la Sociedad Anónima "Federico P. Arrosa S. A." y se declaró, en consecuencia, totalmente disuelta la aludida Sociedad Colectiva. — Emilia Balparda de Arrosa. — Federico José Arrosa Balparda. — Elena Margarita Arrosa Balparda de Paster. — José Pastor Salvañach. Av. Gral. Rondeau N.o 1992.

$14.40 Ag.1.o-8228-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto de común acuerdo disolver la Sociedad que gira en esta ciudad con el nombre de "Vitivinícola Salud", haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Carlos y Alfonso Ruglio. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se crean con derechos para presentarse en la calle Buenos Aires N.o 479. — AMBROSIO BISIO. — FRANCISCO LOPEZ. — Carlos Ruglio. — Alfonso Ruglio.

$10.80 Ag.1.o-8223-v.ag.21.